

Informe 2024 sobre el estado del sistema educativo

Curso 2022-2023

Ministerio
de Educación, Formación Profesional
y Deportes

Consejo
Escolar
del Estado

Capítulo B Organización y políticas educativas



Consejo Escolar del Estado

Catálogo de publicaciones del Ministerio: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa>
Catálogo de publicaciones de la AGE: <https://cpage.mpr.gob.es>

Redacción

Encarna Cuenca Carrión, Jesús Jiménez Sánchez, Carmen Martínez Urtasun, Andrés Ajo Lázaro, Antonio S. Frías del Val, M. Almudena Collado Martín, Juan Francisco Gutiérrez Jugo, Miguel Ángel Barrio de Miguel, Raquel González-Albo Arévalo y María Penela García.

Maquetación digital y tratamiento gráfico

M. Almudena Collado Martín y Raquel González-Albo Arévalo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Secretaría de Estado de Educación
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Atención al Ciudadano,
Documentación y Publicaciones

Edición 2024

NIPO: 164-24-039-6

DOI: 10.4438/i24cee

Capítulo B

Organización y políticas educativas

B1 Organización competencial y administrativa	91
B1.1 Funciones y competencias educativas del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales	91
B1.2 Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional	92
B1.3 La cooperación política y administrativa	95
B2 Ordenación de las enseñanzas	109
B2.1 Ordenación del sistema educativo	109
B2.2 Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2022-2023: Ordenación básica del Estado	112
B2.3 Expedición de títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones	118
B2.4 Modelos lingüísticos	121
B3 La participación de la comunidad educativa	124
B3.1 La participación del alumnado	125
B3.2 La participación de las familias	125
B3.3 Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias	126
B3.4 Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros	127
B3.5 Los Consejos Escolares Autonómicos y otros consejos territoriales	128
B3.6 El Consejo Escolar del Estado	129
B4 Políticas educativas	137
B4.1 Atención a la diversidad, orientación y convivencia	137
B4.2 La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia	191
B4.3 Becas y ayudas al estudio	199
B4.4 Otras políticas	218
B5 La participación de España en programas internacionales	255
B5.1 Programa Erasmus+	255
B5.2 Programas de colaboración bilateral	258
B5.3 Otras participaciones	260

Notas de carácter general:

- Los datos de las figuras de este INFORME se pueden descargar desde:
< <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2024.html> >
- En este INFORME se han empleado, prioritariamente, términos que designan a grupos de personas. En ningún caso existe intencionalidad discriminatoria o el deseo de realizar un uso sexista del lenguaje
- Debido a la reestructuración ministerial establecida por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, en este INFORME se emplean dos denominaciones del Ministerio al que se referencia: «Ministerio de Educación y Formación Profesional» y «Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

B. Organización y políticas educativas

B1 Organización competencial y administrativa

B1.1 Funciones y competencias educativas del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales

La Constitución Española⁶⁷ de 1978 configura la organización territorial del Estado y ordena su ámbito territorial en Estado, Comunidades Autónomas y Administraciones locales, que son las provincias y los ayuntamientos. La Administración General del Estado y el Parlamento ejercen las competencias educativas asignadas al Estado por los artículos 27, 69, 70, 149.11.^a y 30.^a del texto constitucional. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y sus Asambleas legislativas poseen las competencias educativas atribuidas por sus respectivos Estatutos de Autonomía.

En primer lugar, se debe citar la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. También corresponde al Estado la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (artículo 149.1.30.^a, primer párrafo de la Constitución Española). Se debe mencionar asimismo la competencia para aprobar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, que se refiere al derecho a la educación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia (artículo 149.1.30).

Los Estatutos de Autonomía de cada Comunidad asignan a cada Administración autonómica la competencia educativa no atribuida por la Constitución y las Leyes al Estado.

Corresponde también al Estado la aprobación de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y funcionarias, entre los que se encuentran los cuerpos funcionariales docentes (artículo 149.1.18 CE). Las competencias que no recaigan sobre alguno de los aspectos que la Constitución atribuye al Estado pueden ser asumidas por las Comunidades en sus respectivos Estatutos de Autonomía, circunstancia que tuvo lugar de manera sustancialmente homogénea en todos los casos (Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre)⁶⁸.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, asentada en diversas sentencias, ha supuesto un pilar importante para la interpretación de los preceptos constitucionales en materia educativa y para precisar el alcance competencial de las distintas Administraciones en este ámbito. El Tribunal Constitucional afirma que la educación constituye una materia cuya competencia está compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por dicha razón, al ser el Estado el garante del ejercicio por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas de los derechos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho a la educación, debe regular las condiciones básicas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos al respecto (STC 6/1982 FJ 3)⁶⁹.

Corporaciones locales

Las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas ostentan las competencias generales en educación de acuerdo con nuestro sistema jurídico. No obstante las Corporaciones locales pueden prestar servicios educativos en virtud de sus propias competencias, atribuidas por Ley, mediante competencias delegadas por parte de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o del Estado, o a través de la suscripción de acuerdos o convenios, según determina el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril⁷⁰, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre⁷¹, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que modificó la anterior.

La normativa de régimen local citada considera como competencias propias de los municipios, de conformidad con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en

67. <BOE-A-1978-31229 >

68. <BOE-A-1992-28426 >

69. <BOE-T-1982-6749 >

70. <BOE-A-1986-9865 >

71. <BOE-A-2013-13756 >

A
B
C
D
E
F

la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Igualmente, en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

La Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas pueden delegar, entre otras, las siguientes competencias a las corporaciones locales: la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil y la cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación⁷², según la modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), contempla en su articulado numerosas circunstancias que vinculan el mundo educativo a las Corporaciones locales, estableciendo los principios de colaboración y coordinación como ejes rectores de las relaciones entre las Administraciones educativas y las locales en la planificación e implementación de la política educativa.

B1.2 Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional

La estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2022-2023, objeto de este INFORME, había quedado conformada, fundamentalmente, por el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril⁷³, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual fue modificado por el Real Decreto 376/2023, de 23 de mayo⁷⁴.

El Real Decreto mencionado anteriormente asignaba al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de formación profesional del sistema educativo y para el empleo. Para ello, hace necesario que las unidades del ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos que ejerzan funciones en esta materia lo hagan bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Formación Profesional.

Dicha norma fue derogada por la disposición derogatoria 1 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo⁷⁵, ya fuera del ámbito temporal del curso que se examina en este INFORME.

El artículo 8 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero⁷⁶, por el que se reestructuraban los Departamentos ministeriales, determinaba que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, había desarrollado la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La asignación al Ministerio de Educación y Formación Profesional de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en el real decreto, hizo necesario que las unidades del ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos que ejercieran funciones en esta materia lo llevaran a cabo bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Formación Profesional. El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, había desarrollado la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional conforme a la estructura organizativa dispuesta por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero⁷⁷ y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero⁷⁸.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

- a. La Secretaría de Estado de Educación.
- b. La Secretaría General de Formación Profesional.
- c. La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional

72. < BOE-A-2006-7899 >

73. < BOE-A-2020-4764 >

74. < BOE-A-2023-12144 >

75. < BOE-A-2024-5482 >

76. < BOE-A-2020-410 >

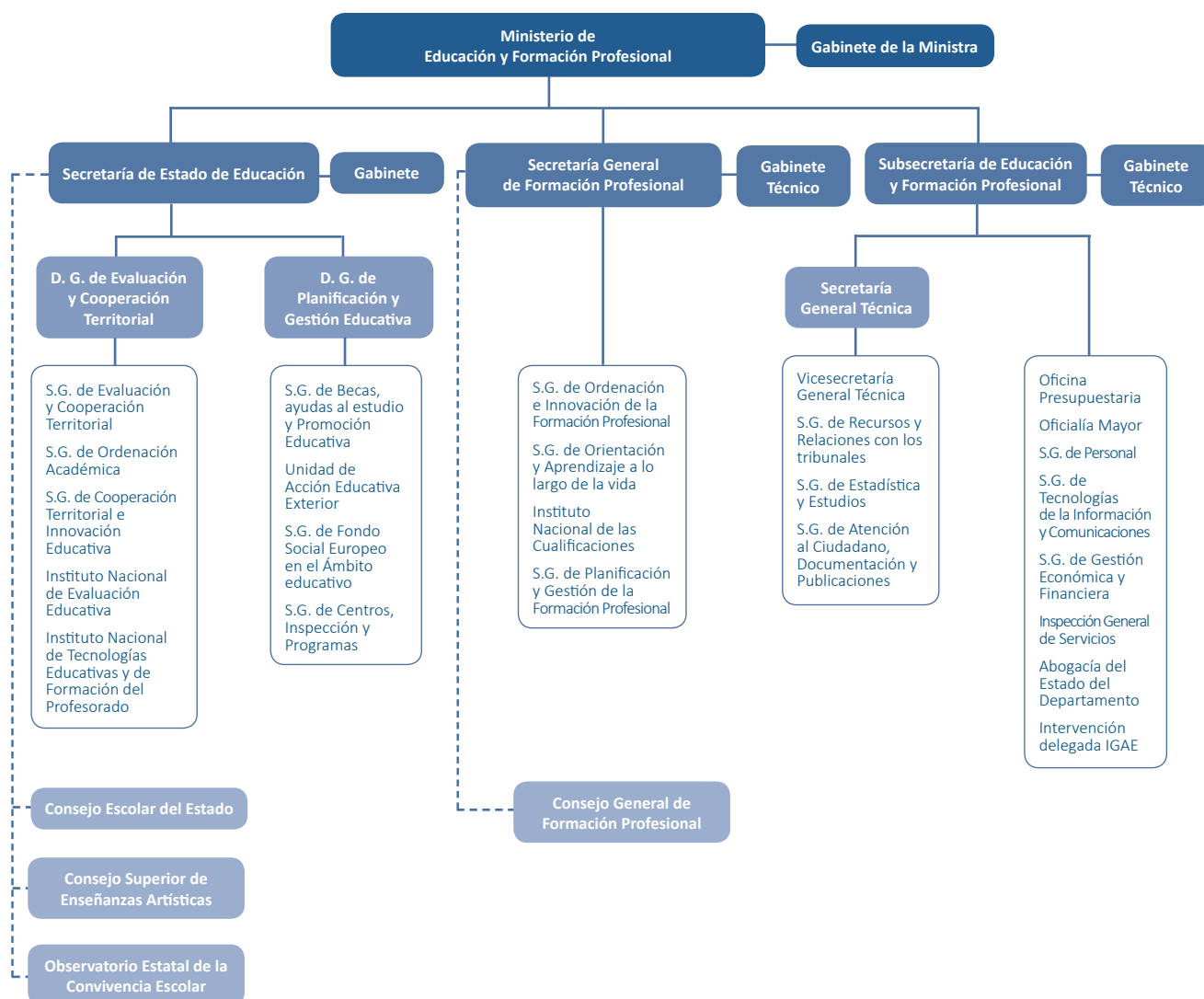
77. < BOE-A-2020-502 >

78. < BOE-A-2020-1246 >

Como órgano de apoyo político y técnico del titular del Ministerio existe un Gabinete, con nivel orgánico de Dirección General.

La estructura queda detallada en el **figura B1.2.1**.

Figura B1.2.1
Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Curso 2022-2023



Fuente: Elaboración propia.

La Secretaría de Estado de Educación

Dependen de la Secretaría de Estado de Educación los siguientes órganos directivos:

- La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

También se adscriben al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, los siguientes órganos colegiados:

- El Consejo Escolar del Estado.
- El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.
- El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

A

Por su parte, se integran en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Subdirección General de Ordenación Académica.
- La Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- El Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
- El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

B

C

D

E

F

Y en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa.
- La Unidad de Acción Educativa Exterior.
- La Subdirección General de Fondo Social Europeo en el Ámbito Educativo.
- La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

La Secretaría General de Formación Profesional

La Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Subsecretaría, dirige las competencias atribuidas al Departamento en materia de Formación Profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo; así como la planificación, ordenación, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, tanto la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, como la Formación Profesional Dual del ámbito educativo. Asimismo, le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad.

Dependen de la Secretaría General de Formación Profesional los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.
- Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

También se adscribe al Departamento el órgano colegiado:

- Consejo General de Formación Profesional.

La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional

El titular de la Subsecretaría ostenta la representación ordinaria del Ministerio, la dirección, impulso, ejercicio de competencias y coordinación general de los servicios comunes del Departamento, el desarrollo de la política de personal respecto del profesorado de enseñanzas distintas de las universitarias, y la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente de los niveles educativos no universitarios, así como la asistencia al titular del Departamento en la elaboración y aprobación de sus planes de actuación.

Dependen de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Oficina Presupuestaria.
- La Oficialía Mayor.
- La Subdirección General de Personal,
- La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- La Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.
- La Inspección General de Servicios del Departamento.

- El Gabinete Técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Subsecretario.
- La Abogacía del Estado en el Departamento.
- La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se integran bajo la dependencia del titular de la Secretaría General Técnica los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- La Vicesecretaría General Técnica.
- La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales.
- La Subdirección General de Estadística y Estudios.
- La Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

B1.3 La cooperación política y administrativa

La Constitución organiza la estructura territorial del Estado con la existencia de distintas Administraciones dotadas de autonomía propia para el ejercicio de sus respectivas competencias. De dichas Administraciones territoriales dependen diferentes organismos con sus respectivos regímenes de funcionamiento.

Teniendo en consideración lo anterior, la Exposición de Motivos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)⁷⁹, menciona la existencia de órganos que faciliten los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre todos los agentes administrativos, que pueden llegar a compartir competencias específicas en determinadas materias, como en el caso de la educación.

La referida Ley presta una especial atención a los órganos de cooperación, entre los que cabe destacar la Conferencia de Presidentes, las Conferencias Sectoriales y las Comisiones Bilaterales de Cooperación. La educación, dado su amplio carácter descentralizado en nuestro ordenamiento, constituye una materia compartida, sobre la que las Administraciones desarrollan importantes cometidos sustentados en los principios de colaboración, cooperación y coordinación de actuaciones, antes aludidos.

El órgano de coordinación de la política educativa en todo el ámbito del Estado, así como de intercambio de información y de cooperación entre las diferentes Administraciones educativas, es la Conferencia Sectorial de Educación, que fue creada por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 28 LODE)⁸⁰ y constituida en 1986.

La Alta Inspección de Educación

El ejercicio de la competencia educativa por parte de las Administraciones educativas se encuentra regulado, en nuestra Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, de manera compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como ya se detalló en el epígrafe B1.1 de este INFORME.

La LOE atribuye al Estado el ejercicio de la Alta Inspección Educativa, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y el seguimiento de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 150, encomienda a la Alta Inspección Educativa, de modo específico, las siguientes atribuciones:

- a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.
- b. Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y que estos se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.
- c. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos correspondientes y de los efectos académicos o profesionales de estos.

79. < BOE-A-2015-10566 >

80. < BOE-A-1985-12978, artículo 28 >

A
B
C
D
E
F

- d. Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e. Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas financiadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

Las Áreas Funcionales de la Alta Inspección de Educación están integradas en las respectivas Delegaciones del Gobierno y se rigen por el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, actualizado por el Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, y demás normas que les sean de aplicación (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Dependen funcionalmente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Conforme al plan aprobado, organiza sus actuaciones en función de cinco ejes:

- Vigilancia y control de la actividad de las distintas Administraciones educativas y otras administraciones, órganos, instituciones o sujetos del sector público con competencia normativa en materia educativa en coordinación con las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Elaboración de informes motivados en relación directa o indirecta con el reparto competencial constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Atención a solicitudes por escrito de particulares, en colaboración con la Unidad de Quejas y Sugerencias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y tratamiento de información pública en relación con la gestión del Portal de Transparencia.
- Actualización y mejora de protocolos, modelos y herramientas técnico-jurídicas unificadas que permitan la elaboración y tratamiento de estadísticas, indicadores y estudios técnicos integrando datos proporcionados por las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Impulso en la utilización de procesos formales de trabajo e intercambio de información entre las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.

En la **tabla B1.3.1** se detallan los informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio, según la vía u organismo solicitante de estos.

Tabla B1.3.1
Informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio de Educación y Formación Profesional según la vía u organismo solicitante. Curso 2022-2023

Origen	Tipo	Informes
Comunidades Autónomas	Informes normativa	608
	Requerimientos	15
	Cartas de colaboración	7
Congreso y Senado	Consultas parlamentarias	7
Instituciones y organismos	Organismos internacionales	1
	Casa Real	0
	Recursos con los Tribunales	10
Particulares	Unidad de quejas	56
	Otros	7

Fuente: Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Conferencia Sectorial de Educación

En la dirección marcada por la LODE y la LRJSP, la Conferencia Sectorial de Educación es un órgano de cooperación que preside el miembro del Gobierno que, en representación de la Administración General del Estado, sea el competente en materia educativa. Forman parte también de la Conferencia los miembros de los Consejos de Gobierno, titulares de educación, en representación de las Comunidades Autónomas. La Conferencia Sectorial ejerce funciones consultivas, decisorias o de coordinación orientadas a alcanzar acuerdos sobre materias comunes. Específicamente cabe indicar que la Conferencia Sectorial de Educación, entre otras, desarrolla las siguientes funciones:

- a. Ser informada sobre los anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos del Gobierno de la Nación cuando afecten de manera directa al ámbito competencial de las otras Administraciones Públicas.
- b. Establecer planes específicos de cooperación procurando la supresión de duplicidades y la consecución de una mejor eficiencia de los servicios públicos.
- c. Intercambiar información sobre las actuaciones programadas por las distintas Administraciones Públicas que puedan afectar a las otras Administraciones.
- d. Establecer mecanismos de intercambio de información, especialmente de contenido estadístico.
- e. Acordar la organización interna de la Conferencia Sectorial y de su método de trabajo.
- f. Fijar los criterios objetivos para la distribución territorial de los créditos presupuestarios.

Las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de Acuerdo, que supone un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, o bien la forma de Recomendación, que tiene como finalidad expresar la opinión de la Conferencia Sectorial sobre un asunto que se somete a su consulta.

El Reglamento de dicha Conferencia regula su organización y funcionamiento y crea, como órgano de vertebración funcional y apoyo, la Comisión General de Educación, que está formada por los Viceconsejeros, titulares de órganos asimilados de las Comunidades Autónomas o Directores Generales comisionados por los Consejeros, así como por el Secretario de Estado de Educación, que es su Presidente.

En el Reglamento también se contemplan, como órganos de cooperación de la Conferencia Sectorial de carácter permanente, seis comisiones de direcciones generales responsables respectivamente de: Ordenación Académica, Centros Educativos, Personal, Programas Internacionales, Estadística Educativa y Formación Profesional.

En el curso que se analiza en este INFORME, la Conferencia Sectorial se reunió en siete ocasiones:

1. La Conferencia Sectorial de 2 de noviembre de 2022 aprobó los criterios de distribución y el reparto del crédito resultante para 2022 correspondientes a los Programas de Cooperación Territorial: de Educación Inclusiva y Bienestar emocional en el ámbito educativo. Asimismo, se aprobó el Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En dicha reunión también se informó sobre los siguientes asuntos: creación de la Red de Capacitación Digital (distribución de crédito); nuevo modelo de las pruebas de acceso a la universidad y aportación financiera del Ministerio para sufragar los costes derivados de la integración de los Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. La segunda Conferencia Sectorial, celebrada el 2 de diciembre de 2022, fue de carácter extraordinario y se desarrolló por medios electrónicos aprobándose los criterios de distribución y el reparto de crédito para 2022 correspondiente al Programa de Cooperación Territorial para la creación de la Red de Centros de Capacitación Digital, dentro del componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
3. La tercera Conferencia Sectorial, que se celebró el 13 de diciembre de 2022, aprobó los criterios de distribución y el reparto resultante para 2022 de los Programas de Cooperación Territorial: Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación con nuevas plazas de titularidad pública y Financiación de gastos de escolarización en enseñanzas no universitarias, de régimen general, de personas desplazadas desde Ucrania.

A
B
C
D
E
F

4. La cuarta Conferencia Sectorial, que se celebró el 9 de marzo de 2023, sometió a consulta el Anteproyecto de Ley por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
5. En la quinta reunión de la Conferencia Sectorial, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2023, se sometió a consulta el Proyecto de Real Decreto de Ordenación del Sistema de Formación Profesional. Al mismo tiempo, se presentaron los criterios de distribución de los fondos de los distintos Programas de Cooperación Territorial en el ámbito de la Formación Profesional para 2023.
6. En la sexta Conferencia Sectorial 10 de mayo se informó sobre los criterios de distribución y el reparto del crédito resultantes de los siguientes Programas de Cooperación Territorial para 2023:
 - Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados. (MRR).
 - Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+). (MRR).
 - Programa Código Escuela.
 - Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos.
 - Programa de Educación Inclusiva.
 - Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
 - Formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado.
 - Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del Sistema Educativo Español.
 - Centros de capacitación digital (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).
 - Plan de Modernización de la Formación Profesional (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Asimismo, se consultó el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones para el acceso a la universidad y la normativa básica de la prueba de acceso y de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

Por último, a propuesta de algunas comunidades se procedió a analizar la situación de los alumnos en prácticas formativas como consecuencia de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto de-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en el texto refundido de la ley general de seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
7. La última reunión, de la Conferencia Sectorial tuvo lugar el 7 de junio de 2023, se llevó a cabo por correo electrónico, aprobándose los criterios de distribución y el reparto resultante de los Programas de Cooperación Territorial presentados en la sesión anterior.

Cooperación con las Comunidades Autónomas

El principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas constituye uno de los principios fundamentales recogidos en nuestra normativa educativa. En la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas, corresponde al Estado la responsabilidad de promover Programas de Cooperación Territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades.

Como criterio para la distribución territorial de recursos económicos en los programas de cooperación territorial se debe tener presente su singularidad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades. Se valora especialmente la despoblación de un territorio, así como la dispersión geográfica de la población, la insularidad y las necesidades específicas que presenta la escolarización del alumnado de zonas rurales.

En el periodo del curso al que se refiere este INFORME, se desarrollaron, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los Programas de Cooperación Territorial que a continuación se describen⁸¹.

81. < <https://www.educacionfydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion.html> >

Programa de Ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos⁸²

Este programa trata de favorecer los principios de equidad e igualdad, compensando las situaciones socioeconómicas más desfavorables. Tiene por objeto colaborar con las familias en la financiación de libros de texto y materiales didácticos necesarios.

El total de las ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos ascendió a 59.849.010 euros (58.559.610 para distribuir entre las Comunidades Autónomas y 1.289.400 para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). La distribución de los fondos por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta lo aprobado en la Conferencia Sectorial de 23 de junio de 2023 (Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación⁸³). El criterio de distribución utilizado es el resultado del producto de dos variables: tasa del riesgo de pobreza por Comunidad Autónoma extraída de la «Encuesta de condiciones de vida 2020», elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, y el número de alumnas y alumnos matriculados en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, en cada Comunidad Autónoma, según los datos consolidados del curso 2019-2020 publicados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (ver **tabla B1.3.2**).

Tabla B1.3.2

Distribución de las ayudas del programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos por Comunidades y Ciudades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros

	Cuantía
Andalucía	16.095.947
Aragón	1.239.670
Asturias, Principado de	1.071.632
Balears, Illes	967.950
Canarias	3.563.569
Cantabria	610.309
Castilla y León	1.889.306
Castilla-La Mancha	3.316.396
Cataluña	8.125.736
Comunitat Valenciana	7.548.435
Extremadura	1.994.246
Galicia	3.005.209
Madrid, Comunidad de	6.087.622
Murcia, Región de	2.745.423
Rioja, La	298.160
Ceuta y Melilla	1.289.400
Total	59.849.010

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

82. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/ayudaslibros1.html> >

83. < BOE-A-2022-13095 >

A El crédito se destina a la adquisición hasta el 31 de diciembre de 2023 de libros de texto y materiales didácticos de los cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para alumnado de centros sostenidos con fondos públicos. Asimismo, y con el mismo límite temporal, las Comunidades Autónomas pueden destinar parte de dichos fondos para conceder ayudas para la adquisición de libros y materiales didácticos en los cursos correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional de los centros sostenidos con fondos públicos.

B Programa Educación Inclusiva⁸⁴

C La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Se señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

D La finalidad del Programa de Educación Inclusiva es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo.

E Sus objetivos son:

- F – Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.
- Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana.
- Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria.

El programa está destinado a centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnado de la etapa de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria.

El plazo de ejecución del programa de Educación inclusiva correspondiente al presupuesto del año 2022 fue desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Se dispuso de un crédito de 38.000.000 euros y su distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta lo aprobado en la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022 (Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación⁸⁵) (ver tabla B1.3.3). El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportó los fondos en función de los siguientes criterios: el número de estudiantes en Educación Infantil y en los dos primeros ciclos de Educación Primaria; la dispersión de la población e insularidad, y el nivel de estudios de la población de entre 25 y 64 años en cada Comunidad Autónoma.

Tabla B1.3.3
Distribución de las ayudas del programa Educación Inclusiva por Comunidades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros

	Cuantía
Andalucía	7.580.227
Aragón	1.213.127
Asturias, Principado de	857.300
Balears, Illes	1.202.457
Canarias	1.693.767

Continúa

84. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/educacion-inclusiva.html> >

85. < BOE-A-2022-21791 >

Tabla B1.3.3 Continuación
Distribución de las ayudas del programa Educación Inclusiva por Comunidades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros

	Cuantía
Cantabria	758.313
Castilla y León	1.862.272
Castilla-La Mancha	1.962.507
Cataluña	6.333.306
Comunitat Valenciana	3.829.083
Extremadura	1.142.822
Galicia	2.248.126
Madrid, Comunidad de	5.314.735
Murcia, Región de	1.547.328
Rioja, La	454.630
Total	59.849.010

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo⁸⁶

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». La OMS define, por otro lado, la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad». El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente interrelacionadas la una con la otra, con espacios comunes e interrelaciones manifiestas.

El Programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo se diseñó en sintonía con las líneas de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con el objeto de ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa.

Objetivos del programa

- Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro.
- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y la adolescencia y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado y para realizar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo, para paliar los posibles efectos provocados en el desarrollo académico, personal y social del alumno y para combatir el estigma.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.

86. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/bienestar-emocional.html> >

- Favorecer la intervención comunitaria en el campo de la salud mental y el desarrollo del bienestar emocional, proporcionando las conexiones entre los profesionales de los centros escolares, los centros sanitarios y los colectivos locales que apoyen a la infancia y juventud.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Aumentar los recursos humanos en las secciones y departamentos de apoyo y orientación escolar, teniendo en cuenta las particularidades y diferencias propias en las estructuras de cada administración educativa autonómica, orientadas a la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud mental del alumnado.

Los destinatarios de este programa son las comunidades educativas en general de los centros sostenidos con fondos públicos.

En el año 2022, el programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo dispuso de un crédito de 5.000.000 euros y su distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta lo aprobado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022 (Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación⁸⁷) (ver tabla B1.3.4). El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportó los fondos en función de los siguientes criterios: el número de alumnos y alumnas del tercer ciclo de Educación Primaria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos; el número de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, y la dispersión de la población e insularidad.

Tabla B1.3.4
Distribución de las ayudas del programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo por Comunidades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros	
	Cuantía
Andalucía	972.997
Aragón	156.340
Asturias, Principado de	117.494
Baleares, Illes	154.658
Canarias	258.263
Cantabria	103.719
Castilla y León	258.143
Castilla-La Mancha	261.553
Cataluña	806.696
Comunitat Valenciana	546.359
Extremadura	154.080
Galicia	297.987
Madrid, Comunidad de	640.311
Murcia, Región de	211.610
Rioja, La	59.790
Total	5.000.000

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

87. < BOE-A-2022-21790 >

Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ (2022-2023)⁸⁸

Para el planteamiento de este programa se tienen en cuenta los siguientes principios pedagógicos recogidos en la LOMLOE (en adelante, principios pedagógicos PROA+):

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
- La educación inclusiva como principio fundamental, donde todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todo el alumnado.
- Las expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- El acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
- La relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y bienestar futuro y el uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El objetivo general es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros durante el período 2021-2024. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último. Para la consecución de tal fin, se han establecido una serie de hitos que alcanzar:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que repite curso.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje. Objetivos de actitudes en el centro.
- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

88. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/proa.html> >

Los destinatarios son los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30 % de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales o insulares, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de estas circunstancias: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas, barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado. Los centros deben contar con el compromiso de, al menos, el 60 % del claustro de profesorado. El destinatario último es el alumnado de Educación Infantil, Educación Básica y enseñanzas postobligatorias de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

El programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), dispuso de un crédito de 118.184.140 euros cuya distribución, según el territorio, queda reflejada en la **tabla B1.3.5**. El crédito estuvo a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años». El reparto de los fondos según la Comunidad Autónoma se realizó en función del nivel de estudios de la población de 25 a 64 años, de la tasa de idoneidad (complementario)

Tabla B1.3.5
Distribución de los fondos del programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ por Comunidades y Ciudades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros	
	Cuantía
Andalucía	23.733.396
Aragón	3.949.793
Asturias, Principado de	2.887.266
Baleares, Illes	3.910.871
Canarias	5.873.582
Cantabria	2.538.227
Castilla y León	5.728.907
Castilla-La Mancha	6.901.780
Cataluña	14.556.901
Comunitat Valenciana	11.277.994
Extremadura	4.271.208
Galicia	6.436.619
Madrid, Comunidad de	10.836.180
Murcia, Región de	5.727.313
Navarra, Com. Foral de	2.704.474
País Vasco	4.712.460
Rioja, La	2.137.169
Ceuta	259.188
Melilla	224.012
Total	118.667.340

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

a los 15 años y de la dispersión de la población e insularidad, y estaban ponderados según el número de estudiantes de Educación Infantil, Educación Básica y Bachillerato de cada Comunidad. A las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se asignaron 483.200 euros del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de mejora.

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
4. Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable UAO (2022-2023)⁸⁹

Este programa, que se desarrollará durante el periodo 2021-2024, se plantea como una medida innovadora con una función específica: acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de una zona o sector –desde educación Primaria hasta el final de la ESO y Bachillerato– con el fin de prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar, en colaboración con otros profesionales de la zona o sector

En colaboración con los recursos educativos y psicopedagógicos de la zona, del distrito, del centro rural agrupado, el programa tiene como objetivos: prevenir del absentismo escolar desde Educación Primaria mediante acciones coordinadas de acompañamiento; contribuir a la reducción del abandono escolar antes de finalizar la educación secundaria postobligatoria mediante el diseño de propuestas formativas personalizadas y actividades de tutorización y orientación académico-profesional incardinadas en el contexto comunitario; acompañar a las familias de este alumnado, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos educativos de sus hijos e hijas; fomentar la toma de decisiones educativas basadas en datos, y fortalecer las redes de colaboración entre los miembros y recursos de la comunidad educativa extensa y complementar las acciones de otros programas específicamente dirigidas a favorecer el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad educativa.

Los destinatarios son el alumnado más vulnerable de centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria, en riesgo de repetición y abandono del sistema educativo. Las unidades de orientación se sitúan en zonas o sectores escolares, según la organización territorial de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de las Administraciones educativas y teniendo en cuenta la singularidad del alumnado en zonas rurales.

El crédito de este programa en 2022 ascendió a un total del 39.000.000,00 euros, de los que 38.521.000 euros se asignaron a las Comunidades Autónomas y cuya distribución se realizó según el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 (Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación⁹⁰) en función de los siguientes criterios: el nivel de estudios de la población de 25 a 64 años, del abandono temprano de la educación y formación y de la dispersión de la población e insularidad, ponderados según el número de estudiantes de Educación Básica y Bachillerato de cada Comunidad Autónoma. La distribución del crédito por Comunidades y Ciudades Autónomas se refleja en la **tabla B1.3.6**.

Las actuaciones fueron:

- Identificar al alumnado en riesgo de repetición desde 2.º de Primaria, así como de abandono de la ESO (incluyendo FP Básica) o un Ciclo formativo de Grado Medio o Bachillerato.

89. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/uao.html> >

90. < BOE-A-2022-13093 >

- Acompañar la trayectoria educativa de este alumnado desde educación Primaria, promoviendo los aprendizajes no logrados.
- Informar al tutor o tutora, centro y, en su caso, al Servicio de Inspección Educativa a través de los cauces que la Administración autonómica determine.
- Participar en acciones relacionadas con los distintos Planes del Proyecto Educativo de Centro focalizadas en este alumnado, realizar actuaciones personalizadas y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el alumnado y sus familias,
- Ayudar a mejorar la cooperación entre los diferentes marcos de aprendizaje, contribuyendo a promover múltiples planteamientos y contextos de aprendizaje, no formales e informales:
- Colaborar con los servicios educativos y de Orientación de la zona o sector, y con los centros para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre etapas.
- Asegurar que el Consejo orientador (2.º y 4.º ESO) recoja el potencial, limitaciones y necesidades educativas de este alumnado, colaborando con su tutor o tutora en el diseño del mejor itinerario para la continuidad y avance de su educación o formación.
- Incorporarse y participar en la Comisión de Absentismo escolar correspondiente para promover acciones de prevención, intervención y seguimiento:
- Contribuir a desarrollar actuaciones y metodologías que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario.

Tabla B1.3.6

Distribución de los fondos del programa Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable UAO por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros

	Cuantía
Andalucía	9.514.918
Aragón	923.790
Asturias, Principado de	523.952
Balears, Illes	1.096.100
Canarias	1.977.736
Cantabria	395.100
Castilla y León	1.826.852
Castilla-La Mancha	2.247.844
Cataluña	6.313.775
Comunitat Valenciana	3.901.686
Extremadura	1.194.074
Galicia	1.991.776
Madrid, Comunidad de	3.067.841
Murcia, Región de	1.762.642
Navarra, Com. Foral de	483.131
País Vasco	1.043.362
Rioja, La	256.421
Ceuta y Melilla	479.000
Total	39.000.000

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil⁹¹

Este programa persigue la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años). En su progresiva implantación, se debe priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y su extensión a áreas rurales. La ampliación de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural del alumnado.

El programa está destinado a niños y niñas menores de tres años y a sus familias.

Dispuso de un crédito de 333.989.998 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La distribución por Comunidades Autónomas se aprobó en Acuerdo de Conferencia Sectorial de 13 de diciembre de 2022 (Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación⁹²). La asignación a Ceuta y Melilla ascendió 2.963.100 euros (ver **tabla B1.3.7**).

Tabla B1.3.7
Distribución de los fondos del programa impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil por Comunidades y Ciudades Autónomas. Año 2022

Unidades: euros	
	Cuantía
Andalucía	61.111.206
Aragón	9.197.150
Asturias, Principado de	6.647.805
Balears, Illes	12.238.475
Canarias	19.639.404
Cantabria	4.361.510
Castilla y León	19.062.345
Castilla-La Mancha	18.821.394
Cataluña	55.104.270
Comunitat Valenciana	34.621.907
Extremadura	10.381.221
Galicia	17.303.928
Madrid, Comunidad de	26.627.502
Murcia, Región de	19.940.658
Navarra, Com. Foral de	5.944.836
País Vasco	7.689.743
Rioja, La	2.333.544
Ceuta y Melilla	2.963.100
Total	333.989.998

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

91. < <https://www.educacionfydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/primer-ciclo-infantil.html> >

92. < BOE-A-2023-444 >

A
B
C
D
E
F

El Ministerio de Educación y Formación Profesional distribuye los fondos en función del nivel de estudios de la población de 25 a 64 años, las tasas netas de escolaridad a los 0, 1 y 2 años, la población 0-2 años y de la dispersión de la población e insularidad.

Las actuaciones están dirigidas tanto a centros de titularidad de la Administración autonómica como local, para la construcción de aulas o rehabilitación y equipamiento de edificios de centros educativos que necesiten reformas para la adecuación de sus espacios a las necesidades educativas del alumnado de este ciclo educativo, y a la construcción de nuevas escuelas infantiles y su equipamiento.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los tres programas descritos –PROA+, UAO y Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil– forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y obtienen financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cooperación con las Corporaciones locales

La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación y el desarrollo de la política educativa, es uno de los principios en los que, según determina la LOE, se inspira nuestro sistema educativo. Aunque las Corporaciones locales no tengan asignadas competencias directas en materia educativa, desempeñan una importante función en el desenvolvimiento del sistema educativo debido a su proximidad a los ciudadanos. Por otra parte, la norma contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas deleguen competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios, a fin de acercar la educación a sus más directos destinatarios.

La presencia de las entidades locales en el ámbito de la educación se hace efectiva fundamentalmente mediante la colaboración en el diseño de la red de centros, en la provisión del suelo para la construcción de centros, en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Especial, y en el nombramiento de representantes municipales en los consejos escolares. Además de los aspectos mencionados, se debe citar la actuación en las comisiones de escolarización y en las mesas para la prevención y el control del absentismo escolar. Otras iniciativas, impulsadas por los Ayuntamientos, completan la oferta educativa reglada con la creación de escuelas infantiles, centros de Educación de Personas Adultas, escuelas destinadas a las Enseñanzas Artísticas o centros de iniciación profesional y una red de servicios que se traducen en numerosos programas y experiencias educativas de apoyo escolar. El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos, deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. Esta colaboración se extiende al doble uso de las instalaciones deportivas de los centros docentes y las municipales.

Las actuaciones emprendidas en materia educativa por los entes municipales y comarcales con frecuencia se acompañan de subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones educativas. Así, las acciones desarrolladas en el ámbito de la Educación Infantil, Educación de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, Enseñanzas Artísticas, servicios de transporte y comedor de los centros y actividades complementarias y extraescolares, entre otras, suelen ser subvencionadas por las Administraciones titulares del servicio educativo.

La relación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Corporaciones locales se lleva a cabo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias. Para mejorar la gestión educativa municipal, en el año 2021 se firmó un convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Federación Española de Municipios y Provincias para desarrollar actuaciones en materia de educación en el ámbito local, para mejorar su calidad y contribuir a la plena integración de la acción educativa en la vida local. En dicho convenio se detalla el ámbito de colaboración entre ambas instituciones:

1. Impulsar procesos que permitan el conocimiento compartido y la puesta en práctica de las políticas públicas educativas desarrolladas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional y desde las Corporaciones locales, para contribuir a potenciar y mejorar la gestión educativa de las Administraciones locales.

2. Promover el desarrollo de investigaciones y estudios sobre políticas educativas con la finalidad de elaborar indicadores y recomendaciones que ayuden a todos los responsables educativos a disponer de información actualizada, facilitando el desarrollo y difusión de iniciativas educativas en el ámbito local.
3. Incentivar la formación y el intercambio de experiencias de responsables políticos municipales de iniciativas de común interés para el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Corporaciones locales, que contribuyan a la toma de decisiones en el ámbito local. Prestando especial atención a las medidas adoptadas para paliar los perjuicios ocasionados en el contexto educativo local por la pandemia de la COVID-19; así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular los ligados a la educación y a la sostenibilidad medioambiental.
4. Ofertar diferentes medios de formación a los responsables de la gestión educativa municipal mediante la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, congresos o cursos de formación. Contando con la presencia de todos los actores que intervienen en el espacio educativo a nivel local.
5. Editar publicaciones y estudios que favorezcan el conocimiento y la difusión de asuntos relacionados con la gestión educativa local.

Para la realización de actividades conjuntas en el ámbito local, al amparo del convenio firmado entre ambas instituciones, durante el año 2022 se destinaron 64.000 euros. La financiación se transfirió a través de un convenio específico para canalizar la subvención nominativa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias que figura en la Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General Técnica.

Las actuaciones objeto de subvención podían llevarse a cabo hasta el 30 de junio de 2023 y fueron:

1. Ejecución de las fases de coordinación, impartición en varias localidades del territorio nacional y documentación de las sesiones en que se articulará el Seminario sobre Educación Infantil y el Encuentro Nacional sobre Educación, dirigidos a los gobiernos locales.
2. Conclusión de la actualización de la *Guía para proyectar y construir escuelas infantiles*. Elaboración del documento final y trabajos de diseño y maquetación para su publicación.
3. Presentación en diversos municipios del territorio nacional de la *Guía para proyectar y construir escuelas infantiles* y difusión a los gobiernos locales.
4. Convocatoria y desarrollo del «VII Concurso de buenas prácticas municipales en la prevención y actuación frente al absentismo y mejora de la convivencia escolar», para promover su reconocimiento, así como el intercambio de experiencias, ideas y programas exitosos, acometidos bajo el liderazgo de los gobiernos locales en todo el territorio nacional.
5. Edición y difusión del *VI Catálogo de Buenas Prácticas municipales en la prevención y actuación frente al absentismo y mejora de la convivencia escolar*, en el que se incluirán los programas premiados en el VI Concurso, celebrado en 2021.
6. Actualización de la guía *La Concejalía de Educación*, con vistas a la formación e información de los y las responsables de esta materia en los gobiernos locales.

B2 Ordenación de las enseñanzas

B2.1 Ordenación del sistema educativo

De acuerdo con lo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación⁹³, las enseñanzas en nuestro sistema educativo se organizan en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles, de forma que se asegure la transición entre unos y otros y, en su caso, dentro de cada uno de ellos. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

93. < BOE-A-2006-7899 >

A

Educación Infantil.

B

Educación Primaria.

Educación Secundaria Obligatoria.

C

Bachillerato.

Formación Profesional.

D

Enseñanzas de Idiomas.

Enseñanzas Artísticas.

E

Enseñanzas Deportivas.

Educación de Personas Adultas.

F

Enseñanza Universitaria.

La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia y tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de la educación infantil es gratuito.

La Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica, que es obligatoria y gratuita.

La educación secundaria se divide en Educación Secundaria Obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Conforman la educación secundaria postobligatoria el Bachillerato, la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de Música y de Danza como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

Constituyen la educación superior la Enseñanza Universitaria, que se regula por sus normas específicas, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la Formación Profesional de Grado Superior, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.

La Educación de Personas Adultas incluye una oferta conducente a títulos oficiales y facilita la incorporación a las distintas enseñanzas, así como la posibilidad de validar la experiencia adquirida por otras vías.

Son enseñanzas de régimen especial las de idiomas, las artísticas y las deportivas.

Todas las enseñanzas previstas en la ley se deben adaptar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación debe garantizar el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

Para el alumnado que no pueda asistir de modo regular a los centros docentes, se contempla la existencia de una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

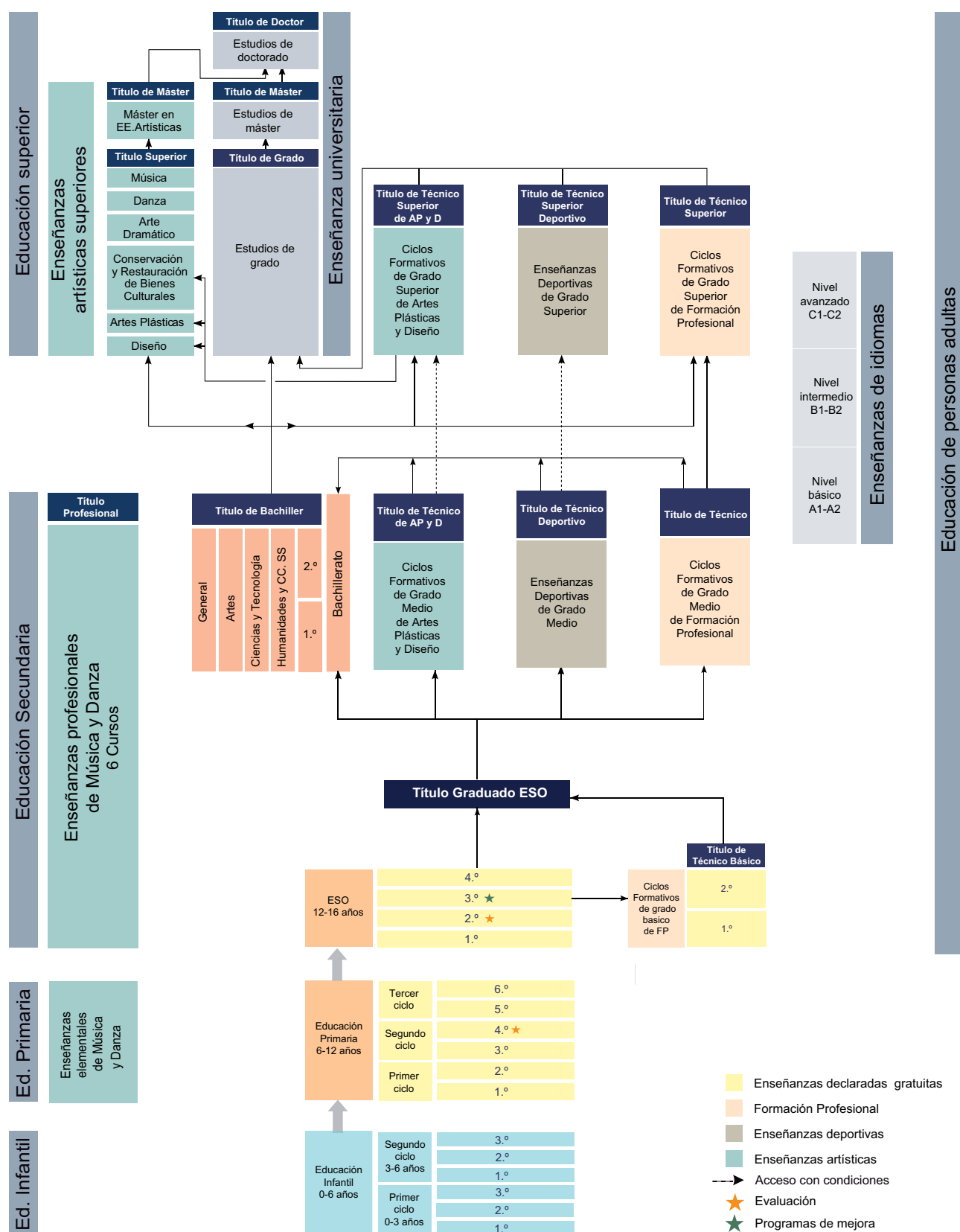
Por lo que respecta a la educación no formal, la misma se concibe en el marco de una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida. El artículo 5 de la LOE establece que la misma se dirige a personas de cualquier edad, con especial interés en la infancia y la juventud, y comprende todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social. La Ley también promueve la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

La estructura del sistema educativo español, definido por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre⁹⁴, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), queda reflejada en la **figura B2.1.1**.

94. < BOE-A-2020-17264 >

A
B
C
D
E
F

Figura B2.1
Sistema educativo español según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional.

B2.2 Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2022-2023: Ordenación básica del Estado

En lo que concierne a las enseñanzas de régimen general, en el curso 2022-2023, se implantó en Educación Infantil lo previsto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. Asimismo, se implantó en los cursos impares de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y Bachillerato lo previsto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

En cuanto a las Enseñanzas Artísticas, durante el curso 2022-2023 se trabajó en el Proyecto de Ley por la que se regulan las Enseñanzas Artísticas Superiores y se establece la organización y equivalencias de las Enseñanzas Artísticas Profesionales, para dar cumplimiento al mandato de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), previéndose la culminación de dicho proceso el próximo curso.

Se incluye, a continuación, una aproximación a las novedades normativas que han afectado a las distintas enseñanzas que conforman el sistema educativo durante el curso 2022-2023.

Educación Infantil

En el curso 2022-2023, se implantaron en Educación Infantil, las previsiones reguladas en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero⁹⁵, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. Este real decreto define los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, así como las competencias clave cuyo desarrollo deberá iniciarse desde el comienzo mismo de la escolarización. Además, para cada una de las tres áreas establecidas, se fijan las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los saberes básicos establecidos para cada ciclo. Por otra parte, con carácter meramente orientativo y con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica, se propone una definición de situación de aprendizaje y se establecen principios para su diseño. Por último, se incluyen en esta norma otras disposiciones referidas a aspectos esenciales de la ordenación de la etapa, como la evaluación, la atención a las diferencias individuales y la autonomía de los centros.

Educación Primaria

En el curso 2022-2023, se implantó en los cursos impares de Educación Primaria lo previsto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo⁹⁶, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. En los cursos segundo, cuarto y sexto, siguieron siendo de aplicación las enseñanzas mínimas reguladas en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero⁹⁷, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, si bien los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos del citado real decreto pasaron a tener un carácter meramente orientativo. Del mismo modo, siguió siendo de aplicación para estos mismos cursos pares lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre⁹⁸, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

En cuanto a los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, se modificó la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero⁹⁹, para hacer extensiva a otras especialidades docentes de lengua extranjera la aplicación de los temarios en vigor para las especialidades de inglés y de francés

95. < BOE-A-2022-1654 >

96. < BOE-A-2022-3296 >

97. < BOE-A-2014-2222 >

98. < BOE-A-2021-18812 >

99. < BOE-A-2012-1825 >

Educación Secundaria Obligatoria

En el curso 2022-2023, se implantó en los cursos impares de Educación Secundaria Obligatoria lo previsto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo¹⁰⁰, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En los cursos segundo y cuarto, siguieron siendo de aplicación las enseñanzas mínimas reguladas en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre¹⁰¹, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, si bien los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos del citado real decreto pasaron a tener un carácter meramente orientativo. Del mismo modo, siguió siendo de aplicación para estos mismos cursos pares lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre¹⁰², por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Por otra parte, en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional cuadragésima séptima de la LOE y con el objetivo de regular, entre otros, las condiciones en las que deberá promocionar el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria a un curso del nuevo sistema con materias pendientes del currículo anterior, se promulgó del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo¹⁰³, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la LOMLOE.

Por último, las modificaciones introducidas por la LOMLOE y por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, hizo también necesaria la publicación del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril¹⁰⁴, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias. Análogamente, se dictó el Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo¹⁰⁵, por el que se modifica el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de bachillerato, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias.

Bachillerato

En el curso 2022-2023, se implantó en el primer curso de Bachillerato lo previsto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril¹⁰⁶, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. En el segundo curso, siguieron siendo de aplicación las enseñanzas mínimas reguladas en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre¹⁰³, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, si bien los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos del citado real decreto pasaron a tener un carácter meramente orientativo. Del mismo modo, siguió siendo de aplicación para este segundo curso lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre¹⁰⁴, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Por otra parte, en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional cuadragésima séptima de la LOE y con el objetivo de regular, entre otros, las condiciones en las que deberá promocionar el alumnado de Bachillerato a un curso del nuevo sistema con materias pendientes del currículo anterior, se promulgó del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo¹⁰⁵, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la LOMLOE.

Asimismo, con el fin de adaptar a la nueva ordenación del Bachillerato las condiciones para autorizar determinadas convalidaciones entre materias de educación secundaria y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, se publicó el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero¹⁰⁷, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los

100. < BOE-A-2022-4975 >

101. < BOE-A-2015-37 >

102. < BOE-A-2021-18812 >

103. < BOE-A-2023-7939 >

104. < BOE-A-2023-9553 >

105. < BOE-A-2023-7411 >

106. < BOE-A-2022-5521 >

107. < BOE-A-2023-1190 >

efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Las modificaciones introducidas por la LOMLOE y por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, hizo necesaria la promulgación del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril¹⁰⁸, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias. Análogamente, se dictó el Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo¹⁰⁹, por el que se modifica el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias.

Por último, con respecto al acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado, se publicó la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero¹¹⁰, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, que incluye, además, la regulación de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, siguiendo las mismas directrices que la orden del curso anterior. Asimismo, se establecieron las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad a las necesidades y situación de los centros españoles en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia mediante la Resolución, de 13 de febrero de 2023¹¹¹, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades.

Formación Profesional

Durante el curso que se examina, la labor normativa llevada a cabo en el ámbito de la Formación Profesional fue importante, según se indica a continuación:

- Real Decreto 748/2022, de 13 de septiembre¹¹², por el que se establece un certificado de profesionalidad de Servicio de entrega y recogida domiciliaria, de la familia profesional Comercio y Marketing, que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre¹¹³, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y estableció las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre¹¹⁴, reguló la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modificaron diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Real Decreto 883/2022, de 18 de octubre¹¹⁵, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, y Fabricación Mecánica, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se suprime una cualificación profesional de la familia profesional Energía y Agua, establecida por el Real Decreto 716/2010, de 28 de mayo, recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Real Decreto 884/2022, de 18 de octubre¹¹⁶, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Hostelería y Turismo, Informática y Comunicaciones, Instalación y

108. < BOE-A-2023-9553 >

109. < BOE-A-2023-7411 >

110. < BOE-A-2023-2160 >

111. < BOE-A-2023-3846 >

112. < BOE-A-2022-15759 >

113. < BOE-A-2022-16196 >

114. < BOE-A-2022-16194 >

115. < BOE-A-2022-18345 >

116. < BOE-A-2022-18346 >

Mantenimiento, y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre¹¹⁷, que estableció el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica colaborativa y se fijaron los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre¹¹⁸, estableció el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética y se fijaron los aspectos básicos del currículo.
- Real Decreto 278/2023, de 11 de abril¹¹⁹, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 287/2023, de 18 de abril¹²⁰, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio¹²¹, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Educación de Personas Adultas

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo¹²², por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria regula la organización modular, en tres ámbitos y dos niveles, de las enseñanzas de esta etapa que se hayan adaptado a las condiciones y necesidades de las personas adultas. Además, establece, entre otros, las competencias de las Administraciones educativas en esta materia, así como las condiciones de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la normativa básica que permite a las personas mayores de dieciocho años obtener directamente dicho título mediante la superación de una prueba.

A su vez, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril¹²³, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, encomienda a las Administraciones educativas la adopción de las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Además, la norma establece, entre otros, las competencias de las administraciones educativas en esta materia, así como las condiciones de obtención del título de Bachiller por parte de las personas adultas y la normativa básica que permite a las personas mayores de veinte años obtener directamente dicho título mediante la superación de una prueba.

Durante el curso 2022-2023, las pruebas para la obtención directa de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller siguieron basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre¹²⁴, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Enseñanzas de idiomas

Durante el curso 2022-2023 no hubo modificaciones en la normativa básica de las Enseñanzas de idiomas de Régimen Especial, que siguió rigiéndose por lo establecido en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre¹²⁵, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de Régimen Especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, así como en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que

117. <BOE-A-2022-18596 >

118. <BOE-A-2022-18813 >

119. <BOE-A-2023-9045 >

120. <BOE-A-2023-10393 >

121. <BOE-A-2023-16889 >

122. <BOE-A-2022-4975 >

123. <BOE-A-2022-5521 >

124. <BOE-A-2015-37 >

125. <BOE-A-2017-15367 >

A se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de Régimen Especial.

B *Enseñanzas Artísticas*

C Con objeto de atender a las demandas del sector y continuar avanzando en la mejora de las enseñanzas artísticas, la LOMLOE estableció la modificación de diferentes artículos de la LOE, relativos a la denominación de los títulos, así como a los requisitos de acceso y el procedimiento de actualización del currículo de las enseñanzas profesionales. Asimismo, en la disposición adicional novena, la LOMLOE comprometía al Gobierno a llevar a cabo la regulación de las condiciones básicas para la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en un plazo de dos años, previa consulta a las Comunidades Autónomas, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y oído el Consejo de Universidades. Además de ello, el Gobierno debía incluir en dicha propuesta la organización y equivalencias de las Enseñanzas Artísticas Profesionales y su relación con el Catálogo Nacional de Estándares de las Competencias Profesionales, en su nueva denominación.

D E F Para dar cumplimiento de dicha encomienda, en el curso académico 2022-2023 se procedió al estudio de los aspectos de máxima relevancia que había que abordar y se procedió a un intenso proceso de diálogo con el sector implicado y al inicio del procedimiento legislativo. Tras la consulta pública previa, el Ministerio elaboró un documento base de claves para el diálogo que se hizo llegar a las Comunidades Autónomas, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, así como a las principales organizaciones y asociaciones en las que se encuentran representados los colectivos cuyos derechos o intereses legítimos se veían afectados por la norma. Valoradas las aportaciones realizadas sobre este documento base, se procedió a redactar el texto articulado de un Proyecto de Ley por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales. Asimismo, se iniciaron actuaciones para el trámite de audiencia e información pública y se presentó a los organismos oportunos, entre ellos a los representantes de las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación del Personal docente, a las Comunidades Autónomas en la Comisión General de Educación y en la Conferencia de Educación, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y al Consejo Escolar del Estado. Con fecha 21 de abril de 2023 se acordó por el Congreso de los Diputados la encomienda de su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, si bien dicho proceso se vio interrumpido el 29 de mayo por la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y la convocatoria de elecciones, retomándose las actuaciones a finales de 2023.

Por otra parte, con el fin de adaptar a la nueva ordenación del Bachillerato las condiciones para autorizar determinadas convalidaciones entre materias de educación secundaria y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, se publicó el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero¹²⁶, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Por último, dado que la LOMLOE anticipa una nueva regulación del desarrollo de la profesión docente, así como importantes modificaciones en la ordenación de los cuerpos docentes, se estimó conveniente avanzar mediante norma independiente en aquellos aspectos más necesarios con el fin de garantizar una enseñanza común de calidad impartida por el profesorado más idóneo. Como consecuencia de esto, mediante el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril¹²⁷, se modificó el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir; así como el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, para adaptar su contenido a la nueva ordenación del Bachillerato y recoger en una sola norma la asignación de las materias de esta etapa educativa a las especialidades de los distintos cuerpos de funcionarios docentes que pueden tener atribuida su docencia. Asimismo, se modificó el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de

126. <BOE-A-2023-1190 >

127. <BOE-A-2023-9553 >

los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para actualizar las titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades del cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Enseñanzas Deportivas

En el curso objeto de este INFORME se continuó con el desarrollo normativo del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre¹²⁸, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial. Por un lado, la disposición transitoria quinta del citado real decreto otorgaba al entonces Ministerio de Educación y Ciencia, la opción de regular el procedimiento de reconocimiento de las formaciones realizadas con carácter meramente federativo entre la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999¹²⁹ por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre¹³⁰, por el que se configuran como enseñanzas de Régimen Especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, y la entrada en vigor del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Así se hizo respecto a las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela con la publicación de la Orden EFP/1299/2022, de 21 de diciembre¹³¹.

Por otro lado, se publicó la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio¹³², por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones, que da respuesta al mandato recogido en el artículo 44.4 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre¹³³.

Asimismo, se publicó el currículo correspondiente al título de Técnico Deportivo en Atletismo mediante el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio¹³⁴.

Otras enseñanzas

Además de la normativa reguladora aprobada durante el curso analizado relacionada con los distintos niveles y etapas educativas, mencionadas hasta aquí, se debe completar esta exposición haciendo constar los siguientes aspectos que tuvieron su incidencia en el desarrollo de las enseñanzas a lo largo del curso que se analiza:

- Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de la enseñanza de religión islámica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato¹³⁵.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación¹³⁶.
- Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato¹³⁷.
- Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional¹³⁸.
- Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania¹³⁹.

128. < BOE-A-2007-19326 >

129. < BOE-A-1999-15451 >

130. < BOE-A-1998-1380 >

131. < BOE-A-2022-23043 >

132. < BOE-A-2023-17498 >

133. < BOE-A-2007-19326 >

134. < BOE-A-2023-14427 >

135. < BOE-A-2022-15418 >

136. < BOE-A-2022-11589 >

137. < BOE-A-2022-10452 >

138. < BOE-A-2022-4978 >

139. < BOE-A-2022-4972 >

B2.3 Expedición de títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones

La Constitución Española, en su artículo 149.1.30^a, determina que corresponde al Estado la competencia para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, competencia que se reitera en el artículo 6 bis 1 d) de la LOE, según el cual los títulos de las enseñanzas de la LOE son homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas, con valor en todo el ámbito del Estado.

Los títulos son expedidos en nombre del Rey por la persona titular del Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la persona titular del órgano que corresponda en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los modelos y denominaciones que se determinan en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre¹⁴⁰, sobre expedición de títulos de las enseñanzas de la LOE. Los títulos se deben inscribir en los Registros de títulos de las Administraciones educativas competentes.

La homologación de títulos obtenidos y convalidaciones de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos y estudios equivalentes españoles de nivel no universitario, supone el reconocimiento de su validez oficial en España, así como del grado académico de que se trate, y habilita para continuar estudios en otro nivel del sistema educativo español. La homologación también conlleva, en su caso, los efectos profesionales que son inherentes al título español de referencia.

Por otra parte, la convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permite continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título español una vez superado el plan de estudios de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos que le correspondan, sin distinción alguna.

Los alumnos y alumnas procedentes de un sistema educativo extranjero que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios. Su incorporación al curso que corresponda se efectúa por la Administración educativa correspondiente en el centro docente en que el alumno vaya a continuar estudios.

Las competencias sobre homologación de títulos y convalidación de estudios extranjeros no universitarios corresponden al Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, desde el 1 de enero de 2009 las Comunidades Autónomas de Galicia y de Cataluña, así como la Comunidad Autónoma del País Vasco desde el 1 de julio de 2011, han asumido dicha competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Procedimiento

Si los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se pretende están incluidos en una tabla de equivalencias aprobada por orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por tanto, la resolución del expediente debe adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda son los siguientes:

- Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial.
- Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito.
- En los demás casos, la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando se carece de las tablas de equivalencia antes referidas, la tramitación y propuesta de resolución se efectúa por parte de la Subdirección General de Ordenación Académica, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, siempre que se trate de estudios de Educación Secundaria Obligatoria.

140. < BOE-A-2009-20651 >

ria y Bachillerato, así como de Enseñanzas Artísticas y Deportivas, y a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, cuando se trate de enseñanzas de Formación Profesional.

Las propuestas de resolución se adoptan teniendo en cuenta las tablas de equivalencias de estudios aprobadas por el Ministerio. En el caso de que no existan tablas, se tienen en cuenta los siguientes principios: contenido y duración de los estudios extranjeros de que se trate; precedentes administrativos aplicables al caso; situación de reciprocidad manifestada en el trato otorgado a los títulos y estudios españoles en el país en cuyo sistema educativo se realizaron los estudios cuya convalidación u homologación se solicita.

La resolución de los expedientes se lleva a cabo por orden del titular del Ministerio y las credenciales se expiden por las respectivas Subdirecciones. Seguidamente se enumera la normativa aplicable con carácter general a los expedientes tramitados en la materia.

Normativa aplicable

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria¹⁴¹.
- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria¹⁴².
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España¹⁴³.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecúan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles¹⁴⁴.
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria¹⁴⁵.
- Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.
- Las tablas de equivalencia aprobadas por orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español¹⁴⁶.

Expedientes tramitados en 2023

En 2023 las solicitudes presentadas de homologación de títulos y certificados y de convalidación de estudios fueron 78.624. Los expedientes resueltos en dicho año, con independencia del año de iniciación, fueron 64.793 de los que 63.932 resultaron favorables, 268 desfavorables y 593 tuvieron otras formas de terminación (caducidad, desistimiento o inadmisión).

Las resoluciones favorables dictadas en 2023, según el tipo de estudios, fueron enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el 99,8 %, Enseñanzas Artísticas el 0,2 % y Enseñanzas Deportivas el 0,01 %.

141. <BOE-A-1988-3987 >

142. <BOE-A-1988-6938 >

143. <BOE-A-1993-16128 >

144. <BOE-A-1996-10210 >

145. <BOE-A-2002-25289 >

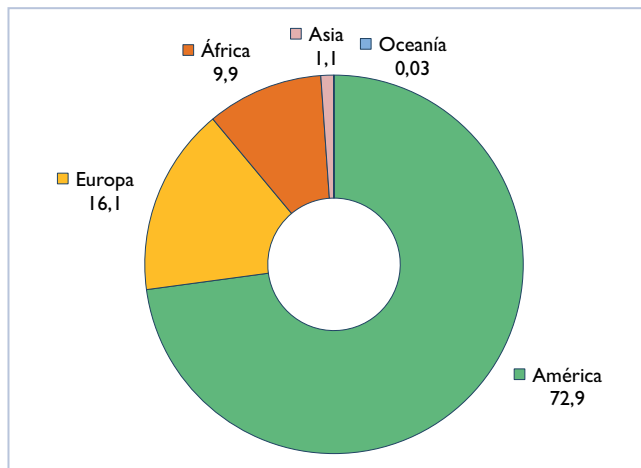
146. <BOE-A-2018-4480 >

A
B
C
D
E
F

Según las áreas geográficas de procedencia de los expedientes con resolución favorable, el continente de América supuso el 72,9 % del total, Europa el 16,1%, África el 9,9 %, Asia el 1,1% y Oceanía el 0,03 % (ver **figura B2.3.1**). Entre las resoluciones favorables, según los países de origen, destacan los siguientes: Perú (8.732), Colombia (7.837), Venezuela (6.419), Marruecos (5.196), Estados Unidos (4.994), Argentina (3.852), Ecuador (3.595), Francia (2.235), Reino Unido (1.959) e Irlanda (1.651), entre otros.

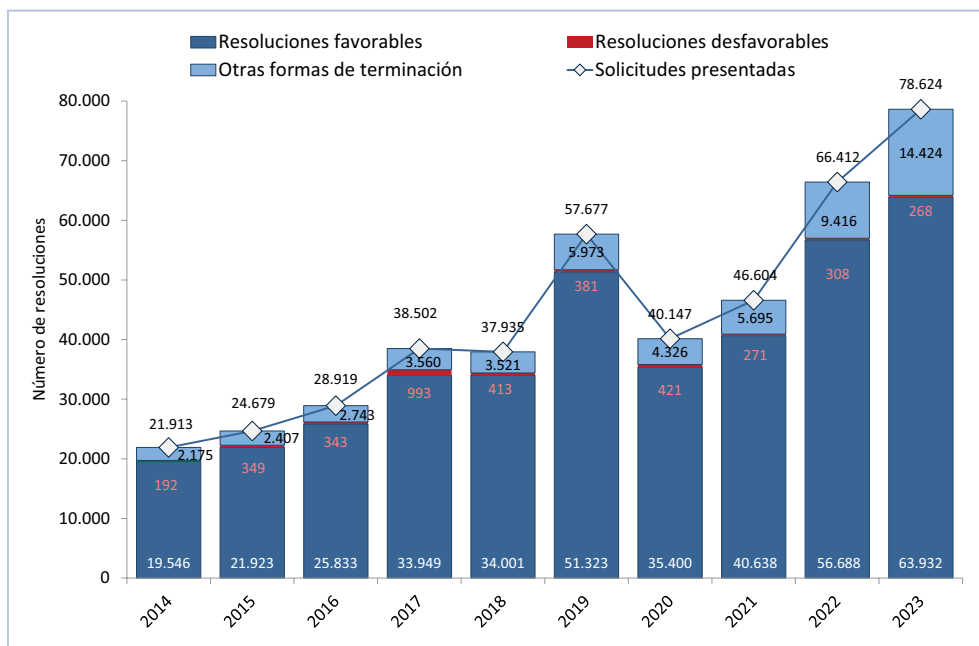
La evolución del número de solicitudes presentadas y del número de expedientes resueltos, en el periodo 2013-2022, queda reflejada en la **figura B2.3.2**. Desde 2013 se experimentó un crecimiento en el número de solicitudes presentadas que fue considerable entre 2015 (24.679) y 2019 (57.677), con una diferencia positiva de 32.998 solicitudes más en estos años. En 2020 y 2021 disminuyó el número de solicitudes recibidas, presumiblemente como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19, volviendo a crecer considerablemente durante 2022 (66.412) y 2023 (78.624). El número de resoluciones favorables osciló entre las 21.923 del año 2015 y las 63.932 del año 2023. Las resoluciones denegatorias variaron entre las 191 de 2013 y las 268 de 2023.

Figura B2.3.1
Distribución de las resoluciones favorables de expedientes de homologación de títulos o convalidaciones de estudios por área geográfica. Año 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B2.3.2
Evolución del número de solicitudes presentadas y de expedientes resueltos de homologación de títulos o convalidaciones de estudios. Años 2014-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

B2.4 Modelos lingüísticos

El castellano es la lengua oficial del Estado, según contempla la Constitución Española, que señala asimismo que todos los ciudadanos tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Por dicha razón, en los diferentes niveles y etapas de las Enseñanzas de Régimen General del sistema educativo, la lengua y literatura castellana posee una presencia relevante, tanto al tener un carácter vehicular del proceso de enseñanza y aprendizaje en la mayor parte de los modelos lingüísticos, como al ser una materia común de carácter fundamental y troncal, que el alumnado debe dominar en sus distintos grados, de forma oral y escrita al término de sus estudios.

Junto con el castellano, las lenguas propias de las Comunidades Autónomas son también cooficiales en el ámbito territorial, según prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía. Las Comunidades que poseen una lengua propia distinta del castellano son las siguientes: Illes Balears, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. Las lenguas propias específicas existentes en las Comunidades Autónomas antes indicadas son impartidas como materias de estudio en todos los niveles y etapas educativas de las Enseñanzas de Régimen General en sus respectivos territorios, quedando incluidas en el currículo académico. Asimismo, dependiendo del modelo lingüístico seguido por la Comunidad Autónoma, son utilizadas como medio de enseñanza y aprendizaje.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, según establece su Estatuto de Autonomía, el bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje.

En el curso que se analiza en este INFORME se aplicaron cuatro modelos lingüísticos en todo el ámbito territorial del Estado. El Modelo I es aquel en que el castellano se utiliza como única lengua de enseñanza y aprendizaje de las distintas materias y asignaturas y es el modelo en uso en las Comunidades Autónomas que tienen únicamente el castellano como lengua oficial.

El Modelo II se caracteriza por utilizar el castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, impartiendo-se tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura de la lengua autonómica cooficial como materias fundamentales y troncales del currículo.

El Modelo III es de carácter bilingüe y en este se imparten algunas materias y asignaturas en lengua castellana y otras materias y asignaturas se imparten en la lengua cooficial de la Comunidad, siendo utilizadas ambas lenguas como lenguas vehiculares de enseñanza y aprendizaje. Además, tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura autonómicas se encuentran en el currículo académico de las Enseñanzas de Régimen General impartidas en la Comunidad. Sigue este modelo lingüístico la Comunidad de Galicia.

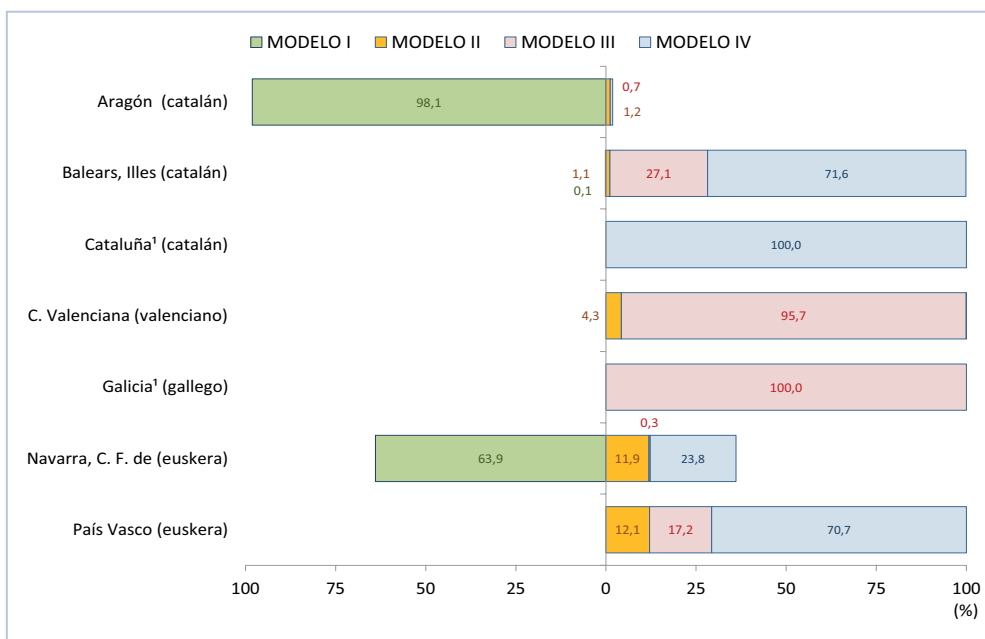
El Modelo IV es aquel en el que las enseñanzas se imparten en una lengua cooficial distinta del castellano. En el currículo académico de este modelo lingüístico las materias y asignaturas de lengua y literatura castellana, así como de lengua y literatura de la lengua propia autonómica, son materias troncales y fundamentales del currículo académico. Este es el modelo seguido por la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Comunitat Valenciana, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra utilizan sistemas mixtos que combinan distintos modelos lingüísticos en mayor o menor grado, dependiendo de los centros o de los distintos territorios de la propia Comunidad Autónoma. Por su parte, con carácter específico, se debe citar también aquí a la Comunidad de Aragón, en la cual se utiliza con carácter general el modelo I y de forma minoritaria los modelos II y III.

La **figura B2.4.1** muestra los porcentajes de alumnado que utiliza cada uno de los diferentes modelos lingüísticos y en las siguientes se muestran los datos desagregados por enseñanza: en la **figura B2.4.2** se reflejan los datos correspondientes a los niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria, en la **figura B2.4.3** los datos de Educación Secundaria Obligatoria, las de Bachillerato y los de Formación Profesional en la **figura B2.4.4**.

A
B
C
D
E
F

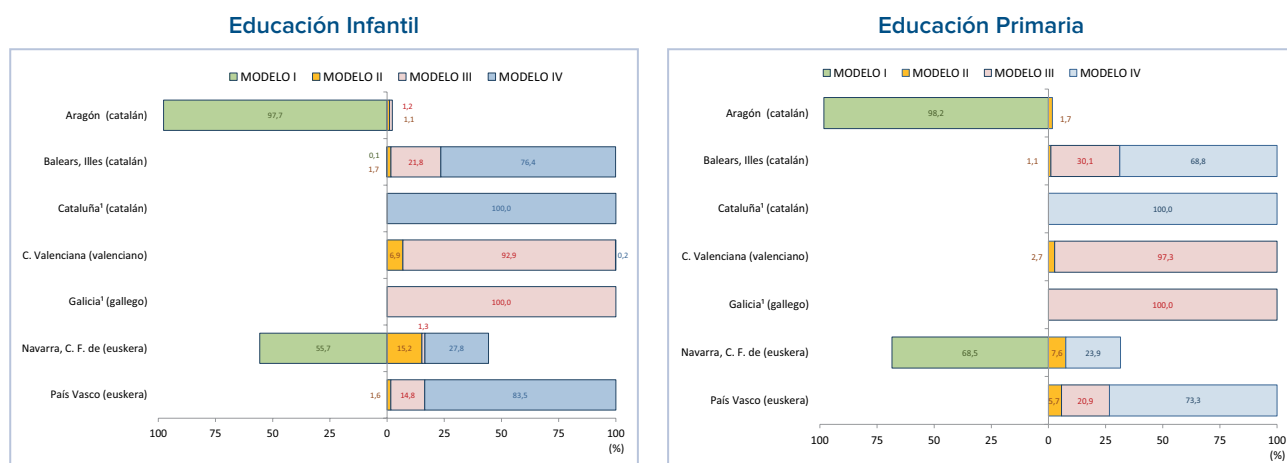
Figura B2.4.1
Distribución porcentual del alumnado de Enseñanzas de Régimen General según los modelos lingüísticos en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2022-2023



1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

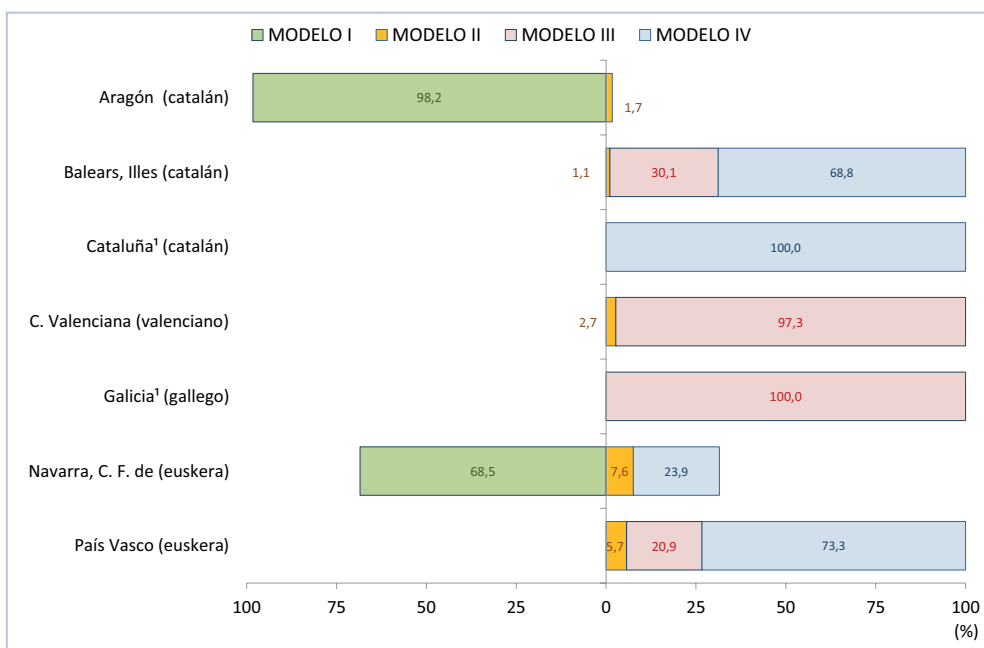
Figura B2.4.2
Distribución porcentual del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2022-2023



1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

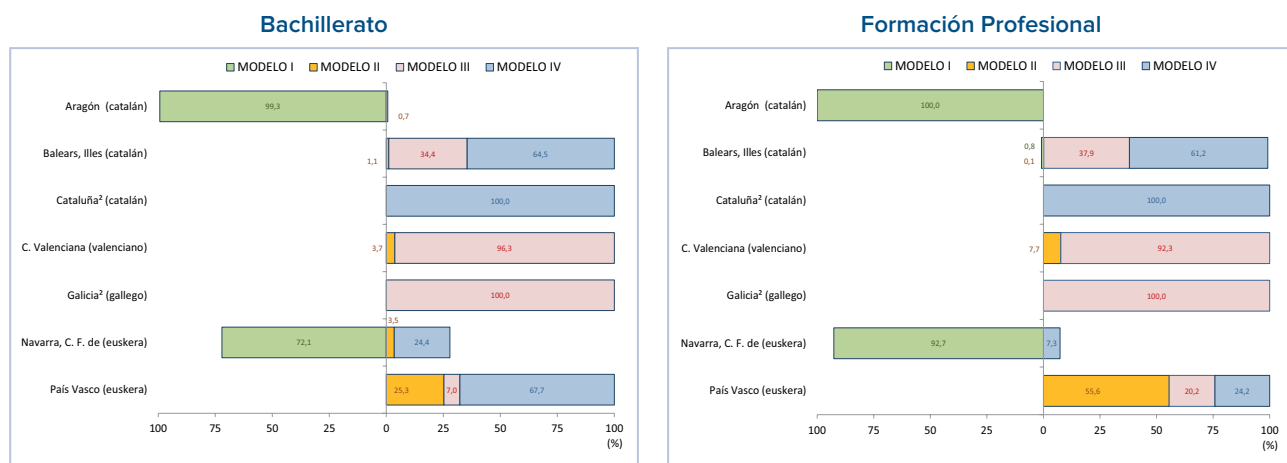
Figura B2.4.3
Distribución porcentual del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2022-2023



1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B2.4.4¹
Distribución porcentual del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2022-2023



1. Incluye el alumnado presencial y a distancia.

2. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

B3 La participación de la comunidad educativa

La Constitución Española¹⁴⁷, en el artículo 27, declara la educación como derecho fundamental de todos y todas y apela a la participación. A este respecto, establece que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». También especifica que «los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (artículo 29 y siguientes)¹⁴⁸, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece que los sectores interesados en la educación participen en la programación general a través de órganos colegiados, el Consejo Escolar del Estado y Consejos Escolares para ámbitos territoriales no estatales. Más adelante determina el carácter del Consejo Escolar del Estado y, respecto al Consejo Escolar de los centros privados concertados, regula su composición y atribuciones, así como aspectos generales de su funcionamiento. Asimismo estipula que «los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan constituir otros Consejos Escolares de ámbitos territoriales así como dictar las disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento» (artículo 35).

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹⁴⁹, en su disposición final primera, modifica los siguientes artículos y disposiciones de la LODE:

- Artículo cuarto sobre los derechos y responsabilidades de los padres, madres o tutores y tutoras sobre la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
- Apartado cinco del artículo quinto sobre el deber de las Administraciones educativas de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
- Artículo sexto sobre los derechos y deberes del alumnado.
- Apartado tres del artículo séptimo sobre el deber de las Administraciones educativas de favorecer el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.
- Último párrafo del artículo octavo sobre la elaboración de normas en los centros para la organización y funcionamiento de la participación del alumnado.
- Artículo vigésimo quinto sobre determinados aspectos de la autonomía de los centros privados no concertados.
- Apartado dos del artículo quincuagésimo cuarto sobre las facultades del director o directora de los centros concertados.
- Apartado uno de artículo quincuagésimo sexto sobre el Consejo Escolar de los centros privados concertados.
- Apartados c), d), f), n), y nuevo apartado d bis) del artículo quincuagésimo séptimo sobre el Consejo Escolar de los centros privados concertados.
- Apartado uno del artículo quincuagésimo noveno sobre el nombramiento del director o directora de los centros privados concertados.
- Artículo sexagésimo sobre el anuncio público de las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros privados concertados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo¹⁵⁰, de Educación (LOE) introduce en los principios inspiradores de la educación «La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes» (artículo 1.j). En el artículo 118 incluye el principio general de la participación como valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución y, en el artículo 119, especifica que «La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar» y establece en los artículos 126 y 127 la composición y competencias del Consejo Escolar de los centros públicos.

147. <BOE-A-1978-31229 >

148. <BOE-A-1985-12978 >

149. <BOE-A-2020-17264 >

150. <BOE-A-2006-7899 >

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye un nuevo principio para el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas. En el artículo dos de la LOE añade un fin referido a la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, la inserción en la sociedad y la participación activa.

B3.1 La participación del alumnado

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) señala en su artículo 2, entre los fines de la actividad educativa, el de «la preparación para participar activamente en la vida social y cultural». En coherencia con este fin, se reconoce al alumnado el derecho básico «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes». Para hacerlo posible se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los estudiantes (artículos 6 y 8).

El artículo séptimo de la LODE enuncia que «los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan» y enumera las finalidades de las asociaciones. Al igual que respecto a los padres y madres, la Ley regula que el alumnado participe en la programación general de la enseñanza a través del Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de ámbitos territoriales.

Por su parte, la LOE establece que uno de los fines del sistema educativo es «la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento» (artículo 2.k). En el artículo 119 se agrega que «corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar» fomentado especialmente la del alumnado a través de su formación (LOMLOE, artículo 126).

En la disposición final primera 3 g) y 4b) y e) de la LOE, se realiza una modificación de la LODE en relación con los derechos y deberes del alumnado, en la que queda recogido su derecho «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes», así como los deberes de «participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias» y de «participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado».

B3.2 La participación de las familias

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) reconoce los derechos de los padres y madres en relación con la educación de sus hijos o pupilos y la garantía de la libertad de asociación de los padres y madres del alumnado en el ámbito educativo. Contempla la participación de las familias a través del Consejo Escolar del Estado y su intervención en el control y gestión de los centros públicos y privados concertados a través del Consejo Escolar del centro.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la normativa que la desarrolla inciden en la responsabilidad de los padres, madres o tutores legales en la educación de sus hijos e hijas y ponen de manifiesto que se les debe ofrecer información y asesoramiento sobre su progreso académico. En este sentido, expone que los centros deben promover compromisos educativos entre las familias o tutores y tutoras legales y el propio centro, en los que se consignen las actividades que padres, madres, profesorado y alumnado se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado (artículo 121.5).

En el artículo 118.4, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, se incluye como principio general que las Administraciones educativas adopten medidas que promuevan e incentiven la colaboración entre la familia y la escuela a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos e hijas. El artículo 119.4 especifica que los padres y madres pueden participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones y que las Administraciones educativas deben favorecer la información y la formación dirigida a ellos. Los apartados del artículo 119 modificados por la LOMLOE establecen que las Administraciones educativas deben garantizar la participación activa de

la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.

Esta misma Ley regula la composición y las competencias del Consejo Escolar de los centros públicos (artículos 126 y 127). Respecto a las competencias, especifica que las familias tienen el cometido de conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres, tutores o tutoras legales, o en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas (artículo 127.h de la LOE).

B3.3 Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias

Ayudas a organizaciones de alumnado

El artículo 16 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional debe fomentar las actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnado mediante la concesión –conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad– de las ayudas que para tales fines figuren en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado. Para atender a dichas previsiones, el Ministerio de Educación y Formación Profesional hace pública una convocatoria anual de ayudas, con el fin de dotar a aquellas organizaciones de ámbito estatal y las de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio– de recursos económicos, actividades de apoyo a la labor educativa de los centros y para el fomento de la participación del alumnado.

En cumplimiento de esta previsión, se publicó la Resolución de 29 de mayo de 2023 (BOE de 2 de junio), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2023. Estas ayudas fueron otorgadas por Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, correspondientes a 2023.

En la **tabla B3.3.1** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las entidades solicitantes por los proyectos subvencionados.

Tabla B3.3.1
Ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes de ámbito estatal. Convocatoria de 2023

Unidades: euros

Entidades solicitantes	Programa subvencionado	Importe
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)	«Programa de trabajo para promoción de la igualdad y la equidad en la educación, permanencia y participación en el sistema educativo»	23.878,00
Sindicato de Estudiantes	«Compañerismo y participación. ¡Di no al acoso escolar! Campaña de permanencia y bienestar en el sistema educativo»	26.784,00
Total		50.662,00

Fuente: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Ayudas a organizaciones de padres y madres

El artículo 16 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos¹⁵¹, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia (ahora denominado Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) fomente las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres de alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

151. <BOE-A-1986-20181>

Tabla B3.3.2
Ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado. Convocatoria de 2023

Entidades solicitantes	Actividades	Costes indirectos	Total (euros)
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnado (CEAPA)	62.945,52	65.534,19	128.479,71
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	63.474,48	18.745,81	82.220,29
Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta)	4.776,99	2.247,62	7.024,61
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza (FEPACE)	1.558,81	2.341,27	3.900,08
Federación española de asociaciones de padres de alumnos de colegios agustinos (FAGAPA)	2.514,20	1.311,11	3.825,31
Total	135.270,00	90.180,00	225.450,00

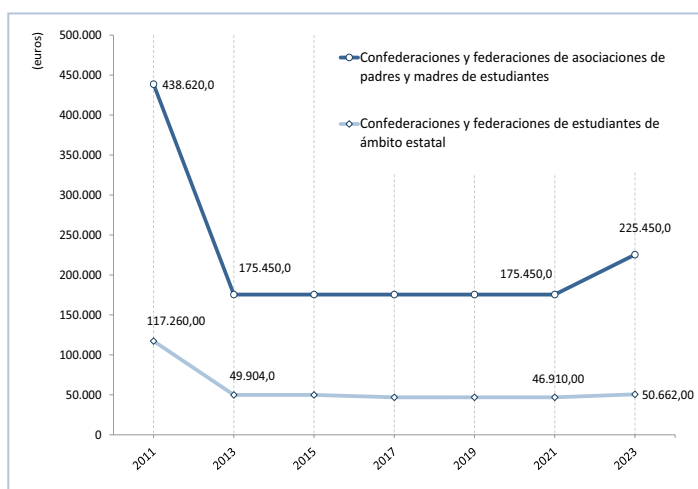
Fuente: Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

En cumplimiento de dicha previsión se publicó la Resolución de 27 de junio de 2023 (extracto BOE 4 de julio) de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, durante 2023. Estas ayudas fueron otorgadas por Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Secretario de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 27 de junio de 2023.

En la **tabla B3.3.2** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado para sufragar las actividades y los costes necesarios para su realización.

En la **figura B3.3.1** se muestra la evolución del importe de las ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado a lo largo del periodo comprendido entre los años 2011 y 2022.

Figura B3.3.1
Evolución de las ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes y de asociaciones de padres y madres del alumnado de ámbito estatal. Convocatorias de 2011 a 2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

B3.4 Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros

El Consejo Escolar del centro

El Consejo Escolar del centro es el órgano a través del que se garantiza la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La LOE regula la composición (artículo 126) y las competencias del Consejo Escolar de los centros públicos (artículo 127) y de los centros concertados (disposición final primera de la LOE).

Otros órganos de participación

Además del Consejo Escolar, en los centros educativos existen otros órganos colegiados de participación:

- El Claustro del profesorado, presidido por el director o directora e integrado por todos los docentes, es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro. Le corresponden las competencias pedagógicas y didácticas, además de la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del centro.
- Diversos órganos de coordinación docente que promueven el trabajo en equipo del profesorado, y cuya denominación y composición varía según el nivel educativo, el tipo de centro y la normativa específica de las Comunidades Autónomas.
- Junta de delegados y delegadas.

B3.5 Los Consejos Escolares Autonómicos y otros consejos territoriales

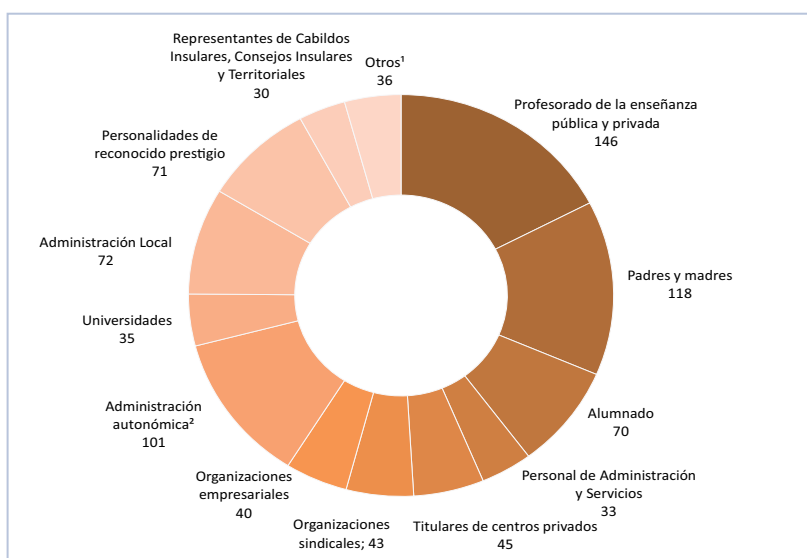
El país se estructura en una densa red de consejos escolares territoriales cuya legislación los organiza en autonómicos, provinciales (territoriales en el País Vasco), comarcales y municipales, aunque no todos ellos se han constituido. Por otra parte, la normativa se adecúa a la idiosincrasia de los territorios, constatándose consejos territoriales (Cataluña), insulares (Illes Balears), de distrito (Extremadura).

Consejos Escolares Autonómicos

Los Consejos Escolares Autonómicos son los órganos de participación y consulta de los diversos sectores sociales implicados en la educación en los respectivos territorios autonómicos. En general, son consultados respecto a la programación de las enseñanzas; emiten dictámenes sobre legislación y normativa educativa, así como informes y propuestas a sus respectivas Administraciones educativas autonómicas.

La representación proporcional de los diversos sectores sociales en cada uno de los Consejos Escolares Autonómicos y la del Consejo Escolar del Estado es bastante similar, si bien el número total de consejeros y consejeras es variable. Como se puede apreciar en la **figura B3.5.1** sobre la distribución del conjunto de los miembros de los Consejos Escolares Autonómicos, el 17,4 % corresponde a representantes del profesorado, el 14,0 % a los de padres y madres y el 8,3 % al alumnado. El siguiente grupo en proporción de representación es el correspondiente a las Administraciones, tanto autonómicas como locales (12,0 % y 8,6 %, respectivamente), que conjuntamente suponen el 20,6 % de los miembros de los consejos. Seguidamente, con un 8,5 %, está el grupo de personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación. Así, el total del grupo de representantes indicados –profesorado, padres y madres, alumnado, Administraciones y personalidades nombradas por las Administraciones– supone el 68,8 % de los miembros de los Consejos Escolares Autonómicos y el porcentaje restante está integrado por representantes de organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, universidades de otras entidades profesionales, asistenciales, culturales y, en algunos casos, por representantes de las Asambleas Legislativas Autonómicas.

Figura B3.5.1
Distribución del conjunto de consejeros y consejeras de los Consejos Escolares Autonómicos por sector al que representan



1. Otros incluye representantes de: Movimientos de Renovación Pedagógica, la Asamblea Legislativa, Colegio de Doctores y Licenciados, Consejos de la Juventud, Cooperativas de Enseñanza, Seminario de Estudios Gallegos, Instituto de Estudios Catalanes, Academia de la Lengua, Organizaciones que prestan atención a las personas con discapacidad, Organizaciones de la Mujer y Parlamento de Navarra.

2. Administración autonómica: incluye a directores y directoras de centros nombrados por las Administraciones educativas.

Fuente: Elaboración propia.

En Ceuta y Melilla se crearon, en el año 2009, los Foros de la Educación (Orden EDU/1499/2009, de 4 de junio 168¹⁵² y Orden EDU/1500/2009, de 4 de junio 169¹⁵³) sin competencia para dictaminar la normativa que les afecta, tarea que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado.

Consejos Escolares Municipales

Los Consejos Escolares Municipales se constituyen como órganos consultivos y de participación en aquellos aspectos de la programación y gestión de la enseñanza no universitaria que son competencia de los municipios con diferentes composiciones y sistemas de funcionamiento. En líneas generales, estos Consejos están integrados por representantes del alumnado, de las familias, del profesorado, grupos sociales del municipio, Administración educativa y Administración municipal. En general, los Consejos Escolares Municipales están presididos por la persona que ostenta la máxima representación municipal.

Los Consejos Escolares Municipales son muy numerosos, pero no existe una base de datos actualizada de estos. De los datos facilitados por los Consejos Escolares Autonómicos, independientemente de que puedan ejercer otras funciones contempladas en sus respectivas normativas, los temas que se tratan en estos Consejos Escolares Municipales son mayoritariamente:

- Establecimiento del calendario escolar y festivos locales.
- Becas, recursos y transporte.
- Escolarización del alumnado.
- La política educativa en los centros educativos.

Mapa de la participación

Las estructuras efectivamente desarrolladas en las distintas Comunidades Autónomas son las siguientes:

- Consejo Escolar Autonómico y Consejo Escolar Municipal: Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Galicia, La Rioja, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia.
- Consejo Escolar Autonómico, otro consejo escolar propio y Consejo Escolar Municipal: Cataluña, donde «otro consejo escolar» se denomina «territorial» y en Extremadura con el nombre de «distrito».
- Consejo Escolar Autonómico, insulares y municipales: Illes Balears.
- Consejo Escolar Autonómico: Comunidad Foral de Navarra.
- Foros en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el mapa accesible desde el enlace < <https://maphub.net/ConsejoEscolarEstado/mapa-de-la-participacion> > se presentan los distintos Consejos Escolares Autonómicos y los Foros de la Educación y, según los datos obtenidos hasta la fecha de la publicación de este INFORME, los municipios de más de 3.000 habitantes que disponen de Consejo Escolar Municipal¹⁵⁴.

B3.6 El Consejo Escolar del Estado^{155, 156}

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la que se crea el Consejo Escolar del Estado, determina que es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno (artículo 30). Enumera los sectores representados por sus miembros (artículo 31) y las cuestiones sobre las que debe ser consultado preceptivamente, además de cualquiera otra que el Ministerio competente decida someterle a consulta. Por último, establece que por propia iniciativa este órgano puede formular propuestas al entonces denominado

152. < BOE-A-2009-9624 >

153. < BOE-A-2009-9625 >

154. La información de este mapa se irá actualizando y ampliando según se vayan recopilando más datos.

155. Sitio web del Consejo Escolar del Estado < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/cee/portada.html> >

156. Memoria 2023 del Consejo Escolar del estado < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/cee/publicaciones/memorias.html> >

A
B
C
D
E
F

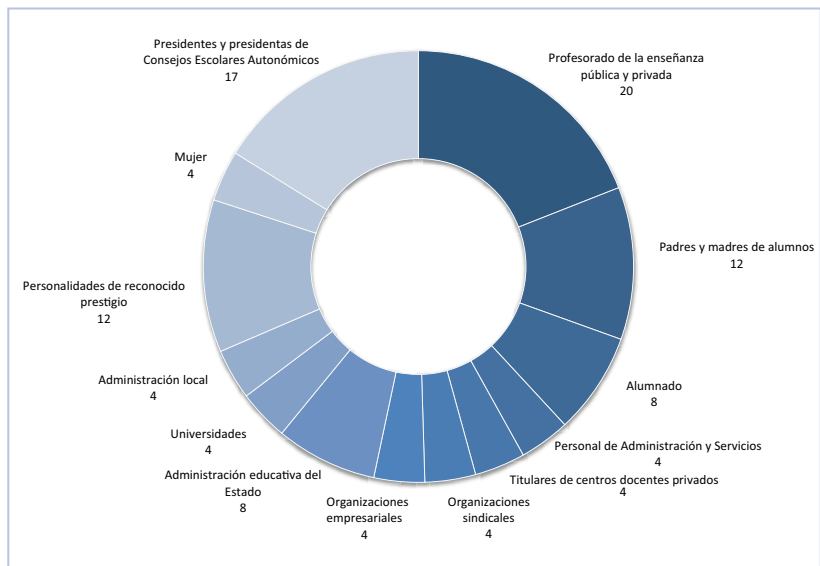
Ministerio de Educación y Ciencia sobre esas cuestiones y cualquier otra concerniente a la calidad de la enseñanza. El Real Decreto 694/2007, de 1 de junio¹⁵⁷, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, desarrolla lo previsto en la LODE y establece la composición del Consejo (**figura B3.6.1** y **tabla B3.6.1**), sus competencias y su funcionamiento, tal y como se detalla a continuación.

El Consejo Escolar del Estado funciona en Pleno, en Comisión Permanente, en Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y en Ponencias (artículo 11).

Lo establecido en el Real Decreto 694/2007 se concreta en la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre¹⁵⁸, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento. La estructura de los diferentes órganos colegiados que configuran el Consejo Escolar del Estado se muestra en la **figura B3.6.2**.

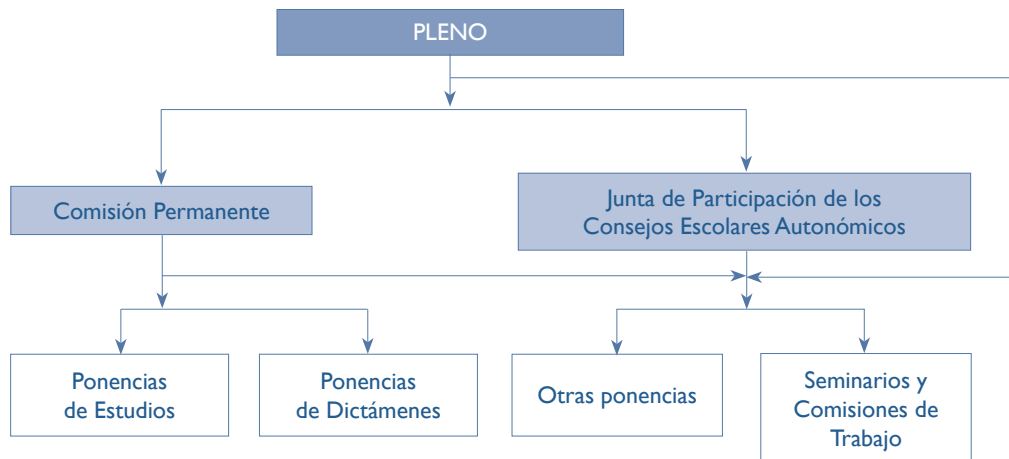
Hay que señalar que las reuniones del Consejo se realizaron de forma virtual a partir de marzo de 2020 y según comenzaron a mejorar las condiciones sanitarias las reuniones se han hecho en formato híbrido, con consejeros y consejeras que han asistido presencialmente a las reuniones y con participantes que se han conectado en línea.

Figura B3.6.1
Distribución de los consejeros y consejeras del Consejo Escolar del Estado por sector al que representan



Fuente: Elaboración propia.

Figura B3.6.2
Estructura funcional del Consejo Escolar del Estado



Fuente: Elaboración propia.

157. < BOE-A-2007-11589 >

158. < BOE-A-2008-20394 >

Tabla B3.6.1
Composición del Consejo Escolar del Estado

		Nombramiento	
Presidenta		Consejo de Ministros a propuesta de la ministra de Educación y Formación Profesional	
Vicepresidente		Ministerio de Educación y Formación Profesional oído el Pleno	
Secretaria General ¹		Ministra de Educación y Formación Profesional	
Número de consejeros y consejeras	Sector al que representan	Nombramiento	Componentes
20	Profesorado	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales del profesorado más representativas	(ANPE) Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente; (CSICSIF) Central Sindical Independiente y de Funcionarios; (FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSPUGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores; (STESI) Confederación de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical; (FSIE) Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza; (USO) Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza
12	Padres y madres del alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado con mayor representatividad	(CEAPA) Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado; (CONCAPA) Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos
8	Alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de alumnado con mayor representatividad	(CANAE) Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes; (FAEST) Federación de Asociaciones de Estudiantes; (SE) Sindicato de Estudiantes; (UDE) Unión Democrática de Estudiantes
4	Personal de administración y servicios de centros	Ministra, a propuesta de sus organizaciones sindicales más representativas	(FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSP.UGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores
4	Titulares de centros docentes privados	Ministra, a propuesta de las organizaciones de titulares y empresariales de la enseñanza que ostenten el carácter de más representativas	(ACADE) Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza; (CECE) Confederación Española de Centros de Enseñanza; (EyG) Confederación de Centros «Educación y Gestión»; (FERE-CECA) Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos
4	Organizaciones sindicales	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas	(CC.OO.) Confederación Sindical de Comisiones Obreras; (CIG) Confederación Intersindical Galega; (ELA/STV) Confederación Sindical Euzko Languillen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos; (UGT) Unión General de Trabajadores
4	Organizaciones empresariales	Ministra, a propuesta de las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la vigente legislación laboral, sean más representativas	(CEOE) Confederación Española de Organizaciones Empresariales; (CEPYME) Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
8	Administración educativa del Estado	Ministra de Educación y Formación Profesional	
4	Representantes de las entidades locales	Ministra de Educación y Formación Profesional	(FEMP) Federación Española de Municipios y Provincias
4	Universidades	Ministra, dos a propuesta de la Conferencia General de Política Universitaria y dos a propuesta del Consejo de Universidades	Los propuestos por la CGPU fueron representantes de los Gobiernos autonómicos de Aragón y La Rioja; los propuestos por el CU fueron representantes de la UNED y de la Universidad Pública de Navarra
12	Personalidades de reconocido prestigio ²	Ministra de Educación y Formación Profesional	Personalidades destacadas en el campo de la educación, de la renovación pedagógica, de las instituciones y de organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza
4	Mujer	Ministra, a propuesta de organizaciones de mujeres, del Instituto de la Mujer y del Ministerio responsable de los Asuntos Sociales entre personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género	Representantes de ámbitos institucionales y de la sociedad civil concernidos en el tema de la mujer
17	Presidencia de Consejos Escolares Autonómicos	Ministra, a propuesta de los Consejeros de Educación de las respectivas Administraciones autonómicas	

1. La Secretaria General asiste, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos del Consejo (Pleno, Comisión Permanente, Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y Ponencias), siendo la jefa del personal técnico y de los servicios del Consejo, bajo la autoridad de la Presidenta.

2. Uno de los consejeros o consejeras designados en este grupo pertenece a las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se desarrollan las tareas del Consejo Escolar del Estado a nivel general y se describen las acciones desarrolladas en el curso 2022-2023¹⁵⁹ que responden a sus actividades prescriptivas y a las encuadradas dentro del Plan Estratégico del Consejo.

Las tareas del Pleno

De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, corresponde al Pleno, entre otras de sus competencias, aprobar el INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, función que se desarrolla con la implicación de la Comisión Permanente que actúa como Ponencia de Estudios.

Como es preceptivo, una vez aprobado por el Pleno el INFORME 2022, el 13 de diciembre de 2022, se ha elaborado el INFORME 2023 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, referido al curso 2021-2022, cuyo contenido se ha desarrollado con el siguiente enfoque:

- Aproximarse, en cuanto a estilo, formato y contenido, a los informes internacionales integrando, no obstante, las orientaciones prescriptivas que recoge a este respecto el Reglamento del Consejo.
- Adoptar un enfoque sistémico que incluya contexto, datos de entrada, procesos, resultados.
- Establecer una clara distinción entre la parte descriptiva –capítulos A, B, C, D y E– y la parte valorativa/propositiva, concentrada en el capítulo F de propuestas de mejora.
- Basar la parte descriptiva en indicadores reconocidos internacionalmente.
- Abordar, de un modo sistemático, la comparación interna del sistema educativo español, es decir, entre cada una de sus Comunidades y Ciudades Autónomas, así como la comparación externa con los países de la Unión Europea; y realizar el análisis de la evolución, en amplios periodos, de los ámbitos nacional y europeo.
- De acuerdo al objetivo número 3 del Plan estratégico del Consejo: «Revisar el mecanismo de incorporación de las propuestas de mejora del Informe Anual, para incorporar de manera singular pocas, pero muy relevantes y que cuenten con gran apoyo del Pleno», el procedimiento de trabajo para la construcción de las propuestas de mejora se realizó mediante un proceso de diálogo y de búsqueda de consensos entre los consejeros y consejeras del Pleno.

Acompañando a la edición del INFORME 2023 se realizó un vídeo relativo a las propuestas de mejora sobre participación. La publicación en formato electrónico está accesible a través de internet¹⁶⁰ y la edición en papel, en la fórmula de «impresión bajo demanda».

En el periodo correspondiente a este INFORME, se celebró una única reunión del Pleno, el 12 de diciembre, para la aprobación del INFORME 2023.

Las tareas de la Comisión Permanente

Junto con su implicación en la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo, la Comisión Permanente tiene asignadas reglamentariamente competencias relativas a la elaboración de dictámenes sobre «los proyectos de reglamentos que hayan de ser aprobados por el Gobierno en desarrollo de la legislación básica de la enseñanza» (artículo 15 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado – BOE del 13 de junio de 2007). Para cumplir con tales funciones de asesoramiento al Gobierno y atender las exigencias de participación social a través de su Comisión Permanente, el Consejo dictamina sobre todos aquellos proyectos normativos relacionados con la educación con rango de reales decretos o de órdenes ministeriales. Desde el año 2012, en aplicación del principio de transparencia, los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado se pueden consultar en la página web de este Consejo¹⁶¹. Como puede apreciarse, en la **tabla B3.6.2**, durante el curso 2022-2023 el Consejo Escolar del Estado emitió 30 dictámenes, 19 a reales decretos y 11 a órdenes ministeriales.

Asimismo, durante el curso 2022-2023, la Comisión Permanente participó en una serie de acciones, eventos, comisiones y ponencias que se explican más adelante.

159. Para ampliar la información dada en este INFORME, se pueden consultar las memorias anuales del Consejo Escolar del Estado: <<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/memorias.html>>

160. <<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2023.html>>

161. <<http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/actuaciones/dictamenes.html>>

Tabla B3.6.2
Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2022-2023

Denominación del Proyecto	Dictaminado
1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..	Comisión Permanente 13-09-2022
2. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.	Comisión Permanente 13-09-2022
3. Proyecto de Orden, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela, llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007.	Comisión Permanente 11-10-2022
4. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización de Formación Profesional de Grado Medio en Procesos de farmacia hospitalaria y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 11-10-2022
5. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Redacción de contenidos digitales para marketing y ventas y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 11-10-2022
6. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Posicionamiento en buscadores (SEO/SEM) y comunicación en redes sociales y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 11-10-2022
7. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.	Comisión Permanente 11-10-2022
8. Proyecto de real decreto por el que se actualizan el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas de la Familia profesional de Electricidad y Electrónica del Sistema Educativo, y el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.	Comisión Permanente 27-10-2022
9. Proyecto de Real Decreto por el que se actualizan el Real Decreto 767/2014 de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 769/2014 de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 771/2014 de 12 de septiembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas, de la Familia profesional de Sanidad del Sistema Educativo.	Comisión Permanente 27-10-2022
10. Proyecto de Orden por la que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Balonmano en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 27-10-2022
11. Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo superior en Balonmano en el ámbito de Gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 27-10-2022
12. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.	Comisión Permanente 23-11-2022
13. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la admisión del alumna-do en centros públicos y privados concertados, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	Comisión Permanente 23-11-2022

Continúa

Tabla B3.6.2 continuación
Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2022-2023

Denominación del Proyecto	Dictaminado
14. Proyecto de real decreto por el que se regulan las condiciones de promoción de un curso no superado en su totalidad al siguiente cuando entre uno y otro se apliquen las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Comisión Permanente 01-12-2022
15. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el calendario de implantación del sistema de formación profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.	Comisión Permanente 01-12-2022
16. Proyecto de orden por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.	Comisión Permanente 01-12-2022
17. Proyecto de Orden por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se determina el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones.	Comisión Permanente 01-01-2023
18. Proyecto de Real Decreto, por el que se actualizan el Real Decreto 1798/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Aceites de oliva y vinos y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 451/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Real Decreto 1688/2007 de 14 de diciembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Vitivinicultura de la Familia profesional de Industrias Alimentarias del Sistema Educativo.	Comisión Permanente 31-01-2023
19. Proyecto de Real Decreto, por el que se actualiza el Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas y el Real Decreto 882/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas de la Familia profesional de Fabricación Mecánica del Sistema Educativo.	Comisión Permanente 31-01-2023
20. Proyecto de real decreto por el que se establece el curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Comercio electrónico y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 31-01-2023
21. Proyecto de real decreto por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Medio en Coordinación del personal en reuniones profesionales, congresos, incentivos, ferias/exposiciones (MICE) y eventos y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Pleno 31-01-2023
22. Proyecto de real decreto por el que se establece el Curso de especialización de formación profesional de grado superior en Intervención con personas sordociegas y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 31-01-2023
23. Proyecto de real decreto por el que se establece el curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 31-01-2023
24. Proyecto de Real Decreto por el que se establece la ordenación del sistema de Formación Profesional.	Comisión Permanente 02-03-2023
25. Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.	Comisión Permanente 21-03-2023
26. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla.	Comisión Permanente 21-03-2023

Continúa

Tabla B3.6.2 *continuación*
 Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2022-2023

Denominación del Proyecto	Dictaminado
27. Proyecto de orden por la que se modifican la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla, así como la Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.	Comisión Permanente 28-03-2023
28. Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones para el acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.	Comisión Permanente 28-03-2023
29. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	Comisión Permanente 25-04-2023
30. Proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 11-05-2023
31. Proyecto de orden EFP/XXXX/2023, de XX de XXX, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 30-05-2023
32. Proyecto de orden XXXX/20XX, de X de XX, por la que se regula la ordenación de la enseñanza de Bachillerato para personas adultas y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 30-05-2023

Fuente: Elaboración propia.

Las tareas de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos

En tanto que órgano de cooperación territorial corresponde a la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos (JPA), entre otras competencias, las siguientes:

- Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma.
- Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.
- Acordar la celebración de Seminarios, Jornadas o Conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

La Junta de Participación Autonómica expresó interés en ciertos temas educativos que debían ser atendidos. Por esta razón, se creó *Buscando la convergencia. Conversaciones en el Consejo Escolar del Estado*, un espacio que recoge, principalmente, un conjunto de webinaros en los que se tratan esos temas con la comunidad educativa, con expertos en educación y con las Administraciones educativas y que, en el periodo correspondiente a este INFORME se siguió desarrollando. Asimismo, la ponencia creada para atender y trabajar la coeducación continuó trabajando con el objetivo de crear una guía.

Para el desarrollo de estas acciones y otras como: la renovación del Reglamento del Consejo Escolar del Estado, los encuentros de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, el INFORME SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO o reflexionar sobre formas para potenciar la participación, la Junta de Participación Autonómica se reunió en cuatro ocasiones.

Encuentro de Consejos Escolares

En junio de 2023 se celebró el XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Tuvo lugar en Granada siendo anfitrión el Consejo Escolar de Andalucía.

A
B
C
D
E
F

El tema trabajado durante el Encuentro fue «La participación del alumnado» y las razones que motivaron esta elección fueron:

- Continuar la labor realizada en el anterior Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos cuyo tema fue la participación de las familias.
- Profundizar en acciones que fomenten la participación del estudiantado como uno de los principales objetivos de los consejos escolares.
- Reconocer el protagonismo del alumnado para afrontar los grandes retos que se presentan en la sociedad actual y de cara al futuro.
- Resaltar la importancia de la formación como base de una participación de calidad.

Otras tareas realizadas por el Consejo Escolar del Estado

Buscando la convergencia. Conversaciones en el Consejo Escolar del Estado¹⁶²

Este espacio se creó para albergar las acciones que el Consejo Escolar del Estado realiza para proporcionar información sobre temas de interés para la comunidad educativa. Asimismo, con esta acción se pretende responder a otro de los objetivos del Plan Estratégico: «Aumentar la participación activa y la implicación de los consejeros y consejeras».

Como se ha expuesto anteriormente contiene, principalmente, webinarios en los que colaboran expertos en educación, representantes de la comunidad educativa, la Administración e instituciones.

Los webinarios de la «Agenda de temas compartidos» los desarrolla la Junta de Participación Autonómica y colaboran integrantes de la Comisión Permanente.

Los webinarios realizados dentro de «Diálogos con instituciones» tienen como finalidad potenciar la participación con expertos y expertas e instituciones del campo de la educación. En el curso de referencia se desarrollaron dos webinarios que trataron sobre la Ley de Enseñanzas Artísticas y el Real Decreto de ordenación del sistema de Formación Profesional.

Ponencia de coeducación¹⁶³

Esta ponencia, que también responde al objetivo del Plan Estratégico antes descrito, se constituyó el 17 de diciembre de 2021. Está formada por 14 consejeros y consejeras de los diversos sectores representados en el Consejo Escolar del Estado y, a lo largo de las ocho reuniones que realizaron en el curso 2022-2023, trabajaron en la elaboración de una guía sobre coeducación para su uso en los centros que buscan promover la coeducación y la igualdad. Un documento que pretende ayudar a los centros educativos que buscan promover la coeducación y la igualdad, y cuya presentación y publicación tuvo lugar el 7 de marzo de 2023.

Comisión de trabajo para la revisión normativa del Reglamento de Consejo Escolar del Estado

Desde 2020 esta comisión se encarga de la elaboración del proyecto de nuevo reglamento. Este proceso, busca adaptar el actual Reglamento –aprobado por Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre– al nuevo contexto tecnológico y normativo, especialmente a las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante el curso 2022-2023 esta comisión se reunió en una ocasión.

Revista PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

PARTICIPACIÓN EDUCATIVA¹⁶⁴ es una revista publicada por el Consejo Escolar del Estado que inició su edición en noviembre de 2005. Incluye artículos originales sobre investigación educativa básica y aplicada, así como sobre experiencias y estudios de innovación educativa, ensayos, informes y reseñas de publicaciones. Va destinada preferentemente a quienes integran la comunidad educativa, la comunidad científica de las Ciencias de la Educación y las Administraciones educativas.

162. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/buscando-convergencia/portada.html> >

163. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/coeducacion.html> >

164. < <https://www.educacionyfpdeportes.gob.es/mc/cee/publicaciones/revista-participacion-educativa/sumario-n12.html> >

Durante el periodo correspondiente a este INFORME se elaboró la edición del número 13 de la segunda época de la revista, denominado *Participación del alumnado: voces y experiencias*, que fue publicado y presentado en noviembre de 2023, coincidiendo con el Día Internacional del Estudiantado. Esta edición se dedicó a la participación del alumnado en diferentes ámbitos, reflejando así el compromiso del Consejo Escolar del Estado en la puesta en valor y difusión de proyectos y actuaciones que puedan servir de inspiración en el desarrollo de estos aprendizajes que permiten a las personas crecer en un entorno de proximidad y, así, desarrollarse en un mundo global.

Sitio web y redes sociales

El sitio web y las redes sociales informan y ofrecen documentación sobre la labor realizada por el Consejo en el desempeño de sus funciones institucionales, incrementando la transparencia del órgano y destacando todo el recorrido de la institución desde sus inicios, reflejado en sus dictámenes, sus informes, sus acciones y sus aportaciones más relevantes a la comunidad educativa.

Durante el curso 2022-2023 se siguió potenciando el sitio web y se avanzó en el espacio para albergar *Buscando la convergencia. Conversaciones en el Consejo Escolar del Estado* con los webinarios e información adicional sobre los temas tratados, así como de su canal de *podcast* con los audios.

Asimismo se continuó el impulso de las redes sociales incrementando su número de seguidores en X y en Intragam. El canal del Consejo en YouTube ha permitido el seguimiento audiovisual de los webinarios y, entre otros, del último número de la revista PARTICIPACIÓN EDUCATIVA. Todo ello permite al Consejo Escolar del Estado aumentar la difusión de las líneas de trabajo que desarrolla.

Colaboración con otras instituciones

El Consejo Escolar del Estado está representado en el Observatorio de Becas y Ayudas a través de consejeros y consejeras pertenecientes a asociaciones de padres y madres –Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (CEAPA) y Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)–, asociaciones de alumnado (CANAE) y asociaciones del profesorado –Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente (ANPE) y Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECC. OO.)–. Colabora en el Consejo de Desarrollo Sostenible mediante la participación de un consejero representante de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)¹⁶⁵. Tiene representación en el Foro para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad. Además, el Seminario 2023 de la Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC) se celebró en Madrid y Toledo a principios del mes de mayo.

B4 Políticas educativas

B4.1 Atención a la diversidad, orientación y convivencia

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71). La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹⁶⁶, LOMLOE, modifica los apartados 1 y 2 de dicho artículo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley (artículo 71.1). Además, especifica que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema

165. < BOE-A-2020-10270 >

166. < BOE-A-2020-17264 >

A
B
C
D
E
F

educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado (artículo 71.2).

A continuación, la LOE, en el artículo 72, regula los recursos que deben disponer las Administraciones para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Al respecto instituye que deben proporcionar el profesorado de las especialidades correspondientes y profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado, especificando que los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados. Por su parte, los centros tienen la responsabilidad de organizarse y realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Finalmente, regula que las Administraciones educativas puedan colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación¹⁶⁷, establece el derecho de los padres y madres o tutores legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas (artículo 4.1.e) y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional (artículo 4.1.g), así como a participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros dispongan con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas (artículo 4.2.d).

La Ley Orgánica establece que las Administraciones educativas deben garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres, madres, tutores o tutoras en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres y madres reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información que les ayude en la educación de sus hijos e hijas (artículo 71).

Además, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la atención a la diversidad, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece: Programas de Diversificación Curricular (art. 27)¹⁶⁸ y Ciclos Formativos de Grado Básico (art. 30)¹⁶⁹.

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

En los inicios del siglo XXI se incorporó un avance fundamental al abordar la discapacidad desde el enfoque de los derechos humanos. Esta nueva perspectiva se plasmó política y jurídicamente en la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁷⁰» (2006), cuyo artículo 24 reconoce de manera específica el derecho a la educación y propone un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, basado en los principios de normalización, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹⁷¹, declara que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los principios de:

«La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.»

167. <BOE-A-1985-12978 >

168. <BOE-A-2020-17264 > artículo 27

169. <BOE-A-2020-17264 > artículo 30

170. <BOE-A-2008-6963 >

171. <BOE-A-2020-17264 >

En los capítulos referidos a la ordenación de las enseñanzas expone que la acción educativa debe procurar la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y adaptarse a sus ritmos de trabajo, especifica las prioridades en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El capítulo 1 del Título II, sobre la equidad en la educación, ordena la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La LOMLOE modifica el artículo 73 de la LOE sobre el ámbito del alumnado en estos términos:

«1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.»

Asimismo, la LOMLOE modifica los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo 74 de la LOE referidos a la escolarización de este alumnado, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

3. Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo.

4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

Para atender adecuadamente a dicha escolarización, la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general.

5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.»

Por último, se introducen los siguientes cambios en los cuatro apartados del artículo 75 cuya nueva denominación es: «Inclusión educativa, social y laboral:

1. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

2. Con objeto de reforzar la inclusión educativa, las Administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.

3. Con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

4. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.»

Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030

Se ha elaborado la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030¹⁷² aprobada el 3 de mayo de 2022, que potenciará el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las personas con discapacidad.

Sus principios inspiradores se construyen sobre las bases de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un compromiso mundial para que la igualdad sea una realidad que alcance a todas las personas y grupos y, al tiempo, una oportunidad más para cristalizar los derechos de las personas con discapacidad.

El abordaje y desarrollo de políticas y actuaciones en el ámbito de la discapacidad involucra de forma transversal a múltiples agentes. Se incluyen las siguientes medidas estratégicas en educación y formación:

- Desarrollar del modelo de educación inclusiva como recoge la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Promover el conocimiento de la discapacidad y la adaptación a las realidades educativas del alumnado con discapacidad, en accesibilidad y diseño universal.
- Facilitar la orientación y el acompañamiento en itinerarios formativos que permitan a las personas con discapacidad una capacitación profesional que facilite su acceso al mundo laboral.
- Posibilitar el acceso y permanencia, así como con opciones y alternativas accesibles y adaptadas que permitan la movilidad internacional y el estudio de idiomas del alumnado con discapacidad en todas las etapas educativas.

Acciones de ámbito estatal desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro

- Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2022-2023¹⁷³.
- Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2022-2023¹⁷⁴.
- Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2022-2023¹⁷⁵.

172. < https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/docs/Estrategia_Espanola_Discapacidad_2022_2030.pdf >

173. < BOE-B-2022-15726 >

174. < BOE-B-2022-15728 >

175. < BOE-B-2022-15727 >

Grupo de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva

Con el objeto, por un lado, de realizar la implementación del PCT de Educación Inclusiva y el seguimiento del PCT de las Unidades de Acompañamiento y Orientación por otro, se han desarrollado cuatro reuniones del Grupo de Cooperación Territorial con las Comunidades Autónomas: en septiembre, noviembre, abril y junio. Además, en estas reuniones se ha informado del desarrollo de la asistencia técnica europea TSI al programa multipaís «Combatir las disparidades en el acceso a la educación inclusiva en Portugal, Italia y España» que se está realizando desde octubre de 2022.

En diciembre de 2022 ha tenido lugar una reunión para seguir avanzando en la necesidad de homogeneizar los criterios técnicos de la definición de las categorías diagnósticas según LOMLOE que quedaron sin revisar el curso anterior (Trastornos graves de conducta y condiciones personales o de historia escolar). La importancia de este tema reside en que los datos puedan ser de utilidad en acciones de investigación, mejora de políticas educativas y ajuste en la organización de recursos.

Convenios y Protocolos. Actuaciones para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene suscritos convenios de colaboración con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y con la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) para atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva.

También tiene suscritos protocolos de actuación con Confederación Autismo España (CAE), Fundación Dales la Palabra y Plena Inclusión. Con la Confederación Autismo España (CAE) y con la Fundación Dales la Palabra se ha facilitado la colaboración con el INTEF y se han desarrollado líneas de divulgación de recursos y materiales a través de diferentes plataformas de formación.

Participación en la Agencia Europea para Necesidades Especiales y Educación Inclusiva

España participa, desde su fundación en 1996, en la Agencia Europea para las Necesidades Especiales y la Educación Inclusiva (EASNIE), plataforma de colaboración para los ministerios de educación en los 31 países miembros. Su objetivo es mejorar las políticas y prácticas educativas para el alumnado con discapacidad y necesidades educativas especiales. Su trabajo se centra en apoyar el desarrollo de sistemas educativos inclusivos para garantizar el derecho de todo el alumnado a oportunidades educativas inclusivas y equitativas.

En el curso al que se refiere el presente INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolló las siguientes acciones en el marco de trabajo de la Agencia Europea para las Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa:

- «Country System Mapping». Participación en las reuniones de coordinación y seguimiento con la Agencia. Reuniones de trabajo con Country Analyst del país.
- Revisión del documento sobre las definiciones legislativas acerca del estudiantado vulnerable de ser excluido socialmente en relación a España.
- Actualización de la información de España en la web de la EASNIE.
- Revisión de las palabras clave sobre Educación Inclusiva y Necesidades Especiales.
- Información sobre proyecto BRIES. Análisis de la educación inclusiva en los países tras la COVID-19.
- Revisión del documento *Voices into Action: Country case studies*.

Colaboración con la Comisión Europea

El Instrumento de Asistencia Técnica de la Unión Europea (*Technical Support Instrument, TSI*)¹⁷⁶ brinda asistencia técnica a los Estados miembros para llevar a cabo reformas institucionales, estructurales y administrativas, que propicien el crecimiento económico, la creación de empleo y la inversión sostenible.

El programa financia acciones y actividades con valor añadido europeo. España ha encabezado una solicitud de Proyecto multipaís junto con Portugal e Italia que se encuadra dentro de uno de los proyectos insignia de la Unión Europea: Garantía Infantil (octubre 2021). El título del proyecto es *Combating disparities in access*

176. < https://commission.europa.eu/funding-tenders/find-funding/eu-funding-programmes/technical-support-instrument/technical-support-instrument-tsi_es >

A
B
C
D
E
F

to inclusive education in Portugal, Italy and Spain (TSI2022-EUROCCH-IBA). Tiene como finalidad el trabajo conjunto de tres países que han desarrollado políticas educativas y han conseguido importantes hitos legislativos, pero aún mantienen importantes retos para la implementación práctica de una Educación Inclusiva.

DG Reform de la Comisión Europea valora y selecciona los proyectos presentados y aprobó en febrero de 2022 la solicitud española. La Agencia Europea para las Necesidades Especiales y la Educación Inclusiva asume la asistencia técnica del proyecto, siendo financiada por el TSI. El proyecto tiene una duración de 24 meses y se inició en octubre de 2022.

Las actuaciones que se han desarrollado en el curso 2022-2023 son las siguientes:

- Revisión de los documentos de trabajo:
 - *Report Spain* (Entregabñe 2.2).
 - *Study of best practices on inclusive education in other EU Member States: Nordic learning examples from Finland, Norway and Sweden* (Entregable 2.3).
- Organización y preparación de dos grupos de trabajo de las Comunidades Autónomas participantes: Aragón, Canarias, Extremadura, Galicia y Navarra. Convocatorias, organización y preparación de los materiales de las dos sesiones convocadas, recogida de actas y envío de conclusiones.

Cooperación con Iberoamérica

En el curso al que se refiere el presente INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional llevó a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo con Iberoamérica, en relación con la Educación Especial y con la inclusión educativa. La Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (RIINEE) trabaja de manera conjunta con los Ministerios de Educación de la comunidad Iberoamericana, en estrecha colaboración con la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de UNESCO (UNESCO OREALC). La Secretaría Ejecutiva de RIINEE tiene su sede actualmente en el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España. Las funciones encomendadas a dicha Secretaría Ejecutiva son realizadas desde la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Las acciones han sido las siguientes:

- Curso virtual «Docentes inclusivos, escuelas inclusivas» (marzo 2023). Curso virtual sobre educación inclusiva con énfasis en niños y niñas con discapacidad. El objetivo del curso consistió en brindar a docentes de escuelas públicas de nivel primario y secundario de los países miembros de la RIINEE conocimientos y herramientas en materia de educación inclusiva. El curso tuvo lugar en la plataforma «Aula Virtual Interconecta» y contó con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unesco.
- La evolución del Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad (SIRIED) impulsado desde RIINEE y OREALC UNESCO. Esta iniciativa, que inicialmente tenía como principal finalidad la incorporación de un conjunto de información e indicadores educativos regionalmente comparables y periódicamente actualizada, puede convertirse en la base que permita a la región Iberoamericana contar con datos relevantes y oportunos lo que redundará en intervenciones educativas más eficientes y aportará con insumos al monitoreo del ODS4.

Desde la última actualización del SIRIED, y con el fin de retomar el proceso de trabajo regional, se ha solicitado a cinco países de la región (Costa Rica, Guatemala, Uruguay, Paraguay y Argentina) que acrediten a dos funcionarios para participar en este espacio de trabajo. La solicitud pretende incorporar tanto a funcionarios de la unidad encargada de estadísticas educativas como a las unidades encargadas de los temas de educación especial y/o inclusiva. Las personas acreditadas han participado en el proceso de desarrollo y adaptación del SIRIED acordado en la XVI Jornada de cooperación educativa con Iberoamérica sobre educación especial e inclusión educativa celebrada el año 2021, para revisar y actualizar el marco metodológico del SIRIED en el marco de la Agenda 2030 y priorizar indicadores a nivel regional que aporten al seguimiento y monitoreo de los avances en el ODS4 y en la implementación del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como resultado de una serie de reuniones y talleres se ha elaborado el documento «Actualización del Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad» que incluye muchos de los indicadores tomados de la formulación original del SIRIED, elimina algunos que evidenciaban dificultades en su cálculo, e incorpora otros que buscan reflejar las nuevas dimensiones de caracterización definidas en los talleres.

Para el desarrollo de estas acciones el Ministerio de Educación y Formación Profesional apoya y financia el proyecto denominado «Avanzar en la cooperación regional para promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad» a través del Fondo Fiduciario UNESCO-ESPAÑA, creado a raíz del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la UNESCO de cooperación para el desarrollo.

Por otra parte, el Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – Interconecta, busca responder a las necesidades de una América Latina y Caribe con profundas transformaciones, a la renovación de la Cooperación Española en sus estrategias en la región y a los principios de un Plan Director que incide en el cambio de paradigma que supone transitar de modelos de formación tradicionales a primar entornos de aprendizaje. La Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca a entidades públicas españolas a participar en un proceso de selección de propuestas de programaciones de capacitación técnica e innovación del Plan Interconecta es la convocatoria a la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto con la Fundación ONCE para la Solidaridad con las personas ciegas de América Latina, ha concurrido y ha sido objeto de aprobación de la programación presentada. La programación aprobada, denominada «Personas con discapacidad y educación inclusiva III», cuenta con seis acciones para desarrollarse entre 2022 y 2023:

- Jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica: XVII Plenario anual de RIINEE 2022.
- Jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica: XVIII Plenario anual de RIINEE 2023.
- Centros de Recursos Educativos como referente para el fomento de la inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad visual. Alianzas y Buenas Prácticas.
- Formación profesional inclusiva: una puerta al empleo de las personas con discapacidad visual.
- Inclusión social de niños y niñas con discapacidad visual en las aulas, cómo luchar contra el *bullying*.
- Escuela y Familia: Generando apoyos para la inclusión y el aprendizaje.

La Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca a entidades públicas españolas a participar en un proceso de selección de propuestas de programaciones de capacitación técnica e innovación del Plan Interconecta, ha ofertado una nueva convocatoria a la cual el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha concurrido con otra programación educativa para desarrollarse entre 2024 y 2025 en colaboración con FOAL, mediante una propuesta de 6 acciones.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema escolar

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOMLOE, se refiere al alumnado que requiere y recibe una atención educativa diferente a la ordinaria.

Para el análisis estadístico, este alumnado se clasifica según las necesidades específicas de apoyo educativo que precisa en las siguientes categorías:

1. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Se define como el alumnado valorado como tal por los equipos o servicios de orientación educativa que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas asociadas a discapacidad o trastornos graves. Se clasifica a su vez en las categorías:

- Discapacidad auditiva
- Discapacidad motora

A

- Discapacidad intelectual

Alumnado que presenta antes de los 18 años: a) limitaciones significativas del funcionamiento intelectual (cociente intelectual entre 70 y 75 o inferior); b) limitaciones significativas de la conducta adaptativa (percentil inferior a 5 en, al menos, una de las destrezas adaptativas conceptuales, prácticas o sociales).

B

- Discapacidad visual

C

- Trastornos del espectro del autismo

Alumnado que presenta en las primeras fases del periodo de desarrollo: a) déficits persistentes de la interacción social y comunicativa; b) patrones repetitivos y restringidos de comportamiento, actividades e intereses. Pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas.

D

- Trastornos graves de conducta

Alumnado que presenta un patrón de comportamiento, persistente a lo largo del tiempo, que afecta a los derechos de los otros y violenta las normas apropiadas de la edad. Implica la presencia de conductas inadecuadas para la edad y dificultades en el funcionamiento diario.

E

- Trastorno de la comunicación y el lenguaje

Alumnado que presenta dificultades graves y persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades –hablado, escrito, lengua de signos u otro– debido a deficiencias de la comprensión o la producción.

F

- Plurideficiencia

Entendida como la disfunción severa o profunda de dos o más áreas del desarrollo, estando siempre afectada el área cognitiva. Presentan mayores necesidades de apoyo.

2. Otro alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Altas capacidades intelectuales

Alumnado valorado como tal por equipos o servicios de orientación educativa que requiere medidas específicas de atención educativa: adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación del currículo, flexibilización del periodo de escolarización, o participación en programas extracurriculares de enriquecimiento.

- Retraso madurativo

Alumnado menor de 5 años que no puede participar en pruebas estandarizadas o cuando no se puede llevar a cabo una valoración sistemática del funcionamiento intelectual y no cumple con los hitos de desarrollo esperados en varios campos del funcionamiento intelectual general, es decir, las habilidades cognitivas, lingüísticas, motoras y sociales. Requiere una reevaluación después de un periodo de tiempo al finalizar la etapa.

- Trastornos leves y moderados del desarrollo del lenguaje y la comunicación

Alumnado que presenta intensidad: a) dificultades leves o moderadas pero persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (es decir, hablado, escrito, lengua de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción; b) trastorno fonológico; c) trastorno de la fluidez; d) trastorno de la comunicación social (pragmático).

- Trastornos del aprendizaje

Alumnado que presenta dificultades en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos: a) con dificultad en la lectura; b) con dificultad en la expresión escrita; c) con dificultad matemática.

- Trastornos de la atención

Alumnado que presenta un patrón persistente de inatención o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o desarrollo.

- Integración tardía en el sistema educativo español

Alumnado procedente de otros países que en el curso escolar de referencia se ha incorporado a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español y se encuentra en, al menos, una de las siguientes situaciones: a) está escolarizado en uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por su edad; b) recibe atención educativa específica transitoria dirigida a facilitar su inclusión escolar, la recuperación del desfase curricular detectado, o el dominio de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

- Alumnado con desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje

Alumnado escolarizado dentro de las etapas obligatorias con un desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje y que requiere un apoyo educativo complementario. Este desconocimiento no es debido a la incorporación tardía en el sistema educativo.

- Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa

Alumnado escolarizado en las etapas obligatorias que presenta desfase curricular de al menos un curso entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado. Este desfase está determinado por factores económicos y culturales.

En el curso 2022-2023, el número de alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas de Enseñanzas de Régimen General que recibían apoyo ascendió a 966.924, lo que suponía el 12,0 % del total del alumnado matriculado en estas enseñanzas –el 3,3 % eran alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y el 8,7 % tenía otra necesidad específica– (ver tabla B4.1.1). El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la educación obligatoria ascendía a 767.027 (410.971 en Educación Primaria, 314.535 en ESO y 41.521 en Educación Especial, lo que suponía el 14,7 % de los estudiantes de Educación Primaria, el 15,1 % de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y el 100 % de los de Educación Especial).

Tabla B4.1.1

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por enseñanza y tipo de necesidad, y porcentaje respecto al alumnado matriculado, en España. Curso 2022-2023

	Necesidades educativas especiales		Otras necesidades específicas		Total	
	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados	Número	% respecto a los matriculados
Educación Infantil	32.702	2,0	85.828	5,3	118.530	7,3
Educación Primaria	97.655	3,5	313.316	11,2	410.971	14,7
Educación Secundaria Obligatoria	61.301	2,9	253.234	12,1	314.535	15,1
Educación Especial	41.521	100	–	–	41.521	100
Bachillerato	5.249	0,8	21.660	3,3	26.909	4,1
Formación Profesional de Grado Básico	5.122	6,5	9.435	12,0	14.557	18,5
Formación Profesional de Grado Medio	9.023	2,4	13.676	3,7	22.699	6,1
Formación Profesional de Grado Superior	3.528	0,8	5.758	1,4	9.286	2,2
Otros programas formativos	626	7,4	1.285	15,3	1.911	22,7
Otros programas formativos. Educación Especial	6.005	100,0	0	–	6.005	100,0
Total	262.732	3,3	704.192	8,7	966.924	12,0

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El 61,6 % de este alumnado son hombres –en los estudiantes con necesidades educativas especiales los hombres constituyen el 70,1 % y en el conjunto del resto de categorías de necesidades específicas el 58,4 %–. Los porcentajes más altos de hombres correspondieron a estudios de Formación Profesional de Grado Básico (71,5 %) y otros programas formativos (70,3 %), y los menores a las enseñanzas de Bachillerato (59,6 %) y Educación Secundaria Obligatoria (60,2 %) (ver **tabla B4.1.2**).

Tabla B4.1.2
Distribución porcentual del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo según el sexo, por enseñanza, en España. Curso 2022-2023

	Necesidades educativas especiales		Otras necesidades específicas		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Educación Infantil	71,7	28,3	60,6	39,4	63,6	36,4
Educación Primaria	71,8	28,2	57,6	42,4	61,0	39,0
Educación Secundaria Obligatoria	70,3	29,7	57,7	42,3	60,2	39,8
Educación Especial	66,0	34,0	–	–	66,0	34,0
Bachillerato	68,8	31,2	57,4	42,6	59,6	40,4
Formación Profesional de Grado Básico	71,5	28,5	71,5	28,5	71,5	28,5
Formación Profesional de Grado Medio	69,8	30,2	64,4	35,6	66,6	33,4
Formación Profesional de Grado Superior	67,9	32,1	62,9	37,1	64,8	35,2
Otros programas formativos	71,6	28,4	70,3	29,7	70,7	29,3
Otros programas formativos. Educación Especial	62,3	37,7	–	–	62,3	37,7
Total	70,1	29,9	58,4	41,6	61,6	38,4

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Alumnado con necesidades educativas especiales

En el curso 2022-2023, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado supuso un total de 262.732 personas (el 27,2 % del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).

Al analizar los datos de la **tabla B4.1.3**, que muestra el alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas, se observa que el alumnado escolarizado en centros ordinarios (221.211 estudiantes, el 84,2 %) fue superior al escolarizado en centros de educación especial (41.521 estudiantes, el 15,8 % restante). En cuanto a la distribución según la titularidad del centro y la financiación de las enseñanzas se aprecia que, en términos globales, el 73,8 % de este alumnado estuvo matriculado en centros públicos, el 24,7 % en centros privados concertados y el 1,5 % en centros privados no concertados.

En relación con el alumnado que asistió a centros específicos para que fueran atendidas mejor sus necesidades especiales, se puede observar que la distribución entre centros públicos, centros privados concertados y centros privados no concertados, fue del 63,0 %, 36,8 % y 0,2 % respectivamente.

Respecto al alumnado de centros ordinarios, cursaron enseñanzas obligatorias –Primaria y ESO– 158.956 estudiantes y enseñanzas postobligatorias –Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior– 21.845.

Tabla B4.1.3
Alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas en España.
Curso 2022-2023

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
A. Educación especial específica				
A.Total	26.146	15.294	81	41.521
B. Alumnado integrado en centros ordinarios				
Educación Infantil	25.215	6.877	610	32.702
Educación Primaria	76.287	20.623	745	97.655
Educación Secundaria Obligatoria	44.700	15.985	616	61.301
Bachillerato	4.046	475	728	5.249
Formación Profesional de Grado Básico	3.630	1.467	25	5.122
Formación Profesional de Grado Medio	6.479	2.003	541	9.023
Formación Profesional de Grado Superior	2.529	356	643	3.528
Otros programas formativos	487	139	0	626
Otros programas formativos. Educación Especial	4.277	1.728	0	6.005
B.Total	167.650	49.653	3.908	221.211
Total (A+B)	193.796	64.947	3.989	262.732

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Teniendo en cuenta el total de los estudiantes matriculados en las diferentes enseñanzas en el curso 2022-2023, el 3,3 % del alumnado recibió apoyo por presentar necesidades educativas especiales. Los centros públicos y la enseñanza privada concertada presentaron un porcentaje similar de alumnado con necesidades educativas especiales (3,6 % y 3,2 %, respectivamente); el porcentaje de la enseñanza privada no concertada fue del 0,7 % (ver **tabla B.1.4**).

Si se considera únicamente el alumnado integrado en centros ordinarios (**tabla B.1.4**), el 2,8 % recibía este apoyo. En Educación Primaria el porcentaje ascendía al 3,5 % y en la ESO al 2,9 %. El peso más significativo se dio en otros programas formativos con un 7,4 % y en los Ciclos Formativos de Grado Básico con un 6,5 %. El porcentaje de alumnado que cursaba Bachillerato y Ciclos Formativos de FP de Grado Superior fue del 0,8 % en ambas enseñanzas.

La **tabla B4.1.5** recoge el alumnado con necesidades educativas especiales de todos los centros de España por nivel de enseñanza y tipo de discapacidad. El mayor número corresponde al alumnado con trastornos del espectro autista (78.063), seguido por el de personas con discapacidad intelectual (68.565) y con trastorno generalizados del desarrollo (35.522). Los grupos menos numerosos corresponden a los que presentan discapacidad visual (4.053 estudiantes) y auditiva (9.321 estudiantes).

Tabla B4.1.4

Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales respecto al alumnado matriculado, según el tipo de escolarización y el nivel de enseñanza, por titularidad del centro y financiación de las enseñanzas, en España. Curso 2022-2023

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
A. Educación especial específica				
A.Total	100,0	100,0	100,0	100,0
B. Alumnado integrado en centros ordinarios				
Educación Infantil	2,4	1,7	0,3	2,0
Educación Primaria	4,0	2,6	0,7	3,5
Educación Secundaria Obligatoria	3,2	2,6	0,7	2,9
Bachillerato	0,9	0,6	0,6	0,8
Formación Profesional de Grado Básico	6,0	7,9	19,8	6,5
Formación Profesional de Grado Medio	2,4	2,7	1,7	2,4
Formación Profesional de Grado Superior	0,9	0,7	0,8	0,8
Otros programas formativos	7,7	6,6	–	7,4
Otros programas formativos. Educación Especial	100,0	100,0	–	100,0
B.Total	3,1	2,5	0,7	2,8
Total	3,6	3,2	0,7	3,3

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tabla B4.1.5

Alumnado con necesidades educativas especiales por tipo de escolarización y el nivel de enseñanza según la discapacidad en España. Curso 2022-2023

	Auditiva	Motora	Intelectual	Visual	TEA ¹	TGD ²	TGCL ³	Pluri-deficiencia	Sin distribuir	Total
A. Educación especial específica										
A.Total	415	2.020	16.760	195	11.837	667	667	6.933	2.027	41.521
B. Alumnado integrado en centros ordinarios										
Educación Infantil	1.209	2.355	2.500	487	14.601	1.059	8.711	699	1.081	32.702
Educación Primaria	3.606	5.775	21.901	1.575	28.963	14.362	17.290	1.889	2.294	97.655
Educación Secundaria Obligatoria	2.656	3.428	17.564	1.163	16.685	13.224	4.752	1.347	482	61.301
Bachillerato	460	561	432	254	2.081	1.041	247	77	96	5.249
Formación Profesional Básica	153	149	2.399	42	478	1.463	246	127	65	5.122
Formación Profesional de Grado Medio	450	692	2.411	171	1.945	2.502	501	177	174	9.023
Formación Profesional de Grado Superior	318	454	503	141	820	949	161	78	104	3.528
Otros programas formativos	9	8	307	3	11	86	36	2	164	626
Otros programas formativos. Educación Especial	45	118	3.788	22	642	169	79	408	734	6.005
B.Total	8.906	13.540	51.805	3.858	66.226	34.855	32.023	4.804	5.194	221.211
Total (A+B)	9.321	15.560	68.565	4.053	78.063	35.522	32.690	11.737	7.221	262.732

1. TEA (Trastornos del Espectro Autista).

2. TGD (Trastornos Graves de Conducta).

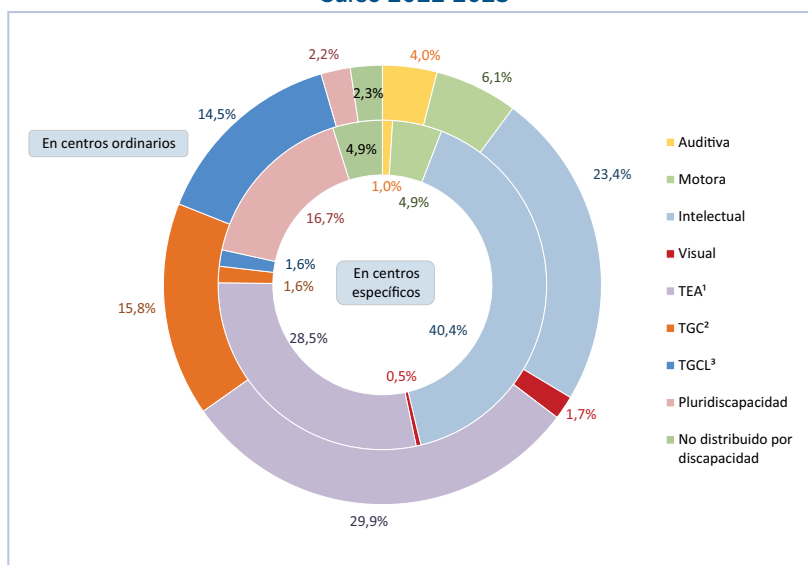
3. TGCL (Trastornos Graves de la Comunicación y el Lenguaje).

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Atendiendo a la distribución del alumnado con necesidades educativas especiales, por tipo de discapacidad, se observa que en los centros específicos las discapacidades más recurrentes fueron: la intelectual (40,4 %) y los trastornos del espectro autista (28,5 %). En cambio, en los centros ordinarios se cambian de orden: trastornos del espectro autista (29,9 %) y la intelectual (23,4 %) (ver figura B4.1.1).

La figura B4.1.2 representa el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que estuvo escolarizado en centros ordinarios, según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas. De su análisis se aprecia que la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de integración fue Galicia, con un 91,3 %, seguida de la Región de Murcia con un 89,2 %. En el ámbito nacional el porcentaje de integración ascendió al 84,2 %, destacando los porcentajes de alumnado que pre-

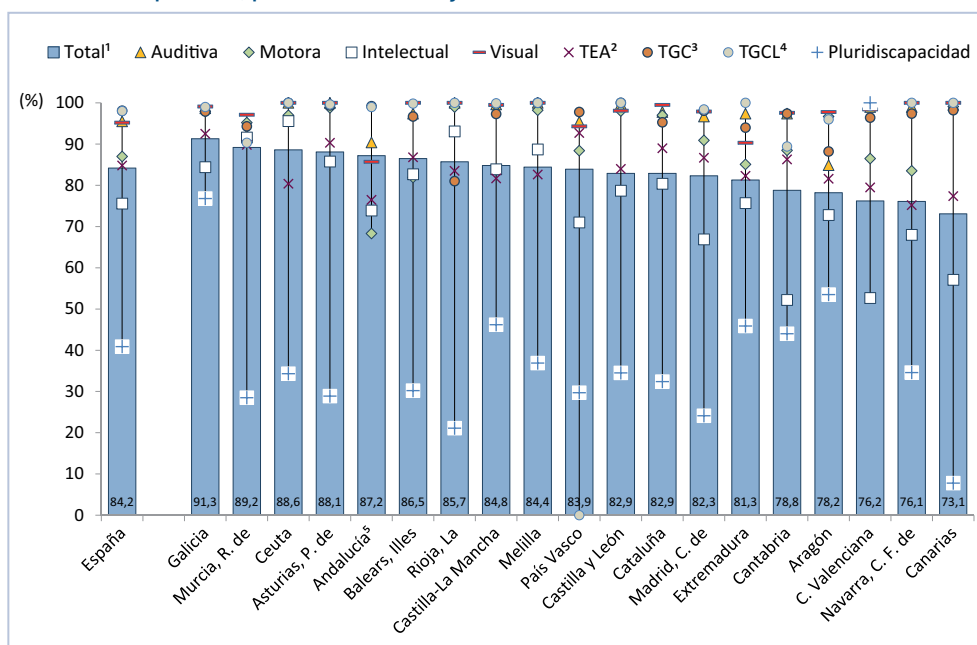
Figura B4.1.1
Distribución porcentual del alumnado con necesidades educativas especiales por tipo de discapacidad y tipo de escolarización en España. Curso 2022-2023



1. TEA (Trastornos del Espectro Autista).
2. TGC (Trastornos Graves de Conducta).
3. TGCL (Trastornos Graves de la Comunicación y Lenguaje).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B4.1.2
Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que está integrado en centros ordinarios según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



1. En Total se incluye el alumnado con necesidades educativas especiales no distribuido por discapacidad.
2. TEA (Trastornos del espectro autista).
3. TGC (Trastornos graves de conducta).
4. TGCL (Trastornos graves de la comunicación y lenguaje).
5. En Andalucía alumnado con plurideficiencia se clasifica según la discapacidad dominante.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

sentó trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación y el lenguaje, discapacidad auditiva y visual al alcanzar valores iguales o superiores al 95 %.

Otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

En el curso 2022-2023, el alumnado que recibió apoyo educativo, ligado a necesidades no consideradas dentro de las necesidades especiales, supuso un total de 704.192 personas (el 72,8 % del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo). De ellos 253.219 (el 39,5 %) correspondieron a problemáticas derivadas de situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y 218.304 (el 31,0 %) correspondieron a trastornos de aprendizaje como datos más destacados. El retraso madurativo, al estar limitado a la etapa de Educación Infantil, representó el 3,8 % del alumnado total con necesidades específicas, pero el 31,2 % dentro del citado nivel educativo (ver **tabla B4.1.6**).

En la misma tabla se observa que la mayoría del alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo correspondió a las enseñanzas obligatorias, con 313.316 estudiantes en Educación Primaria y 253.234 en Educación Secundaria Obligatoria. En las enseñanzas postobligatorias las cifras fueron más reducidas y se concentraron especialmente dentro del alumnado con trastornos de aprendizaje y, en el caso del Bachillerato, también en altas capacidades intelectuales. En «Otros programas formativos» respondieron, en su mayoría, a situaciones de vulnerabilidad socioeducativa.

Tabla B4.1.6
Otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativos por nivel de enseñanza y categoría, en España.
Curso 2022-2023

	Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO	Bachillerato	FP Grado Básico	FP Grado Medio	FP Grado Superior	Ortos programas formativos	Total
Altas capacidades intelectuales	325	20.178	22.387	7.490	35	316	665	–	51.396
Integración tardía en el sistema educativo	–	9.583	9.516	–	90	–	–	179	19.368
Retraso madurativo	26.750	–	–	–	–	–	–	–	26.750
Trastornos leves y moderados del desarrollo del lenguaje y la comunicación	13.563	35.024	4.551	426	198	454	205	3	54.424
Trastornos del aprendizaje	–	92.369	98.490	9.217	5.246	9.249	3.660	73	218.304
Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	–	9.794	7.217	257	229	207	33	51	17.788
Situación de vulnerabilidad socioeducativa	44.079	122.673	84.028	–	1.516	–	–	923	253.219
Trastornos de la atención	–	19.753	24.858	3.889	1.921	3.255	1.142	56	54.874
No distribuido	1.111	3.942	2.187	381	200	195	53	0	8.069
Total	85.828	313.316	253.234	21.660	9.435	13.676	5.758	1.285	704.192

–. Dato nulo o no procede.

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En la **tabla B4.1.7**, que muestra la distribución de este alumnado según el sexo, se aprecia que los hombres fueron mayoría en todas las categorías. Los porcentajes más equilibrados se daban en vulnerabilidad socioeducativa, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje y en integración tardía en el sistema educativo español. Los menores porcentajes de mujeres se dieron en trastornos de la atención (26,9 %) y el apoyo por retraso madurativo (27,5 %).

Tabla B4.1.7
Distribución porcentual de otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por categoría según el sexo, en España. Curso 2022-2023

	Hombres	Mujeres
Altas capacidades intelectuales	64,8	35,2
Integración tardía en el sistema educativo	53,1	46,9
Retraso madurativo	72,5	27,5
Trastornos leves y moderados del desarrollo del lenguaje y la comunicación	67,8	32,2
Trastornos del aprendizaje	58,1	41,9
Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	54,2	45,8
Situación de vulnerabilidad socioeducativa	51,5	48,5
Trastornos de la atención	73,1	26,9
No distribuido por otras categorías	56,1	43,9
Total	58,4	41,6

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Como se ha indicado anteriormente, en el curso 2022-2023 el 8,7 % de los alumnos y alumnas de Enseñanzas de Régimen General presentaba otras necesidades específicas de apoyo educativo. En centros públicos representaban el 9,8 % del alumnado, en la enseñanza privada concertada el 7,9 % y en la enseñanza privada no concertada el 2,2 % (ver **tabla B4.1.8**).

Tabla B4.1.8
Porcentaje de alumnado con otras necesidades educativas específicas respecto al alumnado matriculado según la titularidad del centro y la financiación de las enseñanzas, por categoría, en España. Curso 2022-2023

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
Altas capacidades intelectuales	0,6	0,7	0,5	0,6
Integración tardía en el sistema educativo	0,3	0,2	0,1	0,2
Retraso madurativo	0,4	0,3	0,0	0,3
Trastornos leves y moderados del desarrollo del lenguaje y la comunicación	0,8	0,5	0,1	0,7
Trastornos del aprendizaje	3,0	2,6	1,0	2,7
Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	0,3	0,2	0,0	0,2
Situación de vulnerabilidad socioeducativa	3,7	2,6	0,1	3,1
Trastornos de la atención	0,7	0,8	0,4	0,7
No distribuido por otras categorías				
Total	9,8	7,9	2,2	8,7

Fuente: Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La categoría con mayor peso en las distintas ofertas educativas fue alumnado en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa –3,7 % en centros públicos, 2,6 % en la enseñanza concertada y 0,1 % en la enseñanza privada no concertada–. La siguiente categoría con más porcentaje de estos estudiantes fue alumnado con trastorno del aprendizaje.

Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) y Programas de diversificación curricular

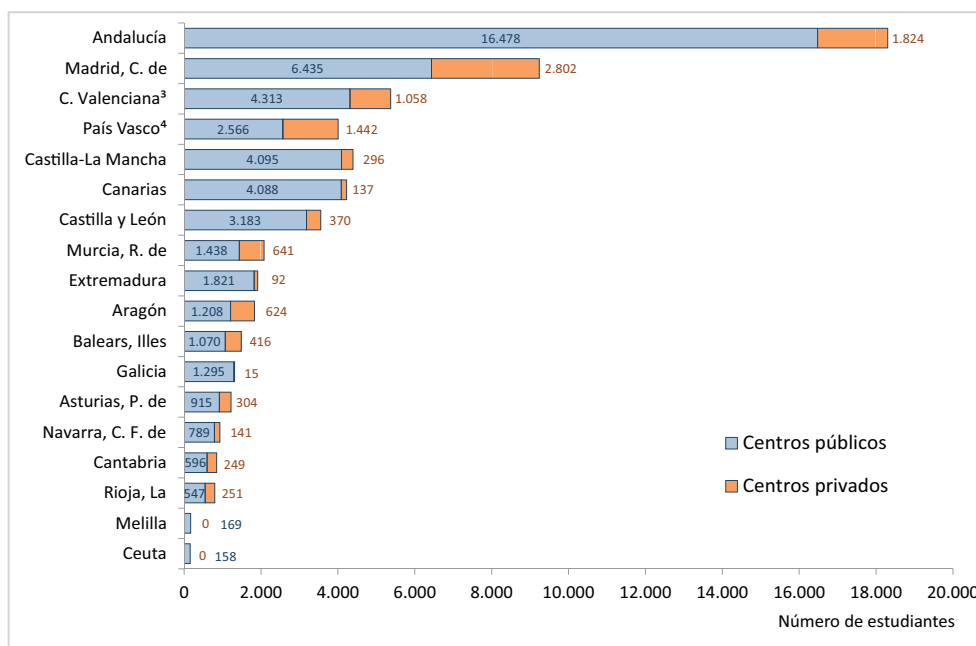
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introdujo los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) y ordenó su desarrollo (artículo 27.1). Además, en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014 BOE del 3 de enero de 2015, se establecieron los destinatarios de los programas y su organización.

Estos programas han sido sustituidos por los Programas de diversificación curricular mediante la Ley Orgánica de 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE. En la nueva versión de la LOE los Programas de diversificación curricular se desarrollan en su artículo 27¹⁷⁷. Dicho desarrollo se completa con las previsiones que para estos Programas aparecen en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria¹⁷⁸.

En el curso 2022-2023, participaron 63.088 alumnas y alumnos de 2.º y 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en el conjunto de España. Del total de ese alumnado, 51.164 pertenecían a centros públicos y 10.662 a centros privados con enseñanzas concertadas y no concertadas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor número de estudiantes incluidos en estos programas fueron Andalucía (18.302 estudiantes, que representan el 29,0 %) y la Comunidad de Madrid (9.237, 14,6 %) (ver **figura B4.1.3**).

Figura B4.1.3^{1, 2}

Alumnado de 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) y de 3.º curso que cursa el Programa de diversificación curricular, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



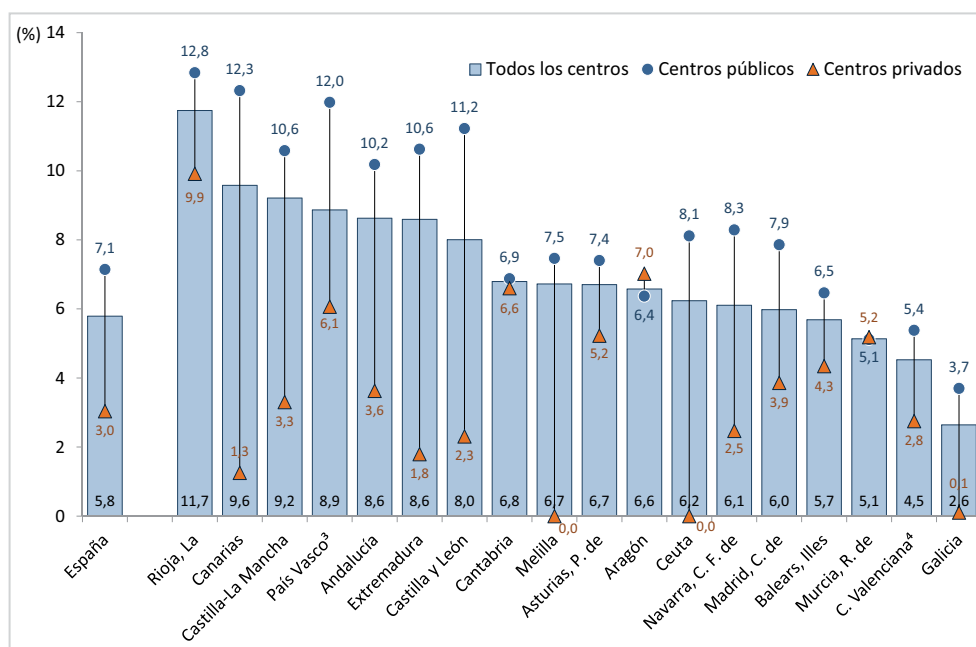
1. Los datos de Cataluña son nulos o no proceden.
2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.
3. El alumnado de la Comunitat Valenciana corresponden a los de 3.º curso del Programa de diversificación curricular.
4. El alumnado de 2.º curso del País Vasco corresponden a los estudiantes de Programas de refuerzo educativo específico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la E«Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

177. <BOE-A-2020-17264> artículo 27

178. <BOE-A-2022-4975 artículo 24>

Figura B4.1.4^{1, 2}
Porcentaje de alumnado de 2.º y 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) y el programa de diversificación curricular, según la titularidad del centro, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



1. Los datos de Cataluña son nulos o no proceden.
2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.
3. El alumnado de 2.º curso del País Vasco corresponde a los estudiantes de Programas de refuerzo educativo específico.
4. El alumnado de la Comunitat Valenciana corresponde a los de 3.º curso del Programa de diversificación curricular.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.1.4** se muestran los porcentajes de estudiantes que, durante el curso 2022-2023, participaron en Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento con respecto al alumnado matriculado en 2.º y 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas y en toda España. El total en el ámbito nacional fue de un 5,8 %, siendo mayor la proporción en los centros públicos (7,1 %) que en los privados (3,0 %). Las Comunidades Autónomas con mayor número de estudiantes en estos Programas fueron La Rioja (11,7 %), Canarias (9,6 %) y Castilla-La Mancha (9,2 %).

Formación Profesional Básica

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el preámbulo recoge que los Ciclos Formativos de Grado Básico garantizan que ningún alumno o alumna quede fuera del sistema, con una segunda vía para la obtención de la titulación básica.

El artículo 30¹⁷⁹ de la LOE modificada por la LOMLOE regula los siguientes aspectos de los ciclos Formativos de Grado Básico: participación del alumnado y sus familias; adquisición de las competencias de Educación Secundaria Obligatoria a través de estas enseñanzas organizadas en ámbitos; criterios pedagógicos; titulación y evaluación. El artículo 39¹⁸⁰ establece los principios generales de la Formación Profesional que comprende los Ciclos Formativos de Grado Básico. El artículo 41¹⁸¹ establece las condiciones de acceso y admisión a los Ciclos Formativos de Grado Básico.

179. <BOE-A-2020-17264, p. 28 >

180. <BOE-A-2020-17264, p. 33 >

181. <BOE-A-2020-17264, p. 34 >

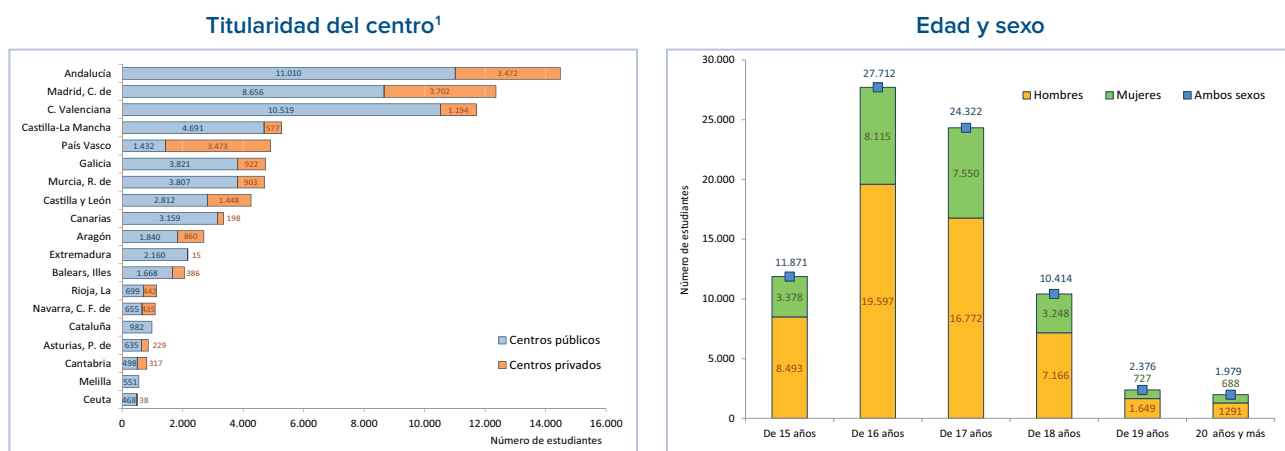
La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional¹⁸² indica en su artículo 44 todo lo relacionado con los Ciclos Formativos de Grado Básico. En su artículo 44.1 indica que son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Asimismo, el artículo 44.2 establece los tres ámbitos y proyecto del que constan los Ciclos Formativos de Grado Básico.

En el curso escolar 2022-2023 se matricularon 78.674 estudiantes en Ciclos Formativos de Grado Básico, de los que 63.063 (76,3 %) lo hicieron en centros públicos y 18.611 (23,7 %) en centros o instituciones de carácter privado financiados con fondos públicos. La Comunidad Autónoma con mayor número de alumnado cursando estas enseñanzas fue Andalucía (14.482 estudiantes, 18,4 % del total de España), seguida por la Comunidad de Madrid (12.358 estudiantes, 15,7 %) y de la Comunidad Valenciana (11.713 estudiantes, 14,9 %) (véase **figura B4.1.5**).

La **figura B4.1.5** permite comprobar que en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay un mayor número de estudiantes cursando Ciclos Formativos de Grado Básico en centros públicos que en centros privados, excepto en el País Vasco, con un 29,2 % en centros públicos y un 70,8 % en centros privados. Los porcentajes más elevados en centros públicos, con valores superiores al 85 %, se dieron en Melilla y Cataluña con un 100 %, donde todos los centros son de titularidad pública, Extremadura (99,3 %) y Canarias (94,1 %).

Los estudiantes que cursaron Ciclos Formativos de Grado Básico tenían mayoritariamente 16 y 17 años; de un total de 78.674 estudiantes, 11.871 tenían 15 años, 27.712 de 16 años, 24.322 de 17 años, 10.414 de 18 años, 2.376 de 19 años y 1.979 de 20 años o más. Se dieron diferencias significativas en relación al género de los matriculados: 69,9 % de hombres y 30,1 % de mujeres (ver **figura B4.1.5**).

Figura B4.1.5
Alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Básico según la titularidad del centro por Comunidades y Ciudades Autónomas, y por edad y sexo. Curso 2022-2023



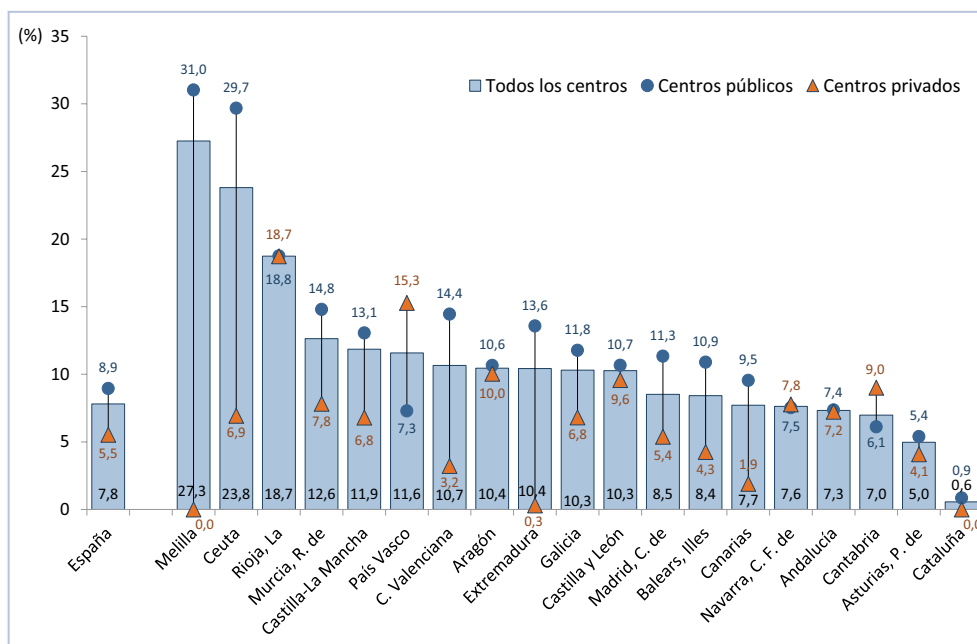
1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cuando se calcula la proporción entre el total del alumnado matriculado en la Formación Profesional Básica y la cifra que resulta de sumar el número de los matriculados en estos estudios y el número de los que lo hacen en 3.º o 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se obtiene un valor que indica, en términos relativos, el peso de esta opción académica. En el curso 2022-2023 dicho valor alcanzó el 7,8 % en el conjunto de España (8,9 % en centros públicos y 5,5 % en centros privados). En la **figura B4.1.6** se observa que las Ciudades Autónomas tuvieron los porcentajes más altos (27,3 % Melilla y 23,8 % Ceuta). Cataluña se encuentra en el extremo opuesto con un 0,6 %.

182. < BOE-A-2022-5139, p.36 >

Figura B4.1.6¹
Porcentaje de estudiantes que cursan Formación Profesional Básica sobre el total de alumnado matriculado en 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria junto con el matriculado en estos estudios según la titularidad del centro por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



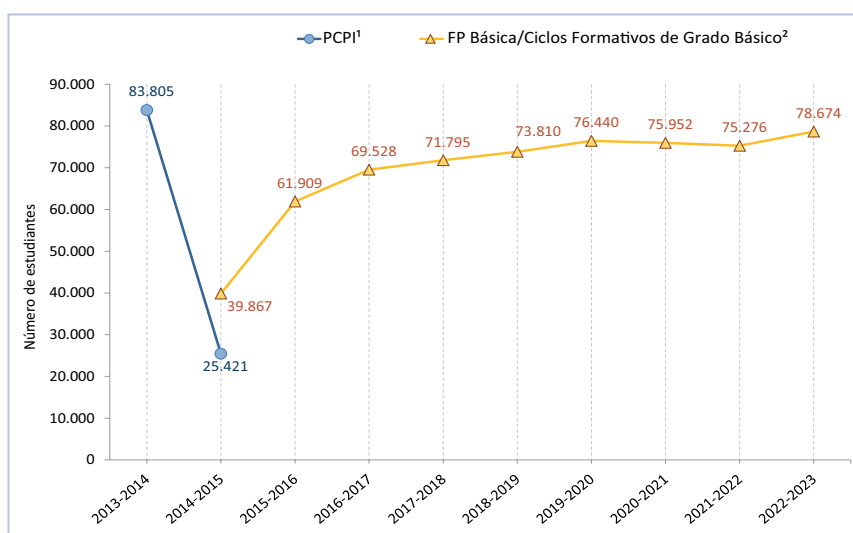
1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las «Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Por último, en la **figura B4.1.7** se presenta la serie temporal, desde el curso 2013-2014 hasta el 2022-2023, del alumnado que, sin haber alcanzado el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ha cursado algún programa que le permite insertarse en el mundo laboral o reincorporarse al sistema educativo (Programas de Cualificación Profesional Inicial desde el curso 2007-2008 hasta el 2014-2015 y Formación Profesional Básica a partir del curso 2014-2015, ahora nombrados como Ciclos Formativos de Grado Básico).

En el curso 2013-2014 hubo 84.009 estudiantes siguiendo estos estudios. En el curso 2022-2023 hubo 78.674 estudiantes que optaron por los estudios de Ciclos Formativos de Grado Básico.

Figura B4.1.7
Evolución del alumnado de Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos Formativos de Grado Básico en el sistema educativo español. Cursos 2013-2014 a 2022-2023



1. El curso 2014-2015 fue el último en que se cursaron Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los estudios de «Formación Profesional Básica/Ciclos Formativos de Grado Básico» comenzaron en el curso 2014-2015.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su disposición adicional cuarta recoge que las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas, por un lado al alumnado con necesidades educativas especiales y por otro a colectivos con necesidades específicas, a efecto de dar continuidad a su formación.

Las competencias profesionales adquiridas mediante esta formación se evalúan y acreditan de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo¹⁸³, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral¹⁸⁴.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en el artículo 42, que se podrán organizar ofertas específicas de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años.

Asimismo, en el «Título II. Equidad en la Educación, capítulo I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo» indica que corresponde a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional indica en su artículo 70, las medidas y ofertas destinadas a las personas con necesidades educativas especiales y en el artículo 71 se indican las posibles ofertas para personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral¹⁸⁵.

En el curso 2022-2023 las Administraciones educativas de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas del territorio nacional ofertaron programas de estas características a excepción de Castilla y León y el País Vasco. Se matricularon en total 14.477 alumnos y alumnas, de los cuales 10.462 recibieron la formación en centros públicos y 4.015 en centros privados.

En la **figura B4.1.8** se muestra con detalle la información de la escolarización desagregada por Comunidades y Ciudades Autónomas, edad y sexo de los programas formativos para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas en el curso académico analizado. Las Comunidades Autónomas con mayor cantidad de alumnado matriculado fueron Cataluña (8.500) y la Comunidad de Madrid (1.360). En Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana está matriculado únicamente en centros públicos. La mayor parte del alumnado de estos programas está comprendida entre los 16 y los 17 años, descendiendo el número de matrículas según aumenta la edad hasta los 19 años. El número de alumnas y alumnos de 15 años es muy reducido (53). Para todas las edades el número de alumnos es superior al de alumnas.

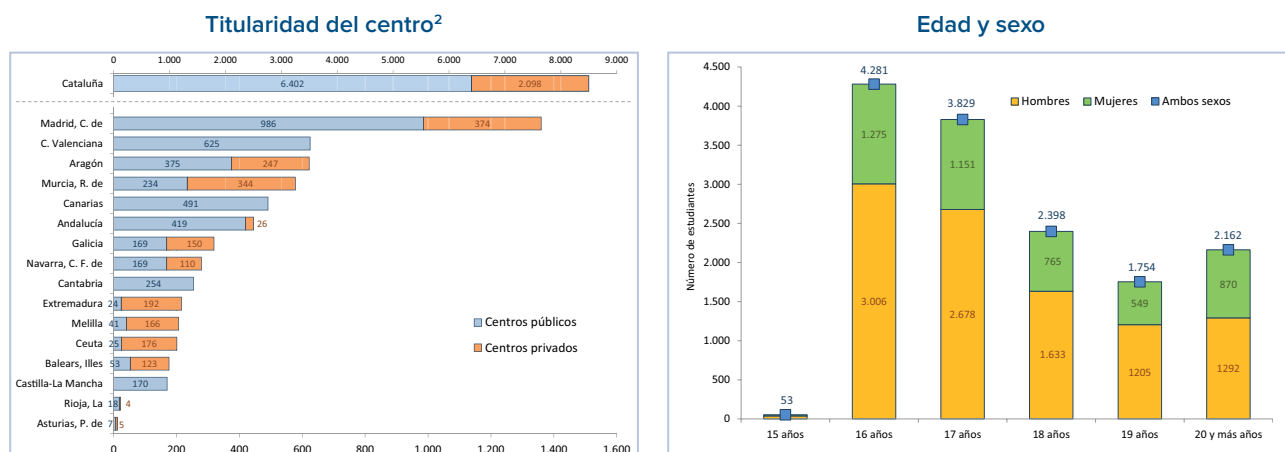
183. <BOE-A-2021-3700 >

184. Para más información ver el < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 237.

185. <BOE-A-2022-5139, p. 49 >

Figura B4.1.8¹

Alumnado matriculado en otros programas formativos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad del centro, y por edad y sexo. Curso 2022-2023



1. Castilla y León y el País Vasco no ofertan estos programas.

2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Equidad y compensación de las desigualdades en educación

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Capítulo II, referido a la Equidad y compensación de las desigualdades en educación, establece los siguientes principios (artículo 80):

«1. Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios a fin de lograr una educación de mayor equidad.»

Asimismo, en el artículo 81, se introducen los siguientes cambios respecto a la escolarización:

«1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

2. En aquellos centros escolares, zonas geográficas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas desarrollarán iniciativas para compensar esta situación. A este fin se podrán establecer actuaciones socioeducativas conjuntas a nivel territorial con las Administraciones locales y entidades sociales, incluyendo una especial

atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

Dichas iniciativas y actuaciones se realizarán de manera que se evite la segregación de este alumnado dentro de los centros educativos.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos, debido a sus condiciones sociales.»

Igualdad de oportunidades en el ámbito rural

La diversidad de la geografía española incide en las diferencias que presentan las Comunidades Autónomas en cuanto a la distribución de la población y a su grado de ruralidad, tal y como se ha indicado en el punto «A2 Población» de este INFORME.

La LOMLOE , en su artículo 82, establece las siguientes condiciones generales para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural:

«1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. En la Educación Primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

3. Las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas no obligatorias. Así mismo procurarán una oferta diversificada de estas enseñanzas, relacionada con las necesidades del entorno, adoptando las oportunas medidas para que dicha oferta proporcione una formación de calidad, especialmente con programas de formación profesional vinculados a las actividades y recursos del entorno, en los centros de educación secundaria y formación profesional de las áreas rurales.

4. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural, se realizará un ajuste razonable de los criterios para la organización de la optatividad del alumnado de educación secundaria en los centros que por su tamaño pudieran verla restringida.

5. Las administraciones educativas facilitarán la dotación de los centros del ámbito rural con recursos humanos suficientes y fomentarán la formación específica del profesorado de las zonas rurales, favoreciendo su vinculación e identificación con los proyectos educativos del centro. Asimismo, dotarán a la escuela rural de materiales de aprendizaje y de recursos educativos en Internet.

Por otro lado, se impulsará la realización de prácticas en los centros educativos del medio rural por parte de estudiantes universitarios y de formación profesional.

6. La planificación de la escolarización en las zonas rurales deberá contar con recursos económicos suficientes para el mantenimiento de la red de centros rurales, el transporte y comedor del alumnado que lo requiera y el equipamiento con dispositivos y redes informáticas y de telecomunicación y acceso a Internet.»

De la misma manera, se modifica el apartado 3 del artículo 9, referido a los Programas de cooperación territorial, quedando del siguiente modo:

«3. En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorarán especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, la despoblación o dispersión demográfica y la insularidad.»

La atención del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria de los municipios de población escolar muy reducida se realiza mediante fórmulas organizativas ya consolidadas tales como los Centros Rurales Agrupados (CRA), las escuelas incompletas u otras denominaciones. La enseñanza secundaria requiere de condiciones de profesorado e instalaciones difíciles de conseguir en centros educativos pequeños y, dado que no es posible habilitar fórmulas similares a los centros rurales para esta etapa educativa, generalmente se opta por agrupar al alumnado de una zona geográfica en un centro educativo de un municipio central del área. El acceso diario del alumnado a estos centros se garantiza mediante los correspondientes servicios de transporte y, en su caso, comedor y residencia. No obstante, cada vez hay más casos en los que se opta por impartir la enseñanza infantil, primaria y secundaria en un mismo centro con las condiciones necesarias para hacerlo. Las Administraciones educativas han desarrollado actuaciones muy heterogéneas para atender a la diversidad de necesidades del alumnado que se encuentra en las diferentes condiciones de aislamiento derivadas de las peculiaridades geográficas de España.

Durante el curso 2022-2023 se escolarizaron 71.009 alumnos y alumnas en Centros Rurales Agrupados en España, lo que representa un 1,6 % del total del alumnado matriculado en Educación Infantil y Primaria. Castilla y León, con 14.301 alumnos y alumnas, es la Comunidad Autónoma con más alumnado en Centros Rurales Agrupados (el 20,1 % del total). Le siguen, Andalucía con 11.402 (16,1 %) y Cataluña con 9.997 (14,1 %). En el otro extremo se sitúan Navarra (0,06 %, 43 estudiantes) y Cantabria (0,4 %, 272 estudiantes) (ver **tabla B4.1.9**).

Tabla B4.1.9¹
Datos de los Centros Rurales Agrupados por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

	Localidades	Centros	Unidades	Alumnado	Docentes	Centros con comedor	Centros con transporte
Andalucía	230	106	1.101	11.402	1.774	27	51
Aragón	300	73	919	7.934	1.436	23	29
Asturias, Principado de	71	22	168	1.682	376	7	18
Balears, Illes ²	0	0	0	0	0	0	0
Canarias ³	124	24	216	2.412	407	18	18
Cantabria	8	4	25	272	53	2	4
Castilla y León	510	178	1.353	14.301	2.489	81	108
Castilla-La Mancha	255	78	829	7.491	1.546	18	53
Cataluña ⁴	261	89	851	9.997	1.567	107	16
Comunitat Valenciana	142	45	554	5.258	998	36	19
Extremadura	131	40	408	3.608	717	13	16
Galicia	139	26	182	2.173	365	2	2
Madrid, Comunidad de	29	8	125	1.626	222	6	1
Murcia, Región de	28	8	105	1.251	217	2	1
Navarra, Com. Foral de	2	1	4	43	12	1	1

Continúa

Tabla B4.1.9¹ continuación
Datos de los Centros Rurales Agrupados por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

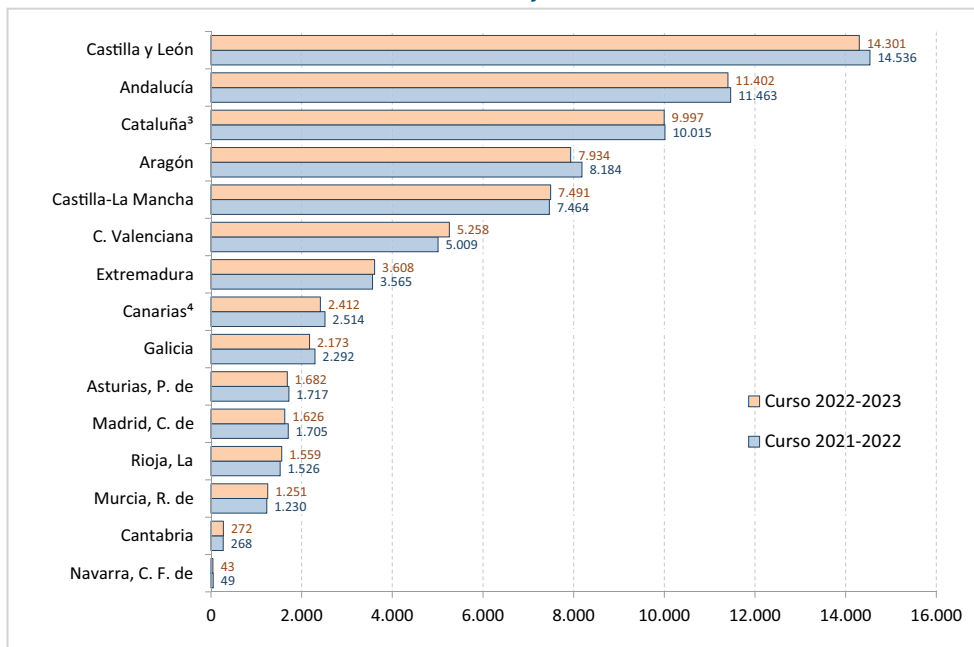
	Localidades	Centros	Unidades	Alumnado	Docentes	Centros con comedor	Centros con transporte
País Vasco ²	0	0	0	0	0	0	0
Rioja, La	47	11	154	1.559	320	7	7
Ceuta ²	0	0	0	0	0	0	0
Melilla ²	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.277	712	6.826	71.537	12.384	330	327

1. Incluye la información de centros públicos que tienen unidades ubicadas en distintas localidades.
2. En Illes Balears, País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen Centros Rurales Agrupados.
3. En Canarias los Centros Rurales Agrupados de cada localidad se consideran independientes, aunque existen centros que comparten recursos.
4. En Cataluña los Centros Rurales Agrupados se consideran independientes, pero están agrupados en zonas rurales y comparten recursos. Cada zona rural tiene un centro cabecera.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En la **figura B4.1.9** se presenta la comparación del alumnado escolarizado en los Centros Rurales Agrupados en los cursos 2021-2022 y 2022-2023. Aragón registró la mayor reducción, con una pérdida de 250 estudiantes (-3,1%). La siguen Castilla y León con 235 alumnas y alumnos menos (-1,6 %) y Galicia con 119 estudiantes menos (-5,2 %). En el lado opuesto, la Comunitat Valenciana aumentó en 249 alumnos (+5,0 %).

Figura B4.1.9^{1, 2}
Evolución del número de estudiantes de Centros Rurales Agrupados por Comunidades Autónomas. Cursos 2021-2022 y 2022-2023



1. Incluye la información de centros públicos que tienen unidades ubicadas en distintas localidades.
2. En Illes Balears, el País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen Centros Rurales Agrupados.
3. En Cataluña los Centros Rurales Agrupados se consideran independientes, pero están agrupados en zonas rurales y comparten recursos. Cada zona rural tiene un centro cabecera.
4. En Canarias los Centros Rurales Agrupados de cada localidad se consideran independientes, aunque existen centros que comparten recursos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En la **tabla B4.1.10** se muestran los datos, por Comunidades y Ciudades Autónomas, de los centros y del alumnado de las zonas «escasamente pobladas»¹⁸⁶. En total, en el curso 2022-2023, en estas poblaciones hay 5.805 centros que escolarizan 665.922 estudiantes. Con un número superior a los 900 centros se encuentran Andalucía (965 centros con 122.658 estudiantes) y Cataluña (con 909 centros y 92.419 alumnos y alumnas). Por encima de 500 centros Castilla y León (625), Castilla-La Mancha (558) y Galicia (510). En el lado opuesto se encuentran la Región de Murcia (16 centros con 2.767 estudiantes) y La Rioja (51 centros y 6.686 estudiantes).

Tabla B4.1.10

Número de centros y alumnado escolarizado en áreas escasamente pobladas por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

	Centros	Alumnado
Andalucía	965	122.658
Aragón	376	33.033
Asturias, Principado de	135	17.908
Baleares, Illes	105	18.344
Canarias	101	11.446
Cantabria	71	10.715
Castilla y León	625	58.308
Castilla-La Mancha	558	70.723
Cataluña	909	92.419
Comunitat Valenciana	318	42.080
Extremadura	476	40.595
Galicia	510	62.511
Madrid, Comunidad de	147	24.301
Murcia, Región de	16	2.767
Navarra, Com. Foral de	202	23.288
País Vasco	240	28.140
Rioja, La	51	6.686
Ceuta	0	0
Melilla	0	0
Total	5.805	665.922

Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado / Centros y servicios educativos». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

186. Eurostat clasifica los territorios en función de una combinación de contigüidad geográfica y densidad de población, medida por umbrales mínimos de población aplicados a celdas de cuadrícula de población de 1 km². Las categorías se definen de la siguiente manera: ciudades, también denominadas zonas densamente pobladas; ciudades y suburbios, también denominadas zonas de densidad intermedia; zonas rurales, también denominadas zonas escasamente pobladas.

Programa «Aulas itinerantes en los circos»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la titularidad de los circos, adoptó la medida de habilitar aulas itinerantes que viajaran permanentemente con los circos durante todo el curso escolar.

Durante el curso 2022-2023 funcionaron ocho unidades en ocho empresas circenses, que fueron dotadas del correspondiente personal educativo, recursos didácticos, material informático, educativo, medios audiovisuales y mobiliario. En dichas aulas se escolarizaron 50 estudiantes. La orientación educativa es competencia del Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIDEAD), centro al que se adscribe el alumnado del Programa. En este periodo se publicó la siguiente normativa para su funcionamiento:

- Resolución de 21 de abril de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional por la que se prorroga para el curso 2022-2023 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2021¹⁸⁷.
- Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2022-2023¹⁸⁸.
- Resolución de 20 de junio de 2022 de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de méritos por el que se prorroga para el curso 2022-2023 la lista de maestros candidatos para ser adscritos en régimen de interinidad al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos formada en virtud de la Resolución de 19 de marzo de 2021¹⁸⁹.
- Resolución de 11 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2022-2023.

Atención educativa del alumnado gitano

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) señala, en la Disposición adicional cuadragésima primera, valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, que «[...] se atenderá al estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, [...] también al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos como el Holocausto judío y la historia de la lucha por los derechos de las mujeres.»

La Comisión Europea aprobó en octubre de 2020 el Marco Estratégico de la Unión Europea 2020-2030 para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la población gitana¹⁹⁰, que –alineada con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025)¹⁹¹, con la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de las Víctimas 2020-2025¹⁹² y con la Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género¹⁹³–, sirve de guía para la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030¹⁹⁴, que se aprueba en noviembre de 2021. La estrategia se estructura en los siguientes tres ejes:

- El primer eje es el de inclusión social, que aborda las líneas estratégicas de educación, empleo, vivienda y servicios esenciales, salud y pobreza, exclusión social y brecha digital.
- El segundo eje, de igualdad de oportunidades y no discriminación, corresponde a las líneas de actuación de «antigitanismo» y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia hacia las mujeres, y fomento y reconocimiento de la cultura gitana.
- El tercer eje, de participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

187. < Resolución 19 de marzo de 2021 de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional >

188. < BOE-B-2022-19206 >

189. < Resolución de 20 de junio de la Subsecretaría >

190. < https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu_roma_strategic_framework_for_equality_inclusion_and_participation_for_2020_-_2030_0.pdf >

191. < Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 >

192. < Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025) >

193. < Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 >

194. < https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf >

Por lo que se refiere a la línea estratégica de educación, continúa profundizando en el éxito académico en todas las etapas y aborda el incremento de la escolarización en la Educación Infantil, la reducción de la segregación escolar, la formación de personas adultas, así como la reducción de la discriminación.

Está previsto que la implementación de esta Estrategia se materialice en dos planes operativos. En el momento de la realización de este INFORME se está en proceso de elaboración y debate del primero de los Planes Operativos.

En el marco de cooperación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las organizaciones de la sociedad civil representativas del pueblo gitano en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano (CEPG), el Ministerio tiene representación en el Pleno del CEPG y en la Comisión Permanente. Preside el Grupo de Trabajo de Educación con el objetivo de recoger propuestas, reflexionar y asesorar en la planificación de medidas en el área de educación para conseguir los objetivos de dicha Estrategia. En esa línea, se han elaborado y publicado materiales didácticos sobre el pueblo gitano para educación primaria¹⁹⁵ y secundaria¹⁹⁶ que se ofrecen a la comunidad educativa para facilitar la incorporación de contenidos de historia y cultura gitana en la labor docente, así como la implementación del curso «Atención educativa a la población escolar gitana», en el marco de los cursos de formación en línea del INTEF.

Asimismo, en el año 2023 se publicó el *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*¹⁹⁷, estudio que aborda aspectos tan importantes como la distribución del alumnado gitano en los centros de educación primaria y secundaria, los diferentes tipos teóricos de segregación escolar que se están produciendo, sus efectos sobre los centros y el alumnado, las posibles buenas prácticas o medidas para contrarrestar sus efectos negativos, o la percepción y opinión que tienen los centros sobre la concentración del alumnado gitano en ellos o sobre su trayectoria escolar.

Programa MUS-E®

Este programa se desarrolla en el marco del Convenio del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) para la integración de niños y niñas en dificultad social por medio de las artes. Su finalidad es el trabajo en el ámbito escolar desde las artes como herramientas que favorecen la integración social, educativa y cultural del alumnado y sus familias, mejorando con ello su rendimiento en el aula. Se hace hincapié en la importancia del diálogo y la interacción, el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica educativa para la mejora de los aprendizajes escolares y el trabajo en valores. En España el programa está implantado en 11 Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla. El objeto del convenio es el impulso a la implementación del programa MUS-E en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como el apoyo a la formación de docentes y artistas que desarrollan el programa a nivel nacional.

En el curso escolar 2022-2023 participaron 31 centros educativos de Ceuta y Melilla. El Programa se llevó a cabo en 398 grupos, con 9.826 estudiantes beneficiarios. Entre septiembre de 2022 y marzo de 2023, se celebraron los «Encuentros de Formación» en Miraflores de la Sierra (Madrid), con participación de profesorado de educación primaria y secundaria, las coordinaciones autonómicas del programa, personal técnico y asesor de las Consejerías de Educación y Artistas MUS-E®.

Otras actuaciones en compensación educativa

Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, convocan desde el año 2009 el Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer», dirigido a aquellos centros educativos que hayan desarrollado acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinados a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa del alumnado en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la Agenda 2030, la erradicación de la pobreza y sus causas y el desarrollo humano y sostenible. Mediante la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 24 de junio de 2022, se convocó la decimosegunda edición de estos premios.

195. < Material de educación primaria >

196. < Material de educación secundaria >

197. < https://www.gitanos.org/upload/80/17/Estudio_piloto_segrecacion_completo__FSG.pdf >

A
B
C
D
E
F

La entrega de XII Premio Nacional de Educación para el Desarrollo Vicente Ferrer a 15 centros educativos tuvo lugar en diciembre de 2022 en el Centro Nacional de Educación Ambiental en Valsaín, Segovia. Esta ceremonia se hizo coincidir con XII Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo. En este seminario, participaron 25 docentes representantes de los quince centros ganadores de la duodécima edición del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer».

Apoyo para hacer frente al abandono escolar temprano

El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolló el proyecto «Apoyo para afrontar el abandono escolar temprano en España» de 2021-2023 con la financiación de la Comisión Europea, a través del Instrumento de Apoyo Técnico de DG REFORM para el Apoyo a la Reforma Estructural, e implementado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El objetivo del programa es abordar y prevenir el abandono escolar temprano (AET) y promover el éxito escolar en todas las regiones españolas desde un enfoque más eficaz, simplificado y colaborativo y en línea con los requisitos de la LOMLOE.

Un resultado de este proyecto es el documento *Propuestas para un plan de acción para reducir el abandono escolar temprano en España*¹⁹⁸, presentado el 13 de junio de 2023 en un acto inaugurado por el Secretario de Estado de Educación. Se trata de un informe elaborado por la OCDE, en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Dirección General de Apoyo a la Reforma Estructural de la Comisión Europea.

En él se detallan quince recomendaciones desagregadas en cuarenta y cuatro propuestas específicas en un plan de acción para la prevención del abandono prematuro del sistema educativo por parte de los jóvenes. Estas cuarenta y cuatro propuestas corresponden a los cinco ámbitos de acción definidos en el plan de acción:

1. Establecer un enfoque común para identificar los centros vulnerables y asignar los recursos.
2. Desarrollar la capacidad del profesorado para prestar apoyo a los estudiantes diversos, fomentar la inclusión y el bienestar, y prevenir el abandono escolar temprano.
3. Promover intervenciones a nivel escolar y comunitario para apoyar a los estudiantes diversos y fomentar la inclusión y la equidad.
4. Seguir promoviendo la flexibilidad curricular, una formación profesional atractiva y de calidad y los programas de reincorporación escolar.
5. Fomentar e institucionalizar la colaboración y el intercambio de conocimientos a escala nacional sobre «aquello que da resultado».

Políticas educativas. Detección y atención temprana. Evaluación y atención psicopedagógica. Orientación académica y vocacional

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mantiene el principio de equidad que inspiró a la LOE para garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, así como la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades, con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad. Al mismo tiempo alude a que desde la programación, gestión y desarrollo de la educación infantil se velará por la detección precoz y atención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo. Las actuaciones orientadas por este principio también lo han de estar por el de la flexibilidad requerida para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad, lo que implica realizar la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En el Título II, sobre la equidad en la educación, se establecen los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71) y se declara que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general

198. < https://www.oecd.org/es/publications/propuestas-para-un-plan-de-accion-para-reducir-el-abandono-escolar-temprano-en-espana_9bc3285d-es.html >

en la LOE modificada por la LOMLOE. A continuación, en los artículos 71 y 72, regula que la Administración tiene que asegurar los recursos necesarios para el alumnado que requiere atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales y por otros motivos de necesidades especiales de apoyo educativo para que todos y todas puedan alcanzar su máximo desarrollo posible. La LOMLOE concreta que «Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.» (artículo 72.5).

En el artículo 73 se define el alumnado que presenta necesidades educativas especiales y la disposición por parte del sistema educativo de los recursos necesarios para la detección precoz y la dotación del apoyo preciso desde el momento de su escolarización. Además, en el artículo 74, recoge la necesidad de informar preceptivamente a los padres, madres o tutores legales regulando los procedimientos para la resolución de discrepancias; establece que la evaluación individual final de cada alumno y alumna permita proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa, así como el régimen de escolarización siempre tendente a la permanencia en el más inclusivo; declara que corresponde a las Administraciones educativas la promoción de la escolarización en educación infantil de este alumnado y la promoción de programas en las etapas de la enseñanza obligatoria, aludiendo a la posibilidad de que «la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general, así como favorecer la continuidad de su escolarización en los niveles postobligatorios». En el artículo 75 se recoge la posibilidad de que este alumnado disponga de un curso adicional para el logro de los objetivos de la enseñanza básica y para el que no consiga estos objetivos, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas, así como reserva de plazas en la Formación Profesional.

A continuación, se describen las políticas llevadas a cabo por las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias para atender a la diversidad de todo el alumnado a lo largo de las etapas educativas, especificando las referidas a la detección y atención temprana, la evaluación y atención psicopedagógica y la orientación académica y vocacional.

Políticas del ámbito de la Administración del Estado

Educación Infantil

La etapa de Educación Infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia¹⁹⁹, establece que el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promueva la adopción de un plan integral de atención para los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas que se deben adoptar por las Administraciones públicas para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales (disposición adicional decimotercera).

En este sentido, por la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publicó el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que, a su vez, quedó parcialmente modificado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece como principio general de esta etapa que la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atiendan, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 12). Regula que, para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se refleje en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Prima-

199. < BOE-A-2006-21990 >

ria, lo que requiere la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal efecto, al finalizar la etapa el tutor o tutora tiene que emitir un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna (artículo 14).

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, desarrolla la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios y regula que la intervención educativa en esta etapa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración. Regulariza que las Administraciones educativas deben establecer procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas, así como facilitar la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado. También dispone que los centros deben adoptar las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, así como atender a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales (artículo 8).

En el curso ahora analizado se aprobó el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil²⁰⁰ que serán de aplicación desde el curso 2022-2023.

En la mayoría de las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un protocolo de colaboración interinstitucional para la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco).

De acuerdo con el principio general de esta etapa establecido por la LOE (artículo 12), la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas atienden a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo y, por tanto, también al diagnóstico.

Educación Primaria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que en la Educación Primaria se ponga especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas en cada una de las situaciones. Las Administraciones educativas son las encargadas de impulsar que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y promuevan alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado (artículo 19).

En este sentido, regula los siguientes aspectos sobre la evaluación durante la etapa: el desarrollo de orientaciones por parte de las Administraciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera; la emisión de un informe por el tutor o tutora sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente al finalizar el curso; la emisión de un informe sobre la evolución y las competencias desarrolladas por cada alumno o alumna, con el fin de garantizar la continuidad de su proceso de formación, al finalizar la etapa; en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, la utilización de los referentes de la evaluación incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa (artículo 20).

En el artículo 20 bis añade que en esta etapa se debe poner especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos.

200. < BOE-A-2022-1654 >

A tal fin, regula que en el cuarto curso todos los centros realicen una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado que tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de esta evaluación, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente (artículo 21).

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, refuerza lo encomendado por la LOE, detalla que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado así como garantizar una relación permanente con la familia, pormenoriza algunos mecanismos de refuerzo organizativos y curriculares –apoyo en el grupo ordinario, agrupamientos flexibles, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones del currículo accesibilidad universal o diseño para todos– y declara que las Administraciones educativas deben fomentar el desarrollo de los valores que favorezcan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social (artículos 9 y 10).

Respecto a la evaluación, en el artículo 12 insta a que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a que, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establezcan las necesarias medidas de refuerzo educativo y se apliquen programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 14), regula que las Administraciones educativas deben: adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades; garantizar que su escolarización se rija por los principios de normalización e inclusión asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo; la identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas que se realicen de la forma más temprana posible; establecer las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado; establecer los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise; adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales, valorar de forma temprana sus necesidades y adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades; garantizar que la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

A tal fin, instituye que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorezcan el trabajo en equipo del profesorado y estimulen la actividad investigadora a partir de su práctica docente. Mediante el ejercicio de la autonomía, los centros docentes deben desarrollar y completar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado, y promoviendo compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 15).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la LOE establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, teniendo el derecho de acceder a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados (artículo 16).

A
B
C
D
E
F

En el ámbito temporal del curso analizado, se aprobó el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo²⁰¹, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, a partir del cual las Administraciones educativas deberán desarrollar los currículos que serán de aplicación en su área geográfica de competencia y que deberán implantarse para los cursos impares en el curso 2022-2023.

Educación Secundaria Obligatoria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, especifica, entre otros principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria, prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, tener en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad y organizar esta etapa de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Establece que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros una organización flexible de las enseñanzas en el ejercicio de su autonomía (artículo 22).

En el artículo 26 enumera los principios pedagógicos de esta etapa y señala que corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa. También son responsables de regular soluciones específicas para la atención de aquel alumnado que manifieste dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, del alumnado de alta capacidad intelectual y del alumnado con discapacidad.

A este respecto regulariza que el Gobierno y las Administraciones educativas definan las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo, mediante su organización en ámbitos de conocimiento desde el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración (artículo 27). El alumnado de estos Programas de diversificación curricular debe ser evaluado de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas. Al finalizar el segundo curso se ha de entregar a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un Programa de diversificación curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Además, normaliza que en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realicen, bajo responsabilidad de las Administraciones educativas, una evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por su alumnado de carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas deben promover la elaboración de propuestas de actuación por parte de los centros que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, que permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y que orienten la práctica docente (artículo 29).

Por otro lado, se crean los Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación. En estos ciclos tienen una especial consideración la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizándose un acompañamiento socioeducativo personalizado. Las Administraciones educativas tienen la responsabilidad de promover la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones Locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas (artículo 30).

En su desarrollo de la LOE, El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros quienes, a su vez, son responsa-

201. < BOE-A-2022-3296 >

bles de desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características de todo su alumnado y a su realidad educativa con el fin de atenderlo en su totalidad (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, este Real Decreto regula que los padres, madres o tutores legales deben participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, este Real Decreto establece que las Administraciones educativas deben fomentar la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. También regula que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades, así como garantizar que la escolarización de este alumnado se rija por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, las Administraciones deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

También establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

Las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, realizar una organización flexible de las enseñanzas, entre las que se contemplan las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias específicas, los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 16).

El Real Decreto especifica las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que se desarrollan a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y van dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, previa evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales (artículo 19). Estos programas desaparecerán con el desarrollo de la LOMLOE y de acuerdo a su calendario de implantación.

En todo caso, el Real Decreto establece que, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se han de establecer medidas de refuerzo educativo tan pronto como se detecten las dificultades, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tiene un carácter formativo y es un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje (artículo 20).

En el curso analizado se aprobó el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo²⁰², por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, a partir del cual las Administraciones educativas deben desarrollar los currículos que serán de aplicación en su área geográfica de competencia y que debían implantarse para los cursos impares en el curso 2022-2023.

202. < BOE-A-2022-4975 >

Bachillerato

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, especifica, entre otros principios generales del Bachillerato, el de prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, así como a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos regula que se establezcan las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado (artículo 35). Además, regula que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 36). Respecto a la prueba de acceso a la Universidad, concreta que se ha de realizar adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten (artículo 38).

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, indica que, en el ejercicio de su autonomía, los centros docentes deben desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atenderlos a todos y todas. Asimismo, especifica que han de arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo. Los centros docentes tienen, además, la responsabilidad de promover compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, regula que las Administraciones educativas fomenten la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. Especifica que les corresponde adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades y que la escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se rija por los principios de normalización e inclusión y asegure su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. También detalla que deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, adaptando los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

Además, hace responsable a las Administraciones educativas de la adopción de las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

En el curso 2021-2022 se aprobó el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril²⁰³, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato (BOE del 6 de abril), a partir del cual las Administraciones educativas deben desarrollar los currículos que serán de aplicación en su área geográfica de competencia y que debían implantarse para el primer curso de la etapa en el curso 2022-2023.

203. < BOE-A-2022-5521 >

Formación profesional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, detalla que en los estudios de Formación Profesional se debe prestar especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se han de establecer las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado, entre las que se encuentran las adaptaciones del currículo, basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión y comprensión, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada (artículo 39).

También tiene en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales y establece la posibilidad de que las Administraciones educativas organicen ofertas específicas de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años (artículo 42).

Además ofrece a las Administraciones educativas la posibilidad de autorizar y organizar programas formativos específicos destinados a personas mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones. Igualmente, las Administraciones educativas pueden autorizar excepcionalmente Ciclos Formativos de Grado Básico específicos para quienes hayan cumplido al menos 17 años cuando concurren circunstancias de historia escolar que lo aconsejen (artículo 42).

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, que se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Este Real Decreto establece que las medidas de atención a la diversidad estén orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y debe responder al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 13). Las Administraciones educativas son responsables de promover medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y las alumnas con especial atención.

Señala que en la Formación Profesional Básica deben tener una especial consideración en la organización del ciclo formativo, la tutoría y la orientación educativa y profesional. Especifica que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y las alumnas y contribuir a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los alumnos y las alumnas, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional. En este sentido, el tutor o la tutora debe realizar una programación anual de la acción tutorial recogida en el proyecto educativo del centro.

En el curso 2021-2022 se aprobó la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo²⁰⁴, de ordenación e integración de la Formación Profesional e indica, en su artículo 70, las medidas y ofertas destinadas a las personas con necesidades educativas especiales. Por otra parte, en su artículo 71, se incluyen las posibles ofertas para personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral.

Educación de Personas Adultas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, entre otros, los siguientes objetivos y principios de la Educación de Personas Adultas: desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfa-

204. < BOE-A-2022-5139 >

vorecidos; prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos (artículo 66).

En cuanto a su organización, en el artículo 67 determina que corresponde a las Administraciones educativas promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, en su caso, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes. También deben garantizar a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas en los establecimientos penitenciarios. Además, establece que las enseñanzas para las personas adultas se organicen con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses, así como que se preste una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

Más adelante, en el artículo 68 sobre las enseñanzas obligatorias, regula que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Además, regulariza que las Administraciones educativas velen por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Centros específicos de educación especial

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el citado precepto constitucional, establece los principios de normalización y sectorización de los servicios, integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las Administraciones públicas, en todos sus niveles y áreas, en relación con las personas con alguna minusvalía.

En aplicación y desarrollo de estos principios de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (ley derogada) en el ámbito educativo, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, estableció un conjunto de medidas, tanto de ordenación como de planificación, tendentes a la progresiva transformación del sistema educativo con objeto de garantizar que los alumnos con necesidades especiales pudiesen alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral.

Este Real Decreto reguló que la Educación Especial se podía concretar bien en la atención educativa y temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos que la requiriesen pudieran llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los Centros o unidades de Educación Especial. Especificó que la escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial, solo se llevaría a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias del alumno o alumna hiciesen necesarios apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionarse en los centros ordinarios y duraría únicamente el tiempo que fuese imposible la integración (artículo 2).

El Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre²⁰⁵, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, que deroga el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales reguló los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con nece-

205. <BOE-A-2009-17431>

A

B

C

D

E

F

sidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen pudiese atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.

En el artículo 3, este Real Decreto reguló la escolarización de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, especificando lo siguiente: su atención educativa comenzará tan pronto como se adviertan circunstancias que aconsejen tal atención, cualquiera que sea su edad, o se detecte riesgo de aparición de discapacidad; este alumnado con necesidades será escolarizado en los centros y programas ordinarios y, solo cuando se aprecie de forma razonada que sus necesidades no puedan ser adecuadamente satisfechas en un centro ordinario, se propondrá su escolarización en centros de educación especial; las propuestas de escolarización, así como la identificación de los que requieran apoyos y medios complementarios a lo largo de su proceso educativo estarán fundamentadas en la evaluación psicopedagógica, en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno o alumna como las de su entorno familiar y escolar; la escolarización estará sujeta a un proceso de seguimiento continuado, debiéndose revisar de manera periódica y en la forma que reglamentariamente se determine, tras las correspondientes evaluaciones psicopedagógicas, las decisiones de escolarización adoptadas; en cualquier caso, se garantizará el carácter revisable de las decisiones de escolarización atendiendo tanto a las circunstancias que puedan afectar a los alumnos con necesidades educativas especiales como a los resultados de las oportunas evaluaciones psicopedagógicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios (artículo 74).

Políticas del ámbito territorial

Educación Infantil

En la mayoría de las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un protocolo de colaboración interinstitucional para la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco).

La Consejería de Educación de la mayoría de las Comunidades y las Unidades de Programas Educativos (UPE) de la Dirección Provincial de Ceuta y de Melilla intervienen en la detección, diagnóstico y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Melilla, Comunidad Floral de Navarra, País Vasco). Andalucía y la Región de Murcia señalan que sus Consejerías intervienen más específicamente en la detección y el diagnóstico, Castilla-La Mancha en la detección y en la intervención, Galicia en la detección, La Rioja en el diagnóstico y Cataluña en la intervención.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia trabajan los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades psicopedagógicas y socioeconómicas del alumnado correspondiente a los dos ciclos de Educación Infantil:

– Ciclo 0-3 años

El equipo de orientación educativa especializado en Educación Temprana, del que normalmente forman parte un orientador u orientadora y profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje.

– Ciclo 3-6 años

El equipo de orientación educativa de Educación Infantil que, en algunas Comunidades y Ciudades Autónomas, atiende tanto las necesidades de esta etapa como las de Educación Primaria. Este equipo varía de unas Comunidades o Ciudades Autónomas a otras y frecuentemente están instituidos el Equipo de Atención Temprana, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o la Unidad de

A
B
C
D
E
F

Orientación Educativa y Psicopedagógica (UOEP). En Cantabria, el equipo correspondiente en cada caso colabora con los recursos de los centros educativos del segundo ciclo de Educación Infantil. En todos los centros participan los tutores o tutoras, el profesorado especialista en algún área como Educación Física, Música e idioma y el profesorado de apoyo a Educación Infantil en caso de que lo haya. Generalmente, las Administraciones completan esta dotación con el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. Además, algunos centros de varias Comunidades Autónomas están dotados con Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o trabajador social, educador de educación especial o técnico educativo, fisioterapeuta, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), intérprete de lengua de signos e integrador social en función de las necesidades.

Por ejemplo, el Principado de Asturias especifica que en su territorio participan el tutor o tutora de Educación Infantil, el profesorado de apoyo a Educación Infantil y la Unidad de Orientación del Centro, que está constituida por profesorado de orientación educativa del propio centro o adscrito al Equipo de Orientación Educativa, y por el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), adscrito al Equipo de Orientación Educativa del sector. En algunos de sus centros también participan auxiliares educadores, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos, mediadores comunicativos u otros profesionales que pudiera precisar el alumnado en función de sus necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la diversidad de recursos dirigidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cabe enumerar los que se ofrecen en el País Vasco: personal asesor de necesidades específicas de apoyo educativo, personal específico de apoyo profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y en Audición y Lenguaje (AL), Especialistas en Apoyo Educativo (EAE), Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional (TO), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Transcritores y adaptadores de material que trabajan en el Centro de Recursos para Invidentes (CRI) y se coordinan con la ONCE para atender al alumnado y asesorar al profesorado.

En Cantabria, además se complementa la intervención en los centros educativos mediante un Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, las Aulas de dinamización intercultural y los Centros de recursos para la educación especial.

Los servicios educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas colaboran en las siguientes medidas de detección, identificación e intervención:

- Detección de trastornos del desarrollo y de barreras para el aprendizaje.
- Evaluación psicopedagógica.
- Coordinación de los recursos para la detección e intervención en atención temprana con la comunidad educativa.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico.
- Organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas.
- Intervención de apoyos y recursos.
- Acogida y acompañamiento del alumnado en el centro.
- Transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro.
- Prevención de los trastornos del desarrollo.

Los recursos educativos de algunas Administraciones colaboran en la detección de problemas de salud y de situaciones de riesgo psicosocial y aportan información sobre alumnado en una situación socioeconómica vulnerable para que los servicios correspondientes realicen la valoración y tomen las medidas oportunas en cada caso.

Cataluña especifica que el Departamento de Salud (pediatría) y el Departamento de Derechos Sociales (Centros de Desarrollo Infantil y Atención Precoz) realizan la detección de las dificultades y se coordinan en sus intervenciones. El Departamento de Educación (equipos de asesoramiento psicopedagógico) colabora en la orientación de la respuesta educativa y apoyos necesarios en su escolarización.

Educación Primaria

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que disponen de los siguientes recursos para atender a las necesidades de educación, formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Primaria:

A

B

C

D

E

F

- Profesorado: tutores, profesorado de las áreas, profesorado especialista en Música, Educación Física e idiomas, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesorado especialista: orientación, psicología, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Especialista en Apoyo Educativo (EAE), Educación Compensatoria y Consultor (en País Vasco).
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social y Técnico educativo integrador social (en algunos equipos y unidades de orientación de Madrid).
- Personal Auxiliar: en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un perfil profesional que apoya al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los centros de educación especial y, en algunos casos, también al que está escolarizado en centros ordinarios; esta figura recibe diferentes nominaciones –monitor de educación especial, profesional técnico de educación especial, auxiliar educador, auxiliar técnico educador, auxiliar cuidador–. En caso de existir la necesidad, se ponen a disposición del alumnado los siguientes facilitadores de la comunicación: Profesor Técnico Intérprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual. En Illes Balears existen mediadores para alumnado trans.

La Consejería de Educación de Canarias publica instrucciones para la organización y el funcionamiento de los terapeutas y las terapeutas ocupacionales en el ámbito escolar en centros de educación especial, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos de discapacidad motora, centros ordinarios de atención educativa preferente de discapacidad motora. Para conocer sus funciones se remite al INFORME anterior.

- Personal sanitario: generalmente en los centros de educación especial pero también en algunos centros ordinarios, se apoya al alumnado de Educación Primaria que lo requiere mediante los siguientes perfiles: auxiliar de enfermería, técnico sociosanitario, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), médico.
- La Consejería de Educación de la Región de Murcia publica instrucciones para el desarrollo del Programa experimental de Atención Sanitaria Especializada en horario escolar dirigido al alumnado que precise cuidados sanitarios especializados y continuados.
- Fisioterapeuta: en la mayoría de los casos estos especialistas intervienen con el alumnado de Educación Primaria escolarizado en centros de educación especial.
- Agente Tutor y policía tutor: el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local de algunas localidades especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

En algunas Comunidades y en las Ciudades Autónomas existen equipos o unidades responsables de la orientación educativa de los centros de Educación Primaria (Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). En el País Vasco hay asesoría de etapa.

En la mayoría de las Comunidades Autónomas los equipos de orientación son externos a los centros educativos. Generalmente se trata de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) y están constituidos por especialistas en orientación, en pedagogía terapéutica, en audición y lenguaje y en trabajo social (PTSC). En ciertos equipos de Andalucía hay médicos escolares y educadores sociales y en el País Vasco hay asesores de necesidades específicas de apoyo educativo.

En Castilla y León funciona el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa (CREECyL). Para conocer sus funciones se remite al INFORME del curso anterior.

En Cantabria y Castilla-La Mancha funcionan el Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE), ubicado en los centros de educación especial, que proporciona apoyo y asesoramiento a los centros ordinarios del entorno. Para conocer sus objetivos se remite al INFORME del curso anterior.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de La Rioja constituyen el soporte técnico de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Con carácter multidisciplinar y organizados en sectores por áreas geográficas, colaboran con los servicios de orientación de los centros de educación secundaria y de los centros de educación especial. Para conocer sus objetivos se remite al INFORME del curso anterior.

A

El programa ALBOR (Acceso Libre de Barreras al Ordenador) de la Comunidad de Madrid aborda las necesidades de acceso al ordenador del alumnado con discapacidad y las ayudas técnicas o adaptaciones que precisan. El objetivo último es constituir una Comunidad Virtual con información sobre recursos digitales a través de varios sistemas de búsquedas (atendiendo al tipo de discapacidad, niveles educativos, tipos de aprendizaje) y novedades en torno a la discapacidad y experiencias educativas en centros. Para saber participantes se remite al INFORME del curso anterior.

B

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) es un organismo dependiente del Departamento de Educación. Estructura especializada de apoyo al sistema educativo, que organiza y coordina todo lo relativo a las necesidades educativas específicas, para contribuir a la mejor integración escolar del alumnado en el sistema educativo. Sus actuaciones deben ser formativas y potenciadoras de la autonomía de los recursos ordinarios.

D

E

La labor de estos equipos y unidades de orientación se complementa con la de los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

F

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial. Además, en Aragón se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio y en Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros informan generalmente de los casos en situación de riesgo sociofamiliar y situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben información de los equipos y unidades de orientación sobre estas circunstancias, que tienen en cuenta en su intervención educativa. En Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los diferentes contextos educativos (centro, aula, individualmente).
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas y el fomento de la adquisición de las competencias.

Aragón desarrolla actuaciones contra el acoso escolar, Illes Balears acompaña al alumnado con riesgo autolítico y Castilla-La Mancha fomenta la participación y las relaciones con el entorno.

- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abuso, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

Illes Balears tiene entre otros programas de prevención: Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), programa contra el abuso y explotación sexual y unidades educativas específicas de centro ordinario y currículo básico (UECCO). Castilla-La Mancha desarrolla actuaciones para realizar la detección de barreras para el aprendizaje.

- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial y los Programas de intervención educativa. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla el Plan Experimental Orienta XXI, Plan de Refuerzo de la Orientación en Extremadura. Este plan tiene como objetivo general reforzar la atención a la diversidad de las aulas extremeñas, a través de una propuesta innovadora, preventiva y significativa de trabajo de la orientación educativa en centro. Promueve la inclusión y persigue fomentar el éxito educativo de todo al alumnado. Para conocer más sobre este plan se remite al INFORME del curso anterior.

A

B

C

D

E

F

Educación Secundaria Obligatoria

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Profesorado: tutor, profesorado de las materias, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesores especialistas: orientación, profesorado de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), profesorado de apoyo curricular para alumnado con discapacidad auditiva y física, profesorado de atención a la diversidad, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), profesorado de planes de intervención sobre determinados aspectos.
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social.
- Personal Auxiliar, fisioterapeuta y agente y policía tutor, como en Primaria.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos. Generalmente, estos equipos están constituidos por los siguientes perfiles profesionales: orientación, profesorado de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o perfil de Trabajo Social. Además, en Castilla y León y la Comunidad de Madrid hay especialistas en Compensación Educativa, en Illes Balears hay especialista en atención a la diversidad (AD), en Canarias y Castilla-La Mancha hay Educador Social. En la Comunitat Valenciana hay personal no docente de atención educativa y, cuando las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado del centro así lo requieren, colaboran el Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), el profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), el mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual y el fisioterapeuta.

La actuación de los departamentos de educación se complementa en algunas Comunidades con la de los siguientes equipos multiprofesionales:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa. Para conocer sus objetivos se remite al INFORME del curso anterior.
- Castilla-La Mancha: Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE) y Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM), Equipos hospitalarios y Equipos domiciliarios.
- País Vasco: Asesoría de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades desarrollan en general los mismos tipos de medidas de orientación y apoyo educativo que en Primaria, más los programas AUNA de orientación y refuerzo en el aprendizaje, el de aprendizaje inclusivo en 1.º de la ESO, el de 4.º de la ESO agrupado y el de prevención del suicidio en Aragón, y los protocolos de orientaciones para el alumnado transexual de Aragón y de Illes Balears.

A
B
C
D
E
F

Bachillerato

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden en Bachillerato los mismos recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación, formación y psicopedagógicas del alumnado que en Secundaria, con la excepción del agente tutor y policía tutor.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos que imparten enseñanzas de educación secundaria, colaborando los mismos perfiles allí descritos y con la misma labor.

Los recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los mismos tipos de medidas de orientación y apoyo educativo que en Secundaria, añadiendo a la orientación académica y vocacional, el paso a la Universidad.

Formación Profesional

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Formación Profesional:

- Profesorado: tutor, profesorado de áreas, profesorado de módulos formativos, profesorado de departamento de Formación y Orientación Laboral (FOL), profesorado del departamento de información, orientación profesional y empleo.
- Profesorado especialista: profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, profesorado de atención a la diversidad y profesorado de apoyo que atiende a alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Trabajador social: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC).
- Personal Auxiliar: auxiliar de educación especial, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), auxiliar educador y auxiliares cuidadores que atienden a alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Personal sanitario: médico y Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) que atienden a alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Fisioterapeuta: atiende a alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Intérprete de lengua de signos española y mediador comunicativo en caso de necesidad.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los siguientes equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Formación Profesional:

- Castilla-La Mancha: Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM) en coordinación con sanidad y bienestar social, equipos hospitalarios y equipos domiciliarios.
- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.

Los departamentos de orientación colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los mismos tipos de medidas de orientación y apoyo educativo nombrados en Secundaria y Bachillerato, siendo la detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales, especialmente del alumnado de Formación Profesional Básica y de Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

Educación de Personas Adultas

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Educación de Personas Adultas: profesorado de Educación Primaria y Educación Secundaria, profesores tutores y orientador u orientadora. En alguna Comunidad Autónoma dota con auxiliar educador e intérprete de lengua de signos en caso necesario.

Los profesionales de los centros colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo detallados más adelante en algunas Comunidades Autónomas (Aragón, Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco). Siendo las funciones y tareas las ya nombradas para Secundaria y Bachillerato.

Centros de Educación Especial

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros Específicos de Educación Especial:

- Andalucía: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, personal auxiliar –monitor o monitora de educación especial, profesionales técnicos de integración social, mediadores comunicativos de la ONCE–, personal sanitario –médicos o médicas y enfermeros o enfermeras– y fisioterapeuta.
- Aragón: profesorado –tutores o tutoras, profesorado de ámbito–, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, Trabajador Social, personal sanitario –enfermeros o enfermeras, auxiliar de enfermería– y fisioterapeuta.
- Principado de Asturias: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Música y Educación Física–, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, personal auxiliar –auxiliar educador, mediador comunicativo o intérprete de lengua de signos–, personal de enfermería y fisioterapeuta.
- Illes Balears: profesorado –tutores o tutoras, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Música e Inglés–, psicólogos o psicólogas, pedagogos o pedagogas, profesorado de apoyo, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, educador social, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal de enfermería y fisioterapeuta.
- Canarias: maestros o maestras, profesores de Pedagogía Terapéutica especializados–Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA)–, trabajador social, personal auxiliar, personal sanitario, auxiliar de enfermería, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.
- Cantabria: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en Educación Física y Música, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, auxiliar técnico sociosanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla-La Mancha: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica-tutor, equipo docente –profesorado de educación primaria, profesorado especialista en audición y lenguaje, profesorado de educación secundaria, profesorado técnico de Formación Profesional, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC)–, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla y León: maestros y maestras, profesorado de atención domiciliaria, profesorado de atención educativa hospitalaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, Ayudante Técnico Educativo (ATE), personal de enfermería educativa y fisioterapeuta.
- Cataluña: profesorado, profesores especialistas, Trabajador Social, personal auxiliar y fisioterapeuta.
- Ciudad Autónoma de Ceuta: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.

A
B
C
D
E
F

- Comunitat Valenciana: profesorado de orientación educativa, profesorado especialista, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado técnico de formación profesional, Trabajador Social, personal auxiliar, enfermero escolar y fisioterapeuta.
- Extremadura: maestros de Educación Primaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en Educación Física y Música, personal auxiliar, según la necesidad, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), personal de enfermería, fisioterapeuta, en algunos centros orientador educativo y en el resto la colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Galicia: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, auxiliar cuidador, médicos, enfermeros y psicólogos, personal sanitario y fisioterapeuta.
- Comunidad de Madrid: profesorado-tutor, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado de secundaria de la especialidad de orientación educativa, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, técnico educativo, personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.
- Ciudad Autónoma de Melilla: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.
- Región de Murcia: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Trabajador Social, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Comunidad Foral de Navarra: profesorado, profesorado especialista y fisioterapeuta.
- País Vasco: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), personal sanitario, auxiliares sanitarias y fisioterapeuta.
- La Rioja: profesorado, orientadores, equipos directivos, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), y fisioterapeuta.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades psicopedagógicas del alumnado en Centros Específicos de Educación Especial que a continuación se enumeran:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.
- Castilla-La Mancha: Equipo de orientación y apoyo y Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE).
- Comunitat Valenciana: Equipo de Orientación Educativa.
- País Vasco: Asesorías de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Los recursos educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas intervienen en los mismos tipos de medidas mencionados en los apartados anteriores. Aragón también realiza el acompañamiento y asesoramiento familiar y el proyecto experimental +21 (coordinación con entidades sin ánimo de lucro para atención socioeducativa a lo largo de la vida).

Alguna Administración educativa no ha institucionalizado para los centros de educación especial la elaboración de un Plan de atención a la diversidad y un Plan de mejora de la convivencia, así como el desarrollo de prácticas inclusivas, la prevención del absentismo y del abandono educativo temprano; estos aspectos están integrados en diferentes componentes de la organización y el funcionamiento de los centros. Igualmente, si bien no se han creado mecanismos específicos para que los diferentes profesionales orienten hacia el cambio

educativo y guíen el liderazgo de los equipos directivos, contribuyen a ello mediante el desempeño cotidiano de sus funciones.

Equipos de orientación educativa especializados

Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica especializados colaboran con las unidades de orientación, los departamentos de orientación y los equipos multiprofesionales de las diferentes etapas educativas para la identificación de necesidades específicas de apoyo educativo y para el asesoramiento al profesorado, las familias y otros especialistas sobre las medidas de intervención, métodos y recursos educativos más apropiados en cada caso.

Son equipos expertos en un tipo de discapacidad o en una necesidad educativa concreta y suponen un recurso especializado en base a la permanente actualización de conocimientos específicos y su relación con las asociaciones y grupos de distintos profesionales implicados en su atención.

A continuación, se enumeran los equipos específicos de las Comunidades Autónomas que cuentan con este recurso:

- Andalucía: Equipos de Orientación Educativa especializados en atención temprana, discapacidad auditiva, discapacidad física, trastornos del espectro del autismo, trastornos graves de conducta, dificultades de aprendizaje, altas capacidades intelectuales y discapacidad visual (en colaboración con la ONCE).
- Aragón: Equipos de Orientación Educativa especializados en Trastornos del Espectro Autista (TEA), discapacidad física, discapacidad visual (en colaboración con la ONCE), convivencia escolar, atención domiciliaria y aulas hospitalarias. Además, cuenta con un centro terapéutico y un hospital de día (en coordinación con sanidad) donde se ofrece atención docente, psicológica y psiquiátrica en horario lectivo fuera del centro educativo.
- Principado de Asturias: Equipo regional para la atención al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo. Área 1. Discapacidad física, sensorial o problemas graves de salud. Área 2. Trastornos de espectro del autismo, con trastornos graves de personalidad o conducta y altas capacidades.
- Illes Balears: Equipo de Evaluación de Dificultades De Socialización (EADISOC), Equipo de Alteración del Comportamiento (EAC), Equipo Específico de Atención al Alumnado con Necesidades Asociadas a la Discapacidad Sensorial Visual (EADIVI), Equipo de Comunicación, Lenguaje y Aprendizaje (ECLA).
- Canarias: Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA), Equipos de Atención Educativa a Personas con Discapacidad Visual (EAEPDV), Trastornos Graves de Conducta (TGC).
- Cantabria: Equipo de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta, Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, Centros de recursos para la educación especial, Equipo ONCE, Centro de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla-La Mancha: Equipos de atención al alumnado autista (Equipos TEA), Equipo ONCE, Equipo de atención al alumnado con discapacidad visual, Equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla y León: Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad motora, Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad auditiva, Equipos de atención al alumnado con trastornos de la conducta.
- Cataluña: Apoyo intensivo a la escolarización inclusiva (SIEI), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad auditiva (CREDA), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad visual (CREDV), Centro de recursos específicos para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta (CRETDIC), Centros de educación especial proveedores de servicios y recursos (CEEPSIR), Hospital de día para adolescentes, Aulas hospitalarias, Atención domiciliaria.
- Comunitat Valenciana: Unidades especializadas de orientación: convivencia y conducta, igualdad y diversidad, motriz, intelectual, sensorial, trastornos del espectro autista (TEA), altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).
- Extremadura: Equipos específicos de auditivos, visuales, Trastornos Graves de Conducta (TGC) y Trastornos del Espectro Autista (TEA).

- Galicia: los Equipos de Orientación Específicos son agentes de apoyo a la orientación externos a los centros educativos, centrandos sus funciones, con carácter preferente, en el apoyo especializado a los departamentos de orientación, en la elaboración de programas de intervención, en la actualización de datos propios de cada especialidad, así como en la elaboración de materiales y recursos que contribuyan a una idónea respuesta educativa en los centros, en este caso en materia de orientación educativa y profesional. Su ámbito de actuación es provincial.
- Comunidad de Madrid: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de altas capacidades, de discapacidad visual, de discapacidad auditiva, de discapacidad motora, de alteraciones graves del desarrollo, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de dificultades de aprendizaje, trastorno del lenguaje y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.
- Región de Murcia: Equipos específicos de visuales, auditivos, motóricos, altas capacidades, convivencia, dificultades de aprendizaje y autismo.
- Comunidad Foral de Navarra: Equipos específicos de psíquicos y altas capacidades, atención temprana, motóricos, visuales, auditivos, dificultades de aprendizaje y lenguaje oral, conducta, atención a la diversidad, atención domiciliaria, atención hospitalaria.
- País Vasco: Profesionales para atención a alumnado con discapacidad auditiva y visual, Unidad terapéutico-educativa en colaboración con el Departamento de sanidad para alumnado con problema de salud mental, aulas hospitalarias, ayuda a domicilio, Centro público específico.

La orientación profesional

La orientación profesional constituye el conjunto de actuaciones que se desarrollan con el alumnado en los centros educativos o en los servicios especializados externos a estos centros, con el fin de conseguir el mejor ajuste posible entre sus aptitudes, preferencias e intereses y las ofertas formativas que les brinda el sistema de educación y formación reglado, de manera que visualicen su propio horizonte profesional y decidan el itinerario formativo más adecuado, en función de las referidas ofertas formativas disponibles, de las demandas del mercado laboral y la realidad socioeconómica.

A continuación se exponen las acciones más significativas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno español durante el curso 2022-2023.

Plataforma digital de información y orientación profesional «TodoFP»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ofrece recursos de formación profesional dirigidos al profesorado, al alumnado y a la ciudadanía a través del portal educativo TodoFP²⁰⁶. Entre otros recursos, este portal cuenta con la aplicación Decide²⁰⁷, herramienta en línea de autoorientación vocacional cuyo objetivo es facilitar la toma de decisiones para la selección del itinerario formativo y profesional del usuario y usuaria.

Este portal incluye las siguientes áreas temáticas: Sobre FP; Qué estudiar; Cómo, cuándo y dónde estudiar; Convalidaciones, equivalencias y homologaciones; Acreditación de competencias profesionales; Orientación profesional; Comunidad docente. El área de Orientación Profesional conecta también con la web Euroguidance España.

En relación con el ámbito internacional, el portal informa sobre los siguientes organismos e instituciones: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), Fundación Europea de Formación (ETF), Red de Información sobre Educación en Europa (EURYDICE), Eurodesk, Red Europea de Expertos en Economía de la Educación (EENEE), Centro de Investigación sobre el Aprendizaje Continuo (CRELL), Red de Expertos en Ciencias Sociales de la Educación y Formación (NESSE), Economistas de la Educación (EENEE), Centro de Investigaciones sobre el Aprendizaje Permanente (CRELL), Centro Internacional para el Desarrollo de la Carrera y Políticas Públicas (ICCDPP), Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional (IAEVG) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

206. < <https://www.todofp.es/inicio.html> >

207. < <https://www.todofp.es/decide> >

Programas de difusión de la orientación y formación profesional

En el ámbito europeo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la unidad Euroguidance España adscrita a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida de la Secretaría General de Formación Profesional, siguió representando a España en la red Euroguidance (Red de Centros de Recursos para la Orientación Profesional).

Durante el curso 2022-2023, Euroguidance desarrolló su trabajo con el objetivo de fortalecer la dimensión europea de la orientación, desarrollar las competencias de sus profesionales y sensibilizar sobre el valor de la movilidad internacional en este ámbito de intervención. A tal efecto, durante ese período se desarrollaron numerosas iniciativas de intercambio de información y buenas prácticas entre los países miembros de la Red. De entre las desarrolladas por Euroguidance España en 2023, destacan la organización y desarrollo de dos eventos relevantes:

- El programa europeo Academia, que promueve la movilidad de profesionales de la orientación en los países que forman parte de la Red Euroguidance mediante convocatorias anuales vinculadas a los proyectos Erasmus+ de los centros educativos y entidades que realizan acciones y programas en materia de orientación profesional. Esta actividad, con casi treinta años de trayectoria, tiene una doble vertiente: cada país organiza visitas de estudios para recibir orientadores de otros países y, al mismo tiempo, puede enviar a sus profesionales de la orientación a realizar las visitas y programas que ofrecen el resto de centros Euroguidance que anualmente participan en cada edición.
 - En 2023, España ha sido país receptor de un grupo de orientadores provenientes de Francia, Italia, Letonia, República Checa y Suecia, que participaron en el programa coorganizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana. Con el título de *Digitalización, Orientación profesional y desarrollo del talento*, los participantes han tenido la oportunidad de visitar centros de Formación Profesional de Castellón, Alicante y Valencia para conocer *in situ* sus proyectos, así como intercambiar con su profesorado estrategias y recursos en materia de orientación profesional.
 - También ha gestionado la movilidad de orientadores españoles que han participado en los programas ofrecidos por diez países de la Red Euroguidance, en concreto: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Francia, Letonia, Rumania y Suecia. Los orientadores seleccionados han visitado centros dedicados a la orientación tanto educativa como profesional y han tenido ocasión de intercambiar experiencia sobre modelos y recursos para la orientación con colegas de estos países, así como sentar bases para una colaboración experta en temas que contribuyen a una orientación avanzada.
- Dentro del semestre de la Presidencia Española de la Unión Europea, le ha correspondido a Euroguidance Spain, en colaboración con el Grupo Directivo de la Red, la organización de la reunión de otoño de la Red, celebrada en Madrid los días 10 y 11 de octubre. Asistieron a este encuentro representantes de los 34 países que forman Euroguidance que centraron su trabajo en evaluar lo realizado en el período 2021-2023 y en la programación del nuevo período para profundizar en la coordinación del siguiente plan de actividades y estrechar las líneas de colaboración en los próximos tres años.

La difusión de estas actividades se realiza, principalmente, a través el portal Euroguidance España²⁰⁸. Esta web se enmarca en las actuaciones del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad. Su objetivo es poner a disposición de los profesionales de la orientación información relevante y actualizada sobre iniciativas, programas y recursos, tanto nacionales como europeos, de interés y utilidad para el ejercicio de la Orientación Profesional.

Abundando en la promoción de la orientación, procede señalar la celebración del Salón AULA Madrid, la Feria Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa 2022-2023. Al evento acudió un importante número de entidades de formación, empresas e instituciones educativas aportando a estudiantes, familias, profesorado, orientadores y personas interesadas que visitaron el Salón información sobre oportunidades para continuar estudios o retomar la formación.

208. < <https://euroguidance-spain.educacionfpydeportes.gob.es/inicio.html> >

Unidades de Orientación Profesional

Activadas en el primer trimestre de 2023, las Unidades de Orientación Profesional es un nuevo recurso que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha para reforzar la prestación de un servicio específico de orientación profesional dirigido a población adulta con necesidad de configurar itinerarios de mejora formativa y de acreditar oficialmente su competencia profesional.

Este recurso se vincula a la iniciativa Aula Mentor, de la que se da cuenta en el apartado que en este INFORME se dedica a dicho Programa. De hecho, se trata de un tipo particular de Aula, denominada Mentor Unidad de Orientación Profesional (UOP), creada para prestar un servicio específico de orientación profesional. De las 100 Unidades de Orientación Profesional creadas por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, 70 dependen de entidades locales y 30 de entidades sin ánimo de lucro. Se vinculan al Programa Aula Mentor para reforzar la conexión formación-orientación-acreditación de competencias mediante el desarrollo de actuaciones individuales y colectivas encaminadas a:

- Informar y asesorar sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación, facilitando el acceso a aquéllos recursos que den mejor respuesta a las necesidades formativas de las personas atendidas.
- Informar, orientar y efectuar labores de inscripción y acompañamiento sobre los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales de formación (PEAC).

Estas Unidades de Orientación Profesional se han activado a lo largo de 2023. Con datos consolidados del primer semestre de 2023, se constata que las Unidades de Orientación Profesional han atendido a 15.582 personas. De éstas, 9.022 han sido informas y tutorizadas sobre el procedimiento de acreditación de competencias y acompañadas en trámites previos (entrevista individual para conocer requisitos y perfil, apoyo en la elaboración del currículum Europass, documentación de evidencias, cumplimentación de cuestionarios de autoevaluación, etc.). Y, aunque las Unidades de Orientación Profesional no son centros de acreditación de competencias²⁰⁹, se tiene constancia de que, en el primer semestre de 2023, 3.820 personas se han inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación. Más de la mitad son mujeres mayores de 35 años. Este dato, que previsiblemente se incremente al año de la iniciativa, es expresivo de la utilidad y carácter complementario e intersectorial de las Unidades de Orientación Profesional para la prestación del servicio de orientación profesional en el territorio.

Su dependencia del Programa Mentor como recurso en manos de los gobiernos locales o de entidades sin ánimo de lucro que trabajan con colectivos con especiales dificultades ante la formación y el empleo, permite un trabajo integrado muy pertinente para aquellas personas que, cuando acuden a la Unidad de Orientación Profesional y el profesional de la orientación constata que no reúne los requisitos para inscribirse en el procedimiento de acreditación de competencias, pueda obtenerlos mediante la realización de cursos, de itinerario formativo y acreditables, del catálogo de Aula Mentor.

Cualificaciones profesionales

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en su artículo 2 define el estándar de competencia como «el conjunto detallado de elementos de competencia que describen el desempeño de las actividades y las tareas asociadas al ejercicio de una determinada actividad profesional con el estándar de calidad requerido. Será la unidad o elemento de referencia para diseñar, desarrollar y actualizar ofertas de formación profesional»²¹⁰. No obstante, la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, señala que «hasta tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales»²¹¹.

209. Esta es una competencia que, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, reconoce a los centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, a los centros integrados públicos de Formación Profesional y a los Centros de Referencia Nacional. También a los centros integrados de Formación Profesional privados concertados autorizados por la administración competente en cada ámbito territorial

210. < BOE-A-2022-5139, p. 18 >

211. < BOE-A-2023-16889, disposición transitoria cuarta >

Las cualificaciones son la expresión, ordenación y sistematización de las tareas (realizaciones) que se hacen en los distintos puestos de trabajo. Son un estándar de desempeño profesional en el que, con la información aportada por los empleadores para cada puesto profesional, se define qué se hace, cómo, con qué, cuándo y cuáles son los resultados esperados de trabajo. Por tanto, son los documentos base para la configuración y ordenación de las ofertas formativas que corresponden a los Títulos de Formación Profesional, los Cursos de Especialización y los Certificados de Profesionalidad. Asimismo, son el referente para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales o informales. El Instituto Nacional de Cualificaciones (INCUAL)²¹², creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional, responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre (Anexos I y II), modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre²¹³, expone que «las cualificaciones profesionales que integran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ordenarán por niveles de cualificación y por familias profesionales». El nivel de cualificación se asigna con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad que se vaya a desarrollar. Los niveles son:

- Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas que se vayan a aplicar limitados.
- Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.
- Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

A fecha de 31 de diciembre de 2023, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluye un total de 776 cualificaciones distribuidas de la siguiente manera:

- 77 cualificaciones de nivel 1
- 352 cualificaciones de nivel 2
- 347 cualificaciones de nivel 3

La convivencia escolar

La Constitución Española²¹⁴, en el artículo 27.2, establece que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*²¹⁵ incluye, entre las 10 metas concernientes al Objetivo 4 referido a la educación, la de «asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura del desarrollo sostenible».

En el contexto nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece que el sistema educativo español se inspira en los principios de: la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía

212. < <https://incual.educacion.gob.es/inicio> >

213. < BOE-A-2005-19989 >

214. < BOE-A-1978-31229 >

215. < <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda> >

A
B
C
D
E
F

democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; la educación para la convivencia, el respeto, para la prevención de conflictos y su resolución pacífica, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y, en especial, en el del acoso escolar; y el desarrollo en la escuela de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género (artículo 1. c, k y l).

A continuación, dispone que el sistema educativo se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines: el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal; la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medioambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible (artículo 2. a, b, c, d y e).

La LOE incluye entre los deberes básicos del alumnado la participación y la colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de los compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado. También contiene el respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo por parte del alumnado (Disposición final primera, que modifica el artículo 6 de la Ley 8/1985, LODE).

Asimismo, entre las modificaciones establecidas por la LOMLOE, se establece que las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a los indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

Actuaciones

Las principales acciones desarrolladas en España en relación con la convivencia escolar por parte de las Administraciones educativas en estos últimos años han sido:

- Participación en planes estratégicos de ámbito nacional:
 - Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025).
 - Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023).
 - Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2021-2024).
 - Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas Víctimas de trata, Explotación Sexual y Mujeres en Contextos de Prostitución (2022-2026), Plan Camino.
 - Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023) PENTRA.
 - Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas.
 - Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025).
 - Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano (2021-2030).
 - Plan Nacional para la implementación de la Estrategia Europea de Lucha contra el Antisemitismo (2023-2030).
- Coordinación entre administraciones, entidades e instituciones. El Ministerio de Educación, Formación Profesional se coordina con diversos agentes implicados en la mejora de la convivencia pacífica, inclusiva e igualitaria y participa en diversos organismos:
 - Ministerio de Defensa.
 - Ministerio de Sanidad: participa en el Pleno del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones.
 - Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: participa en el Observatorio de la Infancia y en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

- Ministerio de Igualdad: participa en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el Instituto de las Mujeres (IMs) y en el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: participa en el Grupo de Trabajo de Género y Desarrollo del Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: participa en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y en el Observatorio Estatal del Racismo y la Xenofobia.
- Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD).
- Participación en reuniones de seguimiento de la Relatoría Nacional para la trata de seres humanos.
- Participación en la delegación española, junto con el Ministerio de Asuntos Exteriores y el de Presidencia y Relaciones con las Cortes, en la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA por sus siglas en inglés). En el marco de esta colaboración se han realizado contribuciones en las reuniones plenarias de Gotemburgo y Dubrovnik y en las reuniones del Grupo de Trabajo de Educación (EWG) y el Comité del Genocidio del Pueblo Gitano.
- Desarrollo del programa en colaboración con UNESCO «Lucha contra el antisemitismo a través de la educación».
- Asimismo, el Ministerio de Educación forma parte del «Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia».
- Por otro lado, se firman convenios y protocolos entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y diferentes entidades y Administraciones públicas para impulsar medidas que contribuyen a la prevención, detección y superación de la violencia, mejorando la seguridad y la convivencia pacífica en nuestros centros educativos. Entre estos convenios cabe destacar el convenio con la Fundación Yehudi Menuhin para la integración educativa y cultural de niños y jóvenes en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas, así como el convenio de colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para impulsar la formación y sensibilización de los menores de edad en materia de privacidad y protección de datos, en particular en internet.

Observatorios de la convivencia escolar

El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar se creó, con el fin de contribuir a la construcción activa de una convivencia escolar armónica desde el ámbito estatal, por el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, de creación del Observatorio Estatal de la Convivencia, modificado por el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero²¹⁶. En el artículo 1.2 de la norma consolidada se establece que «el Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar, y la prevención del acoso escolar y de todas las formas de *ciberbullying*, así como de la violencia en los centros docentes».

El Plan de actuaciones del observatorio fue aprobado en la sesión del Pleno el 21 de diciembre de 2021, realizando sus actuaciones hasta 2023. Durante el curso 2022-2023 tuvieron lugar dos reuniones de la Comisión Permanente y el Pleno se reunió en otras dos ocasiones con el objeto de realizar las siguientes actuaciones:

- Presentación del *Estudio estatal de la convivencia escolar en Educación Primaria*²¹⁷ en mayo de 2023.
- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de este órgano.
- El Grupo de Trabajo de Ciberconvivencia elaboró *Recomendaciones para trabajar la Ciberconvivencia*²¹⁸ en los centros educativos, con las aportaciones de los miembros del grupo y de diversos expertos en convivencia y ciberconvivencia.

216. <BOE-A-2018-432.>

217. <Estudio estatal de la convivencia escolar en Educación Primaria >

218. <Recomendaciones para trabajar la Ciberconvivencia >

- El Grupo de Trabajo de Bienestar Emocional realizó un esquema para elaborar una *Guía de cuidado y promoción del bienestar emocional en los centros educativos*, que se está elaborando.
- Tras la finalización del período de vigencia de la composición del Observatorio se publicó la Orden EFP/317/2023 de 24 de marzo, por la que se nombran vocales del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar²¹⁹.
- Elección de los miembros de la Comisión Permanente 2023-2027 en la sesión del Pleno.
- Seguimiento de la implementación de la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos y presentación de la publicación *Coordinador o coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar*²²⁰.

Por su parte, las Administraciones educativas autonómicas cuentan con un Observatorio de la Convivencia Escolar u órgano similar. Al igual que el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, son órganos consultivos que recaban información, emiten informes, realizan recomendaciones y propuestas de actuación y desarrollan actuaciones en las comunidades educativas.

La **tabla B4.111** presenta fuentes informativas de los Observatorios de Convivencia Escolar Autonómicos. La información ofrecida en estas páginas web nos muestra que en las distintas Comunidades Autónomas se están llevando a cabo: planes de trabajo relacionados con la convivencia y contra la discriminación o el acoso escolar; asesorías a profesorado, padres y madres y alumnado; protocolos de actuación ante circunstancias problemáticas; disponibilidad de agentes para prestar servicios de ayuda; presentaciones de buenas prácticas; formación relacionada con los temas sobre convivencia o contra el acoso; números de teléfono a los que acudir en caso de urgencia; y, sobre todo, propuestas de actuaciones preventivas.

Tabla B4.111
Observatorios de la Convivencia Escolar de las Comunidades Autónomas u órganos similares

Andalucía	Observatorio para la convivencia escolar en Andalucía. < https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar >
Aragón	Asesoría de convivencia. < http://innovacioneducativa.aragon.es/asesoria-de-convivencia-para-conflictos-graves-en-la-convivencia-escolar >
Asturias, Principado de	Observatorio de la infancia y la adolescencia del Principado de Asturias. < https://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es >
Balears, Illes	Instituto para la convivencia y el éxito escolar. < http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=174388 >
Canarias	Área de convivencia. < https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar >
Cantabria	Observatorio de la convivencia. < https://www.educantabria.es/diversidad/convivencia >
Castilla y León	Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León. < http://www.educa.jcyl.es/convivencia/es >
Castilla-La Mancha	Convivencia. < http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-inclusion-educativa/convivencia >
Comunitat Valenciana	Igualdad y convivencia. < http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/igualtat-i-convivencia >
Extremadura	Convivencia escolar en Extremadura. < https://www.educarex.es/convivencia/convivencia-inicio.html >

Continúa

219. < BOE-A-2023-8232 >

220. < *Coordinador o coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar* >

Tabla B4.1.11 continuación
Observatorios de la Convivencia Escolar de las Comunidades Autónomas u órganos similares

Galicia	Observatorio gallego de la convivencia escolar. < http://www.edu.xunta.gal/portal/Educonvives.gal >
Madrid, Comunidad de	Mejora de la Convivencia y el Clima Social de los Centros Docentes. < https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convivencia >
Murcia, Región de	Convivencia escolar. < http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4001&RASTRO=c792\$m&IDTIPO=100 >
Navarra, Com. Foral de	Asesoría para la convivencia. < https://convivencia.educacion.navarra.es >
País Vasco	Observatorio de la convivencia escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco. < http://www.euskadi.eus/ambito-de-actuacion-convivencia-convivencia-positiva/web01-a3hbconv/es >
Rioja, La	Diversidad, convivencia y participación educativa. < https://www.larioja.org/educacion/es/destacados-nivel-2/diversidad-convivencia-participacion-educativa >

Fuente: Elaboración propia.

Actuaciones en el marco del Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Sanidad, para la educación y la promoción de la salud en la escuela

Dentro de las actuaciones contempladas en el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la educación y la promoción de la salud en las escuelas, se ha continuado el trabajo de colaboración en las áreas de desarrollo de la red de escuelas promotoras de salud, dando forma a la publicación sobre el modelo de escuelas promotoras de salud.

Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos

Desde el año 2006 está vigente un acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la finalidad de responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los menores y jóvenes en la escuela y su entorno, de manera que se fortalece la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar reforzando el conocimiento y confianza en los cuerpos policiales. A petición de los centros, se ofrecen charlas de expertos policiales con el alumnado y reuniones con la comunidad escolar cuyos objetivos son responder de forma coordinada a cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes, mejorar el conocimiento de los recursos policiales para prevenir la delincuencia y contribuir a fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Durante el curso 2022-2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en la actualización de este plan y de sus materiales en el que se pone especial hincapié en los riesgos asociados a las tecnologías digitales, la prostitución, pornografía infantil, la trata y explotación de seres humanos, la violencia sobre la mujer, la discriminación por razón de sexo, los delitos de odio, la discriminación, la protección de la propiedad intelectual y el tráfico de drogas.

Otras actuaciones de ámbito estatal

Además de las actuaciones expuestas, el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza diferentes actuaciones en materia de convivencia escolar. Por un lado, coordina un Grupo de Trabajo de Convivencia Escolar integrado por representantes de las Administraciones educativas y en el que se están llevando a cabo diferentes actuaciones como recopilación de normativa, planes de convivencia y coordinación en materia de convivencia escolar, entre otras. Por otra parte, en el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y del artículo 124 de la LOE, se desarrollan diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos mediante protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia y se implanta la figura de un coordinador o coordinadora de bienestar y protección en todos los centros educativos.

A
B
C
D
E
F

Derivado del trabajo en cooperación con las Comunidades Autónomas, se ha actualizado el informe *Análisis comparado de aspectos formales de convivencia escolar en las Comunidades Autónomas*²²¹ que recopila las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas en materia de convivencia escolar. Es un documento vivo en constante actualización que trata de ser un instrumento para compartir conocimiento y reconocer la voluntad de construir la convivencia.

Durante el curso 2022-2023 se ha puesto en marcha el *Programa de Cooperación Territorial de bienestar emocional en el ámbito educativo*²²². La finalidad del programa es la de impulsar la formación del profesorado y la realización de materiales que contribuyan a dar a conocer la importancia del bienestar emocional y de la salud mental, luchar contra el estigma y conocer cómo actuar en caso de alarma desarrollando mecanismos de prevención, detección y actuación en el ámbito educativo, así como complementar y reforzar los recursos humanos destinados a la atención del alumnado en materia de bienestar emocional.

Otra actuación de especial relevancia es el Servicio de atención telefónica de casos de malos tratos y acoso en el ámbito de los centros docentes del sistema educativo español (900 018 018) que atiende las 24 horas del día, los 365 días del año. Está destinado a niños, niñas, adolescentes, familias, al conjunto de profesionales que forma la comunidad educativa y a cualquier otra persona que conozca una situación de acoso escolar o malos tratos en el ámbito de los centros docentes del sistema educativo español, tanto dentro como fuera del aula. Periódicamente se publican informes anuales de este servicio²²³.

En el ámbito de la formación, conscientes de la importancia que tiene para la mejora en este ámbito, se realizaron diferentes acciones formativas:

- Jornadas «La coordinación de bienestar y protección: un reto y una oportunidad».
- Segunda y tercera edición del NOOC «El acoso escolar no es un juego de niños».
- Curso tutorizado en línea «Convivencia positiva para una educación de calidad: ayuda entre iguales y participación».

La promoción y difusión de conocimiento y de prácticas que generen un clima de convivencia positiva en los centros escolares es fundamental para avanzar en este tema. Son muchas y variadas las acciones que se han desarrollado en toda España y de las que se puede aprender. En este sentido, el Ministerio realiza acciones encaminadas a reconocer y premiar aquellas prácticas de éxito que han servido para fomentar un clima positivo en los centros educativos a través de las convocatorias Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Centros Docentes Educativos:

- «I Premios de bienestar emocional en el ámbito educativo» con una dotación de 116.000€ dirigidos a los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos de Formación Profesional Básica y de Grado Medio y enseñanzas de personas adultas que hayan desarrollado proyectos de actuaciones de fomentar un clima positivo en los centros educativos a través de las convocatorias:
- «Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes educativos» que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español promoción y cuidado del bienestar emocional.

Asimismo, en colaboración con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, se ofrecen los *Materiales didácticos sobre el pueblo gitano para Educación Primaria y Materiales*²²⁴ *didácticos sobre el pueblo gitano para Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo*²²⁵.

221. < <https://www.educacionfydeportes.gob.es/mc/sgctie/convivencia-escolar/mapa-ccaa.html> >

222. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/bienestar-emocional.html> >

223. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/convivencia-escolar/recursos-nuevo/publicaciones/informes-acoso.html> >

224. < *Materiales didácticos sobre el pueblo gitano para Educación Primaria* >

225. < *Materiales didácticos sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo* >

B4.2 La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia

Tanto la normativa de la Unión Europea como la de España asignan a la educación un papel decisivo en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión²²⁶ explicita: «La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado». En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género²²⁷ y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres²²⁸ tienen como objeto abordar este derecho universal.

La legislación educativa española, a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, alude en su preámbulo a la coeducación en los siguientes términos:

«En segundo lugar, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.»

La LOMLOE, en su modificación de la LOE a través de su artículo único, incluye los siguientes aspectos relativos a la igualdad de oportunidades y la coeducación:

- El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto de la diversidad afectivo-sexual, al fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la coeducación, la educación afectivo sexual y la prevención de la violencia de género, entre otras.
- El desarrollo del principio de la coeducación y no separación del alumnado por su género por todos los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

Incluye las siguientes referencias a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

- Añade nuevos párrafos referidos a la equidad para el pleno desarrollo de la personalidad a través de, entre otros, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, en su aspecto de superación de cualquier discriminación y accesibilidad universal a la educación; al desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- Apela a la promoción, aplicación y desarrollo de las normas sociales que promuevan la igualdad de género.
- Refiere la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de orientación o identidad sexual, entre otros.
- Añade en el tercer ciclo de Educación Primaria un área de Educación en valores cívicos y éticos, que tratará con especial atención la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad. También se atenderá a la educación emocional y en valores, y cita la igualdad entre hombres y mujeres como pilar de la democracia.
- Refiere que la Educación Secundaria Obligatoria fomentará de manera transversal, entre otras, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales. Incluye también la Educación en valores cívicos y éticos, aludiendo entre otros a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad.
- Respecto al Bachillerato refiere el fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, el análisis y valoración crítica de las desigualdades existentes, y el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia, junto al impulso de la igualdad real y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, entre otros motivos.

226. < https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf >

227. < BOE-A-2004-21760 >

228. < BOE-A-2007-6115 >

A
B
C
D
E
F

- Asigna a las Administraciones educativas desarrollar un sistema de orientación profesional que contribuya a la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales y que fomente la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Alude a la formación permanente del profesorado que deberá incluir formación específica en materia de igualdad, en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.
- Remite a las administraciones educativas y a los equipos directivos de los centros al fomento de la confianza y seguridad respecto al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, atendiendo a la desaparición de estereotipos de género la adquisición igualitaria de las competencias digitales.
- Presenta una nueva redacción en cuanto al tratamiento transversal en los proyectos educativos de centro de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, entre otros. Además, se refiere a la necesidad de especificar medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.
- Recoge, como competencia del Consejo Escolar de Centro, la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan, entre otras, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Menciona como méritos para valorar en la selección de las direcciones de centro, la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- Remite a los centros educativos la incorporación de medidas para desarrollar la igualdad en los planes de acción tutorial y de convivencia; la necesidad de incluir y justificarlas en su proyecto educativo «[...]para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad y la participación activa para hacer realidad la igualdad».
- Asigna a las Administraciones educativas el impulso para el incremento de la presencia de alumnas y de alumnos en aquellos estudios en los que están menos representadas y representados; promoverán que los currículos, libros de texto y demás materiales fomenten la igualdad y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios, y que estos contenidos estarán incluidos en los programas de formación inicial del profesorado.
- Define que el currículo de las diferentes etapas de la educación básica debe incluir, entre otros y en todo caso, dentro del título de los Valores que sustentan la democracia y los derechos humanos y prevención y resolución pacífica de conflictos, la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia de género. Además, se atenderá «[...] al conocimiento de hechos históricos y conflictos que han atentado gravemente contra los derechos humanos, como el Holocausto judío y la historia de lucha por los derechos de las mujeres».
- Concreta que en la composición del Consejo Escolar de los centros privados concertados se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y que se designará una persona que impulse las medidas educativas para la igualdad real y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos para el seguimiento de aquellos casos que puedan darse.

También, dentro del marco normativo español, tenemos los reales decretos de etapa: Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria²²⁹ y en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria²³⁰.

Algunas de las aportaciones, en la prevención de la violencia de género, de estos Reales Decretos son:

- El Real Decreto 157/2022 concreta los principios generales, estableciendo que desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.

229. < BOE-A-2022-3296 >

230. < BOE-A-2022-4975 >

- El Real Decreto 217/2022 desarrolla los principios pedagógicos en los que se concreta que: sin perjuicio de su tratamiento específico, la igualdad de género se trabajará en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
- El Real Decreto 157/2022 desarrolla los objetivos y concreta que la Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- El Real Decreto 217/2022 que establece los objetivos especifica que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades.
- El Real Decreto 157/2022 establecen los contenidos, competencias, criterios de evaluación, etc., de las distintas áreas, teniendo la igualdad una importancia transversal a todas ellas. Se puede observar esto en: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural; en Lengua castellana y Literatura, Educación Física, Educación Artística, Lengua Extranjera, Matemática.
- El Real Decreto 217/2022 desarrolla competencias, criterios de evaluación, saberes básicos, etc., de las diferentes materias que componen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. La igualdad y la coeducación están presentes de forma transversal en todas las materias.

Por otro lado, el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado²³¹, establece que el Consejo elaborará y hará público un informe sobre el estado y situación del sistema educativo en el que se informará de las medidas que en relación con la prevención de la violencia y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres establezcan las Administraciones educativas. Además, indica que la Comisión Permanente de este órgano debe ser consultada con carácter preceptivo en las disposiciones reglamentarias que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la enseñanza. De acuerdo con la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, forman parte del Consejo una representante de las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado, una representante del Instituto de la Mujer y dos personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género, propuestas por la ministra de Igualdad.

Actuaciones de los organismos internacionales

El tratamiento de la igualdad de género por la UNESCO²³²

La igualdad de género es para la UNESCO una prioridad mundial, estrechamente ligada a la promoción del derecho a la educación y lograr la Educación para Todos (EPT), así como otros objetivos de desarrollo. La UNESCO aborda el desafío de la igualdad de género mediante la promoción de la educación de las niñas y la igualdad entre los sexos en materia de educación, garantizando que las perspectivas de género sirvan de base a las políticas y prácticas relativas a la enseñanza, apoyando la prestación de servicios tales como la capacitación de docentes y la elaboración de material didáctico, en los que influye la perspectiva de género. Se centra en cinco ámbitos temáticos: la alfabetización de jóvenes y adultos, los docentes, la enseñanza básica, la enseñanza y formación técnica y profesional y la educación para prevenirse del SIDA.

Además, esta Organización impulsa la integración de las cuestiones relativas a la igualdad de género en la educación en todas las etapas, en los diversos tipos de educación (formal, no formal e informal) y en todos los ámbitos de actuación.

La UNESCO tiene un papel fundamental en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³³, donde se incluye el ODS 5 «lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas». Esta idea fue reforzada en el Marco de Acción Educación 2030, Declaración de Incheon, (*Education 2030*

231. < BOE-A-2007-11589 >

232. < <https://www.unesco.org/es/gender-equality/education> >

233. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda> >

Framework For Action: FFA), que ofrece un enfoque estratégico basado en insistir en la equidad, la inclusión y la igualdad de género, y recomienda que los sistemas educativos actúen de manera explícita con miras a erradicar los prejuicios de género y la discriminación.

El tratamiento de la igualdad de género por la Unión Europea²³⁴

La Unión Europea se fundamenta en un conjunto de valores, entre los que se incluye la igualdad, y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, lo que desarrolla en el artículo 2 y artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE). Estos valores se refuerzan en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Además, el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) otorga a la Unión el cometido de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad a través de todas sus acciones (este concepto también se conoce como «integración de la dimensión de género»). La Unión y los Estados miembros se comprometieron, en la Declaración n.º 19 aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, a combatir la violencia doméstica en todas sus formas, prevenir y castigar estos actos delictivos y prestar apoyo y protección a las víctimas.

Los tratados de la Unión Europea incluyen el principio de la igualdad de retribución entre mujeres y hombres para un mismo trabajo desde 1957, que se recoge en el artículo 157 del actual TFUE. Además, el artículo 153 del TFUE permite a la Unión actuar en el ámbito más amplio de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación y, dentro de este marco, el artículo 157 autoriza la acción positiva para empoderar a las mujeres. Conjuntamente, el artículo 19 contempla la posibilidad de adoptar legislación para luchar contra todas las formas de discriminación, también por motivos de sexo. La legislación dirigida a luchar contra la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niños, se ha adoptado sobre la base de los artículos 79 y 83, y el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» financia, entre otras, aquellas medidas que contribuyen a la erradicación de la violencia contra las mujeres basándose en el artículo 168.

La Unión ha adoptado múltiples actos legislativos en este ámbito. Las acciones más recientes y relevantes de la Unión Europea en el ámbito de la igualdad han sido:

- La adhesión de la Unión al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia a las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas a escala internacional. En él se establece un marco global de medidas jurídicas y estratégicas destinadas a prevenir dicha violencia, asistir a las víctimas y castigar a los autores. La Carta de la Mujer y el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019.

- El Plan de Acción en materia de género 2016-2020

Destaca la necesidad de conseguir plenamente el disfrute íntegro y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas, así como la consecución del objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

- La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025

Se centra en la concienciación sobre la igualdad de género, la sensibilización y el trabajo mediante estrategias concretas para lograr la superación de los estereotipos y la violencia de género. Parte de objetivos políticos y acciones para lograr avances concretos en materia de igualdad de género en Europa y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

Actuaciones en relación con el sistema educativo español

Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Los distintos grupos parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en diciembre de 2017²³⁵. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones,

234. < https://ec.europa.eu/spain/news/20190308_What-is-the-EU-doing-for-gender-equality_es >

235. < <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/FolletoPEVGcastweb.pdf> >

organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 10 ejes de trabajo. Las medidas que implementa o debe implementar el Ministerio de Educación y Formación Profesional se encuentran distribuidas en los siguientes ejes:

- Eje 1: La ruptura del silencio, sensibilización y prevención.
- Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.
- Eje 4: Intensificación de la asistencia y protección de menores.
- Eje 5: Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.
- Eje 6: Seguimiento estadístico.
- Eje 8: Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres.

Las Administraciones educativas también deben llevar adelante las actuaciones correspondientes para atender lo que distintas leyes contemplan con respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo primera de la LOE, una de sus responsabilidades es la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambio de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar, así como facilitar que los centros educativos presen atención específica a dicho alumnado. Además:

- La LOE, en la Disposición adicional cuarta, señala que los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas deben reflejar y fomentar el respeto a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- En el artículo 7 de la Ley 1/2004 se establece que toda esta temática debe constituir un contenido específico de la formación permanente del profesorado.
- La Disposición adicional cuadragésimo primera, introducida por la LOMCE en la LOE, recoge que la prevención de la violencia de género debe formar parte del currículo en las diferentes etapas de la educación básica.

Formación del profesorado en materia de igualdad entre mujeres y hombres

La capacitación de los docentes de todas las enseñanzas no universitarias para diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, está prevista en las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión, tanto de Maestro en Educación Infantil (Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.3 del anexo)²³⁶, como de Maestro en Educación Primaria (Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.4 del anexo)²³⁷ y de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Idiomas (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.5 del anexo)²³⁸. Así pues, esta capacitación específica se incluye entre los objetivos de la formación inicial del profesorado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre añade un nuevo apartado en el artículo 102 que alude a la formación permanente del profesorado que deberá incluir formación específica en materia de igualdad, «[...] en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.»

Por su parte, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolló las siguientes acciones formativas durante el periodo correspondiente a este INFORME.

MOOC «Educación para la igualdad»

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) y el Instituto de las Mujeres (IMs) colaboran en la realización de la segunda edición del MOOC *Educación para la igualdad*, con el objeto de abordar la coeducación y la perspectiva de género en el ámbito educativo, para que niñas y niños

236. <BOE-A-2007-22446 >

237. <BOE-A-2007-22449 >

238. <BOE-A-2007-22450 >

convivan en una sociedad más igualitaria y justa. Las actividades y los retos que se proponen a lo largo del curso impulsan a la participación e indagación sobre los diferentes contenidos para poder generar y compartir recursos educativos no sexistas e inclusivos. Desde esta perspectiva, y a lo largo de los cuatro módulos, se realizan propuestas de aprendizaje sobre: desigualdades de género en diferentes ámbitos; retos en el contexto educativo para la igualdad; educación sexual integral en la escuela; movimientos feministas para la conquista de los derechos; desafíos actuales para la igualdad real y actividades y recursos para la coeducación. Las actividades y retos que se proponen a lo largo del curso están diseñados para fomentar la interacción entre los participantes con el fin de que generen y compartan recursos educativos no sexistas e inclusivos. Esta segunda edición del curso se celebró del 7 de febrero al 9 de marzo de 2023 y contó con un total de 2.091 personas inscritas, de los que 1.111 eran docentes.

Iniciativa «ChicaSTEM»

ChicaSTEM²³⁹ tiene como finalidad ayudar a los docentes a conseguir recursos con los que acercar las STEM (siglas que en inglés se corresponden con las palabras Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) a las aulas y motivar a las niñas y adolescentes para que elijan estudios relacionados con estas disciplinas. La iniciativa se materializa en un espacio en la web de CodeINTEF dedicado a ChicaSTEM en el que se recogen las siguientes informaciones: iniciativas internacionales y nacionales existentes para motivar a las niñas en las disciplinas STEM; recursos disponibles para trabajar en el aula esta temática; recursos propios, con el objetivo de motivar a las niñas en estas materias mientras trabajan el pensamiento computacional; informes de referencia sobre la temática, que puedan servir de fuente de documentación para los docentes; noticias seleccionadas y artículos relacionados sobre chicas en la ciencia. La sección permite tener información actualizada sobre eventos que se programan en este ámbito, especialmente aquellos que tienen lugar con motivo del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, el 11 de febrero.

Durante el año 2021, el Ministerio de Educación llevó a cabo un exhaustivo estudio estadístico longitudinal, publicado el curso 2021-2022 y difundido ampliamente en el curso 2022-2023, en el cual se analiza detalladamente la evolución del estudiantado español en las disciplinas STEAM en los últimos 30 años, desagregando los datos por sexo. Esta minuciosa publicación fue fundamental para identificar la enorme brecha de género que afecta a las disciplinas científico-tecnológicas y para establecer un observatorio permanente que facilite el análisis de esta situación con estadísticas actualizadas. Esto impulsó la creación de la Alianza STEAM por el Talento Femenino «Niñas en pie de ciencia»²⁴⁰, una amplia coalición público-privada, que el curso 2022-2023 llegó a integrar más de 150 entidades, entre las que destacan algunas de las empresas tecnológicas más importantes de nuestro país, universidades, diferentes ministerios, medios de comunicación, agentes sociales y asociaciones de mujeres tecnólogas y científicas, entre otros. Los esfuerzos de esta alianza son globales y están dirigidos a ambos sexos, ya que se busca una representación equitativa en las disciplinas mencionadas.

Durante el curso de 2022-2023, la Alianza STEAM ha llevado a cabo numerosas iniciativas, como la difusión del estudio *Radiografía de la brecha de género en la formación STEAM*; la convocatoria de los Premios Alianza STEAM 2022, con la publicación de los trabajos ganadores en 2023; la organización y planificación de una gran conferencia internacional, en el marco de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea que se celebró en el siguiente curso académico; la creación de un banco de recursos educativos con las experiencias de las entidades de la Alianza en el año académico referido. La actualización, mantenimiento y mejora del portal web de la Alianza; y el establecimiento de un calendario y una hoja de ruta común para todas las entidades de la Alianza a través del I y II encuentro de la Alianza STEAM celebrados en octubre de 2022 y marzo de 2023 respectivamente.

Curso «Educación afectivo-sexual»

La convocatoria de cursos de verano 2022 para docentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional en convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo contemplaba formaciones mixtas. De este modo, para cada curso, se combinaba una fase presencial de 30 horas desarrollada durante la primera o segunda semana del mes de julio, con una fase en red de otras 30 horas que se extendió desde el 15 de septiembre al 1 de diciembre de 2022. Dicha convocatoria incluyó un curso titulado «Educación afectivo-sexual», con una oferta de 44 plazas, abriéndose a todo el profesorado de enseñanzas no universitarias, sin distinción de niveles.

239. < <https://code.intef.es/chicastem> >

240. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/intercambia/publicaciones-del-ministerio/ninas-en-pie-de-ciencia.html> >

Materiales didácticos

El portal del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado²⁴¹ del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la sección de Recursos Educativos CeDeC²⁴² (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) y Procomún²⁴³ (Red de recursos educativos en abierto), ofrece recursos didácticos organizados por etapas educativas y áreas temáticas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo ofrecen recursos en los portales educativos de diferentes Administraciones educativas autonómicas, de las organizaciones sindicales de profesores y de Organizaciones no Gubernamentales.

El portal AseguraTIC²⁴⁴ es una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos que cuenta con la colaboración de otras entidades. Este sitio recopila una amplia colección de materiales relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales e incluye recursos específicos sobre la violencia de género en la red Internet.

La red «Intercambia»

«Intercambia» es una red de colaboración institucional entre las Administraciones educativas y los organismos de igualdad autonómicos creada en 2006 en el marco de la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el antiguo Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO). En noviembre de 2022 se celebró el XVIII encuentro Intercambia en La Rioja.

El «Portal web Intercambia: el valor de coeducar» es un espacio virtual para compartir experiencias y facilitar el acceso, el intercambio de información y el conocimiento sobre prácticas coeducativas. Tiene como objetivo ofrecer un espacio de cooperación entre administraciones para compartir e intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que se estén desarrollando en la actualidad para la promoción de la coeducación y la educación en igualdad. Incluye las siguientes secciones: Red Intercambia, Alianza STEAM, publicaciones del Ministerio, Recursos coeducativos, Coeducación CC. AA., Normativa y Estadísticas.

Premios Irene

El Ministerio de Educación convoca desde 2006 los premios Irene, con el objetivo de reconocer las iniciativas educativas que buscan desarrollar medidas para prevenir la violencia de género y fomentar la coeducación en las aulas. En agosto de 2023 se produjo la convocatoria de estos premios en la que participaron más de 90 centros educativos de todo el país. Esta edición destacó por la calidad de los trabajos presentados, demostrando el compromiso y la creatividad de los centros y los educadores en la promoción de una cultura de paz e igualdad.

Grupo de trabajo de igualdad en la Comisión General de Educación

El grupo de trabajo de igualdad se creó en 2019 para compartir e identificar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promueven la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres entre las diferentes Administraciones educativas. Esta iniciativa tiene como objetivo la cooperación en temas de igualdad y prevención de violencia de género con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En el curso académico 2022-2023 este grupo se ha mantenido activo.

Espacio de Igualdad²⁴⁵

El Espacio de Igualdad del ahora denominado Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes constituye una herramienta de consulta y sensibilización de la comunidad educativa que tiene el objetivo de contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria para mujeres y hombres y libre de la lacra social que supone la violencia contra las mujeres, empresa a la que el Ministerio quiere contribuir con decisión y firmeza.

Este Espacio contiene las siguientes secciones: Unidad de Igualdad de Género, Normativa, Igualdad en cifras, Formación, Enlaces de interés, Eventos y Publicaciones.

241. < <https://intef.es> >

242. < <https://cedec.intef.es/recursos> >

243. < <http://procomun.educalab.es/es> >

244. < <https://intef.es/aseguratic> >

245. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/igualdad/presentacion.html> >

A
B
C
D
E
F

Este Espacio de Igualdad pretende ofrecer testimonio del impacto de las políticas públicas de Igualdad en la Educación, ofreciendo a la ciudadanía una ventana en la que asomarse al conjunto de actuaciones que el Ministerio ha puesto en marcha y tiene previstas en torno a la Igualdad.

Unidad de Igualdad de Género

El ahora Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, al igual que el resto de Departamentos ministeriales, cuenta con su propia Unidad de Igualdad, cuyo principal objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de género, tanto nacional como internacional, en el ámbito de la educación.

En el curso escolar objeto de este INFORME, la Unidad de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional trabajó con el objetivo general de impulsar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo y contribuir a prevenir la violencia de género desde la educación y los siguientes objetivos específicos:

- Establecer y coordinar cauces de colaboración institucional para promover e impulsar las políticas de Igualdad en el Ministerio.
- Generar y difundir las estadísticas de la educación desde la perspectiva de género.
- Visibilizar y poner en valor los distintos programas, recursos y materiales de interés que genera el Ministerio en materia de Igualdad.
- Realizar informes periódicos y documentos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las medidas vinculadas con la educación en los distintos planes y estrategias nacionales vigentes.
- Formar y sensibilizar en igualdad y prevención de violencia al personal del departamento.
- Diseñar indicadores y metodologías que permitan evaluar los logros en la consolidación de las políticas públicas de Igualdad que competen al Ministerio.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, las actuaciones de la Unidad de Igualdad de Género a lo largo del curso escolar de referencia han sido las siguientes:

1. Fomento y difusión de la investigación.

En febrero de 2022, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, se publicó el estudio *Radiografía de la brecha de género en la formación STEAM* y durante el curso 2022-2023 se hizo una intensa labor de difusión de este trabajo.

2. Coordinación e impulso del Grupo de Trabajo de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional del que forman parte representantes de la Subsecretaría, de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional.

3. Coordinación periódica con la Comisión de Igualdad.

4. Elaboración de informes de evaluación o seguimiento de planes estratégicos y de impacto de género.

- Coordinación, elaboración y asesoramiento a las distintas Unidades para la elaboración del informe de impacto de género que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, en lo relacionado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Elaboración de informes de seguimiento de las medidas que corresponden al Ministerio en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Al finalizar el curso 2022-2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional contaba con un total de 21 medidas distribuidas en los ejes 1, 3, 4, 5, 6 y 8.
- Colaboración para el desarrollo del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) con 47 medidas de ámbito educativo.
- En el periodo correspondiente a este INFORME se trabajó en el seguimiento del primer bienio del III Plan Estratégico para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.

5. Actuaciones para la formación y sensibilización en igualdad y prevención de violencia de género al personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. Fomento y difusión de las estadísticas educativas desagregadas por sexos a través de la web con tablas individuales y a través de la publicación *Igualdad en Cifras MEFP*²⁴⁶ con una periodicidad anual; elaboración y publicación de boletines temáticos anuales sobre igualdad y prevención de violencia.
7. Promoción e impulso de la «Alianza STEAM. Niñas en pie de ciencia».

Representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en organismos interministeriales

- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer²⁴⁷ es un órgano colegiado interministerial al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Todas estas funciones pueden tener proyección educativa. Uno de los doce vocales que integran el Observatorio –adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género– representa al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar²⁴⁸

Este Consejo se creó a través del Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero. El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar es un órgano colegiado de la Administración General del Estado cuya misión, entre otras, es la de recabar información para la mejora del clima escolar en los centros educativos, así como analizar situaciones, hacer diagnósticos y proponer medidas que favorezcan la convivencia escolar.

Este órgano se reunió en noviembre y mayo de 2022 y 2023, respectivamente.

B4.3 Becas y ayudas al estudio

La política de becas y ayudas al estudio es un instrumento muy importante para la compensación de las desigualdades y la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre de 2005)²⁴⁹, las becas se conceden de forma directa a todos los solicitantes que cumplan los requisitos especificados en las bases de la convocatoria.

El Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero (BOE de 23 de febrero de 2022)²⁵⁰, estableció los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023 y modificó parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008)²⁵¹, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Este apartado incluye las actuaciones previstas en la normativa referida más arriba, cuyos datos económicos derivan tanto de las condiciones publicadas en las distintas convocatorias del curso de referencia, como de la información adelantada disponible.

Actuaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios y superiores no universitarios

Por Resolución del 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación (extracto publicado en el BOE de 12 de marzo de 2022)²⁵² se convocaron becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2022-2023, dirigidas a estudiantes que cursaran estudios postobligatorios no universitarios, con validez en todo el territorio nacional.

246. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/igualdad/igualdad-cifras/educacion-y-formacion-profesional.html> >

247. < <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/observatorioEstatal/home.htm> >

248. < <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/convivencia-escolar/observatorio.html> >

249. < BOE-A-2005-19005 >

250. < BOE-A-2022-2852 >

251. < BOE-A-2008-821 >

252. < BOE-B-2022-7804 >

De acuerdo con esta convocatoria se pudieron solicitar becas para realizar los siguientes estudios: Bachillerato; Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los centros docentes militares; Enseñanzas Artísticas Profesionales; Enseñanzas Deportivas; Estudios de Idiomas realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas de titularidad de las Administraciones educativas (incluida la modalidad a distancia); Enseñanzas Artísticas Superiores y Estudios Religiosos Superiores.

Además, se convocaron ayudas al estudio, con validez en todo el territorio nacional, dirigidas al alumnado de: Formación Profesional Básica, cursos de acceso y de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

Las becas podían incluir los componentes que se indican en la **tabla B4.3.1** y su cuantía era igual a la suma de aquellas a las que tenía derecho cada estudiante.

Tabla B4.3.1
Clases y cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios y superiores no universitarios. Curso 2022-2023

Unidades: euros

	Importe
Cuantía fija ligada a la renta del estudiante	1.700
Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante	1.600
Cuantía fija ligada a la excelencia académica	Entre 50 y 125
Cuantía básica	300
Cuantía básica para becarios que cursen Formación Profesional Básica	350
Cuantía variable: distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar ¹ .	60 (cuantía mínima)

1. Se establecen cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que podrán ser de 442,00 €, 623,00 €, 888,00 € o 937,00 € dependiendo de la situación del domicilio familiar y de que se vean en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Ayudas al estudio y subsidios del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

En la reforma llevada a cabo para el curso 2021-2022, el alumnado con trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales reconocido mediante certificado podrá acceder a la convocatoria de ayudas para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Hasta ahora solo podían acceder a este tipo de ayudas las personas con un grado de discapacidad del 33 % reconocido.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación²⁵³ (extracto publicado en el BOE de 18 de mayo de 2022), se convocaron, para el curso 2022-2023, ayudas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cursaran estudios en alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Ciclos Formativos de Grado Básico y programas de formación para la transición de la vida adulta y otros programas de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero²⁵⁴. En la **tabla B4.3.2** se puede apreciar que se mantuvieron los mismos componentes y cuantías (en euros) de las ayudas y subsidios del curso anterior, siendo las cantidades máximas que se pudieron recibir las siguientes: ayuda de residencia escolar (1.795,0 euros); ayuda de enseñanza (862,0 euros); ayuda para reeducación pedagógica (913,00 euros); ayuda para reeducación del lenguaje (913,0 euros); ayuda para material escolar (105,0

253. < BOE-B-2022-15578 >

254. < BOE-A-2014-2360 >

Tabla B4.3.2^{1,2}
Componentes y cuantías máximas de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Curso 2022-2023

Unidades: euros

	Niveles obligatorios	Niveles postobligatorios
Enseñanza	862,0	862,0
Transporte interurbano	617,0	617,0
Comedor escolar	574,0	574,0
Residencia escolar	1.795,0	1.795,0
Transporte de fin de semana	442,0	442,0
Transporte urbano	308,0	308,0
Reeducación pedagógica	913,0	913,0
Reeducación del lenguaje	913,0	913,0
Altas capacidades intelectuales	913,0	913,0
Material didáctico	105,0	204,0

1. Las cuantías establecidas en la tabla anterior para las ayudas o subsidios de transporte se incrementan hasta en un 50 % cuando el estudiante tenga discapacidad motora reconocida superior al 65 %.

2. En el curso 2022-2023 se conceden cuantías complementarias de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 14/2022, de 1 de agosto de 2022, (BOE de 2 de agosto) de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (Materia de Becas en: Título IV, Artículos 20 a 28 y Disposición Final Decimoquinta.2).

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes.

euros en niveles obligatorios y 204,0 euros en niveles postobligatorios), y ayuda para el alumnado con altas capacidades intelectuales para el pago de los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas específicos (913,0 euros).

En el curso 2022-2023, de acuerdo con la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional y según la información disponible, 109.907 beneficiarios y beneficiarias recibieron un promedio de 1.299,59 euros, ascendiendo el importe total de estas ayudas a 142.833.994,75 euros).

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnado matriculado en centros docentes españoles del ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Por Resolución del 24 de mayo de 2022 la Secretaría de Estado de Educación²⁵⁵ (extracto publicado en BOE de 27 de mayo de 2022), se convocaron ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático dirigidas a alumnas y alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia y en centros sostenidos con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla en el curso académico 2022-2023.

Se convocaron 12.527 ayudas por un importe individual de 105,0 euros. En la Ciudad Autónoma de Ceuta se beneficiaron 5.653 estudiantes, lo que supuso un importe total de 593.565 euros, y en la Ciudad Autónoma de Melilla lo hicieron 6.452 becarios por un importe de 677.460 euros. En cuanto al alumnado del CIDEAD y de los centros docentes españoles en el exterior, se beneficiaron 166 estudiantes por un importe total de 17.430 euros.

La Resolución especificaba que en el caso de que el número de ayudas asignado a alguno o algunos de los colectivos anteriores no se adjudicase en su totalidad, las ayudas sobrantes podrían redistribuirse para su

255. <BDNS identificador 629241>

adjudicación a alumnado de los otros apartados que, cumpliendo los requisitos, hubiesen quedado fuera del cupo. En su caso, las ayudas sobrantes se asignarían al resto de apartados proporcionalmente al número de ayudas ofertadas inicialmente en cada apartado y al número de solicitudes presentadas.

Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el aprendizaje de idiomas en enseñanzas postobligatorias

El Consejo de Europa señaló como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y propuso el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa. Asimismo, las competencias lingüísticas constituyen el núcleo de la construcción del Espacio Europeo de Educación ya que son indispensables para la cooperación y el entendimiento mutuo a través de las fronteras.

Por Resolución de 29 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación²⁵⁶ (extracto publicado en BOE de 31 de enero de 2023), se convocaron hasta 2.400 becas para la participación en un programa intensivo de inmersión lingüística en inglés en España.

Podía ser beneficiarios de esta beca el alumnado que hubiera nacido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006, matriculado en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y Enseñanzas de Idiomas de nivel intermedio y avanzado, que hubieran obtenido la condición de becario de la convocatoria general, debiendo acreditar tener totalmente aprobado el curso anterior, con una nota final mínima de 9 puntos en la asignatura de Inglés. La beca consistió en un programa de una semana de duración en régimen de internado y pensión completa.

Cursos de inmersión en lengua inglesa para estudiantes de enseñanzas postobligatorias

Según la Resolución de 10 de junio de 2023, (extracto publicado en el BOE de 12 de julio)²⁵⁷, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), se convocaron 4.875 ayudas destinadas a jóvenes que no hubieran cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2023 y que hubieran tenido la condición de becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y el Ministerio de Universidades en los cursos 2020-2021 o 2021-2022 para cursar estudios reglados. Los cursos de inmersión lingüística en inglés tienen una duración de cinco días, se desarrollan en régimen de internado y están destinados a estudiantes universitarios, a estudiantes de Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores y de Formación Profesional de Grado Superior, durante el año 2023.

La **tabla B4.3.3** presenta la distribución del número de alumnos y alumnas que obtuvieron ayuda en el año 2022 y en el año 2023 para el aprendizaje de idiomas y los importes total y promedio del gasto.

Tabla B4.3.3
Número de becarios e importe de las ayudas concedidas en enseñanzas postobligatorias por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el aprendizaje de idiomas.
Años 2022 y 2023

	Año 2022			Año 2023		
	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca
Cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por UIMP	5.093	2.776.805,46	545,22	1.078	632.958,48	587,16
Cursos de inmersión en lengua inglesa en España	1.160	1.005.393,00	866,72	2.392	1.925.636,00	805,03
Total	6.253	3.782.198,46	604,86	3.470	2.558.594,48	737,35

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

256. < BOE-B-2023-3172 >

257. < BOE-B-2022-3856 >

Programa de inmersión lingüística

Este programa tiene como objetivos prioritarios estimular la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que el ámbito escolar y fomentar una cultura de sostenibilidad medioambiental, así como la convivencia del alumnado de distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. Los destinatarios son los alumnos y alumnas de 6.º curso de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación²⁵⁸ de 10 de mayo de 2022 (BOE 13 de mayo) se convocaron 120 ayudas para grupos de estudiantes de 6.º de Educación Primaria y 120 para grupos de 2.º curso de ESO. Las actividades se realizaron en otoño de 2022 con un importe máximo de la cuantía de las ayudas de 713.580 euros, y en primavera de 2023 con un importe máximo de 1.325.220 euros. La cuantía para cada grupo de centro educativo ascendía a un máximo de 8.495 euros.

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados

El programa está destinado a alumnos y alumnas de centros educativos españoles que cursan 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato. En cada turno coinciden grupos de dos o tres centros educativos distintos, en la mayoría de los casos de diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

La convocatoria para participar en el periodo de primavera de 2023 se realizó mediante Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (Extracto BOE del 14 de febrero)²⁵⁹, ofertando ayudas para participar en el programa nacional con un máximo de 64 grupos de centros docentes españoles compuestos de 20 a 25 estudiantes y 2 docentes, en Granadilla (Cáceres) y Umbralajejo (Guadalajara). Las ayudas se adjudicaron mediante Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 243.504,95 euros.

Centros de Educación Ambiental

El programa de Centros de Educación Ambiental tiene como objeto ampliar y poner en práctica las áreas de conocimiento y valores adquiridos en las aulas. Está destinado a alumnos y alumnas de ESO y Ciclos Formativos de Grado Básico y estudiantes de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria.

Por Resolución de 30 de diciembre 2022, de la Secretaría de Estado de Educación (Extracto BOE 5 de enero de 2023)²⁶⁰, se convocaron ayudas para un total de 64 grupos. Las ayudas se adjudicaron mediante Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 230.968,05 euros.

Campus de producción científica

El objeto de este campus consiste en favorecer el desarrollo del interés científico por parte de los estudiantes, potenciar sus capacidades demostradas en el ámbito de las ciencias, así como fomentar el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, al tiempo que se integra en un ámbito en el que prima la convivencia y el intercambio de experiencias culturales y educativas entre estudiantes procedentes de las distintas Comunidades Autónomas.

Está dirigido al alumnado que se encuentre cursando 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos.

Por Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación²⁶¹, se convocaron becas para participar en el programa «Campus de profundización científica para estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria» en Soria durante el mes de julio de 2023. El campus se desarrolló en dos turnos de 40 estudiantes y las becas tenían el carácter «en especie» con un importe máximo destinado a su financiación de 90.000,0 euros. La cuantía individual de la beca ascendió a un máximo de 1.125,00 euros por estudiante.

258. < BOE-B-2022-14900 >

259. < BOE-B-2023-4642 >

260. < BOE-B-2023-403 >

261. < BOE-B-2023-8048 >

Agrupaciones de Centros Educativos²⁶²

Este programa promueve la agrupación de centros educativos de diferentes Comunidades o Ciudades Autónomas para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad.

La convocatoria para la puesta en marcha de Agrupaciones de Centros Educativos públicos durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024 se publicó por Resolución de 1 de abril de la Secretaría de Estado de Educación de 2022, en la que se estableció un importe de 1.763.284,62 euros. Por la Resolución de 12 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación se concedieron ayudas para la creación de 50 agrupaciones formadas por 193 centros.

Las ayudas estaban dirigidas a centros educativos públicos, incluidos los centros de educación especial, que impartieran alguna de las siguientes enseñanzas: Educación Infantil, las enseñanzas que constituyen la educación básica, las enseñanzas que constituyen la educación secundaria postobligatoria, la Educación de Personas Adultas y las Enseñanzas de Régimen Especial.

Actuaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas

Con el fin de complementar la información anterior relativa a actuaciones cuyos datos económicos corresponden o derivan de la más reciente de gasto consolidado, se aportan los datos más relevantes, convenientemente organizados, referidos al curso 2022-2023, de todas las Administraciones educativas.

La información que se muestra a continuación se extrae de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Esta operación del Plan Estadístico Nacional la realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y con la colaboración de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio y de la Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De acuerdo con la metodología utilizada en esta estadística, existen sistemas de financiación de libros y material escolar distintos a becas (programas de gratuidad y otros programas que no tienen carácter universal) que algunas Administraciones educativas tienen en los niveles obligatorios y no se contabilizan como becas. La información sobre estas prestaciones de las Administraciones educativas se presenta en tablas anexas.

Esta estadística no incluye las ayudas individualizadas por servicios complementarios (transporte, comedor e internado) que las Administraciones educativas han de prestar en caso necesario para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas de carácter obligatorio en un municipio distinto al de su residencia.

Hay que señalar que, en los datos que se desarrollan a continuación, a efectos de calcular los totales del conjunto de las Administraciones educativas y del correspondiente a las Comunidades Autónomas, se ha utilizado la información de Galicia del curso 2020-2021, por no disponer de datos posteriores.

Una visión de conjunto

En la **tabla B4.3.4** se muestra el resumen para el curso 2022-2023, del número de becas y ayudas, el número de beneficiarios y el gasto asociado (en miles de euros) que fueron concedidas por las Administraciones educativas en todas las enseñanzas no universitarias por nivel de enseñanza y Administración financiadora. El importe dedicado a las becas y ayudas fue de 2.213.207,3 miles de euros, cuya financiación se distribuyó entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (1.148.589,4 miles de euros) y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas (1.064.617,9 miles de euros).

262. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/agrupaciones/agrupaciones-centros-2022.html> >

Tabla B4.3.4

Datos de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Curso 2022-2023

	Alumnado becario ¹	Becas y ayudas	Importe (miles de €)
A. Enseñanzas obligatorias, E. Infantil y E. Especial			
A. Ministerio de Educación y Formación Profesional	278.806	278.517	152.476,0
A. Comunidades Autónomas	1.367.215	1.699.267	912.106,2
Total A	1.646.021	1.977.784	1.064.582,2
B. Enseñanzas postobligatorias no universitarias			
B. Ministerio de Educación y Formación Profesional	442.537	1.413.068	996.113,4
B. Comunidades Autónomas	135.082	161.354	152.511,7
Total B	577.619	1.574.422	1.148.625,1
Total Enseñanzas no universitarias (A+B)			
Total Ministerio de Educación y Formación Profesional	721.343	1.691.585	1.148.589,4
Total Comunidades Autónomas	1.502.297	1.860.621	1.064.617,9
Total (A+B)	2.223.640	3.552.206	2.213.207,3

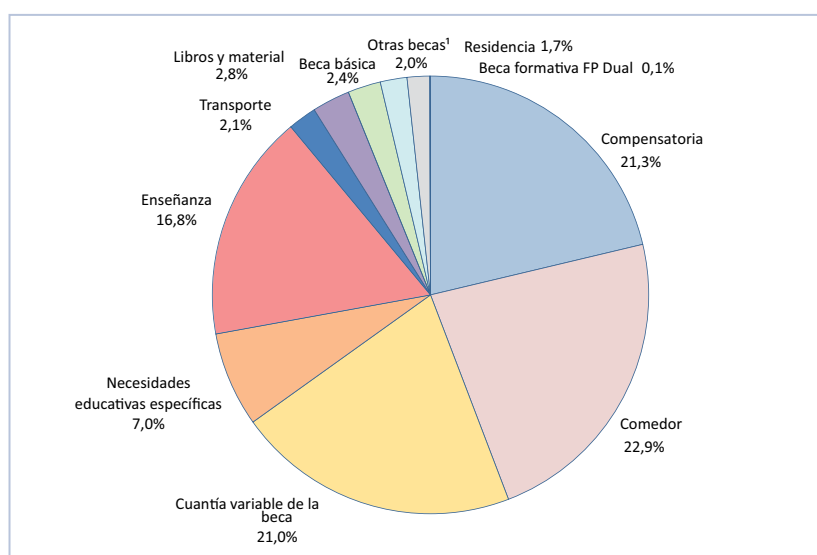
1. El número de estudiantes becario puede estar ligeramente sobredimensionado porque, cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca, se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.

Fuente: «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En la **figura B4.3.1** se ofrece una visión de la distribución del importe de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas, por tipo de ayuda, para el curso 2022-2023. En ella destacan: el componente compensatorio para el alumnado que cursaba estudios no universitarios, que alcanzó el 21,3%; los servicios complementarios –comedor escolar (22,9%), transporte (2,1%) y residencia (1,7%)–, a los que se destinó el 26,7% del importe total de becas y ayudas; el importe de la cuantía variable de las becas, que supuso un 21,0% del total; enseñanza con un 16,8% y el 7,0% de presupuesto que se destinó para el alumnado con necesidades educativas especiales. Las becas y ayudas dirigidas a la financiación del material escolar, en el curso 2022-2023, ocuparon el 2,8% del monto total.

En la **tabla B4.3.5** se observa la distribución del importe total por etapas educativas y tipo de ayuda.

Figura B4.3.1
Distribución del importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas por tipo de ayuda, en España. Curso 2022-2023



1. «Otras becas» incluye: idioma extranjero, excelencia, aula matinal, actividades extraescolares, movilidad internacional, exención precios y tasas, bonificación familias de 3 hijos, movilidad, Erasmus y prácticas en el extranjero. Asimismo incluye ayudas para el acceso de alumnado a ciertos ciclos de FP en la Comunitat Valenciana, ayudas a estudiantes con discapacidad que cursan enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid y sin distribuir por tipo de beca o ayuda.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La cuantía de las becas destinadas a las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial fue de 1.064.582,0 miles de euros y la destinada a las enseñanzas postobligatorias no universitarias fue de 1.148.625,9 miles de euros.

Tabla B4.3.5

Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas financiadas por las Administraciones educativas, por etapa de enseñanza y tipo de ayuda, en España. Curso 2022-2023

Unidades: miles de euros

	Ed. Infantil, Primaria, Especial y Secundaria Obligatoria	Enseñanzas postobligatorias no universitarias	Total enseñanzas no universitarias
Enseñanza	315.929,1	55.877,3	371.806,4
Compensatoria		471.163,2	471.163,2
Transporte	20.502,6	26.287,4	46.790,0
Comedor	506.477,3	191,9	506.669,2
Residencia	4.454,2	32.336,5	36.790,7
Libros y material	57.710,4	4.310,4	62.020,8
Idioma extranjero	1.162,3	3.131,2	4.293,5
Necesidades educativas específicas	145.019,4	10.071,3	155.090,7
Exención de precios y tasas		12.605,1	12.605,1
Bonificación familia 3 hijos		25,7	25,7
Movilidad		75,2	75,2
Erasmus		3.762,2	3.762,2
Prácticas en el extranjero		72,7	72,7
Excelencia		9.253,1	9.253,1
Beca básica		54.098,6	54.098,6
Cuantía variable de la beca		463.697,0	463.697,0
Beca Formativa FP Dual		1.314,0	1.314,0
Otras becas y sin distribuir por tipo ¹	13.326,7	353,1	13.679,8
Total	1.064.582,0	1.148.625,9	2.213.207,9

1. «Otras becas» incluye actividades extraescolares y aula matinal en Andalucía y excelencia en Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja.

Fuente: «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial

En el curso 2022-2023, el total de estudiantes becados en Educación Infantil, Educación Especial y las enseñanzas obligatorias fue de 1.646.021 personas, frente a los 1.498.577 del curso anterior, lo que supuso un aumento del 9,8 %. La aportación económica del conjunto de las Administraciones ascendió un 21,2 %, al pasar de 878.494,5 miles de euros en el curso 2021-2022 a 1.064.582,1 miles de euros en el año académico 2022-2023. Por un lado, el aumento por parte del conjunto de las Comunidades Autónomas fue del 21,8 % (748.823,5 miles de euros en el curso 2021-2022 frente a los 912.106,2 miles de euros en el curso 2022-2023).

Por otro lado, la aportación por parte del Ministerio aumentó un 17,6 %, pasando de 129.671,0 miles de euros en el curso 2021-2022 a 152.475,9 miles de euros en el curso 2022-2023 (ver **tabla B4.3.6**).

Tabla B4.3.6
Alumnado becario e importe de las becas y ayudas de carácter general concedidas en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial según la Administración educativa financiadora y la enseñanza. Curso 2022-2023 y variación respecto al curso 2021-2022

	Curso 2022-2023		Variación Curso 2022-2023/Curso 2021-2022			
	Alumnado becario	Importe (Miles de euros)	Alumnado becario		Importe	
			Núm.	(%)	Miles de Euros	(%)
A. Ministerio						
Educación Infantil primer ciclo	4.163	5.629,4	794	23,6	1.024,7	22,3
Educación Infantil segundo ciclo	12.919	18.322,2	2.003	18,3	3.091,7	20,3
Educación Primaria	175.787	85.106,5	41.247	30,7	11.509,5	15,6
ESO	81.700	35.737,3	2.859	3,6	3.989,0	12,6
Educación Especial	4.237	7.680,5	217	5,4	3.190,0	71,0
Sin especificar	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0
Total A	278.806	152.475,9	47.120	20,3	22.804,9	17,6
B. Administraciones educativas						
Educación Infantil primer ciclo	204.773	385.436,9	21.262	11,6	57.669,3	17,6
Educación Infantil segundo ciclo	221.993	120.416,8	-452	-0,2	23.192,2	23,9
Educación Primaria	653.567	301.091,5	50.534	8,4	70.303,0	30,5
ESO	241.730	86.852,7	24.493	11,3	7.570,5	9,5
Educación Especial	18.543	11.754,9	7.456	67,2	3.075,1	35,4
Sin especificar	26.609	6.553,4	-2.969	-10,0	1.472,6	29,0
Total B	1.367.215	912.106,2	100.324	7,9	163.282,7	21,8
Total (A+B)	1.646.021	1.064.582,1	147.444	9,8	186.087,6	21,2

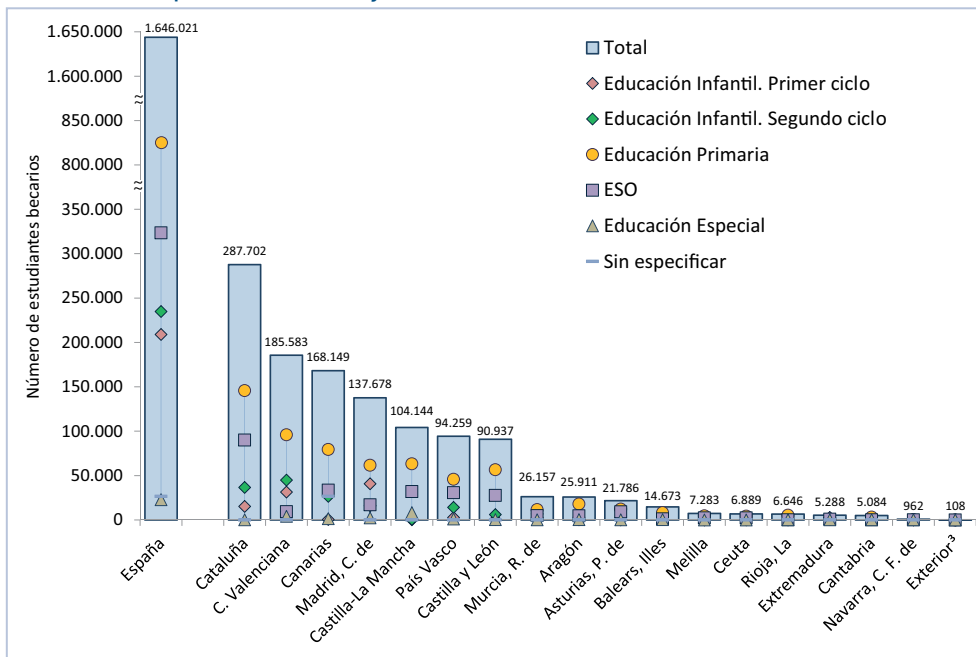
Fuente: «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

De las 1.646.021 personas beneficiarias de beca, 829.354 (50,4 %) eran estudiantes de Educación Primaria; 234.912 (14,3 %) eran del Segundo Ciclo de Educación Infantil; 208.936 (12,7 %) eran del Primer Ciclo de Educación Infantil; 323.430 (19,6 %) de Educación Secundaria Obligatoria, y 22.780 (1,4 %) eran alumnos y alumnas de Educación Especial. Sin especificar hubo 26.609 (1,6 %). Los datos del número de estudiantes becados por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.3.2**.

En la **figura B4.3.3** se muestra, para el curso 2022-2023, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado, en Educación Infantil Primer y Segundo Ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cada Comunidad Autónoma, así como el total nacional (no se incluye la información de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios). Se observa

Figura B4.3.2^{1,2}

Alumnado becario en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

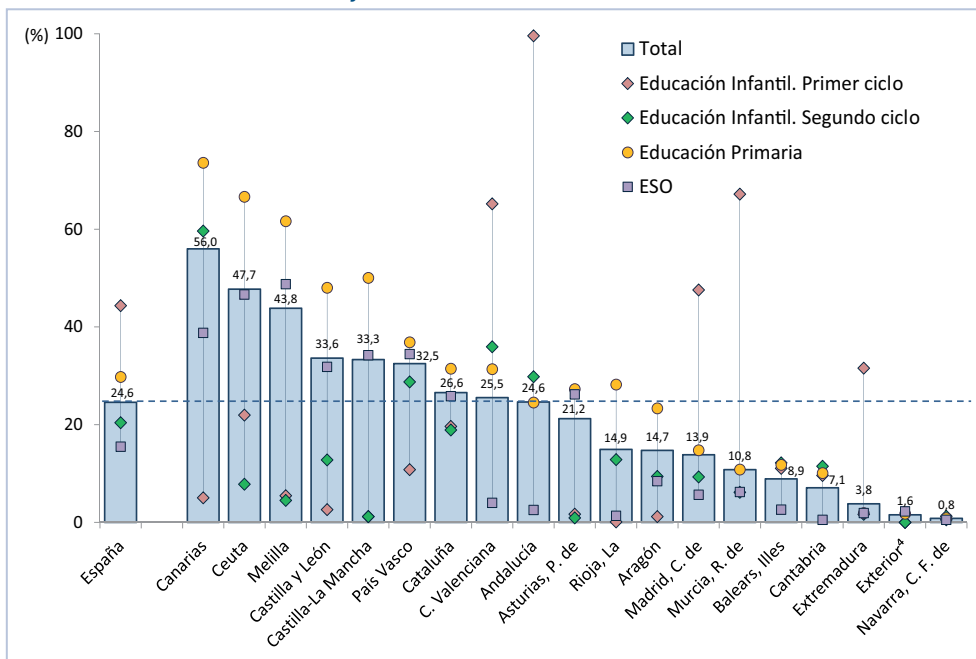


1. El número de estudiantes becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.
2. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.
3. Alumnado de Educación Primaria y ESO en centros en el exterior que reciben ayudas de libros y material y cursos de idiomas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B4.3.3^{1,2,3}

Porcentaje de alumnado becario en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



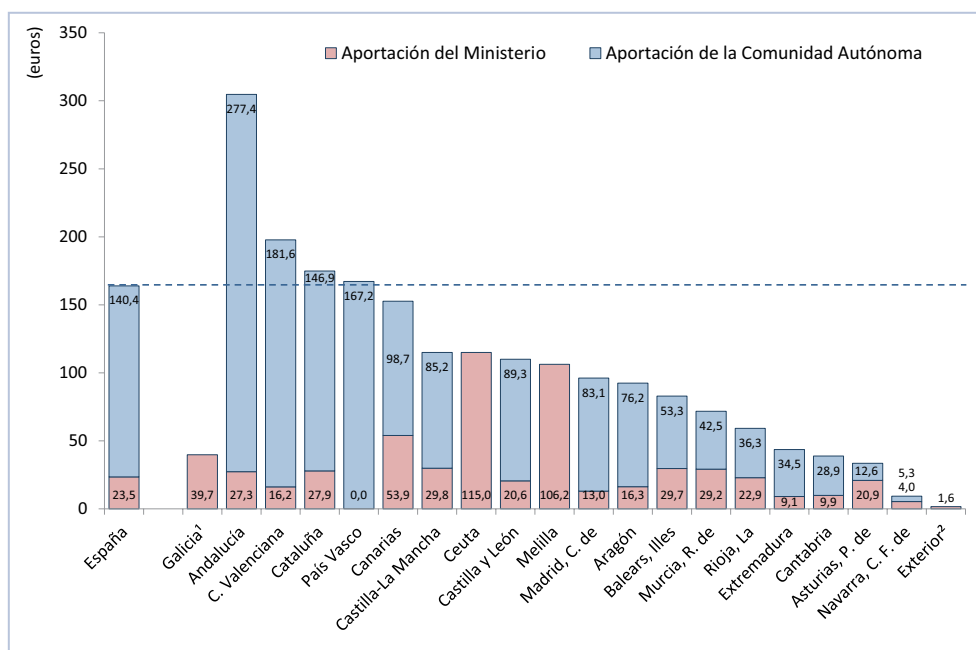
1. No se incluye la información del alumnado de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios.
2. El número de estudiantes becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.
3. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.
4. Alumnado de Educación Primaria y ESO en centros en el exterior que reciben ayudas de libros y material y cursos de idiomas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio» y de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado» Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

que en España el 24,6 % del alumnado matriculado en estas enseñanzas básicas obligatorias recibió una beca, destacando Canarias (56,0 %), Ceuta (47,7 %), Melilla (43,8 %) y Castilla y León (33,6 %). Por el contrario, Navarra (0,8 %), Extremadura (3,8 %) y Cantabria (7,1 %) fueron las Comunidades con menor porcentaje de alumnado becado.

En la **figura B4.3.4** se observa el importe medio por alumno y alumna escolarizados que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad Autónoma, en el curso 2022-2023, en Educación Infantil primer y segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria. En total, se dedicaron 163,9 euros de media por estudiante escolarizado, de los cuales 23,5 euros (14,3 %) los aportó el Ministerio y 140,4 euros (85,7 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades donde más dinero se repartió en becas por estudiante escolarizado fueron: Andalucía (304,7 euros), Comunitat Valenciana (197,8 euros), País Vasco (160,3 euros), Cataluña (174,8 euros) y País Vasco (167,2 euros). Por el contrario, la Comunidad Foral de Navarra (1,6 euros) y el Principado de Asturias (33,5 euros), fueron las Comunidades donde menos se dedicó a este tipo de becas por alumno y alumna escolarizados.

Figura B4.3.4
Importe medio de las ayudas concedidas por estudiante escolarizado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, por Administración educativa financiadora y Comunidad o Ciudad Autónoma de destino. Curso 2022-2023



1. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.

2. Datos del alumnado de Educación Primaria y ESO en centros en el exterior que reciben ayudas de libros y material y cursos de idiomas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El importe total del gasto consolidado en el curso 2022-2023 en becas y ayudas concedidas, por tipo de ayuda, que se prestó a las Comunidades Autónomas, a través de las correspondientes Administraciones autonómicas, y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los centros del exterior, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se detalla en la **tabla B4.3.7**. La distribución por orden de relevancia fue el siguiente: comedor escolar (46,7 %), enseñanza (29,7 %), necesidades educativas específicas (13,6 %), libros y material didáctico (5,4 %), transporte (1,9 %), becas de excelencia, actividades extraescolares y aula matinal (1,3 %), residencia (0,4 %), idioma extranjero (0,1 %).

Tabla B4.3.7

Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por tipo de ayuda, Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de destino. Curso 2022-2023

Unidades: miles de euros

	Enseñanza	Transporte	Comedor	Residencia	Libros y material	Idioma extranjero	Necesidades educativas específicas	Otras becas ¹	Total
A. Ministerio									
A.Total	0,0	400,0	1.064,4	0,0	18.238,2	0,0	132.773,3	0,0	152.476,0
B. Administraciones educativas									
Andalucía	194.339,6	5.501,4	135.311,6	3.596,8	0,0	0,0	692,7	13.135,1	352.577,2
Aragón	0,0	0,0	10.854,8	0,0	2.374,2	0,0	48,2	0,0	13.277,2
Asturias, Principado de	0,0	0,0	0,0	0,0	1.288,8	0,0	0,0	0,0	1.288,8
Baleares, Illes	193,1	0,0	8.352,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8.545,5
Canarias	0,0	0,0	19.624,7	0,0	4.698,0	0,0	384,8	0,0	24.707,5
Cantabria	0,0	13,7	2.027,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.040,7
Castilla y León	0,0	15,7	15.905,3	0,0	8.138,8	0,0	4,5	0,0	24.064,3
Castilla-La Mancha	0,0	79,6	17.746,4	857,4	5.078,1	0,0	765,1	0,0	24.526,6
Cataluña	10.932,1	13.546,9	134.597,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	159.076,1
Comunitat Valenciana	55.813,6	0,0	68.726,5	0,0	0,0	0,0	4.529,8	0,0	129.069,9
Extremadura	3.666,0	122,5	146,5	0,0	0,0	456,8	257,4	0,0	4.649,2
Galicia ²	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Madrid, Comunidad de	44.685,5	821,0	31.701,4	0,0	0,0	0,0	3.906,3	44,0	81.158,2
Murcia, Región de	5.833,6	0,0	4.044,7	0,0	0,0	238,5	0,0	145,9	10.262,7
Navarra, Com. Foral de	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	381,6	0,0	381,6
País Vasco	465,7	0,0	38.216,1	0,0	8.076,7	467,0	726,3	0,0	47.951,8
Rioja, La	0,0	1,7	1.080,9	0,0	511,3	0,0	0,0	1,7	1.595,7
B.Total	315.929,1	20.102,6	505.412,9	4.454,2	39.472,2	1.162,3	12.246,1	13.326,7	912.106,2
Total (A+B)	315.929,1	20.502,6	506.477,3	4.454,2	57.710,4	1.162,3	145.019,4	13.326,7	1.064.582,1

1. «Otras becas» incluye actividades extraescolares y aula matinal en Andalucía y excelencia en Comunidad de Madrid, Región de Murcia y La Rioja.

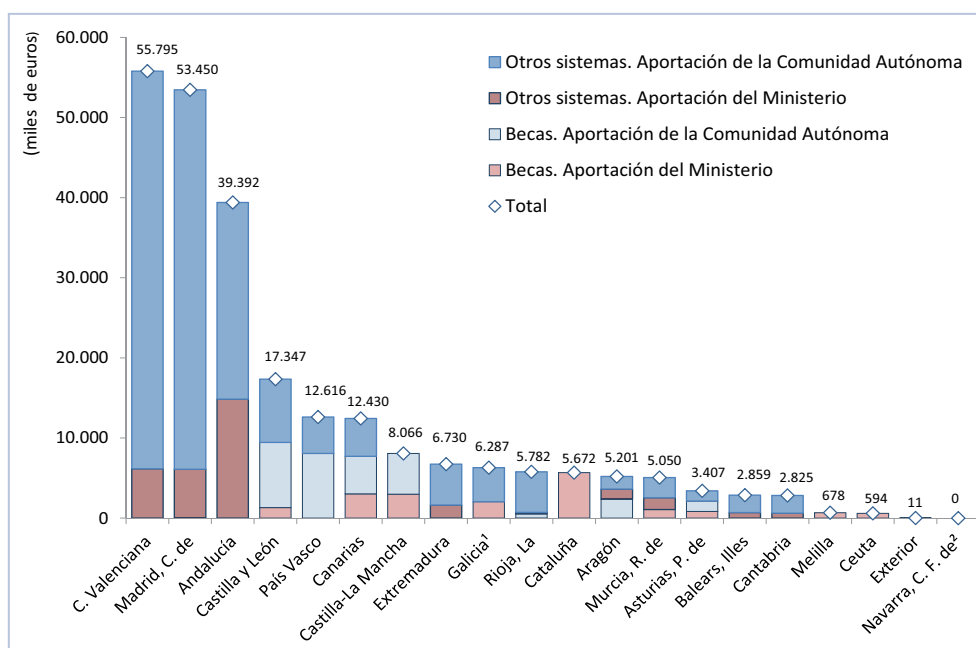
2. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.

Fuente: «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Existen Comunidades Autónomas que utilizan sistemas de financiación de libros y material escolar diferentes a las becas: programas de gratuidad, otros programas de financiación de libros e incluso programas de ambos tipos. El importe de las ayudas para libros y material escolar (tanto el procedente de becas como de sistemas de financiación distintos a los incluidos en becas) dirigido al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria se detallan en la **figura B4.3.5**. Dicha figura recoge tanto las aportaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional como las que corresponden a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Figura B4.3.5

Ayudas para libros y material escolar (becas y otros sistemas) en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de destino. Curso 2022-2023



1. Los datos de becas dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles.
2. No se ha incluido el apartado del Plan de Gratuidad de Libros de la Comunidad Foral de Navarra establecido en la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación de libro de texto para la enseñanza básica.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Enseñanzas postobligatorias no universitarias

En el curso 2022-2023, el número total de estudiantes becados en enseñanzas postobligatorias fue de 577.619, lo que supuso un descenso del -3,1% respecto al curso anterior. La aportación económica del conjunto de las Administraciones se incrementó un 22,5% –de 937.402,1 miles de euros en el curso 2021-2022 a 1.148.625,4 miles de euros en 2022-2023–. El aumento por parte de las Comunidades Autónomas fue del 9,1% y la aportación del Ministerio creció un 24,9% (ver **tabla B4.3.8**).

De las 577.619 personas beneficiarias, 232.805 (40,3%) eran estudiantes de Bachillerato, 319.124 (55,2%) de Formación Profesional (incluidos los estudiantes de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y otros programas formativos), 19.777 (3,4%) estudiaban Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales y Superiores, 215 de otras enseñanzas superiores (0,1%), 4.097 (0,7%) eran alumnos y alumnas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y 608 (0,1%) estudiaban Enseñanzas Deportivas. Sin distribuir por enseñanza hubo 1.208 (un 0,2%). Los datos del número de estudiantes becados en estas enseñanzas por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.3.6**.

Tabla B4.3.8
Alumnado becario e importe de las becas y ayudas de carácter general concedidas en enseñanzas postobligatorias, según la Administración educativa financiadora y la enseñanza. Curso 2022-2023 y variación respecto al curso 2021-2022

	Curso 2022-2023		Variación Curso 2022-2023/Curso 2021-2022			
	Alumnado becario	Importe (Miles de euros)	Alumnado becario		Importe	
			Núm.	(%)	Miles de euros	(%)
A. Ministerio						
Bachillerato	187.863	429.063,8	-8.256	-4,2	95.368,7	28,6
Ciclos Formativos de FP de Grado Básico	13.922	6.954,6	-3.713	-21,1	-1.449,2	-17,2
Ciclos Formativos de FP de Grado Medio	87.824	210.082,9	-5.690	-6,1	38.231,6	22,2
Ciclos Formativos de FP de Grado Superior	127.966	295.065,7	-5.821	-4,4	56.246,4	23,6
Otras enseñanzas ¹	24.962	54.946,6	-2.584	-9,4	10.045,4	22,4
Total A	442.537	996.113,6	-26.064	-5,6	198.442,9	24,9
B. Administraciones educativas						
Bachillerato	44.942	68.171,4	7.359	19,6	12.746,8	23,0
Ciclos Formativos de FP de Grado Básico	10.649	3.608,1	40	0,4	57,0	1,6
Ciclos Formativos de FP de Grado Medio	30.435	25.187,5	929	3,1	-1.069,1	-4,1
Ciclos Formativos de FP de Grado Superior	42.260	38.768,2	-362	-0,8	6.073,5	18,6
Otras enseñanzas ¹	6.796	16.776,6	-474	-6,5	-5.027,8	-23,1
Total B	135.082	152.511,8	7.492	5,9	12.780,4	9,1
Total (A+B)	577.619	1.148.625,4	-18.572	-3,1	211.223,3	22,5

1. «Otras enseñanzas» incluye Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior; otras enseñanzas; Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales, Superiores y másteres; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir por enseñanza.

Fuente: «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

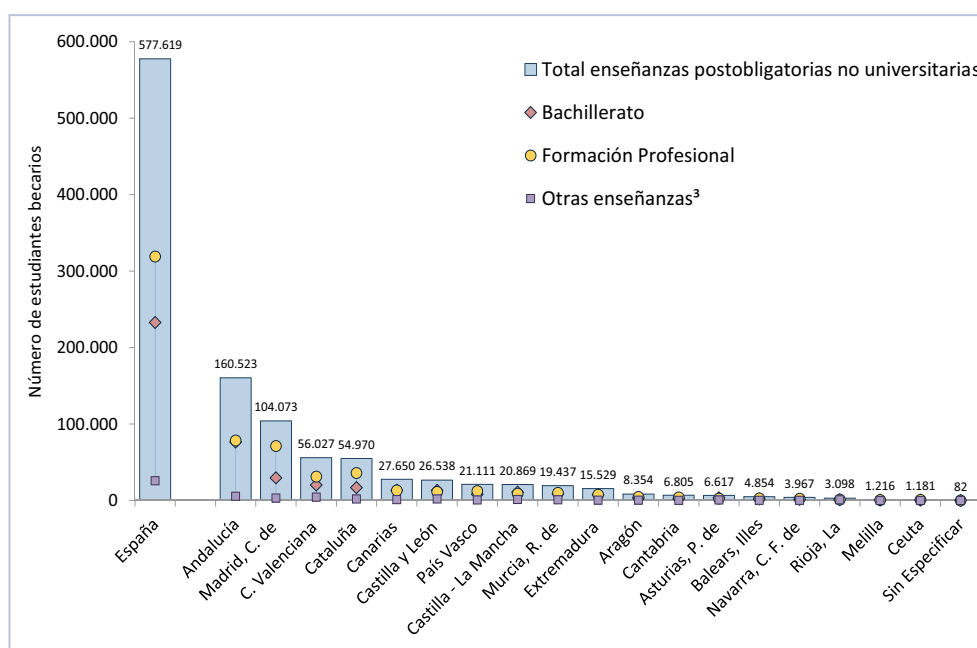
En la **figura B4.3.7** se muestra, para el curso 2022-2023, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias, tanto a nivel nacional, como para cada una de las Comunidades Autónomas. Este porcentaje varió de forma notable en función del territorio de residencia. Por encima de la media estatal de alumnado becario (23,0 %) se situaron en los primeros puestos: Andalucía (38,8 %), Extremadura (32,9 %), la Comunidad de Madrid (28,7 %), Castilla-La Mancha (26,4 %) y la Región de Murcia (25,9 %). En el extremo opuesto se encontraban la Comunidad Foral de Navarra (8,3 %) e Illes Balears (10,4 %).

A diferencia de lo que ocurría con las ayudas destinadas a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en el caso de las enseñanzas postobligatorias no universitarias la cuantía que aportó el Ministerio de Educación y Formación Profesional a las becas y ayudas que se concedieron fue superior (996.113,4 miles de euros) a la que aportaron las Comunidades Autónomas (152.511,7 miles de euros). Con respecto al curso 2021-2022, el Ministerio aportó un 24,9 % más, mientras que las Comunidades aumentaron su aportación un 9,1 %.

En la **figura B4.3.8** se observa el importe medio por estudiante escolarizado que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad y Ciudad Autónoma, en enseñanzas postobligatorias no universitarias. En España se dedicaron 458,2 euros por alumna o alumno escolarizado, de los cuales 397,4 euros (86,7 %), los aportó el Ministerio y 60,8 euros (13,3 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas donde más dinero se repartió en este tipo de becas por estudiante escolarizado fueron Andalucía (830,8 euros), Extremadura (814,0 euros) y Murcia (563,7 euros). Por el contrario, País Vasco (129,5 euros), Navarra (135,1 euros) e Illes Balears (210,5 euros) fueron las Comunidades donde menos dinero se dedicó a estas becas por estudiante escolarizado.

En la **figura B4.3.9** se observa la distribución del gasto consolidado total de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas postobligatorias no universitarias (1.085.129,9 miles de euros, un 15,8 % más que en el curso 2021-2022) según la enseñanza y la Comunidad o Ciudad Autónoma del alumno o alumna. En relación con la distribución del importe total por el tipo de enseñanza, Bachillerato con el 43,0 % (466.888,9 miles de euros), se sitúa en primer lugar, seguido por los estudios de Formación Profesional de Grado Superior con el 29,2 % (316,608,2 miles de euros) y por la Formación Profesional de Grado Medio con el 20,7 % (224.502,1 miles de euros).

Figura B4.3.6^{1,2}
Alumnado becario en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

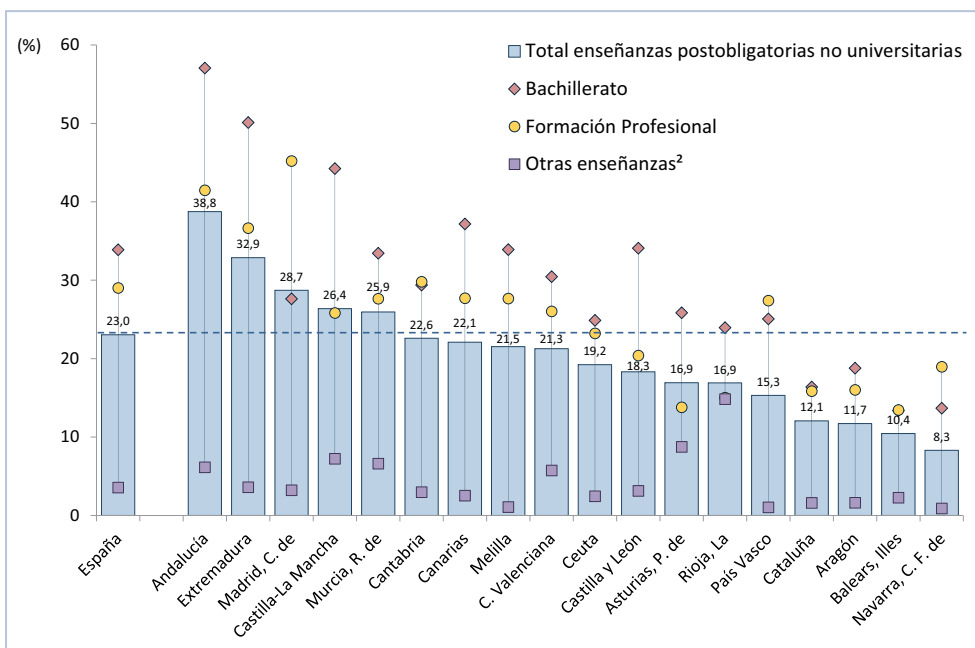


1. El número de estudiantes becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.
2. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.
3. «Otras enseñanzas» incluye Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior; otras enseñanzas; Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales, Superiores y másteres; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir por enseñanza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



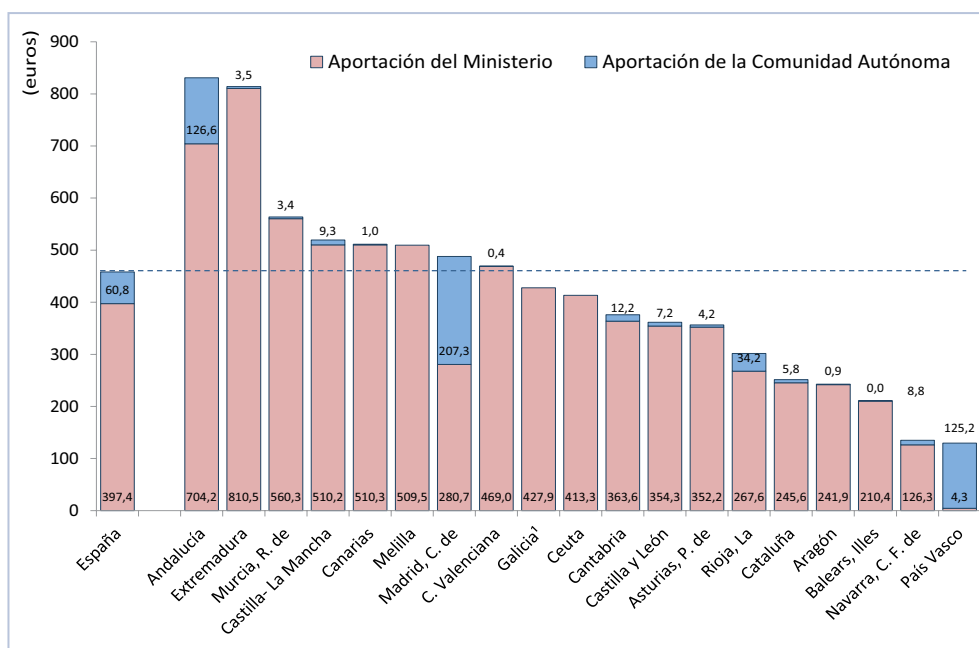
Figura B4.3.7¹
Porcentaje de alumnado becario en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



1. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.
2. «Otras enseñanzas» incluye Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior; otras enseñanzas; Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales, Superiores y másteres; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir por enseñanza.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio» y de la «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado» Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

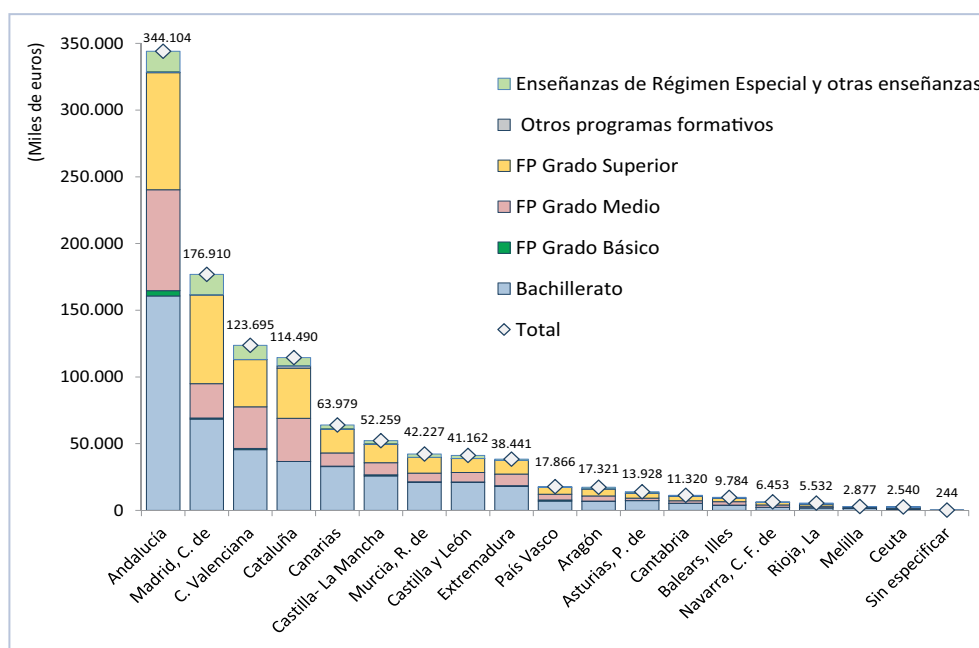
Figura B4.3.8
Importe medio de las ayudas concedidas por alumno escolarizado en enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



1. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles. Para el cálculo de los totales se ha usado la información del curso 2020-2021.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B4.3.9¹
Importe total del gasto en becas en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023



1. Los datos dependientes de la Administración educativa de Galicia no se encuentran disponibles.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Evolución de las becas y ayudas al estudio

Tomando como referencia el curso 2018-2019, el importe del gasto total en becas y ayudas para el alumnado de enseñanzas no universitarias para el curso 2022-2023 aumentó un 80,9 %. Si se tiene en cuenta el dato del gasto por Administraciones, se constata que el gasto del Ministerio de Educación y Formación Profesional aumentó un 83,4 % su participación en el conjunto de las enseñanzas no universitarias mientras que las Comunidades Autónomas lo incrementaron en un 78,3 %.

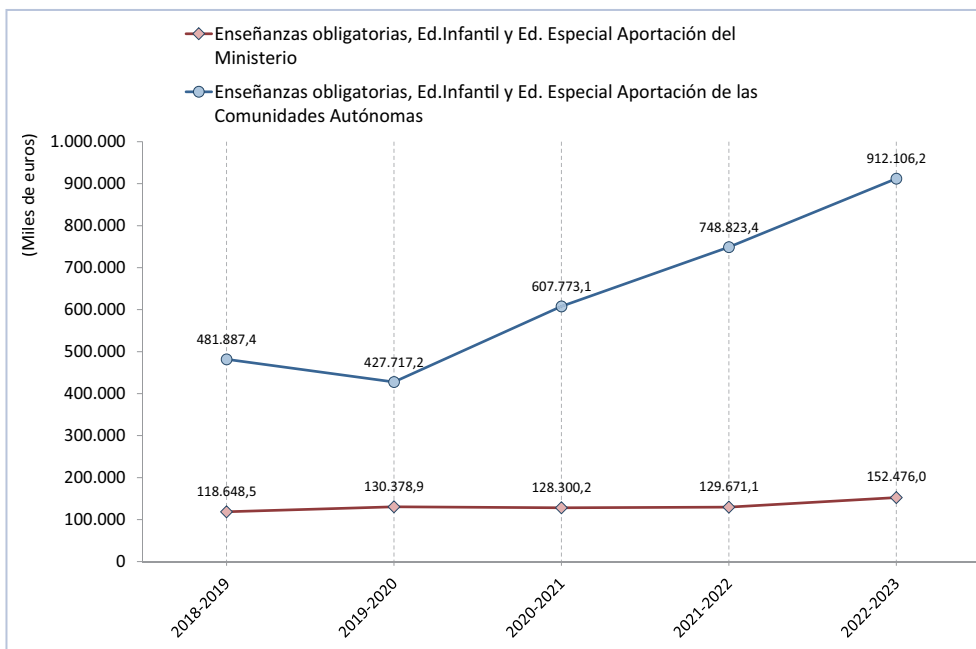
En la **figura B4.3.10** se muestra la evolución del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial, por nivel de enseñanza y Administración financiadora, entre los cursos 2018-2019 y 2022-2023. En el periodo analizado, el importe para estas enseñanzas se incrementó en un 77,3 %. En el curso 2021-2022, se registró un aumento relativo de 21,2 % con respecto al curso anterior (un 21,8 % más de gasto por parte de las Comunidades Autónomas y un 17,6 % más por parte del Ministerio).

En la **figura B4.3.11** se muestra la evolución del gasto, pero en este caso para las enseñanzas postobligatorias no universitarias, por nivel de enseñanza y Administración financiadora. En el periodo analizado –el comprendido entre los cursos 2018-2019 y 2022-2023– el gasto en este tipo de enseñanzas aumentó un 84,5 %. En el curso 2022-2023, se registró un incremento relativo de un 22,5 % con respecto al curso anterior (un 24,9 % más de gasto por parte del Ministerio y un 9,1 % más por parte de las Comunidades Autónomas).

El número total de beneficiarios de las becas y ayudas para el curso 2022-2023 en los niveles no universitarios ascendió a 2.223.640, frente a los 2.094.768 del curso 2021-2022. Estas cifras suponen un aumento del total de beneficiarios de un 6,2 % con respecto al curso anterior. Por niveles, el número de becarios matriculados en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial aumentó en un 9,8 % y el de los escolarizados en enseñanzas postobligatorias no universitarias descendió un 3,1 %. Al comparar los datos con los del curso 2018-2019, el número de total de becarios ascendió un 24,6 % (un 27,4 % en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial) (ver **figura B4.3.12**).

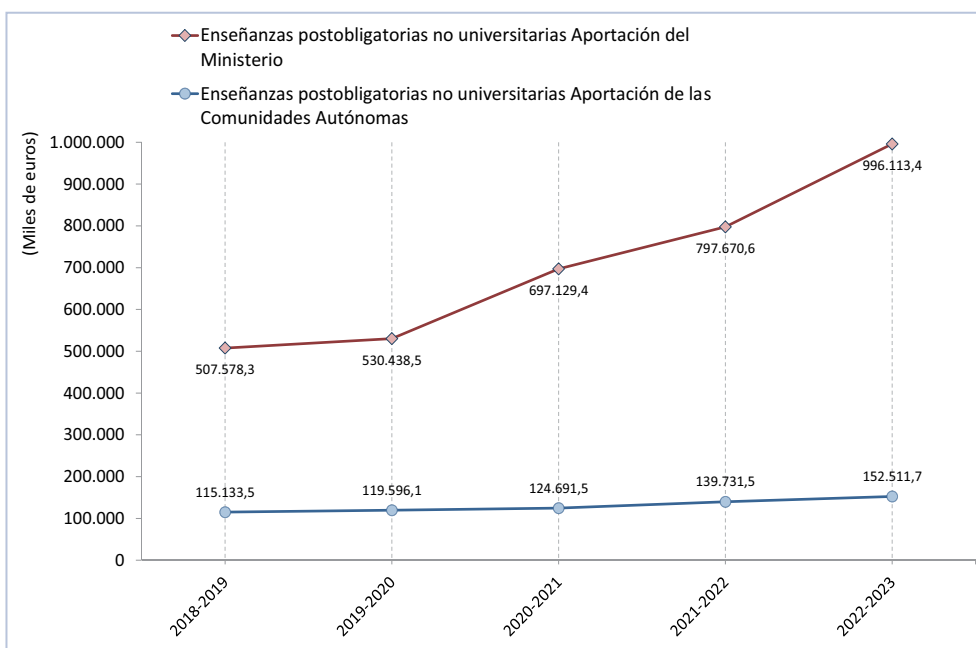
A
B
C
D
E
F

Figura B4.3.10
Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial por Administración financiadora, en España.
Cursos 2018-2019 a 2022-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

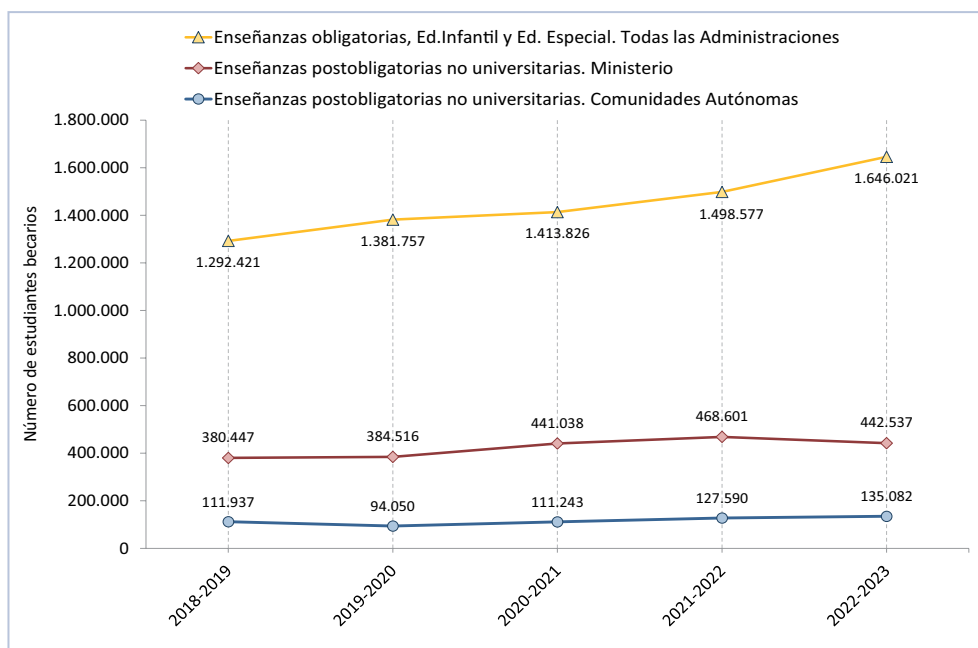
Figura B4.3.11
Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora, en España.
Cursos 2018-2019 a 2022-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Figura B4.3.12

Evolución del número de beneficiarios de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Cursos 2018-2019 a 2022-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la «Estadística de becas y ayudas al estudio». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Por último, teniendo en cuenta la población escolar a la que se ha destinado estas becas y ayudas, para un mejor análisis de su evolución, cabría destacar que, al analizar el número de estudiantes matriculados en las etapas postobligatorias desde el curso 2018-2019 al curso 2022-2023, se observa que en Bachillerato ascendió un 3,0 %, en Formación Profesional de Grado Medio aumentó un 47,3 % y en Grado Superior un 37,8 % (ver **tabla B4.3.9**).

Tabla B4.3.9

Evolución del alumnado matriculado en Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior y Formación Profesional Básica. Cursos 2018-2019 a 2022-2023

	Curso 2018-2019	Curso 2019-2020	Curso 2020-2021	Curso 2021-2022	Curso 2022-2023	Variación (%) 2022-2023 / 2018-2019
Bachillerato	667.287	673.740	687.084	690.481	687.193	3,0
Formación Profesional de Grado Medio	350.220	368.359	401.183	420.756	515.776	47,3
Formación Profesional de Grado Superior	413.169	446.706	508.296	534.020	569.483	37,8
Formación Profesional Básica	73.810	76.440	75.952	75.276	78.674	6,6
Total	1.504.486	1.565.245	1.672.515	1.720.533	1.851.126	23,0

Fuente: «Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado». Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

B4.4 Otras políticas

La formación permanente del profesorado

Hay un amplio consenso en la consideración de la calidad del profesorado como uno de los factores principales para la mejora de los resultados de los sistemas educativos. Por este motivo los organismos multilaterales con competencias en educación y los gobiernos han convertido las políticas centradas en el profesorado en un aspecto prioritario de análisis y actuación.

Según el último *Estudio internacional de la enseñanza y del aprendizaje TALIS 2018*, los sistemas educativos deben asegurar que el alumnado adquiera las habilidades y competencias necesarias para desenvolverse con éxito en sociedad. Actualmente, esta tarea constituye un verdadero desafío en un mundo que cambia con mucha rapidez (OCDE, 2021). En relación con ello, la pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de mejorar el desarrollo de las competencias profesionales docentes para hacer frente a los desafíos a los que se enfrenta la educación en esta etapa de recuperación. Es necesario garantizar la igualdad y equidad de oportunidades al alumnado a través de enfoques que favorezcan su autonomía e inclusión educativa. En una sociedad en permanente transformación se necesita continuo aprendizaje y desarrollo profesional que requieren la actualización pedagógica, didáctica y científica de las diferentes dimensiones involucradas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, que van más allá del ámbito escolar. Debe fomentarse la colaboración, la creatividad, el pensamiento crítico, la innovación y la iniciativa del alumnado a través de aprendizajes profundos que favorezcan su futuro desarrollo personal y profesional como ciudadanos activos y resilientes.

La formación continua, mediante actividades de desarrollo profesional, representa una parte fundamental en la profesionalización del profesorado, ya que le proporciona la oportunidad de seguir aprendiendo y mejorando a lo largo de su carrera profesional. Se evidencia su importancia en la inclusión de la participación en actividades de desarrollo profesional de los docentes como indicador en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas 2015, de cara al cumplimiento de la Agenda 2030.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional contribuye a impulsar el conocimiento y consecución de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) acordados por las Naciones Unidas, en concreto, la Meta 4.7 del ODS 4 dedicado a la educación: «De aquí a 2030, asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cuestiones mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial, la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.»

Para alcanzar este objetivo es preciso dirigir la formación del profesorado al reconocimiento de las potencialidades de toda situación para convertirse en una fuente de aprendizaje, tanto las de carácter formal como las no formales e informales, tanto las derivadas de la investigación y el estudio como las provenientes de la experiencia laboral en otros sectores, de las estancias de trabajo o estudio en otros países o de la observación de la práctica educativa de otros docentes dentro del contexto del trabajo en equipo de una comunidad profesional.

La orientación y apoyo del alumnado en las redes en las que el conocimiento se localiza y se construye, se perfila como una de las funciones docentes esenciales. Por este motivo, adquiere gran importancia que el profesorado posea las competencias vinculadas a la búsqueda, evaluación, selección y procesamiento de la información y al uso de la tecnología educativa para construir entornos de aprendizaje. La creación de redes profesionales de colaboración y comunidades virtuales de aprendizaje, así como la aparición de nuevas modalidades de formación y la difusión de recursos educativos abiertos atraviesan todo este proceso.

El Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea enfatizan la necesidad de mejorar la formación del profesorado, el desarrollo profesional docente continuo y el atractivo de la profesión docente. La Comisión publicó en 2020 el documento *Supporting teacher and school leader careers: a policy guide*²⁶³, que incorpora las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Escuelas ET 2020 (2018-2020) en el que se debatió la forma de abordar la carrera docente en el contexto actual con vistas a la creación de un *Espacio Europeo de Educación*²⁶⁴ innovador e inclusivo.

263. < <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/6e4c89eb-7a0b-11ea-b75f-01aa75ed71a1> >

264. < <https://education.ec.europa.eu> >

Además, el *Informe conjunto de 2015 del Consejo Europeo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*. *Nuevas oportunidades para la cooperación europea en educación y formación* incluye entre sus prioridades ofrecer un fuerte apoyo al profesorado, personal formador, direcciones de centros de enseñanza y demás personal educativo, dado que desempeñan un papel esencial a la hora de garantizar el éxito del alumnado. Posteriormente, la *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)*²⁶⁵ presenta como prioridad estratégica mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente y señala que para ello es necesario ofrecer oportunidades de aprendizaje y apoyo a lo largo de la vida profesional. También destaca que es necesario aumentar el atractivo de la profesión docente y revalorizarla, lo cual es cada vez más importante porque los países de la Unión Europea se enfrentan a la escasez y al envejecimiento del profesorado como se subraya en las *Conclusiones del Consejo, de 9 de junio de 2020, sobre el personal docente y formador del futuro*²⁶⁶.

A su vez, la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018, relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza²⁶⁷, señala que hay que hacer posible que el personal docente promueva los valores comunes y ofrezca una educación inclusiva, a través de medidas para capacitar al personal docente, ayudándole a difundir los valores comunes y promover la ciudadanía activa, transmitiendo al mismo tiempo un sentimiento de pertenencia y respondiendo a las diferentes necesidades del alumnado, sin olvidar la promoción de la educación inicial y continua, y de los intercambios y las actividades de aprendizaje y de asesoramiento entre iguales, así como de la orientación y la tutoría del personal docente.

En marzo de 2021 la red Eurydice publicó el informe *El profesorado en Europa. Carreras, desarrollo y bienestar*²⁶⁸, en el que se analizan políticas educativas que han tenido un mayor impacto en mejorar, en la Educación Secundaria Obligatoria (CINE 2), el atractivo de la profesión docente, la formación inicial del profesorado y los programas de iniciación a la profesión, el desarrollo profesional continuo, la evaluación, la movilidad del profesorado y el bienestar laboral de los docentes. En concreto, en cuanto al desarrollo profesional continuo, el informe indica que en todos los países europeos existen medidas de apoyo a la participación del profesorado en actividades formativas, obligatoria en la mayoría de casos, y señala que las dos políticas que tienen más influencia en la participación en distintos tipos de actividades y en una equilibrada respuesta a las necesidades del sistema son, respectivamente, el tiempo para realizarlas en horario laboral y que formen parte de los programas diseñados por el centro educativo. De hecho, más del 90 % del profesorado de Educación Secundaria en Europa ha participado en algún tipo de actividad de desarrollo profesional y, además, los centros educativos participan habitualmente en la definición de necesidades y prioridades del desarrollo profesional docente. Sobre el atractivo de la profesión, el informe profundiza en las condiciones de trabajo del profesorado (estabilidad, jornada laboral o satisfacción con los salarios) y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional.

En el ámbito del sistema educativo español, cabría destacar que el artículo 102.1, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación²⁶⁹, (LOMLOE), considera la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado, a la vez que una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. En los siguientes apartados de este epígrafe se señalan las líneas prioritarias de los programas de formación y se describe el plan de formación que ofrece el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter estatal, realizando a tal efecto los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

Líneas prioritarias de actuación

En el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció las líneas prioritarias que a continuación se enumeran, para estructurar y desarrollar los planes de formación permanente del profesorado en las Consejerías de Educación de España en el exterior y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y

265. < DOUE-Z-2021-70017 >

266. < [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0609\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0609(02)&from=ES) >

267. < <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018H0607%2801%29> >

268. < <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/78fbf243-974f-11eb-b85c-01aa75ed71a1/language-es> >

269. < BOE-A-2020-17264 >

A

Melilla, así como para llevar adelante las acciones formativas de ámbito nacional en las que participa profesorado procedente de todo el territorio español:

B

- El enfoque competencial en el marco curricular.

C

- Educación Infantil.

D

- Convivencia escolar y derechos de la infancia.

E

- Equidad e inclusión en educación.

F

- Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Educación para la transición ecológica y el desarrollo sostenible.

- Salud y bienestar.

- Competencia digital educativa.

- El pensamiento computacional y la inteligencia artificial en el ámbito STEAM.

- Competencias comunicativas y plurilingüismo.

- La innovación en la Formación Profesional.

Convenios de colaboración en materia de formación del profesorado

En el periodo correspondiente a este INFORME, se prorrogaron 48 convenios en materia de formación permanente con entidades vinculadas a la educación y el profesorado, entre ellas varios sindicatos, asociaciones de profesorado y educadores y educadoras, asociaciones de inspección, asociaciones culturales, sociedades y fundaciones. Asimismo, en el curso 2022-2023 se añadió un nuevo convenio a los ya existentes para la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), así como los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, prorrogaron en el curso 2022-2023 el convenio para la organización, impartición y certificación de un curso en red de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Plan de formación del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Formación en red

Teniendo en cuenta el proceso de integración de las tecnologías digitales en la enseñanza como medio para potenciar el aprendizaje y como objeto par garantizar la plena inserción del alumnado, de forma segura y responsable, en la sociedad digital, durante el curso 2022-2023, se ha dado continuidad a la formación permanente del profesorado en este ámbito y al apoyo al desarrollo de la competencia digital de las familias, para que la colaboración entre ambos redunde en un más eficaz y adecuado acompañamiento del alumnado. Esta línea de formación ha sido reforzada por las actuaciones vinculadas al Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu.

De forma paralela, se han desarrollado actividades formativas dirigidas, entre otros temas a: la promoción de la equidad y de la inclusión, la actualización científica, pedagógica y didáctica y a los restantes aspectos del desempeño docente que contribuyen a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Siguiendo el mismo modelo que en el curso 2021-2022, al listado de cursos tutorizados en línea ofertados durante el curso 2022-2023 se añadió una convocatoria de actividades formativas sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Esta actividad fue financiada por la Unión Europea con los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta convocatoria constaba de tres cursos: *Del currículo a la práctica en el aula*, *Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias* y *Evaluación de competencias a través del desempeño*.

Cursos tutorizados en línea

La segunda edición de cursos tutorizados en línea del año 2022 se extendió desde el 11 de octubre hasta el 14 de diciembre, ofertando un total de 2.700 plazas. A estos datos se suman las 6.525 plazas ofrecidas entre la segunda y tercera edición de la convocatoria sobre el nuevo currículo derivado de la LOMLOE de 2022 y las tres ediciones de la primera convocatoria de 2023. El total de plazas ofrecidas en estas convocatorias fue 9.225 con 8.342 inscripciones (ver **tabla B4.4.1**).

Tabla B4.4.1
Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2022-2023

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
Proyecta eTwinning (Nivel inicial)	200	213
El tutor en red	200	140
Aula del Futuro	250	378
Ciudadanía e identidad digital	150	44
Diseño Universal de Aprendizaje	200	354
Escritura creativa: de la teoría a la práctica en el aula	250	138
Integra eTwinning (Nivel avanzado)	200	67
La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos	200	131
Liderazgo pedagógico para el éxito educativo de todo el alumnado	200	161
Diseño y utilización de REA en Educación Infantil y Primaria	200	54
Embajada eTwinning	150	7 ¹
Convivencia positiva para una educación de calidad: participación y ayuda entre iguales	200	161
Protección de datos personales en los centros educativos	300	109
Del currículo a la práctica en el aula	2.175	2.053
Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias	2.175	2.187
Evaluación de competencias a través del desempeño	2.175	2.145
Total	9.225	8.342

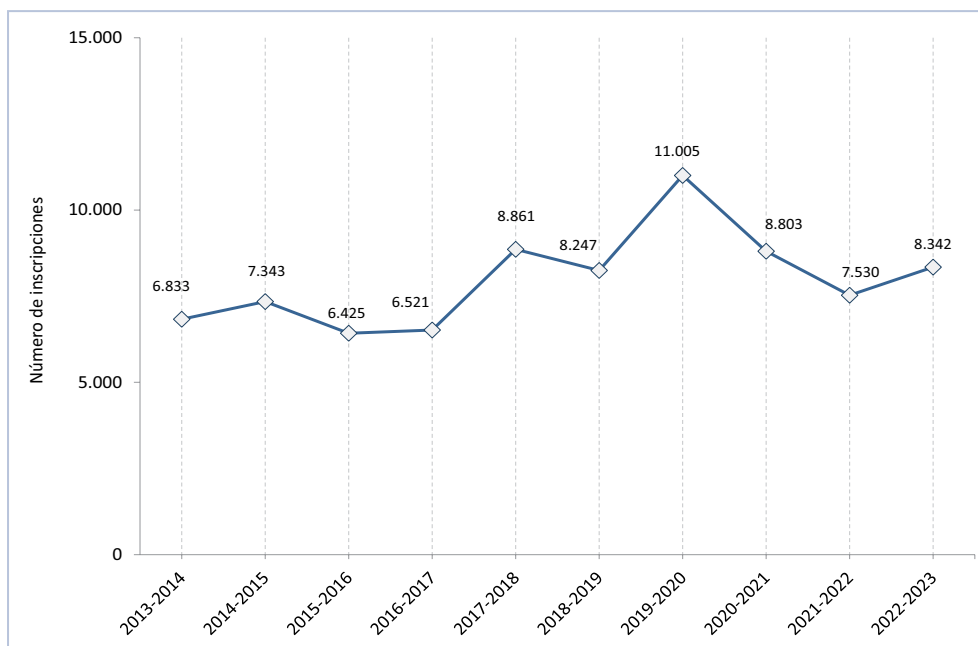
1. El curso *Embajada eTwinning* no pudo llevarse a cabo al haberse registrado solamente 7 solicitudes de inscripción, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La **figura B4.4.1** muestra la evolución del número total de docentes que participaron en la formación tutorizada en línea ofrecida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante los cursos 2013-2014 y 2022-2023. El examen de esta secuencia histórica muestra una significativa disminución en el número de docentes inscritos en el curso 2012-2013 con respecto a los matriculados en 2013-2014, que puede ser explicada por ser 2013 el primer año en que la participación en estas actividades formativas se reguló a través de una convocatoria anual de subvenciones que requería la presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ministerio. La mayor complejidad del procedimiento y la menor flexibilidad en la programación y publicación de cursos pueden explicar este decrecimiento.

Es necesario tener en cuenta que, desde 2021, la oferta de formación tutorizada en línea ha aumentado de forma significativa en las Comunidades Autónomas debido al compromiso adquirido por España ante la Comisión Europea en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el inicio del Programa para la mejora de la competencia digital educativa. Sin embargo, el número total de inscripciones no se vio afectado, en gran medida, debido a la convocatoria de los cursos sobre el currículo LOMLOE.

Figura B4.4.1
Cursos tutorizados en línea. Evolución del número de profesorado inscrito. Cursos 2013-2014 a 2022-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cursos Abiertos Masivos y en Línea (MOOC)

Durante el curso 2022-2023 se ofrecieron un total de siete MOOC, en los que se inscribieron 13.983 participantes, de los cuales 10.759 eran docentes. En la **tabla B4.4.2** se muestran los datos de participación en los MOOC del periodo del presente INFORME.

Nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC)

Por lo que se refiere a los NOOC, en el curso 2022-2023, hubo una oferta de 29 experiencias en las que se inscribieron 24.088 participantes, de los cuales 16.850 eran docentes (**tabla B4.4.3**).

Píldoras educativas

Respecto a la aplicación móvil Edupills para la autoformación docente a través de dispositivos móviles, durante el curso 2022-2023 se publicaron seis píldoras educativas que utilizaron más de 34.000 personas.

Formación presencial

Jornadas, congresos y otros eventos

Durante el curso 2022-2023, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) participó y organizó las siguientes actividades:

- II Jornadas de Formación Memoria y Prevención del Terrorismo²⁷⁰

Fruto de la colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Centro Memorial y la Fundación Víctimas del Terrorismo celebradas en el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo se realizaron estas jornadas que reunieron a más de 60 docentes de todo el conjunto nacional. Además de profundizar en el abordaje del terrorismo en las aulas, difundir los recursos pedagógicos existentes y conocer el testimonio de las víctimas del terrorismo, en esta edición se incluyó como novedad el desarrollo de grupos de trabajo para diseñar tareas prácticas curriculares sobre terrorismo, así como el intercambio de buenas prácticas de proyectos educativos sobre terrorismo en diferentes Comunidades Autónomas.

270. < <https://intef.es/Noticias/balance-de-las-jornadas-memoria-y-prevencion-del-terrorismo> >

Tabla B4.4.2
Profesorado inscrito en cursos masivos abiertos en red (MOOC). Curso 2022-2023

Curso	Inscripciones	Docentes
Diseña el Plan Digital de tu centro (4.ª Edición)	1.802	1.614
Educación en derechos de la infancia y ciudadanía global (4.ª edición)	698	512
Educación para la igualdad (2.ª edición)	2.091	1.111
Educar en seguridad y privacidad digital (1.ª Edición)	3.362	2.503
eTwinning en abierto (6.ª edición) Gamificación en el aula (7.ª edición)	578	516
Gamificación en el aula (.ª edición) Visual Thinking en Educación (6.ª edición)	3.573	2.978
Visual Thinking en Educación (6ª edición)	1.879	1.525
Total	13.983	10.759

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tabla B4.4.3
Profesorado inscrito en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2022-2023

Curso	Inscripciones	Docentes
Calidad de los Recursos Educativos Digitales:Accesibilidad (2.ª Edición)	654	514
Calidad de los Recursos Educativos Digitales:Aspectos Técnicos (1.ª Edición)	816	645
Calidad de los Recursos Educativos Digitales:Aspectos Técnicos (2.ª Edición)	767	589
Calidad de los Recursos Educativos Digitales: Didáctica (2.ª Edición)	498	385
Calidad de los Recursos Educativos Digitales: Introducción (2.ª edición)	954	760
Colabora y organiza en digital (2.ª edición)	1.106	891
Conciencia Digital (2.ª edición)	904	703
Crea actividades para el Aula del Futuro (2.ª edición)	512	434
Descubre los superpoderes del cómic (1.ª Edición)	1.302	1074
Descubre qué es el Aula del Futuro (3.ª edición)	241	212
Diseña situaciones de aprendizaje para el Aula del Futuro (2.ª edición)	792	690
Diseña tu Escape NOOC (2.ª Edición)	2.623	2.081
Diseña tu proyecto educativo con Scratch (2.ª Edición)	1.859	1.579
El acoso escolar no es un juego de niños (3.ª Edición)	1.219	748
Familias digitales: acompaña a tus hijas e hijos en la creación de contenidos digitales (nivel avanzado)	505	288
Familias digitales: acompaña a tus hijas e hijos en la creación de contenidos digitales (nivel inicial)	650	393
Familias digitales: busca y navega por Internet de forma eficiente (nivel avanzado) 2.ª edición	488	321

(Continúa)

Tabla B4.4.3 continuación
 Profesorado inscrito en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2022-2023

Curso	Inscripciones	Docentes
Familias digitales: busca y navega por Internet de forma eficiente (nivel inicial) 2.ª edición	506	325
Familias digitales: cómo acompañar a nuestros hijos e hijas en el buen uso de los videojuegos	431	258
Familias digitales: cómo prevenir, detectar y abordar los problemas derivados del juego de apuestas <i>online</i> en adolescentes	339	197
Familias digitales: Interactúa en la red y gestiona tu identidad digital (nivel avanzado)	591	385
Familias digitales: Interactúa, colabora y comparte en la red (nivel básico)	824	488
Familias digitales: potenciando el buen uso de las redes sociales en familia	912	475
Familias digitales: qué hacer si falla tu ordenador (2.ª Edición)	475	350
Familias digitales: qué hacer si falla tu tableta o móvil (2.ª edición)	520	372
Iniciación a las actividades desconectadas para el aula (. edición)	537	296
Inteligencia Artificial en el día a día (3.ª edición)	288	234
Inteligencia Artificial para el bien común (3.ª edición)	244	210
Menores y seguridad en la red (.4ª edición)	2531	953
Total	24.088	16.850

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

– SIMO Educación 2022

El INTEF dio a conocer las principales iniciativas y proyectos y colaboró con el desarrollo de ocho ponencias sobre tecnología educativa y una mesa redonda. Además de las gestiones para la certificación correspondiente de los docentes que completaran su permanencia en la feria, el INTEF participó en la valoración y entrega de los X Premios a la Innovación Educativa y Experiencias Docentes Innovadoras 2022.

– III Congreso Nacional Scientix²⁷¹

Desarrollado en convenio con la FECYT, se promovieron estrategias basadas en la investigación y la innovación que permiten mejorar la educación en el ámbito STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Reunió a un total de 160 asistentes, entre los que se encontraban 52 embajadores Scientix de la red nacional para este proyecto europeo, del que INTEF sigue actuando como punto nacional de contacto.

– Jornadas nacionales sobre el modelo curricular, competencial e inclusivo²⁷²

Organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y celebradas en Cuenca, congregaron a cerca de 500 docentes para dar formación en materia de la LOMLOE.

– I Congreso Nacional de Radio Escolar²⁷³

Promovido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del INTEF y la Fundación COPE, con la colaboración de la Junta de Extremadura y ASPA, y el patrocinio de la Diputación de Badajoz, tuvo lugar este encuentro en torno a las posibilidades educativas de la radio escolar.

271. < <https://intef.es/iniciativas/scientix/iii-congreso-nacional-scientix-2022> >

272. < <https://intef.es/formacion/eventos/jornadas-nacionales-sobre-el-modelo-curricular-competencial-e-inclusivo> >

273. < <https://intef.es/formacion/eventos/congreso-radio-escolar> >

Programas europeos de estancias profesionales para docentes y para centros educativos

La finalidad de este programa es reforzar el conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de la formación del profesorado, favorecer intercambios profesionales y culturales para conocer los sistemas educativos de los países que participan, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y mejorar la competencia lingüística y comunicativa de los participantes. En definitiva, se trata de promover la mejora de las competencias profesionales docentes. Este programa comprende dos convocatorias, una que ofrece ayudas para estancias a profesorado español en centros educativos extranjeros y otra que sirve para seleccionar los centros educativos españoles que desean acoger a un docente extranjero de los países participantes en el programa.

A través de la Resolución del 23 de marzo de 2022²⁷⁴ de la Secretaria de Estado de Educación, se convocaron 117 plazas de estancias profesionales europeas en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Irlanda, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, para profesorado perteneciente a los cuerpos de Maestros y Maestras de Educación Infantil y Primaria, Profesorado de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria, Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Profesorado de Música y Artes Escénicas y Profesorado de Artes Plásticas y Diseño (ver **tabla B4.4.4**). El número de estancias que se llevaron a cabo fue de 110.

Tabla B4.4.4
Distribución, por países, de las estancias profesionales para docentes. Curso 2022-2023

Consejería	N.º de estrategias seleccionadas	Estancias realizadas
Alemania	12	9
Austria	2	1
Bélgica	2	2
Dinamarca	5	5
Estonia	2	2
Finlandia	10	11
Francia	22	21
Italia	10	9
Malta	2	2
Noruega	5	4
Países Bajos	4	4
Portugal	4	4
Reino Unido e Irlanda	30	29
Suecia	5	5
Suiza	2	2
Total	117	110

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

274. < BOE-B-2022-9128 >

En relación con la convocatoria de centros educativos españoles de Educación Infantil y Primaria, Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o de Enseñanzas de Régimen Especial que deseaban acoger profesorado extranjero (Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación²⁷⁵), hubo un total de 229 solicitudes admitidas. Un total de 61 docentes extranjeros fueron acogidos en diferentes centros escolares de nuestro país.

Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior

Las Consejerías de Educación en el exterior se encargan de diseñar y realizar los planes de formación dirigidos al profesorado que desempeña su trabajo en el extranjero. Estos planes se elaboran anualmente teniendo en cuenta la detección de necesidades formativas realizadas por las Consejerías y las líneas prioritarias del Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de formación del profesorado.

Al Instituto Nacional de Tecnología Educativa y de Formación del Profesorado (INTEF) le corresponde la aprobación de dichos planes. De estos planes de formación presentados por las Consejerías para el curso 2023, unos fueron aprobados a efectos de certificación y otros fueron, además, subvencionados económicamente.

En la **tabla B4.4.5** se detallan las actividades formativas aprobadas y su coste. Son un total de 182 actividades aprobadas, lo que supuso una cantidad de 247.138,95 euros.

Tabla B4.4.5

Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior. Actividades realizadas y gasto. Curso 2022-2023

Consejería	Actividades aprobadas	Gasto (euros)
Alemania	5	45.300,00
Andorra	8	5.350,00
Argentina	0	0,00
Australia	2	6.250,00
Bélgica	6	15.230,00
Brasil	6	6.953,92,00
Bulgaria	17	7.020,00
China	2	800,00
Estados Unidos	50	77.000,00
Francia	18	5.900,00
Italia	4	21.875,00
Marruecos	23	6.349,00
México	0	0,00
Polonia	16	0,00
Portugal	3	9.489,84
Reino Unido	10	7.360,00
Suiza	12	32.261,19
Total	182	247.138,95

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

275. < BOE-A-2022-9259 >

Formación mixta

Cursos de verano

La finalidad principal de esta convocatoria es actualizar las competencias pedagógicas y didácticas del profesorado, dirigiendo la formación al reconocimiento de las potencialidades de los estudiantes para su activa participación en la sociedad e impulsando su pleno desarrollo personal y profesional. Una de las claves para ello es la mejora de las competencias profesionales docentes, entendida dentro de un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo profesional que requiere no solo la actualización pedagógica, didáctica y científica sobre las materias y áreas impartidas, sino también la comprensión de las distintas dimensiones involucradas en la educación y su interacción con una sociedad en permanente transformación.

A través de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación publicada el 18 de mayo de 2022²⁷⁶, se convocaron 528 plazas para la realización de doce cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario, en convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

La convocatoria contemplaba formaciones mixtas de 60 horas, de modo que, para cada curso, se combinaba una fase presencial de 30 horas desarrollada durante la primera o segunda semana del mes de julio en las ciudades de Cádiz, Mérida, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Valencia, junto con una fase en red de otras 30 horas que se extendió desde el 15 de septiembre de 2022 al 1 de diciembre de 2022, por lo que esta última fase queda referida al calendario 2022-2023.

Los cursos ofertados fueron los siguientes:

- Competencias digitales para un uso seguro y responsable de Internet.
- El camino hacia la sostenibilidad en los centros educativos.
- Didáctica de proximidad en infantil: la fuerza de lo cercano.
- Industria 4.0. Visión de la Empresa.
- Acércate al cosmos.
- Metodologías activas para el desarrollo de las competencias clave.
- Otra educación es posible en el aula de música.
- Educación afectivo-sexual.
- El arte como recurso educativo.
- Avanzando hacia la inclusión en el aula.
- Formación Profesional: nuevas apuestas.
- Curiosidad, asombro y emoción: educación STEAM.

Otras actividades

Actividades registradas en formación permanente

En el curso 2022-2023, se incluyeron en el Registro de Formación Permanente del Profesorado 1.348 actividades en las que participaron 38.306 docentes. De ellas, los servicios centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional inscribieron 513 actividades de las que se beneficiaron 19.069 participantes.

La educación y la formación a distancia

Entre los principios que sustentan el sistema educativo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece la exigencia de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando, además, como elemento compensador de desigualdades (artículo 1. a y 1. b)²⁷⁷.

276. < BOE-B-2022-15576 >

277. < BOE-A-2020-17264 artículo único >

A El artículo 3 del capítulo II del Título Preliminar sobre la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida indica que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

B Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia

C El Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), dependiente de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, ofrece servicios de enseñanzas regladas a distancia en los distintos niveles educativos del Régimen General y Enseñanza de Idiomas a distancia.

D Atiende a estudiantes residentes en el extranjero o estudiantes en territorio nacional con circunstancias especiales acreditadas (familias itinerantes, deportistas de alto nivel o alto rendimiento, artistas, personal militar, etc.), que no pueden participar de una enseñanza presencial. Igualmente, presta servicios a las personas adultas que no pueden recibir enseñanza a través del régimen ordinario.

E El CIDEAD ha impartido desde su creación enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Secundaria de Personas Adultas. Igualmente se encarga de la elaboración de las pruebas de evaluación para las convocatorias anuales del Ministerio de Educación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años y las pruebas para la obtención del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años. Por otra parte, el CIDEAD tiene encomendada la tarea de actualización y elaboración de materiales para las Aulas de Lengua y Cultura Española (ALCE) y la gestión de las operaciones relacionadas con la publicación de dichos materiales en formato físico y digital.

F El Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) se creó por el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, como un centro docente público, cuya estructura y funcionamiento se adapta a lo regulado para los centros docentes públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre las funciones del CIDEAD, que dicho Real Decreto detalla en su apartado 2.1.c, se encuentra «La detección y el análisis de las necesidades de educación y formación de los diversos colectivos y el desarrollo de una oferta de enseñanzas a distancia acorde con estas necesidades». En esta labor de desarrollo, se implantaron en el curso 2019-2020 las enseñanzas de Formación Profesional a través del desarrollo de materiales específicos de enseñanza a distancia y la impartición por parte de docentes externos del CIERD del CIDEAD de un Ciclo de Grado Medio y un Ciclo de Grado Superior, ambos de la familia de Informática y Comunicaciones. En el curso 2020-2021 se amplió la oferta de formación profesional, impartiendo seis ciclos formativos de las familias de Energía y Agua e Informática y Comunicaciones. En el curso 2021-2022, se añadió a la oferta un ciclo formativo de la familia de Electricidad y Electrónica. En el curso 2022-2023 se incluyeron en la oferta formativa dos cursos de especialización de la familia de Informática y Comunicaciones y otro de la de Electricidad y Electrónica. Los materiales en línea de todos los ciclos formativos ofertados han sido desarrollados por el CIDEAD y puestos a disposición de todas las Comunidades Autónomas a través de la Plataforma de Gestión de Materiales de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, durante el curso 2022-2023 se trabajó en el desarrollo de materiales en línea para dos ciclos formativos no impartidos por el CIDEAD.

El número de estudiantes matriculados en las enseñanzas regladas a distancia durante el curso 2022-2023, correspondiente al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como al de las Comunidades Autónomas que lo demandaron, ascendió a 2.726.

En la **tabla B4.4.6** se observa que hubo 340 estudiantes matriculados en Educación Primaria, más 26 estudiantes que recibieron atención educativa presencial a través del programa de aulas itinerantes y 103 estudiantes matriculados en la modalidad flexible. En Educación Secundaria Obligatoria se matricularon 651 estudiantes, teniendo en cuenta tanto a los que estaban incluidos en estudios flexibles como a los que cursaban la Educación Secundaria de Adultos. También se muestran en la tabla los datos del número de estudiantes que cursaban Bachillerato en colegios privados españoles del exterior adscritos al CIDEAD: el Colegio Internacional Ágora en Andorra, el Colegio Español de Bata y el Colegio Español «Don Bosco» de Malabo, estos dos últimos con sede en Guinea Ecuatorial. Estos tres centros escolarizaron 179 estudiantes que, junto con el resto de estudiantes de Bachillerato (375), ascendieron a un total de 554. De ellos, 29 fueron alumnos y alumnas de Centros de titularidad del Estado español en el exterior que cursaron materias de Bachillerato no impartidas en sus centros. En cuanto a la Formación Profesional, hubo un total de 1.055 estudiantes repartidos en cursos de acceso a ciclos formativos (51), Ciclos Formativos de Grado Medio (170), Ciclos Formativos de Grado Superior (646) y cursos de especialización (185).

Tabla B4.4.6
Distribución del número de estudiantes matriculados en las enseñanzas regladas a distancia a través del CIDEAD, por etapas y niveles educativos. Curso 2022-2023

	1.º curso	2.º curso	3.º curso	4.º curso	5.º curso	6.º curso	Total
Educación Primaria	43	62	58	50	63	64	340
Educación Primaria a través del programa Aulas Itinerantes	8	2	5	2	5	4	26
Educación Primaria flexible	10	10	15	27	25	16	103
Educación Secundaria Obligatoria	93	95	154	99	–	–	441
Educación Secundaria Obligatoria flexible	26	16	12	10	–	–	64
Educación de Personas Adultas a distancia ¹	36	22	53	35	–	–	146
Bachillerato	173	203	–	–	–	–	375
Bachillerato en colegios privados españoles en el extranjero	101	78	–	–	–	–	179
Curso de acceso de Ciclos Formativos de Grado Medio y preparación para la prueba de acceso a los ciclos de grado superior	51	–	–	–	–	–	51
Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional	133	37	–	–	–	–	170
Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional	500	146	–	–	–	–	646
Cursos de Especialización de Formación Profesional	185	–	–	–	–	–	185

1. Educación Secundaria de Personas Adultas a Distancia (ESPAD). Se imparten los módulos I, II III y IV, agrupados en dos niveles: el nivel I comprende los módulos 1.º y 2.º y el nivel II comprende los módulos 3.º y 4.º, equiparable al conjunto a los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

–. Dato no aplicable a esta categoría.

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Materiales

Durante el curso 2022-2023 en el CIDEAD crearon o actualizaron los materiales en línea de 13 módulos profesionales incluidos en ciclos formativos. Se tradujeron al inglés los materiales en línea de 7 módulos profesionales impartidos por el CIDEAD y se pusieron a disposición de las Comunidades Autónomas en la Plataforma de Gestión de Materiales de Formación Profesional.

Evaluaciones de diagnóstico

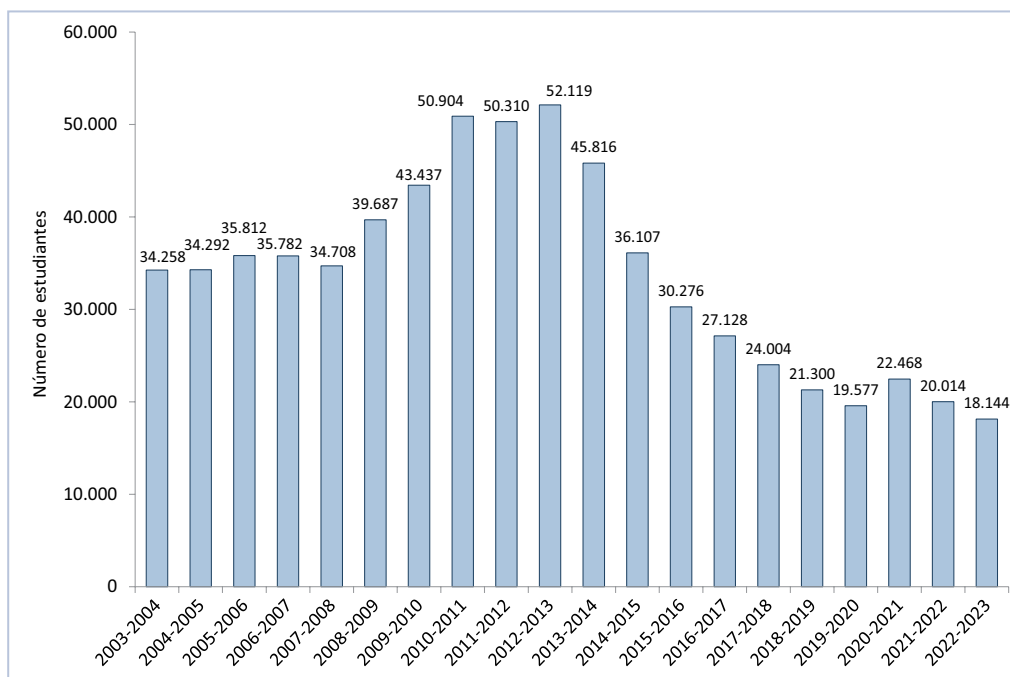
La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOMLOE), en su Título VI, introduce modificaciones en las Evaluaciones de diagnóstico que se han desarrollado en «La evaluación del sistema educativo», en el epígrafe D3 del presente INFORME. Según el calendario de implantación de la LOMLOE, las evaluaciones de diagnóstico comenzarán a aplicarse en el curso escolar en el que se implanten los cursos 4.º de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Programa That's English!

El programa That's English! para la enseñanza del inglés a distancia, del que es titular el actual Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que se desarrolla en colaboración varias Comunidades Autónomas, tuvo una matrícula de 18.144 estudiantes en el curso 2022-2023, lo que supuso una disminución del 9 % con respecto al curso anterior. La evolución del número total de estudiantes del programa en los últimos 20 años, se muestra en la **figura B4.4.2**.



Figura B4.4.2
Programa That's English! Evolución del número de estudiantes. Cursos 2003-2004 a 2022-2023



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

A la oferta del curso «Exam Prep», destinado a la preparación de las pruebas de certificación que trabaja las destrezas evaluadas en estas y que fue lanzado en el curso 2021-2022 únicamente en la Comunidad foral de Navarra, se unieron durante el curso 2022-2023 Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid e Illes Balears. Simultáneamente, se dio continuidad a los trabajos de desarrollo informático de la plataforma en línea de That's English! y a la actualización de sus contenidos, especialmente en los de los niveles A.

La Formación Profesional a distancia

La Formación Profesional a distancia tiene como finalidad la formación de carácter profesional para personas que deseen mejorar su cualificación profesional, o prepararse para el ejercicio de otras profesiones, y a las que sus circunstancias sociales, laborales o familiares les impiden o dificultan cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial.

El portal «FP a distancia»²⁷⁸ permite acceder a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia que se ofertan en el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en las Comunidades Autónomas. El título que se obtiene a través de esta modalidad tiene carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

La estructura modular de los ciclos formativos en esta modalidad permite que cada alumno decida, de manera autónoma y una vez analizadas las enseñanzas, de qué módulos quiere matricularse en función de sus circunstancias personales y su disponibilidad. La evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exige la superación de pruebas presenciales y se armoniza con procesos de evaluación continua. Cada Administración educativa, en el ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias y dicta las instrucciones precisas a los centros para la puesta en marcha y el funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de Formación Profesional.

Desde el curso 2019-2020 el CIDEAD pone a disposición de las Comunidades Autónomas los materiales desarrollados y actualizados de 153 módulos de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional de las familias de Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Informática y Comunicaciones y Mecatrónica Industrial, así como los de los cursos de acceso a grado medio y el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos Formativos de Grado Superior, de los que 20 se han elaborado, actualizado o traducido durante el curso 2022-2023.

278. < <https://www.educacionyfp.gob.es/fpadistancia/inicio.html> >

Aula Mentor

Aula Mentor²⁷⁹ es un programa del ahora Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet, dirigido a personas adultas. El programa está especialmente dedicado a promover el reconocimiento social de los aprendizajes no formales; orientar sobre la acreditación de dichos aprendizajes; establecer pasarelas entre los diferentes aprendizajes y, en concreto, entre la educación no formal y el mundo laboral, y entre la educación no formal y el sistema reglado; e incrementar la difusión de la oferta formativa y contribuir a la información y orientación en materia de aprendizaje.

El Ministerio suscribe el convenio preceptivo con aquellas Comunidades Autónomas, entidades locales territoriales y otras organizaciones nacionales e internacionales, interesadas en ser entidades colaboradoras en la implantación del Programa Aula Mentor. Tiene presencia internacional a través de proyectos de cooperación en los que participan instituciones como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los ministerios de educación de países latinoamericanos.

Su oferta formativa se organiza en áreas formativas referenciadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y diseñadas con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios de esta modalidad de enseñanza. Sus objetivos principales son:

- Ofrecer a la población adulta una vía alternativa de aprendizaje no reglado, sin requisitos académicos o profesionales previos, personalizable y ajustada a las necesidades de formación permanente, que contribuya al desarrollo y mantenimiento funcional de las competencias personales y profesionales, y a la cualificación o recualificación de la población activa (ocupada y desempleada) en los términos que demanda una sociedad cambiante e interconectada.
- Contribuir a reducir la brecha digital y promover la igualdad de acceso a la formación permanente, con independencia de la edad, género, procedencia, situación personal o laboral, nivel socioeconómico o cultural de la persona adulta, aprovechando para ello las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de aprendizaje a distancia.
- Reforzar la acción integral de ampliación de las oportunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de las condiciones educativas y socioculturales de las zonas donde se ubican las Aulas Mentor, preferentemente de escasa densidad de población, mediante la implantación contextualizada del Programa.

En cumplimiento de tales objetivos, Aula Mentor se convierte en una medida que facilita la aplicación de la recomendación del Consejo Europeo sobre «Itinerarios de mejora de competencias» y la «Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia» para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo de la vida e implementar el principio uno del pilar europeo de derechos sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Aula Mentor se apoya en el funcionamiento de dos infraestructuras: las Aulas Mentor (espacios físicos dotados de equipamiento, recursos informáticos y acceso a la red internet) y la plataforma de gestión y formación (entorno virtual). Las aulas son una de las notas distintivas del Programa. Es donde se informa sobre la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma y acerca del valor de uso de esta oferta no reglada. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de información y orientación, socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje compartido e intergeneracional.

Durante el curso 2022-2023 la red de Aulas Mentor ha experimentado un notable crecimiento a través de la convocatoria de ayudas que, desde la Secretaría General de Formación Profesional, se han resuelto para subvencionar la creación de nuevas Aulas Mentor dependientes de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales. Son ayudas que apoyan la acción de las entidades locales para mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población, sobre todo si están afectadas por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural. El Programa Aula Mentor se ha incorporado al IV Plan de Gobierno Abierto como iniciativa 7.3 *Reducción de la brecha digital: formación y acreditación de competencias de la mujer rural*.

279. < <https://www.aulamentor.es> >

Asimismo, la red de aulas se ha complementado con la creación de un nuevo recurso denominado Mentor Unidad de Orientación Profesional con el objetivo de facilitar el acceso a un servicio específico de orientación profesional que informe y oriente a la población adulta sobre los requisitos que hay que cumplir y los procesos previos a la inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional o vías no formales o informales.

La **tabla B4.4.7** resume la presencia de Aula Mentor en España y en países iberoamericanos durante el curso 2022-2023, y muestra la distribución por países del número de aulas y del número de matrículas.

Tabla B4.4.7
Aula Mentor. Número de aulas y número de matrículas. Curso 2022-2023

	Número de aulas	Número de matrículas
España	1.301	9.025
Honduras	5	1.311
Nicaragua	7	624
Panamá	4	3.312
UOP	100	
Total	1.417	14.272

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las tecnologías de la información y la comunicación

La competencia digital es básica para que nuestra sociedad esté mejor formada, con un buen nivel competencial y sea más justa, comprometida y próspera. Así se refleja en la Agenda Digital 2025 para España, que incluye el «Plan Nacional de Competencias Digitales», con siete líneas de actuación entre las que destacan para el ámbito educativo, la Digitalización de la Educación y el desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la Educación. Otra referencia es el «Plan de Acción de la Educación Digital 2021-2027» publicado por la Comisión Europea y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que permitirá una inversión en España superior a los 1.300 millones de euros para la digitalización de las etapas educativas no universitarias.

La concreción de esta digitalización a nivel del Ministerio de Educación y Formación Profesional es el «Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo» (Plan #DigEdu). Este plan incluye actuaciones orientadas a los centros educativos y a todos los miembros de la comunidad educativa:

- Línea 1: Desarrollo de la Competencia Digital Educativa (centros, docentes y alumnado).
- Línea 2: Digitalización del Centro Educativo. Plan Digital de Centro.
- Línea 3: Creación de Recursos educativos en formato digital.
- Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas.

Línea 1: Desarrollo de la Competencia Digital Educativa (centros, docentes y alumnos)

En esta línea está orientada al desarrollo de las siguientes competencias digitales:

- a. Competencia Digital del Alumnado: desarrollo competencial del currículo. Mención expresa a la competencia digital en el perfil de salida, presente en todas las áreas y materias.
- b. Competencia Digital Docente: el nuevo marco se completó en diciembre de 2021, fue aprobado por la Conferencia Sectorial el 30 de marzo de 2022 y se publicó en BOE de 16 de mayo de 2022 mediante Resolución de 4 de mayo de 2022. Este documento es una referencia para administraciones educativas y docentes en la mejora de su competencia digital y su actualización contempla el marco europeo #DigCompEdu. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé la formación del profesorado en competencia digital hasta alcanzar en 2024 un 80 % de los 700.000 docentes acreditados. Esta acción

forma parte del PCT para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (PCT #CompDigEdu). El presupuesto total de este es de 301 millones de euros.

- c. Competencia Digital de los centros educativos: es vital entender la digitalización de la educación desde el prisma del centro educativo, como unidad referente del aprendizaje y la enseñanza. Por ello, la digitalización de los centros se deberá articular a través del Plan Digital de Centro, que diseñará cada uno de los centros educativos españoles que imparta enseñanzas oficiales no universitarias, tomando como referencia el marco europeo de las organizaciones digitalmente competentes (marco #DigCompOrg) y la herramienta de análisis SELFIE, en cuyo diseño y fase de pruebas España ha tenido un papel muy activo. En el PCT para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (PCT #CompDigEdu) existe el compromiso por el que 22.000 centros elaborarán su Plan Digital de Centro.

Acciones de la línea 1

Competencia digital educativa

La Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 (2018/C 189/01)²⁸⁰ sirve de referencia para determinar las competencias que es preciso adquirir para desarrollar y ampliar los aprendizajes a lo largo de toda la vida y se definen como «aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, modo de vida saludable y ciudadanía activa». En esta Recomendación la competencia digital se estructura atendiendo al Marco de Competencia Digital para la Ciudadanía (DigComp) y se define del siguiente modo:

«La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico».

La ponencia dependiente del Grupo de Trabajo de Tecnologías del Aprendizaje, constituida en enero de 2021 por representantes de todas las Comunidades Autónomas y coordinada por el INTEF, concluyó en diciembre de 2021, su trabajo de revisión del marco de competencia digital docente aprobado en 2020, basado en el DigComp, e hizo la propuesta de un nuevo marco que adopta un punto de partida centrado en las competencias profesionales. Este nuevo marco fue aprobado por acuerdo del 30 de marzo de la Conferencia Sectorial de Educación y publicado mediante Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial²⁸¹ y es una adaptación del Marco europeo de competencias digitales de los educadores (DigCompEdu)²⁸² al contexto español de la educación formal.

Con el fin de alinearse con el marco europeo se ha mantenido su estructura en áreas y competencias y la nomenclatura empleada para hacer referencia a los distintos niveles de desarrollo de la competencia. Sin embargo, presenta variaciones significativas:

- La incorporación de la normativa sobre protección de datos personales y sobre protección integral de la infancia y de la adolescencia frente a la violencia.
- El tratamiento diferenciado de la seguridad, la protección de datos y la privacidad, por una parte, y el respeto a los derechos de propiedad intelectual por otra.
- La participación docente, empleando las tecnologías digitales, en las funciones de coordinación, organización, gestión y dirección de los centros educativos.
- La actualización de las competencias del área 6, relativas a las competencias pedagógicas requeridas para el desarrollo de la competencia digital del alumnado, tomando como referencia el nuevo currículo y la versión 2.2 del DigComp²⁸³.
- La aplicación de un modelo de progresión basado en las distintas fases de desarrollo de la carrera profesional que permita asegurar un nivel adecuado y suficiente de competencia digital desde el comienzo del ejercicio de la docencia.

280. < https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2018.189.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2018%3A189%3ATOC >

281. < BOE-A-2022-8042 >

282. < DigCompEdu >

283. < DigComp 2.2 >

A
B
C
D
E
F

Con el fin de integrar las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje, se ha mantenido en funcionamiento el espacio de apoyo a la educación digital ConectaTIC²⁸⁴ durante el curso 2022-2023. Este espacio nació a partir de la temprana iniciativa del 14 de marzo de 2020 denominada «Recursos para el aprendizaje en línea», ampliando los materiales publicados y manteniendo de forma continuada canales de intercambio y consulta. Asimismo, y de forma complementaria, se mantiene continuamente actualizado el Kit Digital²⁸⁵ que sirve de complemento y ayuda a las actividades formativas.

En relación con la Competencia Digital de Centros, se ha mantenido la colaboración con la Comisión Europea a través del Joint Research Centre (JRC) de Sevilla para el uso de la herramienta SELFIE con el objeto de apoyar los procesos de autorreflexión de los centros educativos sobre su nivel de uso e integración de las tecnologías en sus procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión; es decir, sobre el desarrollo de la competencia digital de los centros educativos. En la actualidad se hace un uso intensivo de SELFIE en los centros educativos en España.

Durante 2022-2023, se ofertó la cuarta edición del MOOC «Diseña el Plan Digital de tu Centro» desarrollado entre el 13 de septiembre y el 20 de octubre de 2022 con 1.802 participantes. Esta actividad de formación abierta tiene el objetivo de presentar la herramienta de autodiagnóstico SELFIE para, a partir de los resultados, diseñar de forma participativa un plan que desarrolle la estrategia digital del Proyecto Educativo y contribuya al proceso de transformación digital de los centros.

Línea 2: Digitalización del Centro Educativo. Plan Digital de Centro

Las medidas incluyen la mejora de la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje –reduciendo aún más la brecha digital en el alumnado–, la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y la capacitación técnica de los docentes.

Acciones de la línea 2

Educa en Digital

El 29 de junio de 2020 se suscribió el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la ejecución del programa «Educa en Digital»²⁸⁶, mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo. Uno de sus objetivos era dotar a los centros educativos de más de 500.000 equipos con conectividad. Finalmente, se han entregado más de 600.000 equipos en diferentes formatos y más de 300.000 armarios de carga, alcanzando, en 2023, el 100 % de los objetivos de la iniciativa 1 del Convenio.

A lo largo de 2023 se han ido cerrando los convenios tripartitos con las Comunidades Autónomas derivados del convenio marco del programa, al haberse alcanzado el 100 % de los objetivos de la iniciativa, quedando solo en vigor el Convenio Marco en cuyas comisiones de seguimiento también están representadas las Comunidades Autónomas, además de los promotores de su desarrollo.

Conectividad de centros escolares

La generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos permite reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad. Para conseguir este acceso a la red de alta velocidad de los centros españoles sostenidos con fondos públicos, dentro del proyecto «Conectividad de centros escolares»²⁸⁷ se encuentra el programa «Escuelas Conectadas»²⁸⁸ en el que participan de forma coordinada el Gobierno y las Comunidades Autónomas mediante licitaciones públicas dirigidas al sector de las telecomunicaciones.

El 30 de marzo de 2015 se firmó el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la entidad pública empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida. Se realizan actuaciones necesarias, complementando las iniciativas de las Comunidades Autónomas en este mismo ámbito, y prestando especial atención a las conexiones de los centros que, por razón de su ubicación

284. < ConectaTic >

285. < Kit Digital >

286. < Educa en Digital >

287. < <http://educalab.es/intef/tecnologia/infraestructuras-tecnologicas/conectividad-centros-escolares> >

288. < <https://intef.es/tecnologia-educativa/escuelas-conectadas> >

o carácter rural, presentan mayores dificultades para disponer de las infraestructuras necesarias que permitan acceder a los nuevos servicios de banda ancha y wifi internas. La conectividad a internet se hace a través de la RedIRIS, red académica y de investigación española, cuya función esencial es proporcionar servicios de conectividad a las Universidades y centros de I+D+i, y así dotarla de la capacidad, servicios y niveles de garantía que se precisen para que, a través de ella, los centros docentes de Educación Primaria y Secundaria disfruten de acceso a servicios avanzados de comunicaciones con los adecuados niveles de seguridad, capacidad y disponibilidad. Posteriormente, se llevaron a cabo los procesos de licitación para las Comunidades Autónomas que se incorporaban al programa y la ejecución de las acciones derivadas de estos.

Desde su inicio suscribieron convenio todas las Comunidades Autónomas, salvo Aragón, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, aunque se considera a las tres Comunidades beneficiarias del mismo en lo que respecta a las líneas de comunicación y, por lo tanto, están incluidas en las estadísticas correspondientes de tráfico cursado, tanto entrante como saliente. La vigencia del convenio y sus sucesivas prórrogas finalizó el 30 de marzo de 2023 pero, habiendo actuaciones pendientes de finalizar en algunos centros educativos, la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acordó un plazo límite, improrrogable, de finalización de las actuaciones pendientes, estableciendo este en el 30 de junio de 2024, acuerdo que fue suscrito por las partes con fecha 24 de febrero de 2023.

En la **tabla B4.4.8** se detalla el número de centros escolares y de estudiantes que se beneficiaron de este programa.

Tabla B4.4.8¹

Escuelas Conectadas. Número de centros escolares y de estudiantes beneficiarios del programa, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2022-2023

Comunidad Autónoma	Centros escolares	Alumnado
Andalucía	2.898	1.141.762
Asturias, Principado de	306	95.160
Baleares, Illes	292	125.931
Canarias	773	244.635
Cantabria	172	58.737
Castilla y León	887	205.631
Castilla-La Mancha	872	276.773
Cataluña	1.143	423.013
Comunitat Valenciana	969	284.622
Extremadura	543	130.655
Galicia	983	278.698
Madrid, Comunidad de	1.135	543.037
Murcia, Región de	561	239.762.
Rioja, La	110	50.680
Ceuta	30	19.531
Melilla	24	17.218
Total	11.694	4.135.845

1. Aragón, la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco no han suscrito el convenio.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Programas y actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el desarrollo de este Plan hay previstos 996 millones de euros destinados a la adquisición de más de 300.000 dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado (150 millones de euros), la instalación, actualización y mantenimiento de los Sistemas Digitales Interactivos (SDI) en más de 240.000 aulas de centros educativos (827 millones de euros), y la capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos (19 millones de euros). Todas estas acciones se llevarán a cabo gracias al PCT para la Digitalización del Ecosistema Educativo (PCT #EcoDigEdu), articulado desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional y que permitirá su ejecución en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Línea 3: Creación de Recursos educativos en formato digital

El ahora denominado Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene en funcionamiento la web Recursos Educativos para el Aprendizaje en Línea, donde se ofrece al profesorado, a las familias y al alumnado información sobre diferentes tipos de recursos (materiales curriculares, itinerarios didácticos, ConectaTIC, plataformas, herramientas, etc.), que están a su disposición para ser utilizados en línea. Igualmente, se fomenta su creación a través de la herramienta de autor eXeLearning, promovida y adaptada desde el INTEF con la colaboración de Comunidades Autónomas (Andalucía y Extremadura). Se crearán y actualizarán recursos de uso gratuito por parte de toda la comunidad educativa, incluyendo recursos para el uso seguro de los medios digitales, entre los que destacan los incluidos en la web AseguraTIC.

A continuación se desarrollan más ampliamente las acciones realizadas en esta línea.

Acciones de la línea 3

Espacio Procomún de contenidos en abierto

Uno de los ejes de trabajo del INTEF es la puesta a disposición de la comunidad docente de Recursos Educativos Abiertos (REA) para su utilización y reutilización en el aula por medio del espacio Procomún²⁸⁹. La plataforma incorpora una red social profesional integrada con los recursos educativos de que dispone, entre otras funcionalidades, de espacio específico (comunidades de aprendizaje) para la interacción educativa entre docentes.

A lo largo del curso de referencia de este INFORME, se continuó impulsando que los usuarios registrados compartiesen sus materiales educativos en esta red de recursos educativos en abierto, con la incorporación de más de más de 1.300 nuevos usuarios y usuarias.

Procomún tiene integrado un Banco Multimedia que ofrece una amplia colección de archivos digitales clasificados en imágenes, sonidos, ilustraciones, vídeos y animaciones, que están catalogados para facilitar su uso educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Su distribución se realiza bajo licencias Creative Commons que permiten un uso del contenido, siempre y cuando se reconozca adecuadamente su autoría y, si se transformara o se crea un material nuevo a partir de él, su difusión se realizaría bajo este mismo tipo de licencia.

En la **tabla B4.4.9** se recogen las cifras de interés del espacio Procomún.

Tabla B4.4.9
Procomún. Número de visitas, Recursos Educativos Abiertos, usuarios y usuarias registrados. Curso 2022-2023 y desde el inicio del servicio (año 2015)

	Curso 2022-2023	Desde el inicio (año 2015)
Número de visitas a la web	1.608.178	14 304 135
Número de Recursos Educativos Abiertos (REA)*	1.960	35.522
Número de usuarios y usuarias registrados	2.363	51.233

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

289. < <https://procomun.intef.es> >

Web y redes sociales

Durante el curso escolar 2022-2023 se mantuvo la estrategia de disponer de un portal web educativo único para el INTEF, que da acceso a todos los proyectos educativos relacionados con la formación del profesorado, los recursos educativos y la tecnología educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En la misma línea, se ha mantenido la presencia en redes sociales como medio de interacción con la comunidad educativa.

Además del portal INTEF.es, el Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado integra a otras plataformas tecnológicas cuyos datos se reflejan en las **tablas B4.4.10 y B4.4.11**.

Tabla B4.4.10
Portal INTEF.es. Número de personas seguidoras de las redes sociales. Curso 2022-2023

Red social	Personas seguidoras
Facebook	45.484
X	207.811
YouTube	35.158
Total	288.453

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tabla B4.4.11
Portal INTEF.es. Número de visitas y de usuarios y usuarias de los sitios web integrados en el portal. Curso 2022-2023

Sitio web	Páginas visitadas	Número de usuarios y usuarias
INTEF.es	4.689.226	2.339.479
eXeLearning	500.343	201.890
Aula del futuro	476.455	123.840
Procomun	1.608.178	298.603
CEDEC	6.426.504	1.848.001
CodeIntef	203.272	96.635
La Aventura de Aprender	239.467	103.068
eTwinning	168.230	3.855
Total	14.311.675	5.015.371

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Recursos digitales educativos, desarrollo de aplicaciones y experimentación en el aula

Una de las principales actividades del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) es poner a disposición de la comunidad docente herramientas de aplicación educativa y de recursos digitales que permitan su utilización y reutilización en el aula. Para ello, además del espacio Procomún ya mencionado, se han puesto en marcha otros proyectos, desarrollados directamente por el INTEF o a través del CEDEC (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) que comprenden los ámbitos de la generación de recursos educativos digitales, el desarrollo de aplicaciones para el ámbito educativo, la experimentación de los recursos generados en las aulas, la puesta a disposición de recursos audiovisuales y el diseño de los nuevos espacios de aprendizaje. Todos ellos ponen materiales educativos a disposición de los docentes con licencia Creative Commons que permite el uso, distribución y modificación.

A continuación se describe cada uno de ellos:

Experiencias educativas inspiradoras

Experiencias Educativas Inspiradoras²⁹⁰ es una biblioteca digital de experiencias que documenta proyectos realizados por docentes o centros educativos que han tenido un efecto transformador en algún aspecto del ámbito educativo, y en los que el uso de las tecnologías está presente. Esta sección incorpora un ágil buscador (etapa, materia, metodología) para facilitar su localización.

Durante el curso 2022-2023 se publicaron 36 nuevas experiencias.

290. < <https://intef.es/recursos-educativos/experiencias-educativas-inspiradoras> >

Observatorio de Tecnología Educativa

El Observatorio de Tecnología Educativa²⁹¹ es una biblioteca digital de artículos escritos con la finalidad de favorecer la innovación digital en el aula. Creados por docentes para docentes, en todos ellos se presenta una herramienta digital y una propuesta para su aplicación didáctica y metodológica que concluye con una valoración del autor y autora y una recomendación final. La localización de los artículos se facilita a través de un buscador clasificado por: tipología (de la herramienta digital), producto final y metodología.

Durante el curso 2022-2023 se publicaron 22 nuevos artículos.

EDUcharlas

Esta iniciativa nació en 2019 con el objetivo de establecer un canal de comunicación abierto con los docentes sobre temas educativos de actualidad. Consiste en un programa de encuentros en la red con personas expertas sobre temas de interés educativo, que se emite en directo a través de Internet con interacción a través de chat y que puede verse con posterioridad, tanto en el canal de YouTube de INTEF²⁹² como en el espacio web EDUcharlas²⁹³.

La colección se ha incrementado en 8 nuevos vídeos durante el curso 2022-2023.

AseguraTIC

El portal AseguraTIC²⁹⁴ se puso en funcionamiento en 2019, y es fruto de una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos que, además, cuenta con la participación y colaboración de entidades públicas y privadas. Entre todas han aportado una amplia colección de materiales, relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales, que tratan cuestiones de indudable interés para una relación saludable de la infancia y juventud con los medios digitales: la seguridad digital, la privacidad y la protección de los datos, el acoso en Internet, la adicción a las tecnologías, etc. AseguraTIC es un portal dirigido al alumnado, familias, docentes, Administraciones educativas y cualquier persona interesada en el uso seguro de la tecnología. En la actualidad, cuenta con 492 recursos.

Recursos para el aprendizaje en línea

Se puso en marcha el sitio «Recursos para el aprendizaje en línea»²⁹⁵ en marzo de 2020, coincidiendo con la suspensión temporal de la actividad lectiva presencial a causa de la crisis provocada por la COVID-19. Ofrecía inicialmente acceso a una serie de recursos de distinta tipología que servían de apoyo al profesorado durante el periodo de enseñanza a distancia: materiales curriculares, apoyo digital, modelos de buenas prácticas y recomendaciones, etc.

Esta iniciativa se consolida y evoluciona, incorporando nuevos proyectos conformados por materiales educativos de elaboración propia, y con cambios en su denominación y estructuración.

En el curso 2022-2023, se consideró que el proyecto ya no era necesario y se abordó una reestructuración de los contenidos que ha conllevado el cierre de este espacio, pero permitiendo que los subproyectos que lo constituían se desarrollen de modo independiente: «Itinerarios didácticos», «INTEF, cámara y acción» y MatesGG.

El proyecto «Itinerarios didácticos»²⁹⁶ se desarrolla en el marco del programa «Educa en digital», para ofrecer un repositorio de recursos educativos digitales abiertos de carácter curricular para diversas materias. Los materiales se presentan organizados modularmente en secuencias de aprendizaje y están destinados a diversas materias de las etapas de Primaria y ESO. Todos estos recursos, diseñados por el profesorado, se aportan con una licencia abierta (Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual) y han sido elaborados con eXeLearning, un editor de recursos educativos interactivos, gratuito y de código abierto. Durante el curso 2022-2023 la oferta se incrementó en 257 itinerarios nuevos.

291. < <https://intef.es/recursos-educativos/observatorio-de-tecnologia-educativa> >

292. < <https://www.youtube.com/user/Educacionlab> >

293. < <https://intef.es/formacion/educcharlas> >

294. < <https://intef.es/recursos-educativos/aseguratic> >

295. < <https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea> >

296. < <https://intef.es/recursos-educativos/itinerarios-didacticos> >

El proyecto «INTEF, cámara y acción»²⁹⁷, integrado en REAL, y que se presenta con más detalle en el apartado sobre televisión educativa de este mismo documento, ofrece acceso a una amplia colección de vídeos, a través de los cuales se trabajan contenidos curriculares de diversas materias de Educación Primaria con un enfoque lúdico y divertido. El número de nuevos videos publicados durante el curso 2022-2023 fue de 457.

El proyecto MatesGG (Matemáticas con GeoGebra)²⁹⁸ está desarrollado por la Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (FESPM) en colaboración con el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y el Centro Internacional de Encuentros Matemáticos (CIEM). Pone a disposición del profesorado una selección de materiales educativos elaborados con la herramienta GeoGebra a través de unas guías didácticas creadas con la herramienta de autor eXeLearning²⁹⁹. En estas guías el profesorado encuentra información detallada sobre el recurso educativo: información curricular, propuestas de uso, material complementario, el archivo fuente de la guía (gracias al cual podremos editar, modificar y adaptar la guía a nuestras necesidades), así como el propio recurso en modo interactivo. El número de guías publicadas durante el curso 2022-2023 ascendió a 442.

En la **tabla B4.4.12** se ofrecen algunos datos del acceso a los sitios web de estas iniciativas durante el curso 2022-2023 y desde sus inicios.

Tabla B4.4.12
Recursos para el aprendizaje en línea. Número de visitas de los sitios web

Web	Número de visitas. Curso 2022-2023	Número de visitas desde el inicio (año 2015)
Recursos Educativos para el Aprendizaje en Línea	80.708	1.642.937
Itinerarios didácticos	49.299	157.666
INTEF, cámara y acción	9.783	31.138
MatesGG	21.303	60.765

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Proyecto EDIA

El Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios (CEDEC)³⁰⁰ es un organismo dependiente del ahora Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del INTEF, y del Gobierno de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.

Una de sus líneas fundamentales, junto con la coordinación de los desarrollos de la herramienta de autor de software libre eXeLearning, es el desarrollo y experimentación en el aula de recursos educativos abiertos a través del Proyecto Educativo, Digital, Innovador y Abierto (EDIA)³⁰¹. Promueve y apoya la creación de dinámicas de transformación digital y metodológica en los centros para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y promover nuevos modelos de centro educativo. También impulsa la creación de redes del profesorado para favorecer la innovación en el aula y la incorporación, por parte de los docentes, de las tecnologías de la educación y la información a la enseñanza. Al mismo tiempo, los recursos y experiencias EDIA son un banco de experimentación para plantear nuevos modelos de materiales educativos que desarrollen un aprendizaje competencial.

Las principales líneas de trabajo desarrolladas durante el curso de referencia de este INFORME fueron:

- Publicación de nuevas secuencias didácticas libres para su utilización en el aula, alineadas con las situaciones de aprendizaje descritas en la LOMLOE.

297. < <https://intef.es/recursos-educativos/intef-camara-accion> >

298. < <https://intef.es/recursos-educativos/matesgg> >

299. < <https://exelearning.net> >

300. < <http://cedec.intef.es> >

301. < <https://cedec.intef.es/proyecto-edia> >

A
B
C
D
E
F

- Banco de rúbricas y otros documentos. Se publicaron nuevos documentos asociados a la evaluación formativa de los REA del Proyecto EDIA, clasificados y descargables en pdf y en formato editable de LibreOffice.
- Creación y difusión de infografías y artículos divulgativos. Se abordó la creación de varias infografías y publicación de artículos sobre EDIA, Recursos Educativos Abiertos y aspectos metodológicos.
- Seguimiento de la utilización de las secuencias didácticas EDIA. Los resultados de esta línea de trabajo se plasman en la red de centros y en las Aulas EDIA. La difusión de estas experiencias se realiza a través de la web de CEDEC.
- Impulso de redes de docentes. Los contactos entre creadores y docentes que utilizan los REA del proyecto EDIA en el aula generaron un «claustro virtual» que, a través de grupos de Telegram, acuerdan aspectos metodológicos, resuelven dudas y abordan la didáctica concreta de cada recurso para su aplicación directa al aula.
- Reconocimiento a creadores y aplicadores. Se otorgaron insignias digitales al profesorado que crea, aplica o modifica recursos EDIA, individualmente o de forma colaborativa.
- Reconocimiento a centros. Se otorgaron los Distintivos EDIA a aquellos centros comprometidos con la transformación metodológica y digital a través de la utilización sistemática de recursos del proyecto EDIA en sus aulas.
- Difusión de las líneas de trabajo de CEDEC por medio de acciones formativas, creación de vídeos y dinamización de redes sociales y asistencia a eventos.

[eXeLearning](#)

CCEDEC coordina y supervisa el desarrollo de [eXeLearning.net](https://exelearning.net)³⁰², herramienta de creación de contenidos. Es de *software* libre, gratuita y multiplataforma, lo que permite el acceso, modificación y adaptación de contenidos a cualquier persona. En su desarrollo colaboran instituciones públicas y privadas y grupos de docentes que, de manera voluntaria, ofrecen su tiempo y conocimiento para esta experiencia. Además, existe una comunidad que apoya y soporta esta herramienta que se ha traducido a 12 idiomas.

Los avances realizados en el curso 2022-2023 fueron los siguientes:

- Mejora de la versión *online* de eXeLearning gracias a las aportaciones que realizó la Junta de Extremadura en su instalación de este código.
- Continuación del desarrollo del nuevo código de eXeLearning, acción derivada del convenio firmado entre INTEF, Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la renovación del código de eXeLearning.
- Firma de un protocolo general de actuación para el desarrollo y difusión de eXeLearning con varias Comunidades Autónomas, fomentando el uso de la herramienta y la creación de REA por parte de los docentes y las administraciones.
- Contacto con todas las Comunidades Autónomas para la firma de un protocolo general de actuación para el desarrollo y difusión de eXeLearning.

[Aplicación web para la gestión de bibliotecas escolares \(AbiesWeb\)](#)

La aplicación AbiesWeb es el sistema integrado de gestión de las bibliotecas escolares para los centros educativos no universitarios, desarrollada por el ahora Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del INTEF. Se proporciona de forma gratuita a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, pres-tándoles apoyo en la implantación, mantenimiento y resolución de incidencias. Los usuarios y usuarias de AbiesWeb en un centro educativo de una Comunidad Autónoma acceden al servicio a través de Internet.

Durante el curso 2022-2023 se continuó apoyando las instalaciones multicentro, el mantenimiento de la aplicación mediante la publicación periódica de nuevas versiones de descarga automática. La información y el servicio se ofrecen a través del «Portal Abiesweb.es»³⁰³.

302. < <https://exelearning.net> >

303. < <http://www.abies.es/web> >

Los datos del número de centros que usaron la aplicación AbiesWeb en el curso 2022-2023 quedan reflejados en la **tabla B4.4.13**.

Tabla B4.4.13
AbiesWeb. Número de centros que utilizaron la aplicación. Curso 2022-2023

	Número de centros
Aragón	398
Asturias	323
Balears, Illes	242
Canarias	376
Cantabria	244
Castilla-La Mancha	713
Madrid, Comunidad de	1.229
Navarra, Com. Foral de	203
Rioja, La	146
Ceuta	31
Melilla	29
Exterior	64
Total	3.998

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Televisión educativa y producción de recursos audiovisuales: La aventura del saber, La aventura de aprender, Aprendemos en CLAN e INTEF, cámara y acción

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, gestionó dos convenios de coproducción con la Corporación Radiotelevisión Española (RTVE) de programas de televisión educativa como apoyo al sistema educativo y a la labor docente en todos los niveles, favoreciendo la producción y el uso de recursos audiovisuales y multimedia y propiciando metodologías didácticas innovadoras.

El primer convenio dio lugar a la coproducción del programa *La aventura del saber* de Radio Televisión Española, que se emite en la 2 de TV, cuyo objetivo es la formación y la divulgación mediante entrevistas y series documentales. A partir de él se viene desarrollando desde 2016, un proyecto de carácter más amplio e inclusivo: *La aventura de aprender*³⁰⁴, en el que los contenidos audiovisuales se ponen a disposición de los docentes con licencias de uso Creative Commons. Este espacio web recoge el material audiovisual generado en el convenio y le añade información, siempre relacionado con el aprendizaje, ofreciendo proyectos colaborativos surgidos en entornos no educativos para desarrollar en el aula y conectar el ámbito escolar con el mundo exterior, para descubrir qué prácticas, ambientes, espacios y agentes hacen funcionar las comunidades.

Durante el curso 2022-2023 se continuó con la dinamización del espacio web a través de las redes sociales del INTEF y con la elaboración de nuevas guías didácticas con propuestas en las secciones siguientes:

- «Cómo hacer...». Proyectos de colaboración y cooperación. Se publicaron 11 nuevas guías sumando, así, un total de 70.
- «Gobierno Abierto». Proyectos para acercar al alumnado a los valores y principios del Gobierno Abierto.
- «Ciencia Ciudadana». Proyectos de investigación para entender y defender los bienes comunes. Se publicaron 2 nuevas guías haciendo un total de 17 en la colección.

304. < <http://laaventuradeaprender.intef.es> >

A El número de experiencias (vídeos) publicadas desde el inicio son 660, siendo 52 las publicadas en el curso de este INFORME.

B El segundo convenio se firmó en 2020, como continuación de la iniciativa *Aprendemos en casa*, llevada a cabo durante los meses de confinamiento. El programa de televisión *Aprendemos en Clan*³⁰⁵ dirigido en esta ocasión a menores de 6 a 12 años, se empezó a emitir en noviembre de ese año en la cadena CLAN.

C A partir del material audiovisual curricular del programa televisivo *Aprendemos en Clan* se puso en marcha *INTEF, cámara y acción*, que ofrece acceso a una amplia colección de vídeos didácticos, a través de los cuales se trabajan contenidos curriculares de diversas materias de Educación Primaria con un enfoque lúdico y divertido. Para potenciar las posibilidades pedagógicas de los materiales audiovisuales, cada programa lleva asociada una guía (elaborada también con eXeLearning) en la que se aporta información relevante relacionada con cuestiones de tipo didáctico.

D E F En el curso escolar 2022-2023, el programa se amplió con una nueva sección denominada «El debate», en la que los estudiantes de centros educativos de Primaria son los protagonistas y debaten con expertos sobre temas que les preocupan e interesan.

Línea 4: Metodologías y competencias digitales avanzadas

En la actualidad, estas competencias avanzadas en el ámbito educativo incluyen desarrollar habilidades en pensamiento computacional e inteligencia artificial, así como la explotación de metodologías activas potenciadas a través del uso de las tecnologías digitales y de espacios de aprendizaje flexibles y personalizados a los centros educativos particulares. En este campo, la personalización del aprendizaje y las soluciones que incorporan inteligencia artificial adquieren una especial relevancia.

Acciones de la línea 4

Aula del Futuro

El Aula del Futuro (AdF)³⁰⁶ es un proyecto coordinado por el INTEF en colaboración con las Comunidades Autónomas, que promueve las metodologías activas explorando las posibilidades de reconfiguración de los espacios de aprendizaje en combinación con los beneficios de las tecnologías, para convertir al alumnado en protagonista de su aprendizaje: el estudiante investiga, interactúa, intercambia, desarrolla, crea y presenta.

Para la gestión del proyecto a nivel nacional, el INTEF coordina una red de embajadores Aula del Futuro, distribuidos por las Comunidades y Ciudades Autónomas, que realizan tareas de: apoyo en la promoción y difusión del proyecto, formación de docentes y orientación, y apoyo a centros y profesorado interesados en implementar el modelo pedagógico del Aula del Futuro.

Por otro lado y, con este objetivo, el INTEF lanzó durante el curso escolar 2022-2023, la cuarta edición del curso de formación en línea «Aula del Futuro», con un total de 378 docentes participantes. Asimismo, se llevó a cabo una nueva edición de los NOOC Aula del futuro, orientados a acercar el enfoque metodológico del Aula del Futuro a los docentes. Estos incluyeron un primer acercamiento al proyecto con el NOOC «Descubre qué es el Aula del Futuro» en el que hubo 241 inscritos; otros dos NOOC orientados a ayudar a los docentes a diseñar sus propias situaciones de aprendizaje con 792 inscritos, y otro para ayudarles con la creación de actividades Aula del Futuro en el que hubo 512 inscritos.

Junto con estas actuaciones, se ha afianzado el Sello de Centro Aula del Futuro, reconocimiento que ha sido concedido a 109 centros educativos, que comparten su experiencia en la web del proyecto. En este mismo espacio, se comparten más de 400 recursos para poner en práctica en el aula el modelo del Aula del Futuro.

Código Escuela 4.0

El proyecto Código Escuela 4.0 promueve el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Con esta finalidad, articula dos actuaciones: una destinada a la dotación de equipamiento de programación y robótica a los centros sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y una segunda actuación, orientada al

305. < <https://www.rtve.es/infantil/series/aprendemos-clan> >

306. < <https://auladelfuturo.intef.es> >

acompañamiento al profesorado en el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para trabajar con su alumnado la programación y la robótica, junto con el apoyo necesario en el diseño y puesta en práctica de actividades didácticas en este ámbito.

El proyecto cuenta con una financiación durante 2023 de 300.000.000,00 de euros para las dos actuaciones y su distribución, según resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado a través de dos resoluciones. Por un lado, Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0³⁰⁷, de 298.400.000,00 euros; y por otro, la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0³⁰⁸, de 1.600.000,00 euros.

Proyecto eTwinning

La acción eTwinning³⁰⁹ es una iniciativa del Programa de aprendizaje e-Learning de la Comisión Europea que forma parte de Erasmus+, el programa de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning (SNA), y en estrecha colaboración con las autoridades educativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas, lleva 18 cursos escolares gestionando y desarrollando el proyecto en España, financiado por la Comisión Europea.

Ofrece una plataforma virtual dotada de recursos digitales para promover y facilitar contactos entre el profesorado y los centros escolares de los países que participan en esta acción, intercambiar ideas creativas y buenas prácticas, y desarrollar proyectos multidisciplinares de forma colaborativa empleando metodologías activas y utilizando las TIC, además de facilitar recursos y opciones de desarrollo profesional docente. La comunidad eTwinning comparte una visión de centros educativos inclusivos, utiliza las tecnologías de la información y la comunicación de forma significativa, contribuyendo al desarrollo de las competencias del siglo XXI. La acción eTwinning ofrece las herramientas para transformar el aprendizaje y hacerlo más enriquecedor e internacional.

Puede participar cualquier docente de la enseñanza reglada no universitaria y formar parte así de una comunidad de más de 1.000.000 de docentes de Europa. El proyecto eTwinning pone a disposición de los usuarios y usuarias una plataforma en línea, que incluye un escritorio personal (eTwinning Area), desde donde el docente puede gestionar su trabajo, buscar socios o socias y crear proyectos. Igualmente, cuenta con un entorno de trabajo colaborativo, TwinSpace, el aula virtual para desarrollar y gestionar cada proyecto que se lleva a cabo con el alumnado.

Desde el lanzamiento de Erasmus+, eTwinning es una de las plataformas en línea recomendada para la búsqueda de socios y socias europeos y la gestión de las asociaciones escolares y movilidades de dicha acción, complementando las actividades de movilidad física de los proyectos y mejorando la cooperación con los socios. La acción conjunta de las dos iniciativas refuerza la dimensión europea y supone un valor añadido, permitiendo el soporte, la actualización y mejora de las actividades desarrolladas bajo las acciones KA1 y KA2 de Erasmus+, así como enriqueciendo los proyectos, y aumentando la calidad de las propuestas.

En el ámbito nacional, al finalizar el curso 2022-2023, el número de registros nuevos de docentes españoles fue de 11.338, alcanzándose una cifra total de 55.590 docentes inscritos en la plataforma, lo que representó el 4,77 % del total del profesorado participante de Europa (1.173.122). El profesorado español participó en 2.390 proyectos eTwinning. Asimismo, la cifra de centros escolares registrados fue de 1.812, ascendiendo los centros españoles inscritos en la plataforma a un total de 17.165.

307. < BOE-A-2023-16620 >

308. < BOE-A-2023-26314 >

309. < <https://intef.es/formacion-y-colaboracion/etwinning> >

A
B
C
D
E
F

La evolución del número anual de proyectos españoles de colaboración era de tendencia creciente. Sin embargo, en el curso 2022-2023 la migración a la nueva plataforma ha tenido un impacto negativo en el desarrollo de los proyectos y en el número de usuarios, con una marcada tendencia decreciente. A pesar de este descenso, España se sigue manteniendo entre los cinco primeros países con mayor participación en el programa.

El Servicio Nacional de Apoyo (SNA) reconoce anualmente proyectos de colaboración eTwinning de calidad, ejemplos de buenas prácticas educativas, y les concede el Sello de Calidad Nacional. Durante el curso 2022-2023 se concedieron 565 Sellos de Calidad correspondientes a 330 proyectos. Además, fueron concedidos, en 2022, 871 Sellos de Calidad Europeo a 512 proyectos eTwinning. También el SNA, en estrecha colaboración con los representantes eTwinning en las Comunidades y Ciudades Autónomas, coordina la «Red nacional de embajadores eTwinning», formada por 129 docentes con amplia experiencia en el programa, que desarrollan una intensa labor de difusión, formación y asesoramiento. Asimismo, desde mayo de 2023, 174 centros españoles ostentan el distintivo eTwinning School (Centro eTwinning). Estos son modelo de los principios que inspiran eTwinning: el liderazgo compartido, la colaboración y el intercambio, el alumnado como agente de cambio, la inclusión y la innovación pedagógica.

CodeINTEF

CodeINTEF³¹⁰ es una web accesible cuya finalidad es la difusión y promoción del pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial en los centros educativos. Para ello, se ofrecen:

- recursos educativos que sirvan de inspiración al profesorado y le motive para incorporarlos a su práctica docente;
- información sobre cursos de formación para docentes en los ámbitos del pensamiento computacional, la programación y la robótica;
- acceso a informes de interés para la comunidad educativa sobre estos temas;
- sección dedicada a la inteligencia artificial en el ámbito educativo;
- información y resultados del proyecto Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial (EP-CIA) y del proyecto «Código Escuela 4.0»;
- catálogo de las iniciativas más relevantes en estos ámbitos;
- información y recursos del proyecto ChicaSTEM;
- promoción y difusión de la CodeWeek entre los docentes españoles.

En la actualidad se comparten 321 recursos educativos en la web de CodeINTEF para la introducción del Pensamiento Computacional en las aulas entre todos los proyectos e iniciativas recogidas en esta web del INTEF.

Otras acciones

El INTEF desarrolla otras acciones de modelo cooperativo con las Comunidades Autónomas y de gestión de los centros que dependen del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se exponen a continuación.

Entorno de colaboración CConectAA

Para apoyar y desarrollar el modelo de trabajo cooperativo con las Comunidades Autónomas, en el curso escolar 2022-2023 se continuó con la implantación de la plataforma CConectAA³¹¹, un entorno virtual de colaboración abierto a todas las Comunidades Autónomas. Al finalizar el curso escolar 2022-2023, el entorno contaba con 275 grupos de trabajo y 2.800 usuarios y usuarias registrados, lo que supuso, respecto al curso anterior, un incremento de un 7,4 % en el número de grupos y de un 5,6 % en lo que a usuarios y usuarias se refiere.

310. < <http://code.intef.es> >

311. < <https://cconectaa.educalab.es/es> >

A lo largo del curso escolar 2022-2023 se garantizó la consulta a los documentos y debates de aquellos grupos que ya habían finalizado los trabajos para los que fueron creados, dejándolos en modo accesible, pero de solo lectura.

El número de grupos activos en el momento de realizar este INFORME es de 175. Por su nivel de actividad y su alcance, son destacables los siguientes grupos de trabajo (GT):

- GT de Tecnologías del Aprendizaje (GTTA), Grupo de Trabajo de Formación del Profesorado (GTFP) y el GT-Convenio de Intercambio de Materiales (con 75 subgrupos de trabajo) y el subgrupo GT-Ponencia-Actualización-Marco-Competencia-Digital-Docente, coordinados por el INTEF.
- GT-Evaluación Educativa, coordinado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
- GT de Educación Inclusiva, GT de Competencia Ciudadana, Convivencia Escolar, Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable y Educación para el Desarrollo Sostenible, coordinados por la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- GT-Redined, coordinado por la Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- GT-Comisión Permanente del CSEEA y los Grupos de Trabajo EOI-Ceuta y Melilla con los subgrupos de inglés, francés, árabe, español y alemán, el GT Enseñanzas Deportivas, el GT de Enseñanzas Artísticas y Programa Bachibac, coordinados por la Subdirección General de Ordenación Académica.

Sistemas de gestión de centros Alborán

Los centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional utilizan para la gestión y planificación de recursos el sistema Alborán, cuyo mantenimiento depende del INTEF. El despliegue se hizo a partir del curso 2010-2011 en los centros educativos. Posteriormente se han ido incorporando otras instituciones como el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), los centros educativos en el exterior, el Consejo Superior de Deportes y las academias militares.

Los centros en el exterior en el curso 2022-2023 no utilizaron la aplicación Alborán, puesto que la UAEE migró dichos servicios a la aplicación ALEXIA, fruto de una contratación mediante procedimiento abierto.

La **tabla B4.4.14** contiene las cifras de centros, profesorado y estudiantes que durante el curso 2022-2023 utilizaron esa aplicación de gestión.

Tabla B4.4.14

Alborán. Número de centros, de profesores y profesoras y de estudiantes, dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, gestionados con la aplicación. Curso 2022-2023

	Centros	Profesorado	Estudiantes
Ceuta	34	1.840	19.751
Melilla	25	1.624	19.523
Centros militares	9	214	5.488
CESED	1	58	2.108
CIDEAD	1	180	2.679
UPE Ceuta	1	125	483
UPE Melilla	1	82	580
Total	72	4.123	50.612

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Sistema Educativo Digital (SED) en Ceuta, Melilla y centros del exterior

El Ministerio de Educación y Formación Profesional mantiene las competencias plenas en materia educativa en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como para los centros educativos del exterior. Desde el año 2014, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, viene implantando en la mayor parte de los centros de su competencia el Sistema Educativo Digital (SED), un conjunto de aplicaciones y servicios orientados a cubrir todas las necesidades de índole educativa, de publicación y de acceso de contenidos de los centros.

En el curso escolar 2022-2023, el INTEF ha consolidado el Sistema Educativo Digital (SED) con sucesivas actualizaciones y mejoras del sistema, aumentando su estabilidad y usabilidad.

El SED incorpora fundamentalmente un plataforma CMS para que los centros educativos puedan publicar la página web oficial del centro con información dirigida a su propia comunidad y al público en general, una plataforma *e-learning* bajo la tecnología de Moodle, a través de la cual los docentes y su alumnado cuentan con aulas virtuales de clase para cada área, materia y grupo, un IDP para la identificación de los usuarios, independientemente de su grupo de clasificación y sincronizado con los sistemas de gestión administrativa de los centros educativos y algunas aplicaciones complementarias como el uso de videoconferencias y la aplicación de gestión de bibliotecas escolares.

Gracias al periodo de enseñanza virtual, el SED incorporó una plataforma *e-learning* bajo la tecnología de Moodle, a través de la cual los docentes y su alumnado pudieron seguir con el proceso de enseñanza-aprendizaje de modo remoto.

La innovación educativa

El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa constituye uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Información y estudios en educación

Los estudios descriptivos desarrollados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) en relación con los sistemas educativos, se llevaron a cabo principalmente en el marco del plan de trabajo de Eurydice España-REDIE (Unidad española de Eurydice), donde concurren las actuaciones de la Red de información sobre educación de la Comisión Europea (Eurydice) y las propias de la Red española (REDIE). La red Eurydice se creó en 1980 para fomentar el conocimiento de los sistemas educativos europeos y España es miembro desde 1987. Por lo que respecta a la Red española de información sobre educación (REDIE), creada en 2010, permite a las Administraciones educativas autonómicas participar en los estudios descriptivos europeos de la Red Eurydice si así lo desean, y atiende a las demandas internas de información sobre el sistema educativo en sus ámbitos de gestión. REDIE está integrada por Eurydice España-REDIE y las representaciones autonómicas designadas, que conforman el Grupo de Trabajo de Información sobre Educación (GTIE), adscrito al INEE y dependiente de la Conferencia Sectorial de Educación.

Las actuaciones de Eurydice España-REDIE desarrolladas en el curso 2022-2023 se articularon en torno a las siguientes líneas de actuación:

Seguimiento del Semestre Europeo

- Actualización anual del *Structural indicators for monitoring education and training systems in Europe 2022. Overview of major reforms since 2015*, que acompaña al *Education and Training Monitor* que publica la Comisión Europea. En 2022 se publicaron las actualizaciones correspondientes al curso 2021-2022 de los más de 20 indicadores cualitativos que complementan la información incluida en el *Monitor*: educación y cuidado de la primera infancia (AEPI), logros en competencias básicas, abandono temprano de la educación y la formación (ELET), y educación superior y competencia digital en los centros escolares.
- Revisión y actualización de la enciclopedia que describe el sistema educativo español en la sección *National Education Systems (NES)* que la Red Eurydice³¹² publica en su página web. La información sobre España se ofrece en dos lenguas: español e inglés.

312. < <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/national-education-systems/spain/overview> >

- Actualizaciones semestrales o trimestrales previstas del capítulo 14 de NES sobre las reformas en curso y las iniciativas políticas actuales.
- Redacción de al menos tres artículos al año sobre nuevas estrategias, planes o legislaciones en el ámbito educativo en España. Estos artículos se publican en la sección News&articles³¹³ en la que se comparten noticias relevantes de todos los países que conforman la Red Eurydice.

Descripción del sistema educativo español en el ámbito de las competencias educativas que ejercen las Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

La información sobre el sistema educativo español, publicada en NES de Eurydice, se completa con la Redipedia, la Enciclopedia en línea del sistema educativo español. La información estatal incluye la descripción de aspectos específicos del sistema educativo a partir de la gestión que hacen sus administraciones. Estos descriptores autonómicos permiten conocer dichos aspectos en cada una de las Administraciones educativas y el acceso a las referencias legislativas utilizadas³¹⁴.

En el curso 2022-2023 se siguieron actualizando e incorporando nuevos descriptores, que fueron revisados y corregidos por las Administraciones educativas autonómicas que así lo han decidido a través del GTIE.

Elaboración de la contribución española a los estudios europeos de la Red Eurydice

Generalmente, los temas elegidos por la Red Eurydice están vinculados al trabajo que realiza la Comisión Europea en el ámbito de la educación y la formación.

En el periodo correspondiente a este INFORME se finalizaron y publicaron en la web de Eurydice los siguientes estudios temáticos europeos:

Enseñanza y aprendizaje en los centros educativos de Europa durante la COVID 19; La informática en la educación escolar en Europa; Cifras clave de la enseñanza de lenguas en los centros escolares de Europa; Panel de indicadores de la movilidad - Informe sobre la situación de la educación superior.

Igualmente, se publicaron los siguientes informes de la colección Datos y Cifras:

Salarios y complementos del profesorado y los directores de centros educativos en Europa 2020/2021; Notas de País - Salarios y complementos del profesorado y los directores de centros educativos en Europa 2021/2022; La organización del curso académico en Europa 2022/2023; La organización del curso escolar en Europa en educación primaria y secundaria 2022/2023; La educación obligatoria en Europa – 2022/2023; Estructuras de los sistemas educativos europeos 2022/2023: Diagramas; Sistemas nacionales de tasas y apoyo financiero al estudiante 2022/2023; Tiempo de instrucción anual recomendado en la educación obligatoria en Europa 2022/2023.

Asimismo, se ultimaron los detalles previos a la publicación del informe *La promoción de la diversidad y la inclusión en los centros educativos de Europa*.

En muchos de estos estudios europeos participaron las Administraciones educativas autonómicas que así lo decidieron, a través del GTIE. Las traducciones al castellano de algunos de los estudios europeos se publicaron en la página web de Eurydice y en la librería del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Programas de innovación educativa

Alfabetizaciones Múltiples

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional llevó a cabo las siguientes acciones en el ámbito de las Alfabetizaciones Múltiples:

- Premios «Clubes de lectura escolares». Estos premios están dirigidos a centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que hayan desarrollado proyectos de clubes de lectura escolares y que impartan las enseñanzas básicas (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los centros que impartan Ciclos Formativos de Grado Básico y centros de educación de personas adultas).

313. < <https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/news> >

314. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos.html> >

Reconocen el esfuerzo realizado por los centros educativos y su contribución a la mejora de la calidad de la educación. En el curso 2022-2023 fueron galardonados 41 centros educativos³¹⁵.

- Cursos de formación permanente del profesorado ofertados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del INTEF en el ámbito de las alfabetizaciones múltiples:
 - Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb.
 - Diseño del curso «Mejora de la competencia lectora: retos y propuestas para el aula» que se ha ofrecido en la primera edición de la convocatoria de cursos en red del INTEF 2023.
- Jornadas:
 - Colaboración con Aula UNED-Fundación SM y participación en la jornada «Las bibliotecas escolares en acción»³¹⁶.
 - Participación en la jornada «La alfabetización mediática en la nueva Ley General de Comunicación Audiovisual»³¹⁷ organizada por Alfa-media (asociación para la promoción y desarrollo de la alfabetización mediática), en el marco de la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional (Global Media and Information Literacy Week) organizada por la UNESCO.
 - Participación en las «Jornadas nacionales sobre el modelo curricular, competencial e inclusivo»³¹⁸ con la impartición del taller: «Fomentar la lectura, escritura y otras alfabetizaciones». Paraninfo del Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).
 - Participación en la jornada «La hora de la verdad. Construyendo una sociedad bien informada. Alfabetización Mediática en la era de la desinformación»³¹⁹ organizada por las universidades de Zaragoza, Huelva, Jaime I de Castelló y Carlos III de Madrid.
 - Organización, junto con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de las Jornadas Nacionales de Bibliotecas escolares³²⁰ dirigidas a profesorado de toda España, técnicos de las administraciones educativas y expertos en este ámbito.
 - Participación en IV Congreso de Educación mediática y Competencia digital³²¹, organizado por el Proyecto Internética, en colaboración con la Cátedra de Educomunicación y Tecnologías Disruptivas de la UVA y la Red ConTacto.
 - Organización de la Jornada de Alfabetización Audiovisual³²² junto con el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) y la Filmoteca Española. La jornada reunió a organizadores de festivales de cine, representantes de las Administraciones públicas central y autonómicas, centros educativos de diversas partes del territorio nacional, así como fundaciones y otras entidades. El encuentro tenía como objetivos principales conocer los proyectos y programas de alfabetización audiovisual de distintas Administraciones educativas, intercambiar experiencias de centros educativos que trabajan la alfabetización audiovisual y crear un foro de encuentro entre diferentes agentes que trabajan este tipo de alfabetización.
 - Participación en las jornadas de currículo dirigidas a docentes de los centros educativos de Andorra y organizadas por la Consejería de Educación de España en este país.
- Coordinación de la Estadística de bibliotecas escolares en colaboración con la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y con la colaboración de la Comisión Técnica de Bibliotecas Escolares. Revisión del cuestionario para la estadística de 2024.

315. < <https://www.educacionpydeportes.gob.es/mc/sgctie/comunicacion/noticias/2023/septiembre2023/premiosclubeslectura2023.html> >

316. < <https://canal.uned.es/series/magic/asxff786uqwo4sgkwkwk8cowc4kg0cg> >

317. < <https://alfamedia.es/2022/10/07/unesco-semana-la-alfabetizacion-mediatica-nueva-ley-general-de-comunicacion-audiovisual> >

318. < <https://intef.es/formacion/eventos/jornadas-nacionales-sobre-el-modelo-curricular-competencial-e-inclusivo> >

319. < <https://gjid.unizar.es/investigacion/jornada-la-hora-de-la-verdad-construyendo-una-sociedad-bien-informada-alfabetizacion-mediatica-en-la-era-de-la-desinformacion> >

320. < <https://leer.es/biblioteca/jornadas-nacionales-de-bibliotecas-escolares> >

321. < <https://www.educacionmediatica.es> >

322. < <https://www.educacionpydeportes.gob.es/mc/sgctie/alfabetizaciones-multiples/jornada-alfa-audiovisual.html> >

- Publicaciones:
 - Estudio *La alfabetización mediática en centros de Educación Secundaria Obligatoria*³²³.
 - *El videojuego como recurso pedagógico*³²⁴.
 - *Un marco para el desarrollo de la competencia lectora*³²⁵.

El Ministerio continúa cooperando con las Comunidades Autónomas en la mejora de la competencia en comunicación lingüística del alumnado a través del Grupo de Trabajo (GT) en Alfabetizaciones Múltiples. El GT desarrolla actuaciones para disminuir el porcentaje de estudiantes con un nivel insatisfactorio de lectura y lograr una participación plena y responsable del alumnado en la sociedad actual mediante la alfabetización múltiple. Durante el curso 2022-2023 se mantuvieron con el GT el 27 de octubre de 2022 y el 1 de junio de 2023.

Las actuaciones relacionadas con las bibliotecas escolares se llevan a cabo en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación de Bibliotecas Escolares, órgano de cooperación técnica entre las Administraciones educativas que forma parte del Consejo de Cooperación Bibliotecaria³²⁶. Dentro de esa comisión se han realizado las siguientes actuaciones:

- Aportaciones para la elaboración del IV Plan Estratégico que estará vigente a partir de 2024.
- Evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria del Distintivo de Calidad Sellos CCB³²⁷. En la convocatoria del año 2023 vuelven a participar las bibliotecas escolares de centros educativos públicos ubicados en territorio nacional, incluidos los centros de educación especial, que impartan educación infantil, las enseñanzas que constituyen la educación básica y la secundaria postobligatoria. Se han incorporado también los centros de educación de personas adultas y las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Constitución del grupo de trabajo de Préstamo digital.

Durante el curso 2022-2023 se participó en los siguientes grupos de trabajo:

- GT Préstamo Libro Digital.
- GT para el Plan de Especial Atención al Medio Rural.
- GT Bibliotecas y Agenda 2030.

Asimismo, se desarrollaron actuaciones a través de la gestión de contenidos de la página web Leer.es³²⁸. Este es un portal educativo que tiene como objetivos contribuir al fomento de la lectura y la escritura, mejorar la competencia en comunicación lingüística y promover la alfabetización mediática e informacional. Esta web está dirigida a la comunidad educativa, especialmente a docentes, estudiantes y familias que buscan información y recursos relacionados con las cuatro destrezas de la comunicación o quieren participar en las actividades y proyectos de innovación que se ofrecen. Durante el curso 2022-2023 las actividades fueron las siguientes:

- Difusión del proyecto educativo Escritura creativa. Se publicaron dos guías didácticas y varios vídeos explicativos con el objetivo de que sirvan de instrumento para crear y gestionar un taller de escritura en el aula: *Escritura creativa: una propuesta didáctica para Educación Primaria*³²⁹ y *Escritura creativa: una propuesta didáctica para Educación Secundaria*³³⁰.
- Sección web de las I Jornadas Nacionales de Bibliotecas Escolares³³¹.
- Acciones de información, difusión, concienciación y comunicación: difusión de noticias, publicación de recursos, experiencias, investigación y efemérides a través de las redes sociales (X³³², YouTube³³³ y Facebook³³⁴) y del portal Leer.es.

323. < <https://leer.es/alfamedso> >

324. < <https://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/sgctie/comunicacion/blog/2023/febrero2023/publicacion-videojuegos.html> >

325. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/comunicacion/blog/2023/diciembre2023/marcocomprensionlectora.html> >

326. < <https://www.ccbiblio.es/que-es-el-consejo> >

327. < <https://www.ccbiblio.es/sello-ccb/convocatoria-actual> >

328. < <https://leer.es> >

329. < https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/escritura-creativa-en-el-aula-una-propuesta-didactica-para-educacion-primaria_167186 >

330. < https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/escritura-creativa-en-el-aula-una-propuesta-didactica-para-educacion-secundaria_167182 >

331. < <https://www.educacionyfp.gob.es/eu/mc/sgctie/comunicacion/blog/2023/febrero2023/jornadas-bibliotecas.html> >

332. < <https://twitter.com/leeres> >

333. < <https://www.youtube.com/user/leeres20> >

334. < <https://www.facebook.com/leeres> >

En cuanto a la colaboración con otros organismos que desarrollan actuaciones relacionadas con las alfabetizaciones múltiples, cabe citar las siguientes:

- Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD): dentro del Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la FAD, se continuó con la colaboración con esta entidad para la difusión de acciones relacionadas con el desarrollo del pensamiento crítico a través de la alfabetización mediática, la mejora de la convivencia escolar, la promoción de la salud y de los hábitos de vida saludables en el entorno escolar y el desarrollo de oferta formativa en línea para la comunidad educativa.
- Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA): organización conjunta de la Jornada de Alfabetización Audiovisual y participación en la celebración del Día del Cine Español³³⁵.
- Filmoteca Española: organización conjunta de la Jornada de Alfabetización Audiovisual.
- Biblioteca Nacional de España: campaña de difusión del Día de las Escritoras 2022.
- Fundación Germán Sánchez Ruipérez (FGSR): Resolución de 29 de septiembre de 2022 por la que se publica el convenio de colaboración entre el MEFP y la FGSR para realizar actuaciones relacionadas con el fomento de la lectura en niños, niñas y jóvenes de 0 a 12 años tanto en el ámbito familiar como el escolar, así como con el impulso de proyectos de cultura lectora.
- Fundación RACE: participación en el jurado de los Premios Nacionales XI Edición Concurso de Cortometrajes de Educación vial.
- Fundación Atresmedia: participación en el comité de expertos y en su convocatoria de Premios Mentes AMI cuya finalidad es impulsar la alfabetización mediática e informacional (AMI) a través de acciones que promueven el pensamiento crítico, la creatividad y los valores para facilitar el desarrollo personal y cívico de los más jóvenes en el marco de la sociedad de la información. Se ha realizado un asesoramiento pedagógico puntual en la revisión de sus guías AMIbox y se ha participado como jurado en los premios de la II Edición de los Premios Mentes AMI.

Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía mundial

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) incorpora la «Educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial», reflejadas en la Agenda 2030, recogiendo, de esta forma, lo suscrito en el «Plan de acción para la implementación de la agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible» y, atendiendo al cumplimiento de la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, así como de los objetivos educativos marcados por la Unión Europea.

Por otra parte, los currículos de las enseñanzas no universitarias (Educación Infantil, Primaria, secundaria y Bachillerato) aprobados en 2022, recogen en sus respectivos perfiles de salida de las etapas, las competencias clave de la Recomendación europea, las cuales se han vinculado con los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, a los que el alumnado va a verse confrontado y ante los que necesitará desplegar esas mismas competencias clave.

La Competencia ciudadana es la más alineada con la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. Dicha competencia es aquella que contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Los descriptores operativos de esta competencia recogen cuatro bloques competenciales referidos, respectivamente, a la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030. Este cuarto bloque comprende el análisis de las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, así como la adopción, de forma consciente y motivada, de un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable. En este último sentido, dicha competencia está directamente relacionada con los objetivos de la transición verde.

335. < <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/promocion-internacionalizacion/dia-cine-espanol.html> >

Principales acciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2022-2023

- Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles en el ámbito educativo. La Convocatoria está dirigida a los centros educativos no universitarios españoles sostenidos con fondos públicos, que fomenten el enfoque escolar integral para la sostenibilidad, asumiendo un compromiso firme e inequívoco con el desarrollo sostenible. En Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles en el ámbito educativo se han concedido diez reconocimientos de 7.500 euros cada uno.
- El Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad (EES) es una propuesta de marco alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y que aparece en el Marco europeo de competencias sobre sostenibilidad, GreenComp. Incorpora el aprendizaje para la sostenibilidad ambiental en toda la institución educativa adoptando una visión sistémica de la educación y creando oportunidades para el aprendizaje en todo el entorno educativo. De esta manera, se busca consolidar la sostenibilidad en los distintos niveles (en la gobernanza de los centros educativos, en los marcos de enseñanza y aprendizaje, en la capacitación docente y en la gestión de las infraestructuras e instalaciones), además de favorecer los espacios de participación del alumnado, las relaciones con el entorno y el trabajo en red, con la finalidad de que los centros educativos muestren al alumnado que se puede ser lo que se aprende.
- El Seminario web «El Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad»³³⁶ estuvo dirigido a docentes de todas las etapas educativas, alumnado, comunidad educativa en su conjunto, educadores del ámbito no formal, personal técnico de la Administración y asociaciones y organizaciones vinculadas al entorno escolar. Pretendía mostrar el Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad (EES) como una propuesta cohesionada y colaborativa llevada a cabo por una comunidad escolar para mejorar el aprendizaje, la convivencia y el bienestar del alumnado con el objetivo de establecer una cultura de la sostenibilidad en todo el centro educativo y en todos los aspectos de la vida escolar. A través de distintos procesos, se facilita el tránsito del alumnado hacia una participación activa y comprometida con la defensa del medioambiente y la lucha contra el cambio climático, así como la adquisición de las competencias necesarias que le permitan pensar y actuar en sociedades más resilientes, inclusivas, justas y sostenibles.
- Continuación de la actividad del Grupo de trabajo «Educación para el desarrollo sostenible», creado en la Comisión General de Educación a raíz de la comunicación del 16 de julio de 2021, para promover los objetivos de la Agenda 2030. Durante el curso escolar 2022-2023 han tenido lugar dos reuniones del grupo de trabajo: en la primera se trabajó el Enfoque Escolar Integral (*Whole School Approach*), que tiene como objetivo establecer una cultura de la sostenibilidad en toda la escuela, y en la segunda las Comunidades Autónomas presentaron las distintas experiencias relacionadas con el Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad.
- Productos del GT:
 - El documento de trabajo *Situación actual de Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Mundial en las Comunidades Autónomas*³³⁷, resultado de la cooperación y de compartir conocimiento entre las Administraciones educativas para avanzar en la consecución de centros educativos sostenibles desde una perspectiva ecosocial.
 - El documento *Análisis de la formación docente en Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Mundial a nivel estatal*³³⁸. Este documento tiene como objetivo servir de instrumento para conformar una idea a nivel territorial de la formación del profesorado que se está llevando a cabo desde cada Comunidad Autónoma en materia de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Mundial.
- El Ministerio de Educación y Formación Profesional promovió la colección de buenas prácticas de educación para el desarrollo sostenible³³⁹ que permite la elaboración y edición de publicaciones dirigidas al profesorado, a las familias y al alumnado para ofrecer diferentes puntos de vista en la mejora del plano pedagógico, en el de las redes educativas, en el entorno social y en la acción de la juventud en los centros

336. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/educacion-para-sostenibilidad/seminario-enfoque-integral.html> >

337. < <https://www.educacionfydeportes.gob.es/dam/jcr:3c697cdd-50a6-46c4-b192-3f02f8ca4182/situacion-actual-ccaa.pdf> >

338. < <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d0070ca7-3bd1-45bd-af19-32873118685a/analisis-formacion-docente-edscm-ccaa-27-02-2023.pdf> >

339. < <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/educacion-para-sostenibilidad/rec-edu-desarrollo/public-desarrollo/buenas-practicas/castellano.html> >

educativos, en todo lo relacionado con la educación para el desarrollo sostenible y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- En el curso 2022-2023 se publicaron cuatro nuevas buenas prácticas en la colección de buenas prácticas de educación para el desarrollo sostenible: n.º 4. *Conectados por Filabres*; n.º 5. *El mundo que queremos. Una experiencia globalizadora a través del aprendizaje basado en proyectos*; n.º 6. *Próxima Estación ODS 2030: Un camino muy Real* y n.º 7. *Eficientes con el medioambiente*.
- La publicación *Guía con orientaciones metodológicas para el anclaje curricular de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Mundial (2022)*³⁴⁰. En esta guía se detallan diferentes metodologías asociadas al trabajo en el marco de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Mundial que ayudarán a los docentes y centros educativos a promover una cultura de la sostenibilidad ambiental, de cooperación social y a desarrollar programas de estilos de vida sostenible.

Principales acciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional realizadas en colaboración con otros organismos durante el curso 2022-2023

Las principales acciones realizadas con entidades nacionales fueron las siguientes:

- Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (2021-2025). Este Plan³⁴¹, PAEAS, coordinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) establece un marco de seis ejes operativos y 61 acciones clave que se deben desarrollar por parte de la Administración General del Estado en materia de EAS en un periodo de cinco años desde su aprobación, así como orientaciones de trabajo y propuestas de acción para otros sectores y agentes implicados.

El tercero de los ejes es el denominado «Integración de la sostenibilidad en el sistema educativo y formativo», que subraya que todo el sistema educativo y formativo debe integrar curricularmente la EAS e impulsar la configuración de centros educativos sostenibles como motor de transformación ecológica y social del entorno, y destacando al profesorado y personal de los centros suficientemente formado para incorporar esta dimensión en toda su actividad profesional.

- Colaboración con la red estatal de redes de centros educativos sostenibles no universitarios promovidas por iniciativa de las administraciones públicas ESenRED (Escuelas hacia la Sostenibilidad en Red). El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha participado en varias reuniones llevándose a cabo las siguientes acciones:
 - XII Seminario 2022 ESenRED - Redes escolares para la Sostenibilidad, celebrado en el Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) en el que se presentó la propuesta de trabajo en torno a ESenRED enmarcada en el PAEAS.
 - VIII Simposio de ESenRED titulado «El alumnado, protagonista en la transformación ecosocial desde la escuela», celebrado en el CENEAM.

En relación con la participación en distintos foros y grupos de trabajo con instituciones internacionales que trabajen tanto la educación para el desarrollo sostenible como la educación para la ciudadanía global, se destaca:

- Grupo de trabajo de la Comisión Europea «Escuelas: Aprendizaje para la Sostenibilidad Medioambiental». Como cierre de la Estrategia 2020 y como parte del nuevo ciclo de cooperación europea en el ámbito de la educación y formación (2021-2030), este nuevo grupo de trabajo comenzó su actividad en el mes de enero de 2022 y durante el curso 2022-2023 realizó las siguientes reuniones plenarios:
 - #3 (15-16 de septiembre de 2022): «Diseño de planes de estudio y desarrollo de competencias para la Sostenibilidad».
 - #4 (8-9 de diciembre de 2022). El tema de trabajo de la reunión fue el apoyo al liderazgo escolar para la Sostenibilidad. El trabajo se planteó sobre cómo el liderazgo en sostenibilidad crea una visión y un compromiso con un mundo mejor. Implica motivar al personal de los centros y a los estudiantes, crear

340. < https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/guia-con-orientaciones-metodologicas-para-el-anclaje-curricular-de-la-educacion-para-el-desarrollo-sostenible-y-la-ciudadania-mundial_181138 >

341. < <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/plan-accion-educacion-ambiental> >

nuevos caminos para la colaboración y conectar diversos aspectos de las actividades de la escuela para que la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de la escuela se unan en sus esfuerzos por abordar las preocupaciones de las personas y el planeta.

- Global Education Network Europe – GENE. Es la red europea de ministerios, agencias y otros organismos nacionales responsables del apoyo, la financiación y la formulación de políticas en el ámbito de la educación global.
 - Reunión plenaria (roundtable 48): 24 y 25 de abril de 2023 en formato virtual donde participaron la Unidad de Acción Educativa en el Exterior y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), además del área de Educación para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Entre otros se trató el seguimiento de la Declaración de Dublín, haciendo un balance del trabajo realizado hasta la fecha y la conexión existente a nivel europeo para hacer efectiva esta Declaración.

En relación con las actividades de aprendizaje entre iguales (*Peer learning activities* - PLA) se ha participado y colaborado en:

- *Learning for sustainability: good practice in teacher education and gaps in provision*. El evento tuvo lugar en Budapest y se centró en el aprendizaje profesional de los docentes para la sostenibilidad, tanto en la formación inicial como en la formación continua.
- *Collaboration and partnerships for sustainability: connections beyond the classroom*. Tuvo lugar en Cork, Irlanda. Esta PLA tuvo como objetivo fomentar el compromiso con las posibilidades de las asociaciones de colaboración e indicar algunos de los beneficios ecosociales que se derivan de ellas.
- *Sustainable infrastructure and learning environments*. Se organizó en Madrid coordinada por el Ministerio y la Comisión Europea. El objetivo de este evento fue resaltar el papel de los centros educativos como espacios determinantes para lograr la transición verde.
- *Educación para la ciudadanía y valores de la UE* del Grupo de trabajo de la Comisión Europea «Equidad y valores en la educación y la formación». Este evento fue organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Universidades y la Comisión Europea.

En relación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el Ministerio colabora a través de una contribución voluntaria con el proyecto denominado Red Iberoamericana de Innovación e Investigación Educativa. Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de la educación en Iberoamérica a través de la conformación y consolidación de una red educativa que involucre a los responsables de la Administración pública de los países de la región, así como a actores, tanto del ámbito público como privado, en torno a cuestiones de innovación y mejora de la calidad educativa. El objetivo que se persigue es sensibilizar a la comunidad educativa así como ayudar a la difusión y conocimiento de la agenda 2030 y, más concretamente, del ODS4 orientado a educación.

En el marco de esta colaboración se desarrolló lo siguiente:

- El estudio *Explorando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Mundial en Iberoamérica* publicado en noviembre de 2022.
- Premio de Educación y ODS. La OEI y el MEFP presentaron en 2022 la Primera Edición del premio. El acto de Entrega del I Premio de Educación y ODS tuvo lugar el 14 de noviembre de 2022. Se recibieron un total de 283 solicitudes de 18 países iberoamericanos.
- Convocatoria de la II Edición del premio «Innovación y ODS en los centros educativos»³⁴² (junio 2023).
- Seminario Iberoamericano: «Innovación y trabajo en Red para la Cooperación educativa»³⁴³ (9 y 10 de marzo de 2023). Se trató de un espacio creado para favorecer el trabajo en red con los finalistas del Premio Iberoamericano «Los ODS en los Centros Educativos», y generar una comunidad de conocimiento sobre estrategias educativas innovadoras que podrían orientar las acciones pedagógicas de otros centros educativos en el espacio iberoamericano.

342. < <https://oei.int/oficinas/secretaria-general/noticias/la-oei-y-el-ministerio-de-educacion-de-espana-lanzan-la-2-edicion-del-premio-innovacion-y-ods-en-los-centros-educativos> >

343. < <https://oei.int/oficinas/secretaria-general/eventos/seminario-iberoamericano-innovacion-y-trabajo-en-red-para-la-cooperacion> >

A
B
C
D
E
F

Con respecto a las actividades de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) que son relevantes para el Ministerio se resaltan las relacionadas con la Estrategia de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)³⁴⁴. Esta estrategia surge de la Declaración de los ministros de Medio Ambiente de CEPE de 2003 y su finalidad es alentar a los Estados miembros de la CEPE a potenciar la educación para el desarrollo sostenible (EDS).

Durante el curso 2022-2023 han tenido lugar las siguientes acciones:

- Participación en la Novena Conferencia Ministerial de Medio Ambiente para Europa. Estuvo organizada por la República de Chipre en colaboración con la CEPE y tuvo lugar en Nicosia (Chipre). El tema de la conferencia, «Transformar el planeta», abordó, entre otros temas, la educación como pieza clave para lograr los ODS de la Agenda 2030.
- Participación en la Decimoctava reunión del Comité Directivo de la CEPE sobre Educación para el Desarrollo Sostenible.

En lo relativo a la UNESCO, se listan a continuación las acciones e iniciativas desarrolladas por el Ministerio en la aplicación del Marco EDS para 2030:

- Iniciativa Nacional: su finalidad es impulsar la aplicación del marco EDS para 2030 en torno a sus cinco ámbitos de acción prioritarios: 1) Promoción de políticas; 2) Transformación de los entornos de aprendizaje; 3) Fortalecimiento de las capacidades de los educadores; 4) Empoderamiento y movilización de la juventud; 5) Aceleración de las acciones a nivel local.
- El Ministerio participa en la Red de EDS (ESD Net), creada en 2023. Esta comunidad mundial de prácticas de la UNESCO en materia de EDS se forjó a partir del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible en 2005. La Red pretende crear sinergias entre sus miembros y fomentar la colaboración intersectorial para apoyar la aplicación de la EDS a escala nacional, regional y mundial. Esta plataforma proporciona oportunidades de intercambio y colaboración entre autoridades y profesionales de la educación, jóvenes, investigadores, etc. mediante actividades estructuradas en torno a los siguientes objetivos:
 - Prácticas prometedoras, intercambio de conocimientos y aprendizaje mutuo.
 - Promoción y elaboración de políticas a escala mundial.
 - Colaboración y asociaciones.
 - Seguimiento y evaluación.
- Reunión regional Europa-América del Norte coorganizada por UNESCO, CEPE y la Comisión Europea en París con el objetivo de reforzar las asociaciones, la colaboración y el aprendizaje mutuo entre las múltiples partes interesadas. En este encuentro, se presentó la Iniciativa Nacional de España.
- La Alianza para la Educación Ecológica (*Greening Education Partnership*)³⁴⁵ tiene como objetivo brindar una acción sólida, coordinada e integral que preparará a cada estudiante para adquirir el conocimiento, las habilidades, los valores y las actitudes para enfrentar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible. La Alianza cuenta con cuatro áreas: escuelas sostenibles, aprendizaje ecológico, capacidad y preparación del profesorado para la sostenibilidad y comunidades más ecológicas.

Para finalizar se cita el apoyo del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la participación de dos estudiantes españoles en el Sejong Youth Forum, organizado por Corea del Sur en julio de 2023. Dicho foro reunió a estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y a docentes de diversos países para debatir acerca de la preservación de la naturaleza, el ecosistema y la biodiversidad.

344. < <https://unece.org/DAM/env/documents/2005/cep/ac.13/cep.ac.13.2005.3.rev.1.sp.pdf> >

345. < <https://www.unesco.org/en/sustainable-development/education/greening-future> >

B5 La participación de España en programas internacionales

B5.1 Programa Erasmus+

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027. Tiene como objetivo general apoyar el desarrollo educativo, profesional y personal de los individuos en estos ámbitos, a través del aprendizaje permanente, dentro de Europa y fuera de su territorio. Pretende así contribuir al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, junto al impulso a la innovación y al fortalecimiento de la identidad europea y la ciudadanía activa.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- promover la movilidad educativa de las personas y los colectivos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión y la equidad, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación.
- Promover la movilidad en el aprendizaje no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en la esfera de la juventud.
- Promover la movilidad educativa del personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte.

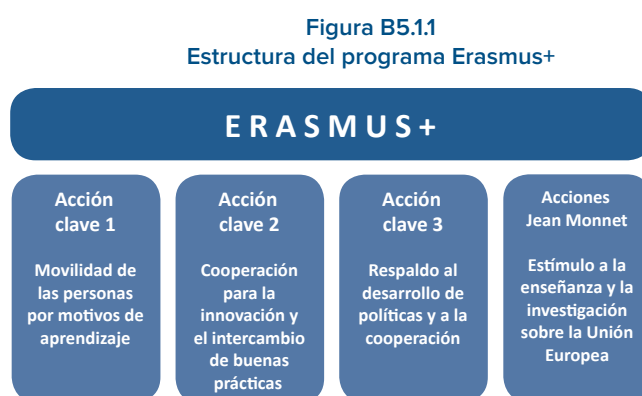
Partiendo del éxito del programa en el periodo 2014-2020, para el horizonte 2021-2027 Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital. Aspira a promover la igualdad de oportunidades y acceso, la inclusión, la diversidad y la equidad en todas sus acciones..

El Programa es un componente clave para apoyar los objetivos del Espacio Europeo de Educación y respaldar la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud y el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (2021-2024).

Asimismo, de conformidad con los objetivos de la Agenda Europea de Innovación destinada a apoyar el desarrollo de talentos para impulsar la capacidad innovadora de Europa, el desarrollo de capacidades digitales y de competencias y capacidades en campos orientados al futuro (como la lucha contra el cambio climático, la energía limpia, la inteligencia artificial, la robótica, el análisis de macrodatos, etc.), el programa puede hacer una contribución significativa a estos objetivos al promover la innovación y reducir la brecha de conocimientos, capacidades y competencias que presenta Europa.

Estructura del programa

Erasmus+ se estructura en las siguientes acciones (ver **figura B5.1**):



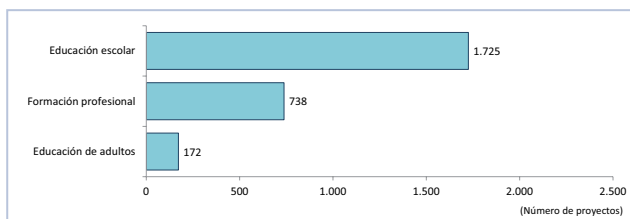
Fuente: Elaboración propia.

- Acción clave 1 (*Key Action 1 –KA1–*), de movilidad de las personas (alumnado, docentes, jóvenes, entrenadores deportivos, etc.).
- Acción clave 2 (*Key Action 2 –KA2–*), de cooperación entre organizaciones e instituciones.
- Acción clave 3 (*Key Action 3 –KA3–*), de respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación.
- Acciones Jean Monnet, para los campos de la educación y la formación.

Las cifras del programa Erasmus+ en España

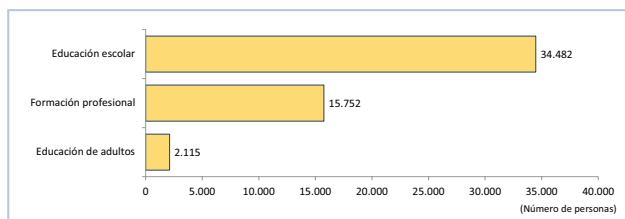
En las **figuras B5.1.2, B5.1.3, B5.1.4 y B5.1.5** se muestran las cifras del programa para el año 2023. En total se desarrollaron 2.635 proyectos; hubo 52.349 participantes –34.482 de educación escolar, 15.752 de formación profesional y 2.115 de educación de adultos–; y colaboraron 5.116 organizaciones. Asimismo, el programa Erasmus+ cuenta con una dotación general indicativa de más de 26.000 millones de euros desde 2021 a 2027 con cargo al presupuesto de la Unión Europea. En 2023 el presupuesto ascendió a 101.785 miles de euros y su distribución según el sector de la educación y la formación fue de 56.429 miles de euros para las acciones de educación escolar, 40.687 para las de formación profesional y 4.669 para acciones de educación de adultos.

Figura B5.1.2
Erasmus+. Número de proyectos según el sector de la educación y la formación. Año 2023



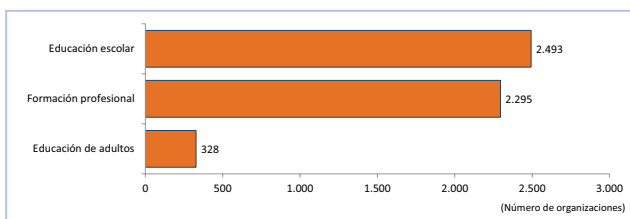
Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.

Figura B5.1.3
Erasmus+. Número de participantes según el sector de la educación y la formación . Año 2023



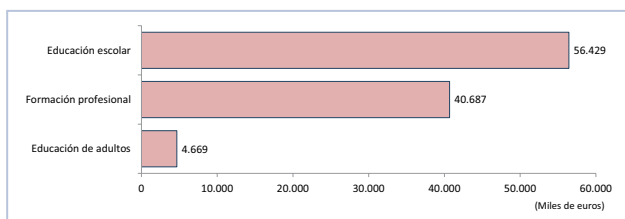
Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.

Figura B5.1.4
Erasmus+. Número de organizaciones según el sector de la educación y la formación . Año 2023



Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.

Figura B5.1.5
Erasmus+. Distribución de presupuesto según el sector de la educación y la formación . Año 2023



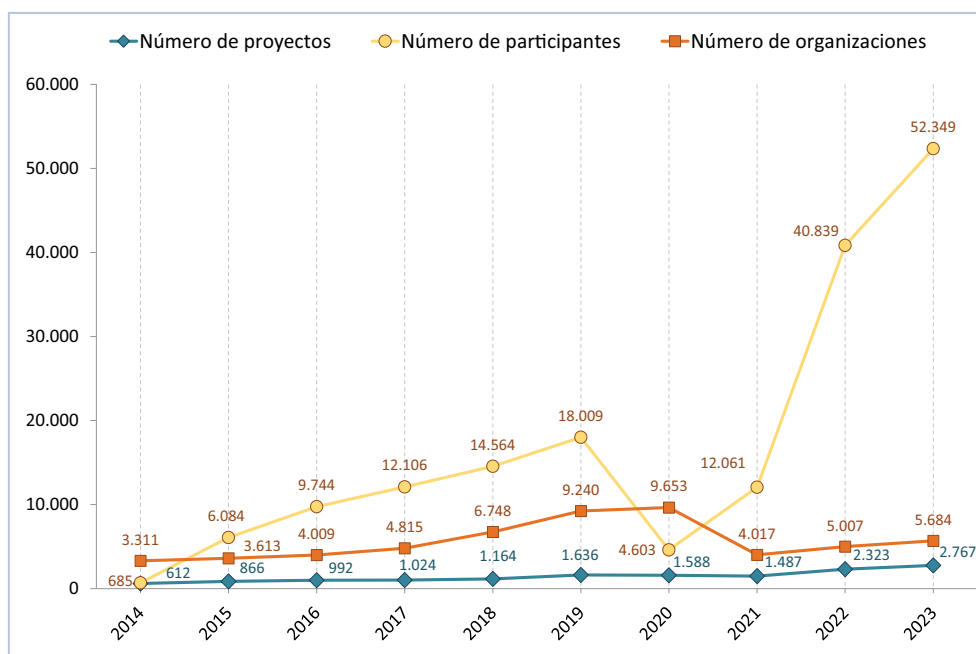
Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.

Evolución de las cifras del programa Erasmus+ en España

En el año 2014 hubo 685 participantes, cifra que fue en aumento lográndose, en 2019, la participación de 18.009 personas. Tras la pandemia de la COVID-19 el número de personas en el programa continuó ascendiendo, alcanzando en 2022 y 2023 los 40.839 y 52.349 participantes, respectivamente. El número de proyectos ha tenido una evolución al alza y sostenida a lo largo del periodo analizado con un incremento de 2.155 (de 612 proyectos en 2014 a los 2.767 en 2023). Por su parte, el número de organizaciones que cooperaban en el programa ha aumentado y en 2023 colaboraban 2.373 organizaciones más que en 2014 (ver **figura B5.1.6**).

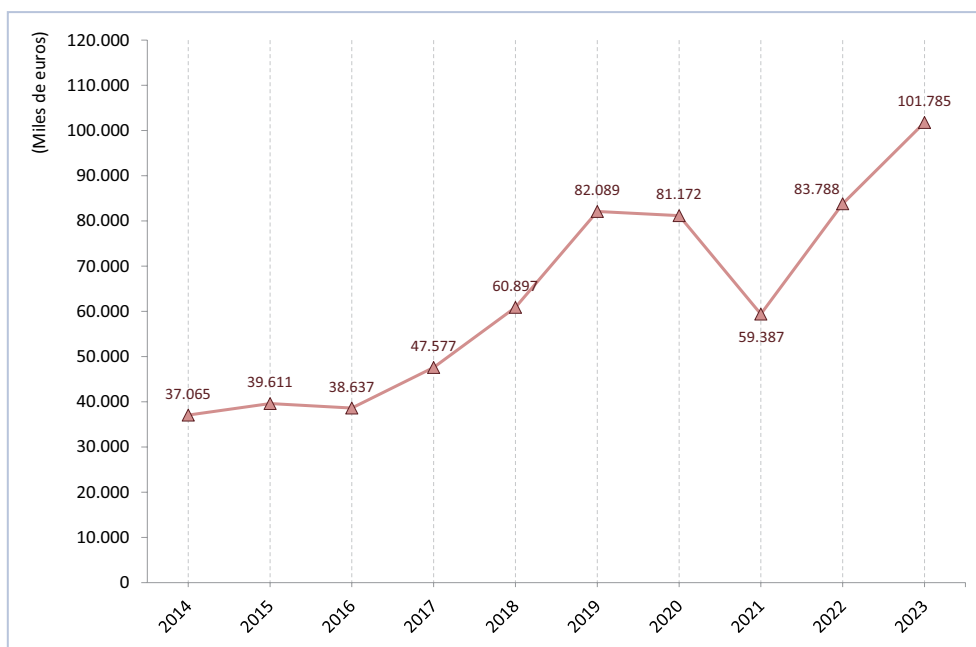
Respecto al presupuesto asignado al programa, también se ha ido incrementado tal y como se muestra en la **figura B5.1.7**. En 2014 el programa disponía de 37.065 miles de euros, cantidad que ha ido elevándose a lo largo de los años analizados, excepto en aquellos en que se sufrió la pandemia de la COVID-19, alcanzando en 2023 los 101.785 miles de euros.

Figura B5.1.6
Erasmus+. Evolución del número de proyectos, participantes y organizaciones colaboradoras del programa. Años 2014 a 2023



Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.

Figura B5.1.7
Erasmus+. Evolución del presupuesto asignado al programa. Años 2014 a 2023



Fuente: Erasmus+ Public Dashboard. European Comision.



B5.2 Programas de colaboración bilateral

Programa educativo bilingüe

El Programa Educativo Bilingüe (PEB) es un programa bilingüe y bicultural que comenzó en el año 1996 fruto de la colaboración entre la Fundación British Council en España y el Ministerio de Educación.

El objetivo fundamental del PEB es la formación de alumnas y alumnos capaces de desenvolverse con fluidez en distintas culturas e idiomas en el contexto de una Europa multicultural y plurilingüe, dotándolos para ello de un conjunto de competencias estratégicas, lingüísticas y sociolingüísticas. Este programa se desarrolla en el marco de los convenios de colaboración establecidos entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y las Comunidades Autónomas que desarrollan el programa.

El programa se inicia en el 2.º ciclo de Educación Infantil y se desarrolla hasta el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente se imparte en 91 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y en 58 institutos de enseñanza secundaria, repartidos en diez Comunidades Autónomas, además de en Ceuta y Melilla.

Durante el curso 2022-2023, desde el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se llevó a cabo la publicación de la guía *Orientaciones para el desarrollo e implementación del Programa Educativo Bilingüe en el segundo ciclo de Educación Infantil*, un documento con orientaciones didácticas que proponen ejemplos concretos para su puesta en práctica. La obra va destinada específicamente a los centros que desarrollan el PEB en esta etapa educativa en todo el territorio nacional, y propone situaciones de aprendizaje concretas que pueden desarrollarse en el aula del segundo ciclo de Educación Infantil.

Programa de Lengua y Cultura Portuguesa

Este programa se inició en el año académico 1987-1988 junto con el Instituto Camões y la Embajada de Portugal. Comenzó siendo un programa de compensación educativa para favorecer la integración de los hijos e hijas de inmigrantes. Actualmente es un programa de enseñanza del portugués como segunda lengua extranjera, con especial atención a los últimos cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El programa tiene una doble finalidad: en el ámbito cultural, fomentar la interculturalidad e incentivar la lectura; y, en el ámbito educativo, integrar esta enseñanza en el currículo español como segunda lengua extranjera a la vez que se forma al profesorado. Las actividades específicas de enseñanza del idioma portugués se integran en el conjunto de actividades lectivas ordinarias de los centros, tanto para alumnado que participa directamente en el programa en sus horas ordinarias como para el que las cursa a través de distintas actuaciones docentes complementarias: actividades extraescolares, intercambios de estudiantes, visitas de estudio a ambos países, organización de semanas o jornadas culturales de Portugal, etc.

Durante el curso 2022-2023, este programa se ha desarrollado en 57 centros educativos, para 5.300 alumnas y alumnos repartidos en siete Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Foral de Navarra.

Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) se estableció a través del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno de Marruecos³⁴⁶. El 3 de octubre de 2012 se firmó el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos donde se recoge, en su artículo 14, el apoyo al Programa³⁴⁷. Tiene carácter estatal y su aplicación compete a las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas participantes (Andalucía, Aragón, Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y País Vasco).

Sus objetivos son los siguientes: favorecer la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí, escolarizado en centros educativos españoles de Enseñanza Primaria y Se-

346. < BOE-A-1985-20897 >

347. < BOE-A-2013-8379 >

cundaria; desarrollar valores de tolerancia y solidaridad para lograr la inclusión escolar y sociocultural del alumnado en el sistema educativo español y en la sociedad española; proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida, tener confianza en ellos mismos y en su porvenir.

Durante el curso 2022-2023, participaron en el programa 8.179 alumnas y alumnos repartidos en 374 centros educativos. El programa fue impartido por 116 docentes marroquíes.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización del Bachillerato Internacional

El Bachillerato Internacional (IB), también conocido como Programa del Diploma (PD), es un curso preuniversitario de dos años de duración dirigido a alumnado de 16 a 19 años.

Ofrece una educación internacional de calidad impartida en tres idiomas –inglés, francés y español– que contribuye a desarrollar habilidades intelectuales, personales, emocionales y sociales necesarias para la adaptación a un mundo globalizado. Este programa fue fundado por la Organización del Bachillerato Internacional en 1968 y se ha unificado en varios centros de los cinco continentes. El convenio vigente entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización de Bachillerato Internacional (OBI) se formalizó en el año 2013.

Este programa se imparte en centros españoles tanto de titularidad pública como de titularidad privada, con el objetivo de incorporar la enseñanza bilingüe en el diploma (equivalente a Bachillerato).

Programa Bachibac

Bachibac es un programa de doble titulación que brinda al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente el Título de Bachiller español y el *Diplôme du Baccalauréat* francés al término de sus estudios secundarios postobligatorios. Este programa de excelencia se puede cursar en los centros escolares de ambos países en los que se oferte el currículo mixto.

El programa Bachibac nace al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat*, hecho *ad referendum* en París el 10 de enero de 2008³⁴⁸, y permite al alumnado, en virtud de la doble titulación, acceder a los estudios superiores y a la formación y actividad profesional de ambos países en condiciones ventajosas.

La normativa reguladora es la siguiente:

- Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero³⁴⁹, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles.
- Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles BOE.
- Orden ECD/1961/2015 de 24 de septiembre³⁵⁰, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención BOE.

Las materias específicas del currículo mixto que deben cursar el alumnado español en el programa Bachibac son Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y Francia, esta última, cursada en el marco de la materia de Historia de España de 2.º de Bachillerato. Ambas se imparten en francés en su totalidad y sobre sus contenidos versa la prueba externa para la obtención del diploma de *Baccalauréat*.

348. < BOE-A-2009-5843 >

349. < BOE-A-2010-4130 >

350. < BOE-A-2015-10392 >

En España, el programa se puede cursar desde cualquier modalidad de Bachillerato (Artes, Ciencias, y Tecnología, General y Humanidades). En el curso 2022-2023 cuenta con 3.628 alumnos y alumnas de 120 centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, repartidos en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Cantabria, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears, Canarias, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra, además de en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Anualmente se publica la resolución que ordena las enseñanzas que, en el curso correspondiente a este INFORME, fue la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación³⁵¹, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-*Baccalauréat* correspondientes al curso 2022-2023.

Asimismo, fue de aplicación al alumnado acogido al programa de doble titulación Bachibac la Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Subsecretaría³⁵², por la que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2022-2023.

Por otro lado, durante el ámbito temporal del curso que se analiza, se publicó la Orden EFP/935/2022, de 27 de septiembre³⁵³, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. Esta modificación tenía por objetivo garantizar la adecuada correlación entre lo dispuesto en la normativa específica aplicable a los centros españoles que imparten el programa Bachibac con respecto a la ordenación curricular de las materias que integran el currículo mixto, y lo que determina el marco regulador del sistema educativo español en relación con las materias comunes en las que aquellas se integran.

Por último, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, durante el curso 2022-2023 se constituyó un grupo de trabajo para la elaboración de materiales didácticos de la materia de Historia de España y Francia del currículo mixto Bachibac, en colaboración con el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).

B5.3 Otras participaciones

El Ministerio coopera con múltiples organismos multilaterales internacionales, participa en reuniones institucionales y en la elaboración de informes internacionales desde sus unidades centrales y a través de dos Consejerías de Educación ante Representaciones Permanentes (REPER): una en París ante la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo de Europa y Organización para la Cooperación y el desarrollo Sostenible (OCDE); y otra en Bruselas ante la Unión Europea. Desde la Unidad de Acción Educativa Exterior se coordinan estas participaciones, así como las que se llevan a cabo con la Organización de Naciones Unidas (ONU, el G20, Asia e Iberoamérica).

La Consejería de Educación ante las representaciones permanentes de OCDE, UNESCO y Consejo de Europa

Esta Consejería de Educación es la única, junto a la REPER en Bruselas, que atiende representaciones multilaterales (OCDE, UNESCO y Consejo de Europa). Los tres organismos son complementarios en su campo de acción en el ámbito educativo y, por consiguiente, ayudan a que se produzcan sinergias que favorecen la eficacia en el trabajo de la Consejería. Abordan la educación desde perspectivas diversas: ayudar a los gobiernos a invertir en políticas educativas eficaces y garantizar la equidad aplicando instrumentos de análisis cualitativo y cuantitativo (OCDE), desarrollo de los objetivos de la Agenda 2030 y refuerzo de la cooperación internacional (UNESCO), y la defensa de los valores democráticos incorporando competencias democráticas a los planes de enseñanza (CdE).

351. < BOE-A-2022-13451 >

352. < BOE-A-2023-3846 >

353. < BOE-A-2022-15953 >

La Unidad de Acción Educativa Exterior coordina la elaboración de informes y la participación de los representantes de las oficinas centrales del ahora denominado Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que toman parte de forma regular en los grupos de trabajo técnicos. Estos representantes tienen una trayectoria de trabajo continuada y reconocida en los tres organismos. Tanto el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEE) como la Subdirección General de Estadística y Estudios y la Subdirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Universidades, mantienen una relación fluida y actualizan todos los datos en los grupos en los que participan regularmente, principalmente de la OCDE (estudios PISA, PIACC, TALIS, INES, UIS, CERI, EDPC, etc.).

Los organismos internacionales recabaron información de todos los países en relación con el impacto de la COVID-19 que quedó reflejada en diversos informes. En la actualidad, el trabajo de los organismos internacionales en el ámbito educativo se centra en la consecución de los ODS de la Agenda 2030, en concreto el ODS 4, «Educación de calidad»; en los acuerdos adoptados en la Cumbre de Transformación de la Educación de 2022; en el impacto de la Inteligencia Artificial en la educación, y en el futuro de la profesión docente.

La colaboración entre las instituciones multilaterales se ha intensificado involucrando, además, en muchas de las iniciativas a otros socios como la Comisión Europea o el Banco Mundial.

UNESCO (REPER París)

En la UNESCO, la Consejería cubre todos los temas de educación y presta apoyo técnico a la Delegación española ante la UNESCO en la planificación y ejecución de su plan de acción.

La Consejería participa, junto al resto de personal de la Delegación, en el Consejo Ejecutivo de la UNESCO y en la Conferencia General de la UNESCO. Además, la Consejería asiste a todas las demás reuniones en las que se traten asuntos relacionados con educación.

La Consejería, junto a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, presta apoyo en las cuestiones relacionadas con la educación a la labor de la sociedad civil integrada por cátedras, escuelas, asociaciones, centros y clubs UNESCO. Asimismo, colabora, junto con la Unidad de Acción Educativa Exterior, en la coordinación y en la entrega de informes, cuestionarios y datos solicitados por la organización y en la presentación de candidaturas y entrega de los premios UNESCO propuestos por España.

Las prioridades de la UNESCO son el seguimiento y apoyo a la consecución de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, siendo África y la igualdad de género asuntos transversales. Todo el trabajo de la UNESCO en educación se enmarca en el desarrollo, implementación y monitorización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), denominado también Educación-Agenda 2030: «Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos». Además, la Inteligencia Artificial y la emergencia climática son también temas de continuo debate.

La Consejería participa en todas las reuniones y actividades de los órganos directivos de la UNESCO relacionadas con la educación:

- Consejo Ejecutivo. Se reúne bianualmente. Su misión es preparar el trabajo de la Conferencia General y procurar que sus decisiones se lleven a cabo adecuadamente. España forma parte del Consejo Ejecutivo. En octubre de 2023 se celebrará el 217.º Consejo Ejecutivo.
- Conferencia General. Se reúne cada dos años. Integra a todos los representantes de los Estados miembros, observadores de países asociados y de países no miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. En noviembre de 2023 se celebrará la 42.ª Conferencia General.

Las reuniones y grupos de trabajo se centraron en: Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) y Agenda 2030 – Educación.

Las actividades más relevantes de los grupos de trabajo durante el periodo correspondiente al curso objeto del INFORME fueron:

- Presentación de la Iniciativa Nacional 2030.
- Publicación del informe *Global Education Monitoring Report* cuya temática en 2023 se centró en la tecnología en la educación.
- Alianza para una educación ecológica (Greening Education Partnership): España forma parte de esta Alianza y apoyó la Declaración sobre la agenda común para la educación y el cambio climático en la COP 28, del 8 de diciembre de 2023 en Emiratos Árabes Unidos.

A
B
C
D
E
F

- Transforming Education Summit (TES): celebrada en Nueva York en septiembre 2022 y convocada por el Secretario General de Naciones Unidas, significa el comienzo de un movimiento para transformar la educación en el mundo. La TES ha servido de impulso para que un gran número de países se comprometan a poner en práctica los acuerdos de esa cumbre. El High Level Steering Committee (HLSC) se encarga de realizar el seguimiento del cumplimiento de esos acuerdos. EL HLSC realiza reuniones periódicas.
- Mobile Learning Week: la Semana del aprendizaje móvil es la conferencia anual emblemática de la UNESCO sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación.
- Revisión de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y libertades fundamentales. El proceso de revisión se inició en diciembre de 2021 y finalizó en julio de 2023. Es la primera vez que se hace una revisión exhaustiva de este texto jurídico que ha tomado una gran relevancia en los últimos tiempos, vigente desde hace 50 años. España ha participado de forma presencial y en línea en los debates sobre la revisión.
- Recursos Educativos Abiertos (REA): la UNESCO está trabajando en un Proyecto de Recomendación relativo a los REA, por su importancia para el aprovechamiento de las ventajas de las TIC para la educación y para facilitar el acceso de los recursos educativos al máximo número de personas en todo el mundo.
- Recomendación sobre la Educación y Formación Profesional: la UNESCO hace un seguimiento de la aplicación de la Recomendación de 2015 dada la importancia de la Educación y Formación Profesional.
- Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior: la Convención fue aprobada en noviembre de 2019, en la 40.ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, convirtiéndose en el primer tratado de las Naciones Unidas sobre la educación superior con alcance mundial. Entró en vigor el 5 de marzo del 2023 y actualmente 22 Estados, entre los que no se encuentra España, la han ratificado.
- Marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística: España ha participado en la elaboración y revisión del Marco que se firmó en febrero de 2024 en la Conferencia Mundial sobre Educación Cultural y Artística en Abu Dabi.
- Prevención del extremismo violento: el Grupo de Amigos para la Prevención del Extremismo Violento (PVE) fue creado para colaborar en la decisión 197EX/Decisión 46 desde la perspectiva de la educación.
- Antisemitismo: en enero de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros el Plan Nacional para la Implementación de la Estrategia Europea de Lucha contra el Antisemitismo y el fomento del modo de vida judío 2023-2030. Una de las medidas clave del Plan es la participación de España en el proyecto de la UNESCO, «Prevenir el antisemitismo en Europa a través de la Educación».
- Inteligencia artificial (IA): la UNESCO es consciente de que la IA proporciona múltiples oportunidades, de que plantea numerosos retos y de que es preciso orientarla para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), velando por que se utilice para el servicio de la humanidad y para conseguir una sociedad más inclusiva y equitativa.
- Conmemoración de días internacionales: la Consejería participa en las conmemoraciones de los siguientes días internacionales: Día internacional del Profesorado; Día internacional de la Alfabetización; Día internacional de la Lengua Materna; Día internacional de la Mujer y la Ciencia; Día Internacional de la Educación; Día Internacional de la Conmemoración del Holocausto.

Asimismo, mediante el Fondo Fiduciario UNESCO-ESPAÑA, creado a raíz del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la UNESCO de cooperación para el desarrollo, España apoya y financia diversos proyectos, entre los que cabe destacar:

- Inclusión social y profesional de jóvenes en Marruecos, educación y formación no formal.
- Desarrollo de Escuelas y Sistemas Educativos Inclusivos.
- Análisis de factores asociados a los resultados educativos en América Latina.
- Estudio y desarrollo de indicadores para la mejora de la calidad en la educación en América Latina y el Caribe.
- Programa conjunto UNESCO/Santiago-AECID-MECD: educación de calidad para todos en América Latina y Caribe.

Además, la Consejería de Educación colabora con la Comisión Nacional en los siguientes temas relacionados con educación: alfabetización; educación para las mujeres y las niñas; educación para el desarrollo sostenible; Premio UNESCO-Japón de Educación para el Desarrollo Sostenible; el uso de las TIC en la educación; y la eficacia docente.

OCDE (REPER París)

La Consejería de Educación participa en los comités y grupos de trabajo de la OCDE relacionados con la educación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- EDPC (Education Policy Committee – Comité de políticas educativas): El EDPC trata cuestiones relacionadas con políticas educativas abarcando todos los niveles, desde la educación y cuidado preescolar, las escuelas y la educación superior, hasta la formación en competencias de jóvenes y adultos. Su objetivo es asesorar sobre políticas educativas a partir de la recogida y análisis de datos y difundir los hallazgos basados en la evidencia.
- CERI (Centre for Educational Research and Innovation – Centro para la investigación e innovación educativa): el CERI proporciona y promueve la investigación internacional comparativa, la innovación y la recogida y análisis de los indicadores clave. También explora enfoques prospectivos e innovadores para la educación y aprendizaje y facilita puentes entre la investigación educativa, la innovación y el desarrollo de políticas.
- PISA (Programme for International Student Assessment Governing Board – Consejo directivo del programa de evaluación del alumnado internacional): la importancia del programa reside en la generación de conocimiento sobre la educación. La gran cantidad de datos que proporciona facilita la investigación y permite comparar los sistemas educativos para identificar las consecuencias de las distintas políticas educativas.
- PIAAC (Programme for the International Assessment of Adult Competences Governing Board – Consejo directivo del programa internacional de evaluación de competencias de adultos): los datos que proporciona PIAAC permiten investigar las relaciones entre las destrezas cognitivas evaluadas y las variables demográficas, los ingresos y el uso de las competencias en el puesto de trabajo, pudiéndose obtener una valoración del capital humano de los países participantes en la evaluación. Se pretende comprender mejor la efectividad de la educación y la formación para desarrollar destrezas cognitivas y habilidades necesarias para el puesto de trabajo, especialmente en los estadios cercanos a la finalización de la educación secundaria y, en el extremo opuesto, en el proceso de pérdida progresiva de habilidades si los adultos se aproximan a la edad de jubilación.
- TALIS (Teaching and Learning International Survey Governing Board – Consejo directivo sobre la encuesta internacional de enseñanza y aprendizaje): el estudio TALIS encuesta al profesorado y a los líderes educativos sobre las condiciones de trabajo y los entornos de aprendizaje en las escuelas. La importancia del programa reside en la generación de datos para facilitar la investigación y proporcionar evidencia para el desarrollo de políticas.
- INES (Indicators of Education Systems – Indicadores de los sistemas educativos): INES constituye una fuente autorizada de producción de información fidedigna y relevante para los países miembros de la OCDE y socios. Los indicadores se publican anualmente en *Education at a Glance: OECD Indicators*, que informa sobre el estado de la educación en el mundo, proporcionando datos sobre la estructura, las finanzas y el funcionamiento de los sistemas educativos: el rendimiento de las instituciones educativas, el impacto del aprendizaje, el acceso, la participación y el progreso en educación. El Ministerio publica la versión española Panorama de la Educación, que reproduce datos de los indicadores más relevantes para España. Junto con el Informe General, OCDE publica una Nota País en la que se resaltan algunos puntos destacados del Informe internacional en relación con España.
- *Strength through Diversity Project: Education for inclusive societies* (La diversidad nos fortalece: educación para sociedades inclusivas): es un proyecto que combina la realización de foros, el análisis de datos con talleres temáticos e informes de países sobre políticas y prácticas relacionadas con la diversidad en las aulas, para promover una educación inclusiva.
- *Education 2030. The Future of Education and Skills* (Educación 2030 – El Futuro de la educación y las competencias): es un proyecto que tiene como objetivo ayudar a los países a encontrar respuestas sobre qué conocimiento, competencias, actitudes y valores deben desarrollar los estudiantes de hoy en día para

prosperar y modelar su mundo, y el modo en que los sistemas educativos de los distintos países pueden desarrollarlos de forma más efectiva. Su trabajo incluye el desarrollo de un marco conceptual que defina claramente la visión y el objetivo de los sistemas educativos, el análisis del currículum y su implementación y la evaluación.

- *GNE-SR (Group of National Experts on School Resources – Grupo de expertos nacionales en recursos escolares – Financiación de la educación)*: el proyecto pretende asesorar a los países en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos económicos de manera eficaz y eficiente para garantizar la calidad y equidad de la enseñanza.
- *GNE VET (Group of National Experts on Vocational Education and Training – Grupo nacional de expertos en educación y formación profesional)*: este proyecto trata actualmente el aprendizaje basado en el trabajo y sus modalidades dentro y fuera de la escuela (prácticas, FP dual...); educación y competencias básicas de adultos, aprendizaje a lo largo de la vida y realiza análisis de los sistemas de Educación y formación profesional de los países interesados.
- *GNE (Higher Education – Grupo de expertos nacionales en educación superior)*: el grupo trabaja en el análisis de los sistemas educativos de educación superior, en la relevancia del mercado de trabajo para la educación superior y en los recursos humanos destinados a este nivel educativo.
- *SSAG (Skills Strategy Advisory Group – Grupo asesor de estrategia de competencias)*: tiene como objeto proporcionar un enfoque estratégico de competencias a través del fortalecimiento de los sistemas de competencias de los países, lo cual supone un desarrollo coherente de estos, de modo que se permita la activación y uso efectivo de las competencias de la población y promoción, prosperidad económica y cohesión social. El proyecto comprende una fase de diagnóstico y otra de implementación, adaptándose a las necesidades y objetivos de cada país, potenciando el enfoque del gobierno en su conjunto, interministerial, y la participación de las partes interesadas.

Consejo de Europa (REPER París)

En materia de educación, el Consejo de Europa tiene como objetivo general desarrollar una visión coherente del papel de la educación, con especial énfasis en la protección y promoción de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley y el diálogo intercultural.

El Comité Directivo de Educación supervisa los programas del Consejo de Europa en el campo de la educación y asesora al Comité de Ministros en cuestiones educativas. Su objetivo principal es apoyar a los Estados miembros en el desarrollo de políticas, legislación y prácticas que promuevan sistemas educativos democráticos, de calidad, inclusivos y libres de corrupción. El CDEDU cuenta con un país observador (Israel) y 16 organizaciones observadoras. Estas organizaciones brindan aportes valiosos al trabajo del CDEDU al permitir que el Comité escuche la voz de otros actores en el campo de la educación, como estudiantes, profesores e instituciones educativas.

La División de Política Educativa trabaja temas relacionados con el Marco de Referencia de competencias para la Cultura democrática, educación para la ciudadanía digital, ética, transparencia e integridad en la educación (ETINED) y la prevención de crímenes contra la humanidad.

El Observatorio de la Enseñanza de la Historia en Europa tiene la misión de promover una educación de calidad para mejorar la comprensión de la cultura democrática y su objetivo principal es promover prácticas que fomenten la enseñanza y el aprendizaje de la historia con vistas a reforzar los valores europeos. España forma parte del Comité de Dirección.

El Centro Europeo para las Lenguas Modernas tiene como misión el fomento de la excelencia y la innovación en la enseñanza de idiomas, y apoyar a sus Estados miembros en la aplicación de políticas eficaces de educación lingüística. Fue creado en Graz (Austria) en 1994, y en 1996 adoptó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, que constituye su marco legal.

En 2023 España volvió al ECML, del que ha estado ausente desde 2012, con lo que el centro cuenta ya con 36 países miembros.

La Consejería de Educación ante las representaciones permanentes de la Unión Europea (REPER Bruselas)

La Consejería de Educación en Bruselas se encarga, entre otros asuntos, de:

- Seguir y analizar las políticas, programas e iniciativas educativas de la Unión Europea. Informa a las unidades centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de todas las cuestiones relevantes que se traten en las distintas instituciones europeas: Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Comité Europeo de las Regiones, Comité Económico y Social Europeo, etc.
- Participar en las reuniones semanales del Comité de Educación, órgano del Consejo donde están representados los 27 Estados miembros y la Comisión, preparatorias de los asuntos y textos que serán adoptados en el Consejo de Ministros. La Consejería estudia y analiza los comentarios, sugerencias y posiciones de todos los miembros, y traslada y defiende la posición española con respecto a los expedientes objeto de análisis. Además, mantiene un estrecho contacto con la Secretaría General del Consejo y la Comisión sobre las distintas cuestiones abordadas en las reuniones.
- Asistir al Embajador o Embajadora Representante Permanente Adjunto en los asuntos de educación que se lleven al Comité de Representantes Permanentes (Coreper).
- Organizar o prestar apoyo en las diversas reuniones formales e informales de altos cargos en Bruselas con las instituciones europeas.

Los Grupos de Trabajo del marco estratégico del Espacio Europeo de Educación

Con el fin de facilitar la cooperación europea en educación y formación, y en consonancia con la Comunicación sobre el Espacio Europeo de Educación 2025 y la Resolución del Consejo de febrero de 2021 relativa al nuevo marco estratégico, se han creado distintos Grupos de Trabajo que reúnen a personal experto de la Comisión Europea y de los distintos ministerios y administraciones educativas de los Estados miembros. Desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional, participa funcionariado de distintas unidades de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional.

Concretamente, para apoyar el desarrollo de las políticas educativas comunes, se han constituido los siguientes Grupos de Trabajo:

- Educación y cuidados de la primera infancia.
- Centros escolares, con los subgrupos siguientes:
 - Caminos hacia el éxito escolar.
 - Educación para la sostenibilidad medioambiental.
- Educación superior.
- Educación y formación profesionales y transición ecológica.
- Aprendizaje de adultos: crear oportunidades para todos.
- Educación digital: aprendizaje, formación y evaluación.
- Igualdad y valores en la educación y la formación.

El objetivo de los grupos de trabajo es, en el marco del aprendizaje mutuo, compartir información sobre las reformas de las políticas educativas nacionales e inspirar cambios positivos en toda la Unión Europea (UE). Los resultados de los grupos de trabajo inspirarán perspectivas inclusivas, globales y de aprendizaje permanente, y reforzarán las sinergias entre la educación, la formación y otras políticas y medidas financieras de la UE que contribuirán a la realización del Espacio Europeo de Educación.

Participaciones en otros organismos

Iberoamérica

Como miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), España colabora en las Ediciones del Premio iberoamericano de educación de derechos humanos Óscar Arnulfo Romero.

A
B
C
D
E
F

El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en la reunión del 78 Consejo Directivo de OEI el 1 de diciembre 2020 que incidió en tres ejes temáticos: «La inversión en educación en la post pandemia», «La superación de la brecha digital» y «La reducción del abandono escolar temprano». Este Consejo Directivo de OEI tiene carácter bianual. La última reunión se realizó a finales de 2022.

Otro organismo intergubernamental importante dentro de Iberoamérica es el Convenio Andrés Bello. La entidad trabaja en la estrategia de integración educativa (ESINED), tablas de equivalencia, formación docente y recursos educativos.

Por último, cabe destacar el liderazgo del ahora denominado Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de personas con necesidades educativas especiales (RIINEE), que tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de la educación para las personas con necesidades educativas especiales.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El Ministerio participa en todos aquellos foros, redacción de documentos, informes y cuestionarios vinculados a discapacidad, migración y personas refugiadas, menores, minorías, explotación y trata, afrodescendientes y Derechos Humanos.

Grupo de los veinte (G20)

España acude como invitado permanente a las reuniones del Grupo.

En 2021, la Presidencia italiana continuó con las reuniones del grupo de trabajo de educación que habían sido inauguradas en la Presidencia Argentina (2018) y pasó el testigo a Indonesia en 2022.

En 2023 la Presidencia india estableció las siguientes prioridades:

1. Garantizar la alfabetización y la aritmética básica, especialmente el aprendizaje semipresencial.
2. Hacer que el aprendizaje basado en la tecnología sea más inclusivo, cualitativo y colaborativo en todos los niveles.
3. Construyendo capacidades, promoviendo el aprendizaje permanente en el contexto del futuro del trabajo.
4. Fortalecer la investigación y promover la innovación a través de una colaboración más rica

El Ministerio participó en las cuatro reuniones del Grupo de Trabajo, que culminó con la Reunión Ministerial en Pune.

EPAN: Red de Asesores de Política Educativa

Integrada en el Consejo de Europa esta red tiene como finalidad mejorar la cooperación entre los Estados miembros, apoyar la aplicación de la *Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos* y contribuir al desarrollo de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.

GENE: Red mundial de educación en Europa

GENE es una red de Ministerios de Educación, Exteriores, Agencias de Desarrollo y otros organismos nacionales con responsabilidad en coordinar la Educación Global en los países europeos a nivel nacional. La red en sí se centra en el intercambio y aprendizaje de políticas y tiene como objetivo aumentar la calidad y el alcance de la Educación Global (GE) y la Educación para el Desarrollo y la Concienciación.

En el periodo objeto del INFORME, el GENE ha trabajado en una Declaración Europea sobre la Educación Global 2050, un proceso participativo en el que el Ministerio ha participado a lo largo de 2021 junto con AECID y que culminó en 2022 con la firma de la declaración, tras 18 meses de trabajos conjuntos entre los 40 ministerios y 25 países que participan en la red.

